

# La Guía Comunitaria para Asegurar el Acceso al Agua Potable



**COMMUNITY  
WATER CENTER**  
EL CENTRO COMUNITARIO  
POR EL AGUA

por Laurel Firestone

## Acuerdo de Licencia:

Este trabajo cuenta con la autorización expedida bajo la licencia Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0, de los Estados Unidos. Esto significa que:

### Usted puede:

- **Compartir** — copiar, distribuir, exhibir y ejecutar el trabajo o cualquier parte del trabajo
- **Mezclar** — realizar trabajos derivados

### Bajo las siguientes condiciones:

- **Mención de la fuente.** Usted debe citar el trabajo de la manera especificada por el autor o por el concedente de la licencia (pero de ninguna manera que pudiera sugerir que ellos lo aprueban o que aprueban su utilización del trabajo).
- **Compartir en Iguales Proporciones.** Si altera, transforma o utiliza este trabajo como base, usted puede distribuir el trabajo resultante solo bajo la misma licencia, una similar o una compatible.
- Para cualquier reutilización o distribución, usted tiene que dejar bien claro a las demás personas los términos de la licencia de este trabajo. La mejor manera de hacerlo es con un enlace a <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/us/>.
- Cualquiera de las condiciones anteriores puede no ser aplicada en el caso de que usted obtenga el permiso del titular de los derechos de autor.
- Además de los derechos de mezclar concedidos bajo esta licencia, no hay nada en esta licencia que menoscabe o restrinja los derechos morales del autor.
- El uso adecuado que usted le dé y otros derechos no se verán afectados en absoluto por lo anterior.

Este es un resumen legible para el ser humano de la licencia y del código jurídico. Para ver una copia de la licencia completa o para obtener más información, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/us/> o envíe una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California, 94105, USA.

## Sobre la Autora:

Laurel Firestone es, junto con Susana De Anda, Codirectora Ejecutiva y Cofundadora del Centro Comunitario por el Agua. Se graduó con honores de la Escuela de Leyes de Harvard y ha sido miembro de la Barra de Abogados del estado de California desde 2004. También se graduó *Magna Cum Laude* de Brown University con una Licenciatura en Estudios Ambientales.

Montaje y diseño a cargo de Cary Schein.

[www.theScheinCompany.com](http://www.theScheinCompany.com)

Traducción al español por Berkeley Interpreting, Translation & Transcription Services  
[translation@bitts.org](mailto:translation@bitts.org)

## **ESTA OBRA NO CONSTITUYE ASESORÍA LEGAL:**

Esta Guía no pretende servir como reemplazo a la realización de una consulta con un abogado sobre cualquier cuestión legal en particular. Si le preocupa algún asunto de tipo legal, usted debe consultar directamente a un abogado que pueda prestar servicios de asesoramiento adecuados a sus circunstancias particulares. En el *Apéndice 1*, así como a través de su tribunal local, se pueden encontrar listas de organizaciones de asesoría legal y de proveedores de servicios legales. Debido a que las leyes cambian, también es importante comprobar si se han realizado modificaciones desde el momento en que esta Guía haya sido publicada.

# Agradecimientos

La realización de esta **Guía** tomó muchos años y es el resultado de la generosa ayuda, orientación, experiencia y esfuerzos de muchas personas y organizaciones. Se basa enteramente en el conocimiento y en las experiencias que nosotros, aquí en el Centro Comunitario por el Agua, hemos adquirido gracias a los esfuerzos de un sinnúmero de personas que trabajan junto a las comunidades para luchar por la justicia del agua. En primer lugar, esta Guía está dedicada a aquellas personas, demasiadas para enumerarlas aquí, que nos han inspirado y han trabajado con nosotros a lo largo de este sendero.

La idea inicial de esta Guía fue de Caroline Farrell, del Centro en Raza, Pobreza y el Medio Ambiente (CRPE, por sus siglas en inglés). En lo primordial, esta Guía se basa en la visión, la orientación y el apoyo que ella me brindó durante los dos años que estuve con el CRPE, en Delano, California, luchando para asegurar que las comunidades tuvieran agua limpia. Caroline y Luke Cole me ofrecieron la oportunidad de trabajar en temas relacionados con el agua de la comunidad, por lo que les estaré eternamente agradecida.

La fundación Women's Foundation of California brindó su apoyo para esta Guía a lo largo de muchos años y la fundación California Wellness Foundation otorgó el financiamiento clave para cubrir los costos de publicación y de traducción.

Rural Water Collaborative proporcionó un importante apoyo para la realización de esta Guía. En particular, Jennifer Clary, de Clean Water Fund, dedicó muchas horas a la edición, a la búsqueda de revisores entre sus colegas y a recopilar información sobre una serie de temas; y Chione Flegal, de Latino Issues Forum, proporcionó información basada en el trabajo realizado con las comunidades indígenas de Huron y con otras comunidades del condado de Fresno. Sin la participación de todo el grupo, la conclusión de esta Guía no hubiese sido posible.

Muchas personas ayudaron a garantizar la precisión y la utilidad de esta Guía mediante observaciones sobre los anteproyectos, así como mediante información y conocimientos especializados; entre ellos Horacio Amezquita, Carolina Balazs, Bob Bosso, Paul Boyer, Loon Bridge, Jennifer Clary, Luke Cole, Jack Daniel, Susana De Anda, Dennis Dooley, Jon Elson, Caroline Farrell, Chione Flegal, Rose Francis, Martha Guzmán, Richard Haberman, John Hamner, María Herrera, Marybelle Nzegwu, Jith Meganathan, Sana Meghani, Sandra Meraz, Basmah Mourad, Dara Obbard, Colleen Reid, Miriam Rotkin-Ellman, Cary Schein, Britton Schwartz, Phoebe Seaton, David Spath, Miriam Torres, Amy Vanderwarker y Erin Walsh.

Rose Francis, en particular, infundió nueva vida a esta Guía al dedicar muchas horas a organizar los primeros borradores, examinar una gran cantidad de códigos y casos, y ordenar todo ese material para llegar a lo que la Guía es en la actualidad. Realmente, no habría podido finalizar este trabajo sin ella.

Por último, no puedo dejar de agradecer a las personas que día a día me brindan su inspiración y sus enseñanzas. Susana De Anda ha sido mi compañera a lo largo de todos los años durante los cuales se ha elaborado esta Guía. Ella proporciona la energía, la visión, las ganas y el coraje que hay detrás de nuestro trabajo conjunto en el Centro Comunitario por el Agua. Jith Meganathan es mi compañera de vida y me ha apoyado en todas las formas posibles para llevar a cabo mis sueños y seguir el llamado de mi corazón. María Herrera y todos nuestros socios de la comunidad son la verdadera fuerza detrás de la lucha para obtener agua limpia. Ellos están construyendo un movimiento por la justicia del agua, y luchan día a día para garantizar el acceso a un agua potable, limpia y económica para todos nosotros.

# TABLA DE CONTENIDOS

---

Acuerdo de Licencia:.....	ii
Agradecimientos .....	iv
Historia del Centro Comunitario por el Agua .....	xiv
Introducción .....	xv
Cómo Utilizar esta Guía.....	xvii
Glosario de Terminología Sobre el Agua Potable .....	xx

## EL COMIENZO:

---

### Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad tenga Agua Potable

### Infórmese: Preguntas Comunes Sobre el Agua Potable en su Comunidad

<b>¿Cómo puedo obtener información sobre mi agua? .....</b>	<b>2</b>
¿De dónde proviene mi agua? .....	2
<i>¿Qué pasa si tengo un pozo privado? .....</i>	<i>4</i>
¿Qué es un Sistema Público de Agua Potable y cómo puedo saber si recibo agua de uno? .....	6
¿Cómo saber si mi agua está limpia? .....	9
¿Cómo puedo obtener información sobre la calidad del agua de mi Sistema Público de Agua Potable (PWS)?.....	9
<i>¿Qué información contiene un Reporte de Confianza al Consumidor (CCR) y qué significa?.....</i>	<i>10</i>
<i>¿Qué debo hacer para solicitar reportes sobre las inspecciones de vigilancia y control del agua e información adicional? .....</i>	<i>11</i>
<i>¿Cómo puedo solicitar información en un idioma distinto del inglés? .....</i>	<i>13</i>
¿Cuándo necesito realizar análisis adicionales de la calidad del agua y cómo los puedo obtener?.....	14
<b>¿Qué puedo hacer si mi agua para beber no está limpia? ...</b>	<b>16</b>
¿Cómo puedo conseguir rápidamente agua potable para mi hogar?.....	16
<i>¿Debo comprar un sistema de filtración de agua para instalarlo en mi hogar?.....</i>	<i>16</i>
<i>¿Cómo puedo saber qué tipo de filtro debo comprar? .....</i>	<i>16</i>
<i>¿Debo comprar agua embotellada? .....</i>	<i>18</i>
¿Cómo puedo asegurarme que nuestra comunidad tenga agua limpia? .....	19

<b>¿Qué puedo hacer para que mi PWS asuma su responsabilidad?</b> .....	22
¿Quién es mi proveedor de agua y cuáles son las leyes que lo gobiernan?.....	22
¿Cómo puedo obtener los registros públicos de las entidades gubernamentales?.....	24
<i>¿Qué debo hacer para solicitar un registro público?</i> .....	24
¿Cómo puedo participar en las juntas de las entidades gubernamentales?.....	24
<i>¿Cómo puedo conseguir interpretación simultánea para las juntas?</i> .....	25
¿Cómo puedo formar parte de la mesa del agua local?.....	25
¿Qué puedo hacer si me van a cortar o si me han cortado el servicio de agua?..	26
¿Qué pasa si el propietario es quien debe pagar por el agua? .....	26
¿Qué puedo hacer si mi proveedor de agua va a aumentar las tarifas de agua?..	26

<b>Aprenda de Otros: Comunidades en la Lucha</b> .....	28
<i>Ducor, CA – Tratar con una mesa del agua poco colaboradora y con los contaminantes secundarios</i> .....	28
<i>Tonyville, CA – El acceso a información en español y encontrar una fuente de agua limpia para todo el año</i> .....	30
<i>Orosi, CA – Oposición a ordenanzas discriminatorias sobre el agua y garantizar que la mesa del agua asuma su responsabilidad</i> .....	31
<i>Tooleville, CA - La creación de una Compañía Mutual del Agua y asegurar los fondos para solucionar los problemas del agua</i> .....	32
<i>Maywood, CA – En busca de los contaminantes visibles e invisibles del agua</i> .....	33
<i>Huron, CA – Organizan a los padres de familia y a la comunidad para resolver los problemas de agua potable de la escuela</i> .....	34
<i>A.G.U.A. - La union hace la fuerza para enfrentarlos problemas regionales</i> .....	36
<b>Consejos para Residentes Preocupados</b> .....	38

<b>Organicémonos: Para crear comités comunitarios</b> .....	39
¿Cómo puedo organizar un grupo para hacer frente a los problemas del agua en mi comunidad?.....	39
<i>GANAS - Principios Orientadores para Organizarse en Comunidades Rurales</i> .....	40
<i>¿Por qué crear una organización comunitaria formal?</i> .....	41
<i>¿Cuáles son los pasos para formalizar una organización comunitaria?</i> .....	41
<i>¿Necesito formar un tipo de organización en particular para obtener financiamiento?</i> .....	42

## LA GUÍA DE REFERENCIA LEGAL

### Parte 1 - Requisitos Generales Para todos los Proveedores de Agua

<b>Requisitos de Vigilancia y Control</b> .....	45
Contaminantes Primarios .....	46
<i>Compuestos Inorgánicos</i> .....	47
Nitratos y Nitritos.....	50

Asbesto .....	52
Perclorato .....	53
<i>Compuestos Orgánicos</i> .....	55
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs) .....	59
Compuestos Orgánicos Sintéticos (SOCs) .....	60
<i>Coliformes Totales (Bacterias)</i> .....	61
<i>Contaminantes Radioactivos</i> .....	64
<i>La Regla del Plomo y del Cobre</i> .....	65
<b>Contaminantes Secundarios</b> .....	67
Calidad Física del Sistema de Distribución de Agua .....	71
Compuestos Químicos no Regulados .....	72
Requisitos para el Tratamiento del Agua .....	73
<i>Fluoración</i> .....	74
<i>Desinfectantes Residuales (Cloro)</i> .....	75
<i>Subproductos de los Desinfectantes</i> .....	75
<b>Requisitos para las Notificaciones</b> .....	79
Plan de Notificación en Caso de Emergencia .....	79
Requisitos de Notificación General .....	79
<i>Contenido Obligatorio</i> .....	79
<i>Requisitos para la Traducción al Español y Otros Idiomas Distintos del Inglés</i> .....	80
Tipos de Notificaciones .....	81
<i>Notificaciones Públicas de Nivel 1</i> .....	81
<i>Notificaciones Públicas de Nivel 2</i> .....	82
<i>Notificaciones Públicas de Nivel 3</i> .....	83
Requisitos para las Notificaciones Especiales .....	83
<i>Desinfectantes y Subproductos de los Desinfectantes</i> .....	83
<i>Contaminantes No Regulados</i> .....	83
<b>Requisitos para la Elaboración de Reportes</b> .....	84
Reportes de Confianza al Consumidor .....	84
<i>Los CCR en Otros Idiomas Distintos del Inglés</i> .....	85
Otros Reportes Requeridos de los Sistemas de Agua .....	85
Registros que Deben Conservarse .....	86
<b>Requisitos de Operación</b> .....	87
<b>Escasez de Agua</b> .....	87
<b>Exenciones</b> .....	88
Los Niveles Máximos de Contaminantes y los Requisitos para el Tratamiento del Agua .....	88
Sistemas Estatales de Agua de Menor Tamaño .....	89
Exclusiones del Distrito del Agua para la Agricultura .....	89

<b>Aplicación de las Leyes</b> .....	91
Agencias Encargadas de la Aplicación de las Leyes que Gobiernan el Agua Potable .....	91
<i>El Departamento de Salud Pública de California (DPH)</i> .....	91
<i>Transferencia de responsabilidades a las Agencias de Primacía Local</i> .....	92
<b>Instrumentos para la Aplicación de las Leyes</b> .....	94
<i>Instrumentos a Disposición del DPH para hacer Cumplir las Leyes</i> .....	94
Remedios Administrativos .....	94
Remedios Judiciales Civiles .....	95
<i>Sanciones Penales</i> .....	96
<i>Recursos Legales a Disposición de los Usuarios del Agua</i> .....	96

## LA GUÍA DE REFERENCIA LEGAL

### Parte 2 - Requisitos Legales para los Tipos Específicos de Proveedores de Agua

<b>Los Proveedores de Agua Gubernamentales</b> .....	100
Características Comunes de Todos los Proveedores de Agua Gubernamentales .....	100
<i>Acceso a la Información (La Ley de Registros Públicos)</i> .....	101
<i>Participación en la Gobernanza (La Ley Brown)</i> .....	103
Las Iniciativas .....	106
<i>Procedimientos de Quejas</i> .....	107
Mandatos Judiciales .....	107
Disputar ordenanzas por medio de un referéndum .....	107
El Acto de Demandas por Agravios .....	108
<i>Límites en el Poder para Aumentar las Tarifas de Agua</i> .....	109
La Proposición 218 (Artículo XIIIID de la Constitución de California) .....	109
Otras Limitaciones a los Aumentos de las Tarifas de Agua .....	110
Tipos de Entidades Gubernamentales que Abastecen Agua Potable .....	112
<i>Distritos Especiales</i> .....	112
<i>Distritos de Riego</i> .....	114
<i>Distritos de Servicios Comunitarios</i> .....	118
<i>Distritos de Servicios Públicos</i> .....	121
<i>Distritos Municipales de Agua</i> .....	126
<i>Ciudades y Municipios</i> .....	129
<b>Proveedores de Agua No Gubernamentales</b> .....	130
Las Utilidades Privadas de Agua .....	130
<i>Regulación de las Compañías de Servicios Privados</i> .....	131
<i>Tarifas de Agua</i> .....	131



<i>Procedimientos de Quejas para los Usuarios de las Compañías Reguladas</i> .....	132
Otros Proveedores de Agua No Gubernamentales .....	133
<i>Compañías Mutuales de Agua (Corporaciones de Beneficio Mutuo No lucrativas)</i> .....	133
<i>Otras Compañías Privadas</i> .....	138

# LA GUÍA DE SALUD PARA LA COMUNIDAD

## Contaminantes Comunes del Agua Potable en el Valle Central de California

<b>Cómo Utilizar esta Guía</b> .....	140
<i>Arsénico</i> .....	143
<i>Cloro</i> .....	145
<i>Bacterias Coliformes</i> .....	147
<i>Dibromocloropropano (DBCP)</i> .....	149
<i>Nitratos</i> .....	151
<i>Los Trihalometanos (TTHM/THM)</i> .....	153
<i>Uranio</i> .....	155

## Apéndice 1:

### ¿Dónde puedo obtener más información?

1.1 - Organizaciones no lucrativas y de Asistencia Comunitaria con Experiencia en Asuntos del Agua en California .....	158
1.2 - Fuentes de Información sobre las Leyes de California .....	159
1.3 - Información sobre los Laboratorios Certificados para Realizar Análisis de Agua .....	160
1.4 - Operadores Cerificados de Sistemas de Agua .....	160
1.5 - Conservación de Agua .....	160
1.6 - Información sobre los Reportes de Confianza del Consumidor (CCR) .....	161
1.7 - Información sobre los Contaminantes del Agua Potable .....	161
1.8 - Fuentes de Financiación para los Grupos Comunitarios que Trabajan en Temas de Agua .....	162
1.9 - Fuentes de Financiación para los Sistemas de Agua .....	162
1.10 - Información sobre Filtros y Tratamientos Domésticos de Agua .....	163
1.11 - Fuentes de Asesoramiento Jurídico & Referencias para los Residentes de Bajos- Ingresos en California .....	163
1.12 - Fuentes de Información sobre la Calidad del Agua Subterránea y Cuencas Locales .....	164
1.13 - Organizaciones y Agencias de Agua de Varios Tipos .....	165
1.14 - Información para los Propietarios de Pozos Privados .....	165
1.15 - Organizaciones de Asistencia Técnica para los Sistemas de Agua .....	165
1.16 - Información sobre los Distritos de Agua .....	166

# Apéndice 2:

## Capacitaciones y Folletos

2.1 - Capacitación Básica para la Mesa del Agua .....	168
2.2 - Conceptos Básicos de la Ley Brown .....	169
2.3 - Conceptos Básicos de la Ley de Registros Públicos .....	170
2.4 - La Proposición 218 y los Aumentos de las Tarifas de Agua .....	171
2.5 - Cómo Funcionan las Agencias del Agua de California .....	173
2.6 - Cómo leer su Informe de Confianza al Consumidor .....	176
2.7 - Desarrollo de Políticas de Tarifas para las Compañías Mutuales de Agua de Menor Tamaño .....	177
2.8 - Cómo dirigir una Junta .....	178

# Apéndice 3:

## Ejemplos & Modelos

### Ejemplos y Modelos para las Mesas del Agua Locales

3.1 - Ejemplo de una Carta de Solicitud de Información y Traducción (incluso de la Ley de Registros Públicos), y incluye el modelo de carta .....	180
3.2 - Ejemplo de los Reglamentos de Compañía Comunitaria (Tipo 1) .....	182
3.3 - Ejemplo de los Reglamentos de Compañía Comunitaria (Tipo 2) .....	185

### Ejemplos y Modelos para las Mesas del Agua Locales

3.4 - Modelo para las Minutas de las Juntas de la Mesa del Agua .....	189
3.5 - Ejemplo de la Política sobre la Suspensión del Servicio de Agua de una Compañía Mutual de Agua No lucrativa .....	191
3.6 - Ejemplo de la Política de una Compañía Mutual de Agua No lucrativa para Establecer un Plan de Pagos Diferidos para Usuarios con Dificultades Financieras .....	192
3.7 - Ejemplo de un Plan de Tarifa de una Compañía Mutual de Agua No lucrativa .....	193
3.8 - Ejemplo de los Reglamentos de una Compañía Mutual de Agua No lucrativa .....	196

# Apéndice 4:

## Los Niveles del Agua Potable

Los MCL, DLR, y PHG para los Contaminantes del Agua Potable Regulados por la Ley .....	205
Niveles de Notificación .....	211
Niveles de Respuesta .....	212

## Las Casillas

### El Comienzo

La Casilla 1.1 - ¿Cómo puedo averiguar qué contiene mi agua? .....	3
La Casilla 1.2 - Consejos para los Propietarios de Pozos Privados .....	5
La Casilla 1.3 - Fuentes de Agua Potable: Agua Superficial vs. Agua Subterránea .....	7
La Casilla 1.4 - Detección de Pesticidas en el Agua Subterránea .....	8
La Casilla 1.5 - ¿La Agencia que regula su Sistema Público de Agua? .....	12
La Casilla 1.6 - Derecho de Acceso a la Información en Otros Idiomas .....	13
La Casilla 1.7 - El Plomo en las Tuberías .....	15
La Casilla 1.8 - Un Aviso sobre el agua de las máquinas .....	17
La Casilla 1.9 - El Trabajo con la Prensa .....	20
La Casilla 1.10 - Determine qué tipo de Sistema de Abastecimiento de Agua tiene usted .....	22
La Casilla 1.11 - ¿Cuáles leyes se aplican? .....	23
La Casilla 1.12 - Patrocinador Fiscal .....	42

### La Guía de Referencia Legal

La Casilla 2.1 - ¿Cómo se establecen los Niveles Máximos de Contaminantes (MCL) en California? .....	46
La Casilla 2.2 - Nitratos y nitritos .....	50
La Casilla 2.3 - El Perclorato un Contaminante en Ascenso .....	54
La Casilla 2.4 - Fuentes de Reserva o de “Respaldo” .....	70
La Casilla 2.5 - La Controversia del Fluoruro .....	74
La Casilla 2.6 - Evaluaciones de las Fuentes de Agua .....	85
La Casilla 2.7 - Principales Agencias de Primacía Local en California .....	92
La Casilla 2.8 - Para Entender Cómo Funcionan las Agencias de Agua Potable .....	93
La Casilla 2.9 - Prop. 218 - ¿Tienen los renteros el poder de parar un aumento de tarifas de agua? .....	109
La Casilla 2.10 - Otros distritos de agua del condado .....	113
La Casilla 2.11 - Excepciones al Voto Universal para los Distritos de Riego .....	115
La Casilla 2.12 - Composición de la Mesa del Agua del PUD .....	122
La Casilla 2.13 - Comisión de Servicios Públicos (PUC) .....	130
La Casilla 2.14 - Otras Leyes que Gobiernan a Ciertas Mutuales Especializadas .....	134
La Casilla 2.15 - Miembros vs. Accionistas .....	135

### La Guía de Salud Para La Comunidad

La Casilla 3.1 - Lo que Significan las Unidades de las Normas para el Agua Potable .....	140
--	-----

# Artículos, Barras Laterales, & Consejos

## El Comienzo

Sistema Público de Agua Potable (PWS)	2
Clasificación de los Sistemas Públicos de Agua (PWS)	6
Niveles Máximos de Contaminantes (MCLs) y Meta de Salud Pública (PHGs)	10
Información adicional sobre los CCR	11
Agua de Máquina versus. Agua Embotellada	18
El Uso de Peticiones	19
Los residentes de Plainview asumen el control de su mesa del agua	25
A.G.U.A. - La union hace la fuerza para enfrentarlos problemas regionales	36
Consejos para Residentes Preocupados por Horacio Amezcuita	38
GANAS - Principios Orientadores para Organizarse en Comunidades Rurales por Susana De Anda	40
Reglamentos	41

## La Guía de Referencia Legal - Partes 1 & 2

Clasificación de los Sistemas Públicos de Agua Potable (PWS)	45
Proveedores de Agua	45
Sistemas Públicos de Agua Potable	45
Lo que significan las unidades de los MCL	46
Límite de Detección para Propósitos de Notificación	47
Periodo de Cumplimiento	48
¿Qué es una NTU?	61
¿Qué es un Plan de Notificación en Casos de Emergencia?	63
Niveles de Notificación y Niveles de Respuesta	69
¿Qué significa purgar el sistema?	71
Tecnología para el Tratamiento de Aguas	73
¿Qué son los Trihalometanos?	76
Modelos de Notificaciones	80
Usuarios Nuevos	81
Renteros, Empleados y Estudiantes	81
Eventos que Provocan una Notificación de Nivel 1	82
Eventos que Provocan una Notificación de Nivel 2	82
Operador Certificado para Sistemas de Agua	87
Los Sistemas Estatales de Menor Tamaño	89
Demandas civiles	95
Procesos Penales	96
Juntas Especiales y de Emergencia	104
El Proceso de Iniciativa	106
¿Qué es un agravio?	108
El Acto de Demandas por Agravios del Estado de California	108
Compruebe para saber si hay actualizaciones en la jurisprudencia de la Proposición 218	109
Tarifas Discriminatorias	111
Comisión de Formación de Agencias Locales (LAFCO, por sus siglas en inglés)	112

Distrtritos de Riego .....	114
Requerimiento legal .....	117
Distrtritos de Servicios Comunitarios .....	118
Los PUD .....	121
Las Compañías Mutuales de Agua .....	133
Una Corporación de Beneficio Mutuo .....	133
Vigilancia de las Elecciones .....	135

## Entrenamientos & Modelos

---

2.1 - Capacitación Básica para la Mesa del Agua .....	168
2.2 - Conceptos Básicos de la Ley Brown .....	169
2.3 - Conceptos Básicos de la Ley de Registros Públicos .....	170
2.4 - La Proposición 218 y los Aumentos de las Tarifas de Agua .....	171
2.5 - Cómo Funcionan las Agencias del Agua de California .....	173
2.6 - Cómo leer su Informe de Confianza al Consumidor .....	176
2.7 - Desarrollo de Políticas de Tarifas para las Compañías Mutualesde Agua de Menor Tamaño .....	177
2.8 - Cómo dirigir una Junta .....	178
3.1 - Ejemplo de una Carta de Solicitud de Información y Traducción (incluso de la Ley de Registros Públicos), y incluye el modelo de carta .....	180
3.2 - Ejemplo de los Reglamentos de Compañía Comunitaria (Tipo 1) .....	182
3.3 - Ejemplo de los Reglamentos de Compañía Comunitaria (Tipo 2) .....	185
3.4 - Modelo para las Minutas de las Juntas de la Mesa del Agua .....	189
3.5 - Ejemplo de la Política sobre la Suspensión del Servicio de Agua de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa .....	191
3.6 - Ejemplo de la Política de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa para Establecer un Plan de Pagos Diferidos para Usuarios con Dificultades Financieras .....	192
3.7 - Ejemplo de un Plan de Tarifa de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa .....	193
3.8 - Ejemplo de los Reglamentos de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa .....	196

# Historia del Centro Comunitario por el Agua

El Centro Comunitario por el Agua (CWC, por sus siglas en inglés) tiene por objetivo garantizar que todas las comunidades tengan acceso a un agua limpia, saludable y económica.

Nuestra misión es la de crear soluciones que las propias comunidades produzcan y puedan poner en práctica a fin de asegurarse el acceso al agua potable. Para lograr esta misión, trabajamos organizando comunidades, les proveemos material educativo y defendemos los derechos de acceso al agua potable en el Valle de San Joaquín, California.

El Centro usa tres estrategias principales a fin de alcanzar las metas:

- Educar, organizar y prestar asistencia legal a las comunidades de grupos de bajos ingresos que enfrentan problemas locales relacionados con el agua.
- Promover un cambio en el sistema para que se solucionen las causas primordiales responsables de la falta de agua potable limpia en el Valle de San Joaquín.
- Servir como un recurso para obtener información y conocimientos sobre los problemas del agua en la comunidad.

## Programas del CWC

El Centro Comunitario por el Agua trabaja directamente con una serie de comunidades de bajos ingresos, principalmente comunidades latinas, en problemas que van desde la contaminación crónica del agua potable hasta las barreras que impiden la participación en el manejo local del agua. Estos servicios directos proporcionan las bases para los dos Programas del CWC:

### ***La Protección del Agua Subterránea desde lo Fundamental***

Este programa tiene como objetivo mejorar el agua subterránea utilizada como fuente de abastecimiento de agua potable en el Valle de San Joaquín. Nuestro trabajo se enfoca en la coordinación y el desarrollo de la coalición AGUA, y en su campaña para la protección del agua subterránea, sobre todo contra la contaminación causada por fuentes de nitratos.

### ***La Democratización del Agua***

Este programa tiene por objetivo garantizar que las comunidades tengan voz en la planificación y en las políticas del agua, así como en la toma de decisiones que inciden en el acceso a un abastecimiento de agua limpia y económica. Nuestro trabajo se centra en involucrar a las comunidades en la planificación de la infraestructura de abastecimiento de agua, en los procesos de financiación, y en la eliminación de los obstáculos que impiden la participación de la comunidad.

## Acerca de AGUA (Asociación de Gente Unida por el Agua)

Más de 19 comunidades locales y organizaciones no lucrativas fundaron AGUA en febrero de 2006, como una manera de presentar una sola voz para lograr un cambio en el sistema que permita mejorar la calidad del agua en el Valle de San Joaquín. Desde entonces, AGUA ha construido una red dinámica y bien informada de representantes de la comunidad y organizaciones no lucrativas que actúan como una creciente fuerza política en torno al tema del agua en el Valle. El trabajo y la presión de los miembros de AGUA ha obligado a las mesas de control de calidad del agua, tanto regionales como la estatal, a los gobiernos del condado y a las agencias estatales, a reconocer y abordar el problema del impacto de la calidad del agua sobre las comunidades rurales de bajos ingresos. Susana De Anda, codirectora ejecutiva del CWC, es la actual coordinadora de la coalición.

**Para obtener más información sobre el CWC, visite nuestra página Web [www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al teléfono (559) 733-0219.**

# Introducción

Hoy en día, cientos de miles de familias en California no disponen de agua potable en sus hogares, escuelas o lugares de trabajo. De acuerdo con el Departamento de Salud Pública de California, los sistemas de agua potable suministran agua con niveles peligrosos de contaminantes a aproximadamente un millón de residentes del estado cada año.<sup>1</sup> La inmensa mayoría de esta agua contaminada fluye hacia el corazón agrícola de California, en comunidades poco conocidas como Monterey Park Tract, Huron, East-Orosi, Cutler y Alpaugh, donde los residentes no pueden llenar un vaso de agua de la llave sin temor a contraer cáncer, enfermedades renales y de sufrir otros problemas de salud. Estas son algunas de las poblaciones más pobres de nuestro estado, donde los ingresos anuales familiares medios oscilan alrededor de los \$18,000. Sin embargo, ahí se pagan algunas de las tarifas de agua más altas en proporción al resto de California; hasta seis por ciento del ingreso familiar medio por un agua imbebible. Muchos residentes de las zonas rurales recorren de 30 a 50 millas cada semana solo para comprar agua embotellada, lo que en efecto duplica el costo de esta necesidad básica.

A pesar de estos desafíos, las madres e hijas y otros residentes comunes de la comunidad se han organizado para cambiar esta situación que afecta a sus comunidades. Las madres de familia de Ducor obligaron a la mesa del agua a limpiar el agua residencial que salía oscura y con olor a aguas negras. Los residentes de Tooleville se unieron para crear su propia mesa del agua y garantizar el financiamiento necesario para perforar un nuevo pozo. Después de casi una década de consumir agua contaminada con nitratos durante tres meses al año, las familias de Tonyville convencieron al estado para que dictara una orden de cumplimiento obligatorio que exigía que su proveedor de agua las abasteciera de agua potable todo el año. Los residentes de Cutler-Orosi no solo lograron que se revocaran las ordenanzas inconstitucionales que discriminaban a las familias extendidas, con la participación de 200 residentes en las juntas de la mesa del agua local y en conferencias de prensa, sino que también han luchado por lograr cambios en las políticas de acceso a la información en español que le permitan a esta comunidad, con una mayoría de hispanohablantes, participar de forma más efectiva en las juntas de la mesa del agua.

El Centro Comunitario por el Agua se fundó en 2006 para servir como recurso y fuerza impulsora para este movimiento de lucha por la justicia del agua. Después de años de trabajo con las comunidades y de descubrir que los mismos problemas afectaban a casi todas las pequeñas comunidades rurales de bajos ingresos, las fundadoras consideraron que estos problemas eran tan grandes y tan complejos que se hacía necesario establecer un centro dedicado a buscar la justicia del agua a fin de promover los cambios necesarios.

Dada la cantidad de comunidades que enfrentan problemas de agua, el Centro no puede trabajar en forma directa con todas ellas. Tenemos la esperanza de que esta Guía aportará a todas las comunidades que luchan por la justicia del agua, los conocimientos, los instrumentos y las experiencias del Centro. En esta Guía, usted encontrará información que le ayudará a responder a las preguntas más frecuentes, tales como saber qué contiene su agua potable, quién es responsable de abastecerlo de agua y cuáles son sus derechos y responsabilidades en relación con el agua que fluye de su llave. Además, la Guía incluye historias de las comunidades que se han organizado para hacer frente a diversos tipos de problemas del agua, así como folletos, hojas de datos, modelos y otros instrumentos que se pueden utilizar para llevar a cabo un trabajo similar en su propia comunidad.

En el Centro Comunitario por el Agua creemos que el agua limpia es un derecho humano, y no un privilegio. Pero a fin de construir una realidad en la que todas las comunidades tengan acceso a un agua limpia, saludable y económica, nosotros necesitamos de su ayuda. La utilización de esta Guía constituye el primer paso para lograr ese cambio. La información trae consigo poder para lograr cambios. Por lo tanto, utilice esta Guía como un recurso, compártalo con otras personas y comience a formar parte de la solución.



# Cómo Utilizar esta Guía

## ***Si usted es un miembro de la comunidad que está preocupado por el agua de su propia comunidad:***

Comience por leer la sección *El Comienzo: Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad Tenga Agua Potable*, que se encuentra al inicio de esta Guía. Esta breve sección ofrece respuestas a las preguntas más frecuentes y proporciona una perspectiva general acerca de cómo averiguar qué contiene su agua y cuáles son las formas de lograr que su proveedor asuma su responsabilidad por el agua potable que le suministra. Todos los temas incluidos en la sección de *El Comienzo: Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad Tenga Agua Potable* cuentan con referencias sobre dónde encontrar información más completa en otras secciones de la Guía.

La sección *El Comienzo: Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad Tenga Agua Potable*, también tiene historias verdaderas de comunidades que han trabajado con problemas del agua que las afectaban, desde problemas comunes como el agua contaminada, hasta las ordenanzas discriminatorias. También proporciona asesoramiento y orientación sobre cómo organizarse para hacerle frente a los retos del agua en su propia comunidad.

Use la *Guía de Referencia Legal* como un recurso para obtener información más detallada sobre temas específicos, según fuera necesario. La primera parte abarca las leyes federales y estatales sobre el Agua Potable Limpia, que son las leyes que gobiernan la calidad del agua potable y que se aplican a todos los sistemas de abastecimiento de agua que prestan servicio a un mínimo de 25 personas o 15 conexiones de servicio durante un periodo de por lo menos 60 días al año, independientemente del tipo de sistema que lo abastezca. En la segunda parte se examinan de forma general los diferentes tipos de sistemas de abastecimiento de agua y las distintas leyes que los gobiernan.

La *Guía de Salud para la Comunidad* contiene hojas informativas de una sola página sobre los contaminantes más comunes que se encuentran en el agua potable de California, e incluyen los efectos sobre la salud y lo que usted puede hacer para proteger a su familia.

Por último, los *Apéndices* contienen una serie de herramientas útiles. El *Apéndice 1* proporciona una lista de lugares en los que es posible obtener mayor información sobre una amplia variedad de temas. El *Apéndice 2* incluye varios folletos u hojas informativas, y el *Apéndice 3* contiene una variedad de modelos de cartas y ejemplos de reglamentos que se pueden utilizar para abogar por el mejoramiento de la calidad del agua en su propia comunidad. El *Apéndice 4* contiene una lista de todos los límites especificados para los contaminantes del agua potable regulados en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia, e incluye también los niveles máximos permisibles de contaminantes y las metas de salud pública.

No se olvide de utilizar el *Glosario* que se encuentra al inicio de esta Guía para buscar términos o siglas que usted no comprenda. Por otra parte, el *Índice* que se encuentra al final le permite localizar un determinado tema y las páginas en que éste se discute dentro de las diferentes secciones de la Guía.

***Si usted ya forma parte o está interesado en ser miembro de su mesa del agua local:***

Utilice la primera parte de la *Guía de Referencia Legal* para informarse sobre las responsabilidades legales en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia, que incluye los requisitos detallados para la vigilancia y control de la calidad del agua.

Averigüe cuál es su tipo de sistema de abastecimiento de agua y lea lo relacionado con las demás leyes que gobiernan a su mesa del agua en la segunda parte de *la Guía de Referencia Legal*.

Los *Apéndices* contienen información adicional útil. El *Apéndice 1* proporciona una lista de lugares donde se puede obtener mayor información sobre una amplia variedad de temas, tales como las fuentes de financiamiento y asistencia técnica. El *Apéndice 2* incluye una variedad de folletos u hojas informativas, que incluyen instrucciones para dirigir una junta, y el *Apéndice 3* contiene una variedad de reglamentos y ejemplos de políticas para las pequeñas empresas mutuales de agua que usted puede utilizar. El *Apéndice 4* contiene una lista de todos los límites especificados para los contaminantes del agua potable regulados en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia, e incluye los niveles máximos permisibles de contaminantes y las metas de salud pública.

No se olvide de utilizar el *Glosario* que se encuentra al inicio de esta Guía para buscar términos o siglas que usted no comprenda. Por otra parte, el *Índice* que se encuentra al final le permite localizar un determinado tema y todas las páginas en que este se discute dentro de las diferentes secciones de esta Guía.

La *Guía de Salud para la Comunidad* contiene información sobre contaminantes específicos, y la sección *El Comienzo: Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad Tenga Agua Potable* también puede ayudar a comprender cómo es que su sistema de abastecimiento de agua encaja en el esquema global del agua potable en California.

***Si usted es parte de una organización no lucrativa o de asistencia técnica interesada en prestar apoyo a las comunidades que enfrentan desafíos locales relacionados con el agua:***

La sección de *El Comienzo: Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad Tenga Agua Potable*, le puede proporcionar un panorama general de problemas del agua en las comunidades y de las formas en que las comunidades se han enfocado en los problemas y soluciones particulares que las afectan. Siéntase en libertad de copiar cualquier parte de esta sección y utilizarla como material para las capacitaciones. El *Apéndice 2* contiene folletos y hojas informativas adicionales y en el *Apéndice 3* se pueden encontrar cartas y ejemplos. El *Apéndice 4* contiene una lista de todos los límites especificados para los contaminantes del agua potable regulados en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia, e incluye los niveles máximos permisibles de contaminantes y las metas de salud pública.

Use la *Guía de Referencia Legal* para consultar sobre los problemas específicos que enfrenta una comunidad en particular, tales como los requisitos de vigilancia y control de contaminantes o información sobre aumentos de tarifas. Recuerde, la primera parte de la *Guía de Referencia Legal* informa sobre las Leyes del Agua Potable Limpia que gobiernan sobre todos los proveedores de agua. La segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*- se trata sobre las leyes que pueden diferir según el tipo de proveedor de agua.

Use la *Guía de Salud para la Comunidad* como un recurso para obtener información sobre la salud y encontrar soluciones a corto plazo para los contaminantes comunes del agua potable. Siéntase en libertad de hacer copias y distribuirlas a la comunidad.

Todos los materiales de esta Guía están disponibles en inglés y en español, por lo tanto puede solicitar copias traducidas si las necesitara.

***Si necesita más información sobre un tema en particular o no encuentra lo que busca:***

El *Apéndice 1* proporciona una lista de lugares donde obtener más información detallada o asesoría sobre varios temas específicos que se encuentran en la Guía. Además, usted puede visitar la página Web [www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) para obtener actualizaciones o adiciones, o puede llamarnos al teléfono (559)733-0219. Le aconsejamos que busque organizaciones locales que ofrezcan recursos de promoción, organización o asistencia técnica en su área. En el *Apéndice 1* se incluye una lista de organizaciones que prestan estos servicios en California.

# Glosario de Terminología Sobre el Agua Potable

**Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés)** - la agencia federal encargada de la aplicación de la Ley federal del Agua Potable Limpia y de supervisar su ejecución en el estado.

**Agencia de primacía local** - otro término para una Oficina de Salud local, por lo general el Departamento de Salud Ambiental del condado, que es responsable en regular los sistemas públicos de Agua Potable de menor tamaño en algunos condados a través de un acuerdo con el Departamento de Salud Pública.

**Asociación no incorporada** - una organización formal de la comunidad inscrita en el estado y cuyas operaciones se llevan a cabo de acuerdo a los reglamentos. La formación de una asociación no incorporada limita la responsabilidad personal. A pesar de que no está exenta de impuestos 501(c)(3), puede recibir fondos.

**Ciclo de cumplimiento** - los nueve años del ciclo durante el cual los sistemas públicos de agua potable deben llevar a cabo todas las inspecciones conforme a las Leyes del Agua Potable Limpia.<sup>2</sup>

**Comisión de Formación de Agencia Local (LAFCO, por sus siglas en inglés)** - una organización a nivel del condado que supervisa la formación de distritos especiales dentro del condado y que fomenta la creación sistemática de agencias locales dentro del condado.

**Comisión de Servicios Públicos (PUC, por sus siglas en inglés)** - una agencia estatal con autoridad regulatoria sobre las Utilidades Privadas de Agua incluyendo la autoridad sobre las tarifas de agua cobradas a los usuarios.

**Compañía Mutua de Agua** - un tipo de organización no lucrativa cooperativa creada por los propietarios de parcelas de tierras para abastecer de agua a una comunidad. (Conocida también comúnmente como una "Corporación de Beneficio Mutuo No Lucrativa" o "Asociación Mutua de Agua No Lucrativa" o una "Mutual.")

**Compuestos orgánicos sintéticos (SOC, por sus siglas en inglés)** - compuestos químicos fabricados por el hombre que contienen hidrógeno y carbono pero que no son fáciles de vaporizar, y por lo tanto no se consideran volátiles. Los SOC no se producen naturalmente, pero ahora pueden encontrarse en todo el medio ambiente debido a las actividades contaminantes. Como ejemplos se pueden mencionar los aditivos para combustibles, los solventes, y los pesticidas.

**Compuestos orgánicos volátiles (VOC, por sus siglas en inglés)** - un tipo de compuesto químico que contiene átomos de hidrógeno y de carbono. Se encuentran en todas partes, desde la gasolina hasta los solventes, y se los denomina "volátiles" debido a que se vaporizan o evaporan fácilmente. La mayoría de los VOC son tóxicos y han sido ligados con el cáncer.

**Contaminante primario** – un contaminante del agua potable que está regulado por las leyes estatales y federales del Agua Potable Limpia debido a que niveles altos de exposición a dicho contaminante pueden tener consecuencias negativas para la salud.

**Contaminantes secundarios** - contaminantes que son motivo de preocupación, principalmente a causa de su aceptación por parte de los consumidores. A bajos niveles, estos contaminantes no constituyen necesariamente un problema de salud, pero su presencia es detectable y es desagradable para el consumidor (por ejemplo, en el sabor y olor del agua).

**Departamento de Salud Pública (DPH, por sus siglas en inglés)** - la agencia estatal encargada de la aplicación de la Leyes del Agua Potable Limpia en California.

**Distrito de Riego** - una agencia del gobierno local cuya función primordial es proporcionar agua de riego a los propietarios de tierras en el distrito.

**Distrito de Servicios Comunitarios (CSD, por sus siglas en inglés)** - una agencia gubernamental local que funciona como un gobierno municipal para áreas no incorporadas, proporcionando una amplia gama de lo que tradicionalmente se considera como servicios municipales.

**Distrito de Servicios Públicos (PUD, por sus siglas en inglés)** - una agencia gubernamental local autorizada para proporcionar servicios a los residentes en un área no incorporada. Los PUD NO están regulados por la PUC.

**Distritos especiales** - agencias gubernamentales locales que proporcionan servicios específicos para áreas no incorporadas, tales como aquellos servicios proporcionados por un gobierno municipal (por ejemplo, distritos de riego, distritos de servicios comunitarios y distritos de servicios públicos).

**Empresa privada** - un nombre general para cualquier tipo de entidad del sector privado, lo que significa que no se trata de un entidades gubernamental. Hay muchos tipos diferentes de empresas privadas, con diferentes estructuras de propiedad y administración. Entre ellas figuran las sociedades negociables en bolsa y Utilidades Privadas de Agua, mutuales sin fines de lucro y empresas comerciales, tales como restaurantes y residenciales de casas móviles.

**Fuente de reserva** - un pozo u otra fuente de agua potable que se utiliza solo para situaciones de emergencia de corto plazo durante cinco días consecutivos o menos, y por un total de menos de 15 días calendario al año.<sup>3</sup> También se lo denomina comúnmente como un “pozo de respaldo.”

**La Proposición 218** – Es una enmienda a la Constitución de California, aprobada por los votantes que exige que todos los proveedores de agua gubernamentales (incluidos todos los distritos especiales) cumplan con un proceso establecido antes de que puedan aumentar las tarifas de agua. Asimismo, fija los límites de cómo y por qué se pueden aumentar las tarifas. Tenga en cuenta que las interpretaciones de la Proposición 218 por parte de los tribunales están en continua evolución.

**Ley Brown (Brown Act en inglés)** - esta ley de California exige que casi todas las juntas en las que los organismos gubernamentales locales toman decisiones políticas sean anunciadas apropiadamente, que estén abiertas al público y que permitan su participación.

**Ley de Registros Públicos** - la ley de California que exige a las entidades gubernamentales que pongan casi todos sus registros y documentos a disposición del público.

**Leyes del Agua Potable Limpia** - en esta Guía este término se refiere a las leyes (federales y estatales) que regulan la calidad del agua potable y se aplican a todos los diferentes tipos de sistemas de abastecimiento de agua. La Ley Federal del Agua Potable Limpia es administrada por la EPA, que ha delegado su autoridad para la aplicación de la ley en el DPH de California. California también tiene una Ley del Agua Potable Limpia, que debe ser tan estricta como la ley federal y que también es administrada por el DPH. En la práctica, esta Guía se enfoca en la ley del estado, ya que debe ser tan estricta como la ley federal.

**Límite de Detección para Propósitos de Notificación (DLR, por sus siglas en inglés)** - el nivel más bajo en el que un contaminante del agua puede ser detectado de forma digna mediante métodos de laboratorio.

**Meta del Nivel Máximo de Contaminantes (MCLG, por sus siglas en inglés)** - el nivel de un contaminante en el agua potable por debajo del cual no hay ningún riesgo conocido o esperado para la salud, estos niveles son determinados por la Agencia de Protección Ambiental Federal.

**Meta de Salud Pública (PHG, por sus siglas en inglés)** - nivel en el que un contaminante se considera seguro si este es ingerido continuamente a ese nivel particular durante toda la vida, determinado por Californias OEHHA. Estos niveles se basan exclusivamente en la protección de la salud pública, sin tener en cuenta el costo o la tecnología disponible para alcanzar dicho nivel. Como los MCLG's solo representan únicamente metas y su cumplimiento no es exigido por la ley.

**Miligramos por litro (mg/L)** - unidad de medición estándar que se usa para medir la cantidad de miligramos de un contaminante que están presentes en un litro de agua. Un mg/L es igual a una millonésima parte de un litro, o una parte por millón (ppm).

**Nivel de Acción** - La concentración de un contaminante que, de ser excedida, obliga a un sistema de agua a tratar el agua contaminada o aplicar otras medidas requeridas. Este término se usa principalmente en relación con los niveles de plomo y cobre.

**Nivel de Respuesta** - el nivel en el cual el DPH recomienda que una fuente de agua potable sea sacada de servicio.

**Nivel Máximo de Contaminantes (MCL, por sus siglas en inglés)** - el mayor nivel permitido de un contaminante en el agua potable, según lo establecido por la Agencia de Protección Ambiental Federal y del Departamento de Salud Pública de California.

**Niveles de Notificación** – niveles de alerta con base en criterios sanitarios que el DPH ha establecido para aquellos compuestos químicos en el agua potable en los no se ha definido un Nivel Máximo de Contaminantes (MCL).

**Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA, por sus siglas en inglés)** - Es un departamento independiente de la Agencia de Protección Ambiental de California (Cal EPA, por sus siglas en inglés), cuya función es la de estudiar los efectos de los contaminantes y establecer metas de salud pública.

**Operador Certificado del Sistema de Agua (CDO, por sus siglas en inglés)** - es la persona responsable del mantenimiento técnico y de la supervisión de la seguridad de un sistema de abastecimiento de agua para la comunidad.

**Organización no lucrativa** - Es una organización que utiliza sus fondos únicamente para promover causas de bien social en lugar de procurar ganancias. Las corporaciones no lucrativas también se conocen como corporaciones "501(c)(3)", en vista de que dicha sección del código tributario federal incluye ciertas exenciones tributarias especiales que se pueden conceder a tales organizaciones.

**Partes por millón (ppm) / Partes por mil millones (ppb)** – unidades de medición estándar del nivel de un contaminante en el agua potable. 1 ppm es igual a 1 mg/L.

**Periodo de comentarios públicos** - el momento usualmente es al principio o al final de la junta de una mesa del agua, cuando cualquier persona puede dirigirse en relación a cualquier cuestión que esté relacionada con el poder y los asuntos de dicha mesa del agua, esté o no esté incluido en la agenda.

**Periodo de cumplimiento** - un periodo de tres años dentro de un ciclo de cumplimiento.<sup>4</sup>

**Plan de Notificación en Casos de Emergencia** - un plan para proceder de inmediato a dar aviso a los usuarios de un Sistema Público de Agua Potable acerca de cualquier peligro inminente para la salud de los usuarios, tal como un aumento significativo en el recuento de bacteria o cualquier otra violación de las normas elementales relativas al agua potable.<sup>5</sup>

**Poder** - un certificado otorgado por una persona con derecho al voto, con el que autoriza a otra persona para votar en su nombre. Por lo general, las normas que gobiernan a los poderes están incluidas en los reglamentos de la organización. Por lo general, los poderes no son permitidos en las elecciones de entidades gubernamentales.

**Pozo privado** - un pozo que abastece menos de cinco conexiones de servicio (es decir, casas, apartamentos, etc.) y a menos de 25 personas durante más de 60 días al año. Los pozos privados no están regulados por la Ley del Agua Potable Limpia.

**Proveedor de Agua / Abastecedor de Agua** - Es la entidad que opera un Sistema Público de Agua Potable que abastece agua, al menos en parte, para el consumo humano.



**Purga (Flushing en inglés)** - un proceso por el cual se fuerza agua a alta velocidad a través de una tubería de modo que se ejerce un efecto de frotación o raspado que elimina el agua estancada y los sedimentos de las tuberías principales.

**Quórum** - el número mínimo de representantes que deben estar presentes con el fin de tomar decisiones o de aprobar transacciones en una junta de la mesa del agua.

**Radionucleidos** - minerales que emiten radiación en el agua potable, lo que a su vez puede causar que las personas que beban esa agua durante largos periodos de tiempo tengan un mayor riesgo de contraer cáncer.

**Reglamentos** - el nombre legal de un documento escrito que establece las normas que gobiernan la forma en que funciona una organización. Todas las organizaciones o las empresas deben tener reglamentos para determinar el modo en que se estructuran y cómo se toman las decisiones en nombre del grupo.

**Reporte de Confianza del Consumidor (CCR, por sus siglas en inglés)** - el reporte anual sobre la calidad del agua que los sistemas de agua comunitarios están obligados a distribuir a los usuarios.<sup>6</sup>

**Riesgo grave** - el potencial de un contaminante para causar efectos graves para la salud (tales como la muerte, lesiones o enfermedad) después de un solo periodo de altos niveles de exposición medido en segundos, minutos, horas o días.<sup>7</sup>

**Sistema de Agua Comunitario (CWS, por sus siglas en inglés)** - un sistema público de abastecimiento de agua (que presta servicios por lo menos a 25 personas o a 15 conexiones de servicio) que abastece a las mismas personas durante todo el año.<sup>8</sup>

**Sistema de Agua No Transitorio, No Comunitario** - un PWS que es operado por mas de 60 días al año y que abastece por lo menos a 25 personas ocasionalmente, o menos de seis meses (por ejemplo, restaurantes, iglesias, parques o hoteles con sus propios sistemas de agua).

**Sistema de Agua Transitorio, No Comunitario** - un Sistema Público de Agua Potable que opera durante más de 60 días al año y abastece a por lo menos 25 personas por día, las que utilizan el agua de vez en cuando o por un periodo menor a seis meses (por ejemplo, restaurantes, iglesias, estacionamientos u hoteles que disponen de sus propios sistemas de abastecimiento de agua).<sup>9</sup>

**Sistema Estatal de Agua de Menor Tamaño** - un sistema público acueductos que suministra agua potable a entre cinco y catorce conexiones de servicio, y que no abastece regularmente de agua potable a un promedio de más de 25 personas al día durante más de 60 días al año.<sup>10</sup>



**Sistema Privado de Agua** - “sistema privado de agua” no es un término técnico y a menudo se usa para denominar diferentes cosas. En esta Guía, y en general, un sistema de agua privado se refiere a un PWS, regulado por la Leyes del Agua Potable Limpia, pero que es propiedad de un individuo particular o de una empresa privada. En general, si la gente se refiere a los sistemas no regulados por la Leyes del Agua Potable Limpia, se utiliza el término “pozo privado”, en lugar de “sistema de agua privado.”

**Sistema Público de Agua Potable (PWS, por sus siglas en inglés)** - un proveedor de agua que presta servicios de abastecimiento de agua a por lo menos 25 personas o a 15 conexiones de servicio durante un mínimo de 60 días al año.<sup>11</sup> Todos los PWS están regulados por la Leyes del Agua Potable Limpia.

**Sistema Público de Agua Potable de Menor Tamaño** - Las leyes sobre el Agua Potable Limpia utilizan diferentes definiciones de los sistemas de agua de menor tamaño en sus distintas secciones. Para el propósito de determinar cuál agencia se encarga de la regulación de un PWS, un sistema de agua de menor tamaño es aquel que cuenta con menos de 200 conexiones de servicio.<sup>12</sup> Para fines de determinar los requisitos de inspección, un sistema de agua de menor tamaño se define como un PWS que abastece a 3,300 personas o menos. Sin embargo, en esta Guía dicho término se utiliza para referirse a la primera definición (menos de 200 conexiones de servicio).

**Subproductos de los desinfectantes** - contaminantes que son generados como un subproducto del proceso de cloración.

**Total de bacterias coliformes** – el valor de la medición de las bacterias coliformes; se refiere de forma general a los distintos tipos de bacterias, e incluye a las coliformes fecales y a las bacterias *E. coli*. Debido a que esta es una categoría amplia de bacterias, la detección del total de bacterias coliformes no significa necesariamente que las coliformes fecales o las bacterias *E. coli* estén presentes.

**Trihalometanos (TTHM, por sus siglas en inglés)** - un término general utilizado para referirse a la cantidad total de determinados tipos de subproductos de los desinfectantes, entre ellos el bromodiclorometano, el dibromoclorometano, el triclorometano (cloroformo) y el tribromometano (bromoformo).

**Unidades nefelométricas de turbiedad (NTU, por sus siglas en inglés)** - las unidades que se utilizan para medir la turbiedad, lo que se refiere a la claridad del agua. Cuanto más alto sea el nivel de NTU, más materia particulada se encuentra en el agua y más turbia se ve.

**Utilidades Privadas de Agua** - compañías privadas que proporcionan agua como comercio, con fines de lucro, y son reguladas por la Comisión de Servicios Públicos de California (PUC). (Pueden también ser referidos como “utilidades-públicas” o “utilidades de inversionistas.”)





## El Comienzo:

### Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad tenga Agua Potable

Esta sección proporciona información, incluyendo respuestas a preguntas comunes, que usted puede utilizar para luchar para que su comunidad tenga acceso a un agua potable saludable, limpia y económica. También incluye historias reales de las comunidades que han luchado por el acceso al agua potable en California durante los últimos cuatro años. Las leyes y reglamentos que gobiernan el agua potable se describen con más detalle en la *Guía de Referencia Legal*, las que debe ser utilizada como referencia al hacer uso de esta sección en su propia comunidad.

# Infórmese:

## Preguntas Comunes Sobre el Agua Potable en su Comunidad.

### ¿Cómo puedo obtener información sobre mi agua?

La pregunta más común que se hacen los residentes de la comunidad se relaciona con lo que contiene el agua que sale de sus llaves y si ésta limpia. Por desgracia, esta pregunta básica no es tan fácil de responder como usted podría pensar. En primer lugar, usted debe averiguar de dónde proviene su agua, pero más importante, si el agua se obtiene de un pozo privado o de un Sistema Público de Agua Potable. Solo entonces podrá usted saber qué tipo de información sobre las inspecciones de vigilancia y control del agua hay disponible, y podrá decidir si quiere o si hay necesidad de realizar análisis adicionales. Las siguientes preguntas lo conducirán a través del proceso, tal como se indica en la Casilla 1.1.

#### ¿De dónde proviene mi agua?

La primera pregunta a responder es si usted (o, en caso de que usted rente, el dueño de la propiedad) le paga a una entidad por el servicio de agua potable. Si la respuesta es no, usted probablemente tiene un pozo privado. Si la respuesta es afirmativa, usted probablemente recibe su abastecimiento de agua a través de un sistema público de agua potable. Solo los Sistemas Públicos de Agua Potable (PWS) están sujetos a las leyes federales y estatales del Agua Potable Limpia.

#### Sistema Público de Agua Potable (PWS):

Los sistemas públicos de agua potable están conformados por proveedores de agua que prestan servicios de abastecimiento de agua transportada en tuberías para el consumo humano a por lo menos 25 personas o a 15 conexiones de servicio durante un mínimo de 60 días al año.<sup>13</sup> Los PWS incluyen a todo tipo de proveedores (es decir, compañías privadas, distritos públicos, ciudades, etc.) Todos los PWS están sujetos a las leyes estatales y federales de Agua Potable Limpia. Para obtener más información sobre los diferentes tipos de PWS, consulte la Tabla 1.9.



# La Casilla 1.1

## ¿Cómo puedo averiguar qué contiene mi agua?

### Paso 1

Averigüe de dónde proviene su agua:

Si usted paga una factura mensual de agua, es probable que usted sea abastecido por un **sistema público de agua**.

Si usted no paga una factura mensual de agua y usted es propietario, lo más probable es que su agua provenga de un **pozo privado**.

Si usted no paga una factura mensual de agua y renta, pregunte al propietario si su agua proviene de un **pozo privado** o de un **sistema público de agua**.

### Paso 2a

Si usted tiene un **pozo privado**:

Si es dueño de un pozo, usted es responsable de realizar sus propios análisis de agua. Consulte la Casilla 1.2 para mayor información sobre análisis de **pozos privados**.

Si usted renta y es abastecido por un **pozo privado**, pídale a el propietario una copia de los resultados del último análisis de agua.

### Paso 2b

Si usted es abastecido por un **sistema público de agua**:

Llame al número que aparece en su factura y pídale a su **sistema público de agua** la última información sobre la calidad del agua.

Pregunte la fecha y hora de la próxima junta de la Mesa del Agua. Asista a la junta de la Mesa del Agua y formule preguntas o exponga sus preocupaciones durante el período de comentarios del público.



## ¿Qué pasa si tengo un pozo privado?

Si se abastece de su propio pozo privado, entonces usted es el único responsable de la calidad de esa agua. No existen requisitos o regulaciones con respecto a los análisis, a la calidad o a la presentación de reportes de pozos privados en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia estatales y federales. Sin embargo, la mayoría de las ordenanzas del condado imponen requisitos básicos para otorgar permisos de construcción antes de que un pozo pueda ser perforado, y algunos exigen realizar pruebas para pozos privados antes de que un título de propiedad residencial pueda cambiar de manos.

En general, prácticamente no existe supervisión de pozos privados en California. Todas las reparaciones y el mantenimiento son responsabilidad del propietario, y para obtener información sobre la calidad del agua usted necesitará encargar sus propios análisis.

### **Propietarios y renteros con pozos privados**

Si usted es propietario de un pozo que abastece agua a otras personas, tales como sus renteros o a las casas vecinas, es importante que realice un análisis del agua de su pozo en forma regular para asegurarse de que el agua sea limpia para consumir. (Consulte la Casilla 1.2 para obtener más información sobre los análisis.) Si usted descubre la presencia de bacterias, o que un contaminante se encuentra por encima del Nivel Máximo de Contaminantes (MCL), deberá notificarlo inmediatamente a todos los que utilizan su pozo y buscar la manera de resolver el problema, como puede ser la desinfección o bien la instalación de un sistema de filtración de agua. Si usted tiene un sistema de filtración en el pozo o en una casa, asegúrese de cambiar y dar mantenimiento adecuado al filtro con regularidad, de lo contrario puede ser más peligroso que no tener uno. Usted podría calificar para recibir ayuda de programas de asistencia financiera y subvenciones destinados a rehabilitar pozos privados, sistemas sépticos y arreglar otros problemas relacionados con las viviendas, sobre todo si usted cuenta con pocos ingresos y tiene más de 62 años de edad o es un trabajador agrícola activo o jubilado. Consulte el *Apéndice 1* y póngase en contacto con Self Help Enterprises en el teléfono 559-651-1000 o visite la página Web [www.selfhelpenterprises.org](http://www.selfhelpenterprises.org) para obtener mayor información sobre este tema.



Si usted es un rentero, pregunte al propietario acerca de los reportes más recientes sobre los análisis del agua. Si dispone de un filtro, averigüe cuándo se le dio mantenimiento por última vez. Usted tiene derecho, según la Ley Estatal de Vivienda, a un medio ambiente seguro y habitable, y debe ponerse en contacto con una oficina de ayuda legal o con otro abogado de vivienda para obtener más información.

También puede llamar al Departamento de Salud Ambiental de su condado o al Programa de Agua Potable del Departamento de Salud Pública (DPH, por sus siglas en inglés) para averiguar qué contaminantes se han encontrado en los pozos de su área. Además, en el *Apéndice 1* se enumera una serie de lugares donde se puede obtener más información sobre la contaminación de la agua subterránea de su área.

# La Casilla 1.2 - Consejos para los Propietarios de Pozos Privados

Si tiene un pozo privado, usted es responsable de los análisis de su propia agua. Antes de utilizar su pozo, usted debe encargar un análisis para todos los contaminantes químicos y biológicos comunes. El *Apéndice 4* contiene una lista de todos los contaminantes regulados en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia estatales y federales.

Para encontrar un laboratorio certificado en su área, busque en la lista que aparece en la página Web [www.cdph.ca.gov/certlic/labs/Pages/ELAP.aspx](http://www.cdph.ca.gov/certlic/labs/Pages/ELAP.aspx) o póngase en contacto con el Departamento de Salud Pública (DPH) en el número (510) 620-3155. Por lo general, los laboratorios cuentan con sus propios contenedores de muestras y procedimientos, y algunos envían técnicos para tomar las muestras a su hogar.

Cada año, y especialmente antes de tener un bebé en casa, usted debería ordenar análisis para **nitratos** y **bacterias**. Por lo general, puede realizar estos análisis a través del Departamento de Salud Ambiental de su condado y normalmente cuestan alrededor de \$20.

Aunque le recomendamos realizar los análisis de todos los contaminantes por lo menos una vez, tomar muestras para realizar análisis de todos los contaminantes regulados que aparecen en la lista, puede ser costoso para los propietarios de bajos ingresos. A continuación se presenta una guía elaborada por la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA) que le ayudará a decidir a qué contaminantes debe dar prioridad cuando ordene los análisis:

Condiciones o actividades cercanas:	Análisis para:
Enfermedades gastrointestinales recurrentes	Bacterias coliformes
El sistema de cañerías de la vivienda contiene plomo	pH, plomo, cobre
Radón en el aire adentro de la vivienda, o la región es rica en radón	Radon
Corrosión de las tuberías, corrosión del sistema de plomería	pH, plomo
Proximidad a zonas de agricultura intensiva	Nitratos, pesticidas, bacterias coliformes
Carbón u otras operaciones mineras	Metales, pH, corrosión
Operaciones de perforación de gas	Cloruro, sodio, bario, estroncio
Cementerio de automóviles, depósito de chatarra, vertedero de basura, fábrica, gasolinera u operación de tintorerías	Compuestos orgánicos volátiles, sólidos totalmente disueltos, pH, sulfato, cloruro, metales
Olor a gasolina o combustible, y gasolinera o tanques de combustible enterrados en las cercanías	Compuestos orgánicos volátiles
Sabor u olor desagradable	Sulfuro de hidrógeno, corrosión, metales
Accesorios de plomería manchados, lavandería	Hierro, cobre, manganeso
Sabor salado y agua de mar, o una carretera cercana en la que se aplicado mucha sal	Cloruro, sólidos totalmente disueltos, sodio
Residuos de sarro, jabones no forman espuma	Dureza del agua

## La Casilla 1.2 *continuado*

Condiciones o actividades cercanas:	Análisis para:
Rápido desgaste de los equipos de tratamiento de aguas	pH, corrosión
Ablandador de agua necesario para el tratamiento de la dureza	Manganeso, hierro
El agua sale turbia, espumosa o con color	Colorantes, detergentes

Para obtener más información sobre pozos privados, consulte el *Apéndice 1*.

### *¿Qué es un Sistema Público de Agua Potable (PWS, por sus siglas en inglés) y cómo puedo saber si recibo agua de uno?*

Si le llega un recibo por el servicio de agua, usted probablemente obtiene su servicio de un PWS. Si usted renta y no paga su propio recibo de agua, aun es posible que su abastecimiento provenga de un PWS. Pídale al propietario de su vivienda información sobre quién abastece el agua de su hogar e información de contacto del sistema de abastecimiento de agua en caso de que usted tenga más preguntas.

Hay muchos tipos de entidades diferentes que operan PWS, cada una con sus propias estructuras y reglamentos. Sin embargo, todos los PWS están sujetos a la Leyes del Agua Potable Limpia, lo que significa que todos están obligados a vigilar periódicamente la calidad del agua y a proporcionar información sobre ésta. La Leyes del Agua Potable Limpia establece distintos requisitos para tres diferentes tipos de PWS.

Las Leyes del Agua Potable Limpia también establecen requisitos diferentes para la vigilancia y control, y el tratamiento del agua, dependiendo de la fuente del agua, es decir, si se trata de aguas superficiales o subterráneas. Para obtener más información sobre las normas de vigilancia, control, y notificación que regulan su sistema, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*.

#### **Clasificación de los Sistemas Públicos de Agua (PWS):**

**Comunitario:** Los PWS que abastecen a más de 25 residentes y a 15 unidades residenciales durante todo el año (por ejemplo, los sistemas municipales, los residenciales de casas móviles y los de apartamentos con sus propios sistemas).

**No transitorio, no comunitario:** El PWS que abastece por lo menos a 25 personas que utilizan el agua para propósitos no complejos residenciales durante más de seis meses al año (por ejemplo, escuelas y edificios de oficinas).

**Transitorio, no comunitario:** Los PWS que operan durante más de 60 días al año y abastecen a por lo menos 25 personas por día, que utilizan el agua de vez en cuando o por un periodo menor a seis meses (por ejemplo, restaurantes, iglesias, estacionamientos u hoteles que disponen de sus propios sistemas de abastecimiento de agua).



# La Casilla 1.3

## Fuentes de Agua Potable: Agua Superficial vs. Agua Subterránea

Los Sistemas Públicos de Agua Potable (PWS, por sus siglas en inglés) pueden obtener el agua de varias fuentes.

La mayoría de los pequeños PWS rurales obtienen su agua de **pozos** que han sido perforados en el suelo. El agua que se extrae de estos pozos, se ha filtrado lentamente a través del suelo y se acumula en áreas por debajo del mismo llamadas acuíferos. A esta agua se la llama **agua subterránea**. Algunos contaminantes no son filtrados de forma natural por el suelo y van a parar en el agua subterránea que se extrae de los pozos y se usa para beber.

En algunas áreas, el agua subterránea o bien no está disponible con facilidad o no es seguro utilizarla como agua para beber, y por lo tanto, los PWS utilizan fuentes de **aguas superficiales**, tales como arroyos, lagos, ríos y canales. Todas las aguas superficiales deben ser sometidas a tratamiento ya que es más probable que contengan más bacterias y agentes patógenos que el agua subterránea.

Hoy en día, muchos PWS utilizan una combinación de aguas superficiales y subterráneas.



# La Casilla 1.4 - Detección de Pesticidas en el Agua Subterránea

Cada año se crean muchos pesticidas nuevos. Una vez que estos productos químicos son registrados y aprobados para su aplicación en California, pueden ser utilizados o desechados en áreas cercanas a las fuentes de agua potable. Debido a que algunos pesticidas persisten por largo tiempo en el ambiente, muchos pozos se encuentran aun contaminados con pesticidas como el DBCP, cuyo uso se prohibió hace varias décadas.

En California, los pesticidas son analizados por el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés). Sin embargo, la aprobación para su uso depende de la información que proporcione el fabricante. Aquellos productos químicos de los que se ha informado que contienen características que los hacen capaces de contaminar el agua subterránea son añadidos a una lista de pesticidas potencialmente contaminantes (la lista de la Sec. 6800(b)) que el DPR utiliza para determinar qué es lo que hay que detectar en el agua subterránea. Sin embargo, los pesticidas registrados que aparecen en esa lista se pueden utilizar sin restricciones. Cada año, el Programa de Control de Aguas Subterráneas del DPR lleva a cabo análisis para un par de contaminantes de esta lista que potencialmente son pesticidas que contaminan. A pesar de esto, muchos pesticidas se aplican en cantidades masivas todos los años sin ningún tipo de control para determinar si actualmente están o no contaminando nuestras fuentes de agua potable. Dado el sistema actual, es prácticamente imposible afirmar que el agua subterránea no contiene pesticidas u otros productos químicos contaminantes.



Además, aunque se haya demostrado que los pesticidas han contaminado el agua subterránea, esto no significa que luego hayan sido sometidos a las regulaciones impuestas por las Leyes del Agua Potable Limpia. El

Departamento Federal de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Salud Pública de California (DPH, por sus siglas en inglés) aun todavía no han establecido los niveles máximos del contaminante (MCLs) u otros requisitos de vigilancia para muchos pesticidas registrados en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia. Consecuentemente, los sistemas de agua públicos no hacen vigilancia de estos pesticidas en el agua potable, a pesar de que por lo menos cuatro (es decir, Bromacil, Diurón, Prometón, y Norflurazón) se han encontrado en los pozos de agua en California.

Desde el año 2008:

- En California, no se han realizado análisis para 23 pesticidas registrados, los que fueron identificados como potenciales contaminantes de aguas subterráneas de California.
- Once pesticidas que se han demostrado contaminar las fuentes de agua subterránea en California cuentan con autorización para ser utilizados, esto a pesar de que siete de ellos necesitan permisos condicionales para ser utilizados en áreas identificadas como ambientes hidrológicos vulnerables.

Para obtener más información acerca de los pesticidas en el agua subterránea, visite la página Web <http://www.cdpr.ca.gov/docs/emon/grndwtr/index.htm>

## ¿Cómo saber si mi agua está limpia?

Lo primero que hay que entender acerca del agua es que nadie sabe si un determinado contaminante se encuentra en el agua hasta que alguien realiza los análisis específicos para la detección de ese contaminante en particular. El agua puede contener productos químicos que no se pueden ver ni oler, y no existe un análisis que pueda detectar todos los compuestos químicos, bacterias o patógenos existentes. Solo se pueden encontrar los contaminantes para los cuales se hace el análisis, y solo en los niveles que el equipo permita detectar. Por lo tanto, los nuevos compuestos químicos (tales como pesticidas, productos farmacéuticos y aditivos para combustibles) pueden estar presentes pero no ser detectados en el agua hasta que alguien realiza los análisis de detección para esos compuestos químicos en particular (consulte la guía que aparece en la Casilla 1.2, la cual le ayudará a determinar el tipo de contaminante que podría encontrarse en su fuente de agua). Las Leyes del Agua Potable Limpia exigen que todos los PWS lleven a cabo análisis con el fin de detectar los contaminantes conocidos que con más probabilidad podrían encontrarse en ciertas fuentes de agua. El *Apéndice 4* contiene una lista completa de todos los contaminantes regulados en el marco de las Leyes del Agua Potable Limpia.

## *¿Cómo puedo obtener información sobre la calidad del agua de mi Sistema Público de Agua Potable (PWS)?*

Las Leyes del Agua Potable Limpia exigen que los PWS lleven a cabo de forma regular inspecciones de vigilancia y control de los contaminantes más comunes presentes en el agua potable, y que notifiquen a los usuarios si esos contaminantes se encuentran por encima del Nivele Máximo de Contaminante (MCL). Los MCL son los mismos para todo tipo de PWS, las Leyes del Agua Potable Limpia establecen diferentes requisitos de vigilancia y control para los diferentes contaminantes y tipos de PWS. Para obtener más información sobre los requisitos de vigilancia y control, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*.

Además, las Leyes del Agua Potable Limpia establecen requisitos diferentes para la prontitud y el formato con que deben entregarse las notificaciones a los usuarios, dependiendo de la gravedad del problema de la calidad del agua o de cualquier otra violación de las normas. Para obtener más información sobre los requisitos para las notificaciones, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*. Sin embargo, por lo general, los sistemas de agua solo envían notificaciones a sus usuarios, quienes en su mayoría son propietarios, los negocios, o las escuelas. Debido a que los sistemas de agua frecuentemente no saben quiénes son los verdaderos usuarios del agua, la ley exige que los propietarios, los negocios y las escuelas abastecidas por un Sistema Público de Agua Potable publiquen o informen inmediatamente a sus renteros, usuarios y estudiantes sobre la recepción de una notificación relacionada con la salubridad del agua. (Para obtener más información sobre los derechos de los renteros a recibir notificaciones, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*.)

Todos los PWS que abastecen a las usuarios durante todo el año también están obligados a proporcionar reportes anuales sobre la calidad del agua a los usuarios. Este reporte se llama el Reporte de Confianza al Consumidor (CCR). Por lo tanto, no importa qué tipo de entidad abastezca su agua (empresa privada, ciudad, distrito especial), si su sistema da servicio a más de 25 personas o 15 unidades durante todo el año, debe presentar un reporte anual.

## Niveles Máximos de Contaminantes (MCLs) y Meta de Salud Pública (PHGs)

Un **Nivel Máximo de Contaminantes** es el nivel legal permitido de un contaminante en el agua potable. Por ejemplo, el MCL para el arsénico es de 10 ppb.

La EPA establece el MCL federal en el marco de la Ley del Agua Potable Limpia. California puede establecer MCL más estrictos a través del Departamento de Salud Pública (DPH). Estos límites se han establecido teniendo en cuenta la salud pública, así como los costos y la viabilidad técnica.

La Oficina del Medio Ambiente de Evaluación de Riesgos para la Salud (OEHHA) también establece una **Meta de Salud Pública (PHG)** para cada contaminante. Por ejemplo, la PHG para el arsénico es de 0.004 ppb o de 4 partes por trillón (ppt). Este es el nivel que se considera seguro para el consumo humano con base solo en estudios de salud pública, sin tomar en cuenta el costo y la viabilidad técnica.

Para obtener una lista de los MCL y de las PHG, consulte el *Apéndice 4*.

### *¿Qué información contiene un Reporte de Confianza al Consumidor (CCR) y qué significa?*

Todos los sistemas de agua comunitarios deberán enviar por correo sus Reportes de Confianza al Consumidor a más tardar el 1 de julio de cada año. Estos reportes proporcionan información básica del año anterior sobre los siguientes aspectos:

- La fuente del agua potable (es decir, los pozos de agua subterránea, las plantas de tratamiento de aguas superficiales, etc.);
- La vulnerabilidad de la fuente de agua potable local a la contaminación (es decir, qué tipos de fuentes de contaminación pueden poner en peligro la calidad de su suministro de agua potable, tales como los fertilizantes de los campos agrícolas, las tintorerías y los sistemas sépticos);
- Cómo obtener una copia completa de la Evaluación de las Fuentes de Agua del sistema de agua (para mayor información sobre las evaluaciones de las fuentes de agua, consulte la Casilla 2.6);
- El nivel (o gama de niveles) de cualquier agente contaminante que sea detectado en el agua potable local, así como las normas sanitarias que utilizan la EPA y California (Nivel Máximo de Contaminante) para fines comparativos;
- La fuente probable de ese contaminante en el suministro local de agua potable (por lo general, ésta es solo una lista estándar de las fuentes comunes de esos contaminantes redactada por la EPA);
- Los posibles efectos sobre la salud causados por cualquier agente contaminante detectado en violación de una norma de salud de la EPA o de California y una rendición de cuentas de las medidas tomadas por el sistema para restablecer el suministro de agua potable limpia;
- El cumplimiento de otras normas relacionadas con el agua potable por parte del sistema de agua;
- Un comunicado para educar a las poblaciones vulnerables sobre cómo evitar el *criptosporidio*, un patógeno transmitido a través del agua;
- Información educativa sobre los nitratos, el arsénico y el plomo en las áreas en que estos contaminantes pueden ser un problema; y
- Los números de teléfono para las fuentes adicionales de información, incluidos los del sistema de agua y la Línea de Emergencia para el Agua Potable Limpia de la EPA (800-426-4791).

El problema con los CCR es que por lo general la información que contienen corresponde al año



anterior. Por lo tanto, para obtener información lo más actualizada sobre la calidad del agua, es posible que usted tenga que solicitar otros reportes sobre las inspecciones de vigilancia y control del agua. Sin embargo, por lo general los CCR proporcionan información útil acerca de la proveniencia de su agua potable, de los contaminantes que se han encontrado en ella, del impacto de los contaminantes sobre la salud y de lo que el sistema está haciendo al respecto. Para obtener información más detallada sobre las leyes y reglamentos en relación con los CCR, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*.

### Información adicional sobre los CCR

Consulte el *Apéndice 2* para orientarse en la lectura de su CCR.

Para obtener más fuentes de información sobre su Reporte de Confianza al Consumidor, visite la página Web de la EPA en <http://www.epa.gov/safewater/ccr/index.html> o a la Fundación NS en [http://www.nsf.org/consumer/drinking\\_water/dw\\_quality.asp?program=WaterTre#understand](http://www.nsf.org/consumer/drinking_water/dw_quality.asp?program=WaterTre#understand) o comuníquese con la EPA en el teléfono 1-800-426-4791.

En la página Web <http://www.safe-drinking-water.org/pdf/makesense.pdf> también podrá descargar de forma gratuita una guía para el consumidor, que le ayudará a entender la información en su CCR, o se puede comunicar con el CWC en el 559-733-0219.

## *¿Qué debo hacer para solicitar reportes sobre las inspecciones de vigilancia y control del agua e información adicional?*

Las Leyes del Agua Potable Limpia exigen que todos los PWS realicen controles de contaminantes específicos contenidos en una lista. Toda la información relativa a las inspecciones está a disposición del público, ya sea a través de su proveedor local de agua (PWS) o a través de la agencia que regula el PWS (consulte la Casilla 1.5). Para solicitar reportes sobre la vigilancia y control del agua a su PWS, póngase en contacto con el número o dirección que aparece en su recibo de agua. Si tiene problemas para obtener información de su proveedor de agua, puede ponerse en contacto con su oficina local del DPH.

Para obtener información detallada sobre los requisitos de vigilancia y control, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*.

## La Casilla 1.5

# ¿La Agencia que regula su Sistema Público de Agua (PWS, por sus siglas en inglés)?

Si su PWS cuenta con 200 conexiones de servicio (por ejemplo, hogares o negocios, etc.) o más, es regulado por el Departamento de Salud Pública (DPH). Para encontrar la información de contacto de su oficina local, visite la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Documents/DWPdistrictofficesmap.pdf> o comuníquese con la oficina principal en el (916) 449-5600.

Los sistemas de menor tamaño, con menos de 200 conexiones de servicio están regulados directamente por la Oficina de Salud Ambiental del condado en los siguientes condados: Alpine, Amador, Butte, Calaveras, Contra Costa, El Dorado, Imperial, Inyo, Kings, Los Ángeles, Madera, Marin, Merced, Mono, Monterey, Napa, Nevada, Placer, Plumas, Riverside, Sacramento, San Bernardino, San Diego, San Joaquín, San Luís Obispo, San Mateo, Santa Bárbara, Santa Cruz, Shasta, Stanislaus, Tehama, Tulare, Tuolumne, Yolo y Yuba. Si usted recibe su abastecimiento de un PWS con menos de 200 conexiones de servicio en uno de estos condados, póngase en contacto con su condado y solicite el programa de agua potable, o visite la página Web <http://www.ccdeh.com/roster.asp>, o póngase en contacto con el DPH en el (916) 449-5652. Si usted recibe su abastecimiento de un PWS en cualquier otro condado, el DPH controla todos los PWS de su condado directamente, sin importar el tamaño.

Si no sabe con seguridad cuántas conexiones de servicio tiene su PWS, el DPH deberá disponer de la información acerca de todos los sistemas o le indicará el contacto correcto.

## ¿Cómo puedo solicitar información en un idioma distinto del inglés?

Gran parte del tiempo, los proveedores de agua solo ofrecen información en inglés. Sin embargo, usted tiene derecho a solicitar que le proporcionen esa información en su propio idioma si usted no tuviera dominio del inglés. En el *Apéndice 3* se incluye un modelo de carta que usted puede utilizar para solicitar información en otro idioma distinto del inglés. Aconseje a su PWS que establezca como una política el ofrecer información multilingüe en el caso de que en su comunidad haya un gran número de personas que no hablen inglés. Para obtener más información sobre la necesidad de traducir las notificaciones, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia*.

# La Casilla 1.6

## Derecho de Acceso a la Información en Otros Idiomas

En California existen tres leyes principales que contemplan los derechos de acceso a la información en otros idiomas.

- La Ley de Servicios Bilingües de Dymally-Alatorre (BSA)<sup>14</sup> exige a las agencias locales (incluidos los sistemas de abastecimiento de agua que sean entidades gubernamentales) que presten servicios a una cantidad considerable de personas que no hablan el inglés y a las cuales les proporcionan materiales de información acerca de sus servicios en dicho idioma, que suministren el mismo tipo de materiales en otros idiomas distintos del inglés cuando tales idiomas sean hablados por una cantidad considerable de personas que reciben los servicios de la agencia.
- La Ley de Derechos Civiles de California<sup>15</sup> exige que toda agencia estatal, o cualquier servicio (incluidos los sistemas de agua) que reciba financiamiento estatal, preste los servicios de interpretación o traducción necesarios para garantizar que las personas con un limitado dominio del inglés puedan beneficiarse de sus servicios y participar en sus actividades.
- La Ley federal de derechos civiles (Título VI)<sup>16</sup> exige que toda agencia federal o cualquier servicio (incluidos los sistemas de agua) que reciba financiamiento federal, preste los servicios de interpretación o traducción necesarios para garantizar que las personas con un limitado dominio del inglés puedan beneficiarse de sus servicios y participar en sus actividades.

Esto significa que si necesitara un intérprete en una junta o la traducción de un documento con el fin de obtener información acerca de su servicio de agua, usted tiene el derecho de solicitarlos a su proveedor de agua. Si su proveedor de agua es una agencia gubernamental o si recibe financiamiento estatal o federal, éste tiene la obligación de prestar estos servicios a menos que constituya una extrema dificultad financiera.

Si usted cree que no se han respetado sus derechos, póngase en contacto con una organización local de servicios legales. En el *Apéndice 1* encontrará una lista de organizaciones legales y de proveedores de servicios legales. Consulte la sección de Requisitos de Notificación en la primera parte de la *Guía de Referencia Legal* con el fin de obtener información más detallada y referencias sobre estas leyes.

## ¿Cuándo necesito realizar análisis adicionales de la calidad del agua y cómo los puedo obtener?

A pesar de que los PWS deben llevar a cabo inspecciones regulares de vigilancia y control de los contaminantes comunes en el agua potable, podría haber razones que justifiquen realizar análisis adicionales. Si usted sospecha que en su agua pudiera haber contaminantes poco comunes debido a la presencia de industrias en los alrededores o por los antecedentes de uso de la tierra, tal vez deba hacer análisis específicos para tales contaminantes. Por ejemplo, hay muchos pesticidas que no están cubiertos por los requisitos de inspección que la Ley del Agua Potable Limpia impone a los PWS (consulte la Casilla 1.4 para obtener más información sobre los pesticidas en el agua subterránea). En el *Apéndice 1* se puede consultar una lista de fuentes adicionales de información sobre la calidad del agua subterránea en su área. Asimismo, si se presentaran problemas comunes de salud, si hubiera personas sensibles o vulnerables en su hogar, o si su agua evidenciara problemas obvios de sabor, color, u olor, usted tal vez deba encargarse de análisis adicionales. La Casilla 1.2 le servirá de guía para decidir a cuáles contaminantes dar prioridad cuando necesite realizar análisis.

Tenga en cuenta que al realizar análisis del agua del pozo y de la que sale de la llave en la cocina de su casa, los resultados pueden ser diferentes debido a que el agua está expuesta a los contaminantes presentes en los sistemas de distribución (como en las tuberías principales de su hogar). Por lo tanto, los análisis realizados al agua de la llave son siempre la fuente de información más confiable sobre lo que usted puede estar consumiendo, especialmente en el caso de contaminantes como el plomo, las bacterias u otros metales pesados que pueden estar presentes debido a tuberías viejas o con fugas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el PWS no se hace responsable por los contaminantes que se encuentran en las tuberías de su hogar. El propietario es por lo general, el responsable de mantener en buen estado las tuberías de su propiedad.

Si considera que es necesario realizar análisis adicionales, usted tiene la opción de contratar, de su propio bolsillo, los servicios de un laboratorio independiente para que tome las muestras. Puede obtener una lista de Laboratorios Certificados para tomar muestras en su área en la página Web [www.cdph.ca.gov/certlic/labs/Pages/ELAP.aspx](http://www.cdph.ca.gov/certlic/labs/Pages/ELAP.aspx) o puede ponerse en contacto con el Departamento de Salud Pública (DPH) en el teléfono (510) 620-3155. Por lo general, los laboratorios cuentan con sus propios contenedores de muestras y procedimientos y algunos envían técnicos para tomar las muestras en su hogar.

Si lo prefiere, usted puede iniciar una investigación por medio de la agencia que regula su PWS. A menudo, cuando se presentan quejas o la comunidad interpone una solicitud ante la agencia reguladora (ya sea el condado o el DPH) con respecto a la calidad del agua potable, dicha agencia puede o debe llevar a cabo una investigación, dependiendo de las circunstancias. Por ejemplo, si el usuario presenta denuncias ante la agencia reguladora con respecto al color o al sabor del agua, puede ser necesario llevar a cabo una investigación. Consulte la sección sobre contaminantes secundarios en la primera parte de la sección de la *Guía de Referencia Legal* para obtener mayor información sobre este tema. Además, el DPH o el condado pueden decidir llevar a cabo investigaciones por su propia cuenta. Más adelante en la sección de *El Comienzo: Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad tenga Agua Potable*, usted podrá leer acerca de las comunidades de Ducor y Maywood, que lograron que sus agencias reguladoras locales realizaran investigaciones sobre la calidad del agua.



# La Casilla 1.7 - El Plomo en las Tuberías

La razón más frecuente para la presencia de plomo en el agua potable es la corrosión de las tuberías o de las soldaduras que unen las tuberías dentro del sistema de cañerías de su propio hogar.

El plomo es particularmente peligroso para los niños y las mujeres embarazadas, y puede causar graves daños cerebrales y la muerte, además de otros efectos adversos para la salud.

Dado que el sistema de cañerías de su hogar puede ser el causante de la contaminación del agua con plomo, garantizar la seguridad en los niveles de plomo en el agua de la llave no es responsabilidad exclusiva de su proveedor de agua. Su PWS debe asegurarse de que el agua que suministra no sea corrosiva y que pueda provocar que el plomo presente en el sistema de cañerías de su hogar se disuelva en el agua. Sin embargo, en última instancia es la responsabilidad del dueño de casa reemplazar las tuberías de plomo y el PWS no está en la obligación de realizar inspecciones en todos los hogares.

La única manera de saber si hay plomo en el agua es mediante un análisis del agua de su llave. En muchas ferreterías y oficinas municipales de salud ambiental se pueden adquirir sistemas caseros de análisis a un costo relativamente bajo.

La Ley del Agua Potable Limpia exige que los PWS prevengan la contaminación del plomo. El límite legal (también llamado nivel de Acción) para el plomo en el agua potable es de 15 ppb. Esto significa que los PWS deben garantizar que el agua que sale de la llave del usuario no exceda este nivel en por lo menos el 90 por ciento de los hogares en donde se tomen muestras. Si el agua excede este límite, entonces el PWS deberá tomar ciertas medidas para corregir el problema. Los PWS también deben notificar a los usuarios acerca de todas las violaciones de las normas. Para obtener más información sobre los requisitos de vigilancia y control, y de la notificación de la contaminación con plomo, consulte la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*.

La buena noticia es que los filtros que eliminan el plomo suelen ser relativamente baratos. Para obtener más información sobre la certificación de los sistemas de filtración para su hogar, visite la página Web <http://ww2.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTDDirectory2008/Section6E.pdf> o comuníquese con el DPH en el teléfono (916) 449-5600. El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones en la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>.

Tenga en cuenta que el envenenamiento con plomo puede ser causado por muchas fuentes, no solo por el agua potable, sino que también por la exposición a pintura vieja con plomo y por suelos contaminados. La mayoría de los departamentos de salud ambiental de los condados llevarán a cabo investigaciones para ayudar a determinar la fuente de plomo en los casos en que un niño haya sido diagnosticado con envenenamiento por esta sustancia.



# ¿Qué puedo hacer si mi agua para beber no está limpia?

Si el agua que llega a su hogar y que usted utiliza para beber no está limpia, usted deberá encontrar inmediatamente una fuente alternativa de agua a corto plazo (como agua embotellada o un filtro casero). Hervir el agua puede eliminar bacterias y agentes patógenos, pero a menudo hace que se concentren otros contaminantes (como el arsénico y el nitrato), lo que agrava aun más estos problemas. La *Guía de Salud de la Comunidad* que se encuentra más adelante en esta Guía proporciona información adicional sobre las causas y los efectos sobre la salud debidos a los contaminantes comunes del agua potable, y sobre cómo se pueden reducir los altos niveles de exposición a estos contaminantes provenientes del agua que sale de la llave en su hogar.

Sin embargo, para garantizar una solución a largo plazo, usted deberá también investigar por qué el agua no está limpia y asegurarse de que su sistema de agua esté funcionando. En última instancia, usted tiene el derecho a disponer de agua potable limpia y no debería tener que pagar el doble por el agua o estar expuesto a contaminantes peligrosos.

## ¿Cómo puedo conseguir rápidamente agua potable para mi hogar?

*¿Debo comprar un sistema de filtración de agua para instalarlo en mi hogar?*

Muchas veces, la solución más económica a corto plazo es instalar un sistema de filtración para el tratamiento del agua en su hogar. Dependiendo del tipo de filtro que usted necesite, los precios pueden variar desde \$30 hasta \$400 o más por un filtro instalado por encima o por debajo de su fregadero. A lo largo, esto puede resultar mucho más barato que pagar por agua embotellada. Sin embargo, es sumamente importante que usted elija el sistema de filtración apropiado y que éste esté **certificado** para eliminar los contaminantes específicos que se encuentran en su agua. También es importante que dicho filtro sea **instalado correctamente y que reciba mantenimiento adecuado**. Si usted no cambia los filtros de su sistema de filtración de agua con regularidad, existe la posibilidad de que, por ejemplo, los contaminantes puedan depositarse y luego desprenderse en cúmulos a concentraciones extremadamente altas, lo que causaría una exposición mucho más grave. Además, tenga en cuenta que estos sistemas de filtración de agua solo funcionan en los fregaderos donde se hayan instalado, por lo que no se puede reducir la exposición en otras llaves de agua en el hogar, como la ducha, por ejemplo. Existen algunos sistemas de filtración que son capaces de filtrar el agua para toda la casa, sin embargo son mucho más caros.

*¿Cómo puedo saber qué tipo de filtro debo comprar?*

Debido a que existen diferentes tipos de sistemas de filtración de agua que eliminan diferentes contaminantes, lo primero que usted tiene que saber es lo que contiene su agua. (Consulte la sección anterior para obtener más información sobre cómo averiguar esto.) Una vez que usted sepa exactamente qué contaminante es responsable de que su agua no esta limpia, busque un sistema de filtración certificado para reducir o eliminar ese contaminante específico. Si usted tiene altos niveles de

más de un tipo de contaminante en el agua, busque los sistemas de filtración certificados para todos los contaminantes. Puede encontrar una lista completa de sistemas de filtración de agua debidamente certificados en el sitio Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>, o también puede comunicarse con el Departamento de Salud Pública de California, en el (916) 449-5600.

## La Casilla 1.8

# Un aviso sobre el agua de las máquinas

Las máquinas de agua son comunes en California. Se encuentran al frente, y a veces adentro, de casi todas las tiendas de comestibles. Estas máquinas están conectadas a la tubería de agua y cuentan con múltiples filtros para limpiar el agua. El agua es luego suministrada a los usuarios, quienes traen consigo sus propios contenedores y pagan por ella.

Si a usted le preocupan las condiciones sanitarias de su agua potable, el agua de estas máquinas **no** es una solución. Las máquinas de agua están diseñadas para eliminar los contaminantes secundarios; únicamente aquellos que afectan el sabor y el olor del agua. De hecho, estas máquinas son sometidas a una inspección sanitaria para la vigilancia y control de un solo contaminante, las bacterias coliformes, una vez cada seis meses. Por esta razón, no es buena idea confiar en el agua de estas máquinas para reducir la ingestión de contaminantes primarios, tales como el arsénico o los nitratos.

El agua de las máquinas es una buena alternativa:

- Si está tratando de mejorar el sabor o el olor de su agua y
- Si existe algo que le impide utilizar un filtro para su propia agua de la llave.

Por ejemplo, si su agua tiene un alto contenido de minerales o tiene un fuerte sabor a cloro, el proceso de filtración en la máquina de agua puede realmente mejorar su sabor.

Recuerde nada más que es probable que en el largo plazo sea menos costoso instalar un filtro en la llave de su casa que seguir pagando por el agua que se vende en las máquinas.



El agua que se vende en las máquinas no siempre es una buena opción. El agua de las máquinas **NO** debe utilizarse en caso de que:

- El agua del PWS local contenga un contaminante que exceda los límites legales; o
- La máquina no cuente con un aviso que indique su última fecha de servicio (de limpieza) o si la fecha del último servicio es anterior al último mes.

Es **ilegal** operar una máquina de agua si el suministro del agua no cumple con alguna de las normas del agua potable. Por lo tanto, si el agua de su comunidad no es potable, tampoco lo es el agua de la máquina.

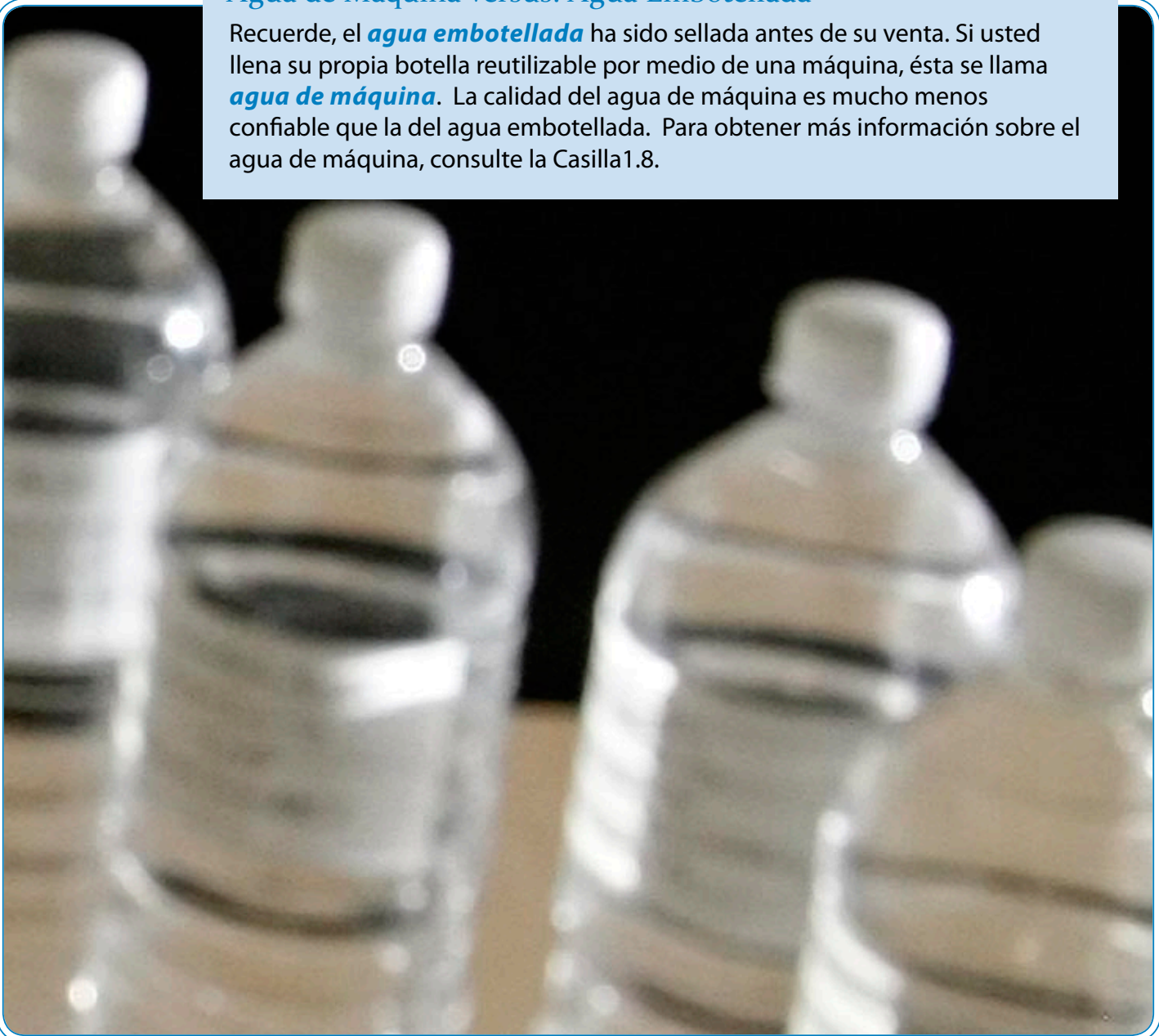
Las máquinas también requieren de un mantenimiento continuo. Los filtros deben cambiarse con regularidad y hay que limpiar el dispensador ya que puede haber una proliferación de bacterias en la llave. En virtud de una ley promulgada el 1 de enero de 2008, las máquinas deben ser sometidas a mantenimiento por lo menos una vez al mes, y siempre debe colocarse sobre ésta un aviso que indique la última fecha de servicio. Esa misma ley, la SB220, exige que la información sobre la máquina sea publicada en inglés y en español, y que aparezcan dos números de teléfono; uno del operador de la máquina y otro del DPH, en caso de que los usuarios tengan preguntas o quejas. Si a usted le preocupa el agua que expende la máquina de donde la compra, llame al DPH para que la inspeccionen y la examinen.

## ¿Debo comprar agua embotellada?

El agua embotellada puede ser una buena solución a corto plazo si su agua de la llave está contaminada, pero a la larga puede llegar a resultar muy cara. Sin embargo, tenga en cuenta que a pesar de que todas las compañías de agua embotellada deben tener una licencia de la División de Alimentos y Medicamentos del DPH, en realidad existen menos requisitos legales para analizar el agua embotellada y asegurar que esté limpia, que los que existen para el agua de la llave. Hay también gran preocupación por el impacto del agua embotellada sobre el medio ambiente, debido a la cantidad de petróleo y agua que esta industria utiliza, así como por la cantidad de basura que genera. Se han planteado otras inquietudes sobre las sustancias químicas que se desprenden de las botellas de plástico y que se disuelven en el agua. Para obtener más información sobre las inquietudes relacionadas con el agua embotellada, visite la página Web <http://www.nrdc.org/water/drinking/bw/bwinx.asp>. Asimismo, es por lo general poco práctico utilizar agua embotellada para actividades como cocinar, hacer jugos, hacer hielo y lavar los platos. Por lo tanto, el agua embotellada puede no ser su mejor alternativa.

### Agua de Máquina versus. Agua Embotellada

Recuerde, el **agua embotellada** ha sido sellada antes de su venta. Si usted llena su propia botella reutilizable por medio de una máquina, ésta se llama **agua de máquina**. La calidad del agua de máquina es mucho menos confiable que la del agua embotellada. Para obtener más información sobre el agua de máquina, consulte la Casilla 1.8.





# ¿Cómo puedo asegurarme que nuestra comunidad tenga agua limpia?

Su PWS es responsable de proveerle agua potable limpia. Sin embargo, es posible que usted tenga que trabajar con su PWS o con su propio grupo comunitario a fin de hacer que esto ocurra.

En primer lugar, usted debe asegurarse de que su PWS esté haciendo todo lo posible para buscar nuevas fuentes de agua limpia, o para dar tratamiento a las fuentes con las que ya cuenta, a fin de poder abastecerlo a usted de agua potable limpia a largo plazo. (Más adelante en la Guía se ofrece más información sobre cómo hacer que su PWS asuma su responsabilidad.) Siempre que sea posible, trate de colaborar con su proveedor de agua. Tanto usted como su proveedor deben compartir el mismo objetivo: garantizar un suministro de agua limpia, saludable, y económica. Colaborar con su proveedor para conseguir financiación externa y para proteger las fuentes de agua puede ser más eficaz. En el *Apéndice 1* se muestra una lista de fuentes de financiación para que los PWS construyan un nuevo pozo o un sistema de tratamiento de aguas.

Por otra parte, averigüe cuál es la causa de sus problemas de contaminación. A menudo, contaminantes tales como el nitrato son generados por las actividades humanas y por la contaminación cerca de las fuentes de agua. Consulte más adelante la *Guía de Salud para la Comunidad* en esta Guía para obtener una lista de las fuentes de contaminantes comunes del agua potable. Solicite a su sistema de abastecimiento de agua que le facilite su Evaluación de las Fuentes de Agua, la cual identifica las fuentes potenciales de contaminantes en su área. (Consulte la Casilla 2.4 para obtener más información sobre las Evaluaciones de las Fuentes de Agua.) Presione a su sistema de abastecimiento de agua para que investigue el origen de la contaminación y obligue al responsable de causarla a que pague por una nueva fuente o tratamiento, en vez de pasar el costo al usuario. Averigüe lo que Mesa Regional de Control de la Calidad del Agua está haciendo para proteger las fuentes de agua contra la contaminación continua o futura. Consulte el *Apéndice 1* para obtener una lista de organizaciones que tengan la capacidad de ponerlo en contacto con otras comunidades que se enfrentan a fuentes de contaminación similares. Las siguientes secciones le proporcionan más herramientas e ideas sobre cómo hacer que su PWS se responsabilice y abogue por un abastecimiento de agua potable limpia para su comunidad.

## El Uso de Peticiones

Una petición puede ser un poderoso instrumento que se puede utilizar para influir sobre las mesas del agua. Las peticiones pueden adoptar muchas formas y pueden hacer referencia a muchos tipos diferentes de documentos. Por lo general, las peticiones son documentos presentados por grupos que, tras haber recolectado las firmas de sus partidarios, plantean una posición o exigen un determinado resultado. Una petición puede demostrar a las mesas locales del agua o a otros responsables de tomar decisiones que los individuos o los grupos de la comunidad disponen de un amplio apoyo para una determinada posición o acción. Este tipo de peticiones informales no tienen por qué ser elaboradas en un formato especial.

Para elaborar su propia petición, escriba en forma clara y concisa lo que usted quiere lograr y por qué lo quiere. A continuación, recolecte el mayor número posible de firmas de otros miembros de su grupo y del público. Presente la petición en una junta de la mesa local del agua para demostrar que existe un amplio apoyo para su posición, aun cuando todos los que firmaron no puedan asistir a la junta.

# La Casilla 1.9 - El Trabajo con la Prensa

La prensa puede ser un instrumento importante para asegurar que su comunidad tenga agua potable. La cobertura informativa que los periódicos, la radio, y la televisión hagan acerca de su lucha con su mesa del agua local puede ejercer la presión necesaria para que la mesa del agua haga lo correcto. Además, la cobertura periodística puede contribuir a que su mensaje llegue a un público más amplio y promover el apoyo a su causa.



*Pasos que se deben dar para trabajar eficazmente con los medios de comunicación:*

## 1) Crear el mensaje

Antes de ponerse en contacto con la prensa, usted debe decidir cuál es su mensaje o el de su grupo. Para crear un mensaje, escriba en dos o tres oraciones, cuál es el problema, por qué es importante para usted, y cuál es la solución. Hágalo de una manera breve y sencilla. Este mensaje les permitirá a usted y a su grupo ser comunicadores eficaces y a mantenerse fieles al mensaje en el momento de comunicarse con la prensa.

## 2) Organizar un evento periodístico

En general, al ponerse en contacto con la prensa, especialmente con la televisión, usted debería invitarlos a algún tipo de evento o lugar específicos. Un evento de prensa puede ser una protesta fuera de la oficina de la mesa del agua, una junta de la mesa del agua en la que tendrá lugar una votación importante, o una entrevista que usted convoque exclusivamente para la prensa (conocida también como conferencia de prensa). El propósito de un evento es que usted pueda exponer el problema a los reporteros (proporcioneles buenos elementos gráficos) y que sea más fácil para ellos cubrir su historia.



Si lo desea, usted puede invitar a la prensa a que asista a una junta de la mesa del agua a fin de que sus miembros sepan que sus declaraciones y votos podrán darse a conocer en los periódicos o en la televisión. También puede realizar una conferencia de prensa antes de la junta para tener la oportunidad de compartir su mensaje con los reporteros y de responder a cualquier pregunta que ellos tengan. Este tipo de conferencias de prensa

deben ser breves, no deben participar más de tres personas y después se debe dar la oportunidad a los reporteros para que realicen entrevistas individuales. Piense bien en quiénes son las personas adecuadas para transmitir su mensaje. Recomiende a los reporteros que hablen con las personas que están preparadas para transmitir eficazmente su mensaje.

Ya sea que usted esté celebrando una conferencia de prensa o simplemente haya invitado a la prensa a una junta importante, decida cuál será el lugar y la hora del evento antes de invitar a los reporteros. Siempre que sea posible, realice su evento por la mañana, cuando los reporteros cuentan con más tiempo y no están apurados por terminar una historia antes del plazo de entrega a las 4:00 p.m.

## 3) Ponerse en contacto con la prensa

Haga una lista de medios de comunicación (radio, televisión y periódicos) que lleguen al tipo de público al que usted desea dirigirse. Si usted desea influir sobre la mesa del agua de su comunidad,

# La Casilla 1.9 *continuado*

piense en las estaciones o periódicos que tienen más probabilidad de ser vistos por las personas de su comunidad. En muchos casos se incluirán tanto los medios de comunicación en inglés como en otros idiomas. Consulte los números telefónicos de estas estaciones para invitarlas a su evento de prensa.

Cuando llame a la prensa, preséntese brevemente, comunique el mensaje que ha preparado y que describe el problema, y explique por qué este mensaje es importante para luego invitarlos a su evento de prensa. Está preparado para darles todos los detalles sobre el evento y su información de contacto a fin de que más adelante procedan con sus preguntas. En general, es mejor iniciar los contactos con los medios de comunicación con cuatro días de anticipación, pero en todo caso, debería ponerse en contacto con ellos el día antes o el mismo día del evento para recordarles y confirmar su asistencia.

## 4) Entregar el mensaje

Si usted ha invitado a la prensa a un evento, asegúrese de presentarse y darles la bienvenida, e informarles sobre lo que sucederá. Siempre que usted se dirija a la prensa, asegúrese de comenzar y finalizar con su mensaje, y de evitar que las cosas se alarguen. Comprenda que los reporteros siempre tratarán de incluir las declaraciones de ambas partes, por lo que debe estar preparado para rebatir los puntos de vista de la otra parte con respuestas de una sola frase.



Foto por TRACY PERKINS

El reportero escogerá una declaración breve para utilizarla en la historia final, por lo que es conveniente que su mensaje se limite a declaraciones contundentes y breves. Si no sabe cómo responder a una pregunta, reconozca que no sabe la respuesta en lugar de dar información incorrecta. Recuerde que una exageración hace que todo lo que usted diga sea menos creíble. Asegúrese de averiguar cuándo se publicará o saldrá al aire la historia, y solicite una copia.

## 5) Seguimiento

Una vez que usted haya organizado todo este trabajo, asegúrese de estar atento a cualquier historia o reportaje sobre el evento. A menudo, después de que una historia es transmitida en una estación, las demás se interesan, así que prepárese para continuar realizando entrevistas adicionales relacionadas con su evento. También se puede aprender mucho al ver cómo su mensaje toma forma en la historia final que se publica o que sale al aire.

Para obtener más información y asistencia sobre cómo trabajar con la prensa, póngase en contacto con una de las organizaciones enumeradas en el *Apéndice 1*. Además, organizaciones como el Center for Media Justice y Media Alliance se especializan en ayudar a grupos de base popular con el fin de que utilicen los medios de comunicación para organizarse en asuntos de justicia social. Usted puede ponerse en contacto con ellos por teléfono o a través de sus sitios Web en:

Center for Media Justice (Oakland)  
(510) 444-0640  
[www.centerformediajustice.org](http://www.centerformediajustice.org)

Media Alliance (Oakland)  
(510) 832-9000  
[www.media-alliance.org](http://www.media-alliance.org)



# ¿Qué puedo hacer para que mi PWS asuma su responsabilidad?

¿Quién es mi proveedor de agua y cuáles son las leyes que lo gobiernan?

Las Leyes del Agua Potable Limpia se aplican a todos los PWS, sin embargo, las leyes que gobiernan cómo se toman las decisiones y qué derechos tienen los usuarios dependen generalmente de qué tipo de entidad es su PWS. Hay dos tipos principales de proveedores de agua que se consideran PWS: entidades gubernamentales y no gubernamentales. Por lo general, el nombre de su proveedor de agua le indica el tipo de entidad de la que se trata; por ejemplo, el “Distrito de Servicios Públicos de Orosi” es un distrito de servicios públicos o “Ciudad de Lindsay” es una ciudad.

En general, todas las entidades gubernamentales, tales como las ciudades y los distritos especiales, deben cumplir con ciertas leyes, como la Ley de Registros Públicos, la Ley Brown y la Proposición 218. Por el contrario, las entidades no gubernamentales, tales como las compañías privadas y los sistemas mutuales de abastecimiento de agua, no están sujetos a los mismos requisitos y se gobiernan por sus propios reglamentos. Solamente las Utilidades Privadas de Agua, como también muchas de las grandes compañías privadas, están sujetas a las normas de la Comisión de Servicios Públicos (PUC). Para obtener información más detallada sobre las leyes que gobiernan su sistema, incluidas las leyes que se enumeran en la Casilla 1.11, consulte la segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*.

## La Casilla 1.10

### Determine qué tipo de Sistema de Abastecimiento de Agua tiene usted:

Revise el nombre de su PWS en su recibo mensual de agua y trate de determinar con cuál de las siguientes entidades corresponde:

Entidades gubernamentales:	Entidades no gubernamentales:
Distrito de Servicios Comunitarios	Compañías privadas
Distrito de Servicios Públicos	Compañía / Asociación Mutua de Agua
Ciudades y condados	Cooperativas
Distrito Municipal de Agua	Utilidades Privadas de Agua*
Áreas de servicios del los condados	Casas móviles y campamentos de trabajadores
Escuelas públicas	Restaurantes y escuelas privadas

\*Las Utilidades Privadas de Agua a menudo no tienen ese título en su nombre. Para obtener una lista de compañías de las Utilidades Privadas de Agua reguladas, visite la página Web <http://docs.cpuc.ca.gov/published/REPORT/48786.htm>, actualizada por la PUC.

# La Casilla 1.11 - ¿Cuáles leyes se aplican?

Leyes:	Cita:	PWS gubernamentales:	PWS no gubernamentales:
Ley del Agua Potable Limpia de California	Cal. Health and Safety. Code §§ 116270, <i>et seq.</i>	SÍ	SÍ
Ley Federal del Agua Potable Limpia	42 U.S.C.S. § 300g, <i>et seq.</i>	SÍ	SÍ
La Ley Brown	Cal. Gov't Code § 54950, <i>et seq.</i>	SÍ	NO
Ley de Registros Públicos	Cal. Gov't Code § 6250, <i>et seq.</i>	SÍ	NO
Proposición 218	Cal. Const. art. XIII D.	SÍ	NO
Comisión de Servicios Públicos (PUC)	Cal. Pub. Util. Code. 2701, <i>et seq.</i>	NO	NO, excepto para las Utilidades Privadas de Agua*
Ley de Servicios Bilingües	Cal. Gov't Code §7291, <i>et seq.</i>	SÍ	NO
Ley de Derechos Civiles de California	Cal. Gov't Code §11135, <i>et seq.</i>	Solo si reciben fondos estatales	Solo si reciben fondos estatales
Ley Federal de Derechos Civiles (Título VI)	42 U.S.C. 2000d, <i>et seq.</i> (Título VI).	Solo si reciben fondos federales	Solo si reciben fondos federales

\*Las Utilidades Privadas de Agua a menudo no tienen ese título en su nombre. Para obtener una lista de las Utilidades Privadas de Agua reguladas, visite la página Web <http://docs.cpuc.ca.gov/published/REPORT/48786.htm>, actualizada por la PUC.

Para obtener más información sobre las leyes enumeradas aquí, consulte la segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*.

## ¿Cómo puedo obtener los registros públicos de las entidades gubernamentales?

Si usted está buscando datos de vigilancia y control de contaminantes, información financiera o cualquier otro registro público, su derecho a examinar los documentos u obtener información de su PWS depende del tipo de proveedor de agua que usted tenga. Si usted recibe su servicio de una entidad gubernamental, la Ley de Registros Públicos de California le da el derecho de examinar la mayoría de los registros de cualquier agencia local o estatal.

### ¿Qué debo hacer para solicitar un registro público?

Para hacer una solicitud conforme a la Ley de Registros Públicos, escriba una carta dirigida a la entidad local o estatal, e iníciela con la siguiente frase: "De conformidad con la Ley de Registros Públicos, del Código de Gobierno § 6250, *et seq.* Yo solicito \_\_\_\_\_." Asegúrese de especificar claramente todos los registros o documentos que desea revisar. En el *Apéndice 3* se incluye el modelo de una carta que se puede utilizar para solicitar los registros públicos. Si usted necesita copias, especifíquelo en su carta, pero tenga en cuenta que la agencia o el distrito puede cobrarle una tarifa por este servicio. Por lo demás, siempre es posible examinar los registros con toda libertad en la oficina. Se permitirá examinar cualquier documento durante las horas de trabajo, pero la agencia tiene diez días para decidir si pueden proporcionarle copias. Una agencia puede tomar 14 días adicionales en caso de que la solicitud sea compleja o demande una grande cantidad de documentos. Para informarse más acerca de la Ley de Registros Públicos, consulte la segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*. En el *Apéndice 2* se incluye un folleto sobre la Ley de Registros Públicos. Recuerde que usted tiene el derecho a pedir información en otro idioma aparte del inglés, vea la Casilla 1.6.

## ¿Cómo puedo participar en las juntas de las entidades gubernamentales?

Los PWS que son entidades gubernamentales (tales como los distritos de servicios comunitarios o las ciudades) suelen tener una mesa del agua que adopta políticas, y que tienen juntas regulares una vez al mes. Todas las juntas de las entidades gubernamentales locales están sujetas a la Ley Brown, lo que significa que se debe colocar la agenda de lo que se discutirá en cada junta en un lugar público, que todos los documentos presentados a la mesa del agua deben estar a disposición del público (a menos que estuvieran exentos en virtud de la Ley de Registros Públicos) y que el público tiene el derecho a participar.

En virtud de la Ley Brown, cualquier miembro del público tiene derecho a asistir y a expresar comentarios públicos en las juntas de la mesa del agua, excepto durante una "sesión a puertas cerradas". Si desea dirigirse a la mesa del agua para discutir cualquier tema relacionado con los asuntos o con las facultades que le competen, se le deberá permitir que lo haga. Generalmente, las mesas del agua dan tiempo a un "periodo de comentarios públicos" al principio o al final de una junta, en donde cualquier persona puede dirigirse a ellas sobre cualquier cuestión que esté relacionada con sus poderes. Debido a que esto suele ocurrir al comienzo de la junta, es importante que usted revise la agenda y llegue a tiempo a fin de que no pierda su oportunidad. Además, la mesa del agua debería permitir que cualquier persona del público hable sobre cualquier tema de la agenda. Sin embargo, por consideraciones de eficiencia y de tiempo, la mesa del agua establecerá las normas relativas a la cantidad de tiempo permitido para los comentarios del público. Para obtener más información sobre la Ley Brown, consulte la segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*. En el *Apéndice 2* se incluye un folleto sobre la Ley Brown.

## ¿Cómo puedo conseguir interpretación simultánea para las juntas?

Si necesita un intérprete para participar en una junta, usted tiene el derecho a solicitar que la mesa del agua le proporcione ese servicio. Es una buena idea ponerse en contacto con la agencia de antemano a fin de que ésta tenga tiempo de hacer los arreglos necesarios para conseguir los servicios de interpretación. La agencia no puede discriminar en contra de usted o negarle la igualdad de derechos a los servicios, a la información o al debido proceso a causa de una barrera idiomática. Si en su comunidad hay muchas personas que no hablan el inglés, es una buena idea solicitarle a la mesa del agua que establezca políticas de acceso a la información en otros idiomas a fin de que pueda prestar servicios de interpretación y traducción en forma regular. Consulte la Casilla 1.6 que ofrece una perspectiva general de los derechos de acceso a la información en otros idiomas.

## ¿Cómo puedo formar parte de la mesa del agua local?

Cada tipo de entidad tiene sus propias reglas con respecto a quién puede formar parte de la mesa del agua, cómo se nombran o se eligen sus directivos y cómo éstos pueden ser destituidos. Para informarse sobre las normas que gobiernan su PWS, consulte la segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*.

Con frecuencia, las pequeñas mesas del agua locales tienen espacios en la mesa de agua vacantes. Para averiguar si hay puestos vacantes o cuándo se realizarán las próximas elecciones para elegir nuevos miembros de la mesa del agua, comuníquese con su mesa local del agua. Si su PWS es una agencia gubernamental, usted puede comunicarse con la Oficina de Elecciones del Condado para obtener información acerca de las personas que forman parte de su mesa del agua, si hay puestos vacantes, cuándo concluyen los mandatos de los miembros actuales, y cómo convertirse en miembro de la mesa o registrarse como candidato en la votación para elegir a los nuevos miembros.

### Los residentes de Plainview asumen el control de su mesa del agua

Un grupo de la comunidad de Plainview se hizo cargo de su mesa del agua local al conseguir que siete de sus miembros fueran elegidos a la mesa durante la junta anual de la Compañía Mutual del Agua de Plainview. El grupo se organizó para que sus partidarios asistieran a la junta o votaran por poder, y solicitó a los voluntarios activos de la comunidad que se comprometieran a formar parte de la mesa del agua, aunque muchos no hablaban inglés. La nueva mesa del agua ha continuado su trabajo con la comunidad y con organizaciones no lucrativas para garantizar que el dinero se gaste bien y se lleve una contabilidad adecuada, y para que las actividades de la mesa del agua sean transparentes y estén abiertas al público. La mesa del agua ha supervisado los fondos recibidos del estado y en la actualidad se ocupa de poner en funcionamiento un nuevo pozo y de reemplazar el antiguo sistema de distribución de agua.



## ¿Qué puedo hacer si me van a cortar o si me han cortado el servicio de agua?

Si su servicio de agua está a punto de ser cortado o si ya lo ha sido, póngase en contacto con su PWS para averiguar la razón de ello y para pedir una copia de la política de corte o suspensión del servicio de agua. Si le han cortado el servicio por falta de pago, su PWS debe notificárselo adecuadamente y darle una oportunidad para que usted pueda disputar los cargos antes de que procedan a suspenderle el servicio. Su PWS debería contar con una política escrita que regule las sanciones por pago tarde o suspensión del servicio. Muchas veces, estas políticas permiten a los usuarios diseñar un plan de pagos en caso de no poder pagar la totalidad de los cargos de una sola vez. (Consulte el *Apéndice 3* para obtener una muestra de las políticas de suspensión del servicio en una pequeña compañía mutual del agua). Estas políticas también deberían establecer el proceso que le permita a usted disputar los cargos o solicitar una excepción. Si su PWS es una organización gubernamental o una mutual, usted puede solicitar que se le permita exponer su caso en la próxima junta de la mesa del agua. El servicio de agua no debe ser suspendido antes de que usted haya tenido la oportunidad de disputar los cargos. Es posible que existan derechos o restricciones adicionales en relación con la suspensión del servicio de agua para los diferentes tipos de PWS y para situaciones de emergencia. Póngase en contacto con una organización local de servicios legales (consulte la lista en el *Apéndice 1*) en caso de necesitar asistencia legal.

## ¿Qué pasa si el propietario es quien debe pagar por el agua?

Por lo general, es el propietario quien tiene la responsabilidad de pagar por el servicio de agua de la propiedad, pero también puede llegar a un acuerdo con el rentero para que sea éste quien lo pague. Si usted es un rentero y no tiene su propia cuenta con el PWS, aun así debería recibir un aviso del PWS antes de que le suspendan el servicio de agua. A pesar de que es, a fin de cuentas, la responsabilidad del propietario, en una situación de emergencia usted puede pagar directamente los cargos y deducir esa cantidad del costo de su alquiler, a fin de evitar que le suspendan el servicio de agua o para que se lo restablezcan.

Si se encuentra en esta situación, póngase en contacto inmediatamente con una organización local de servicios legales y asegúrese de documentar claramente el problema (consulte el *Apéndice 1* para obtener una lista de organizaciones de servicios legales). Provocar intencionalmente el corte del suministro de agua a un rentero, lo que significa que el propietario tiene la intención de cortar el agua (incluyendo el no pago), constituye una violación de la ley.<sup>17</sup> Los tribunales pueden ordenar al propietario no solamente que restablezca el servicio, sino que pague por los daños sufridos y una multa de hasta \$100 por día. La cantidad de la multa depende del juez, pero el mínimo debe ser de \$250.00.<sup>18</sup>

## ¿Qué puedo hacer si mi proveedor de agua va a aumentar las tarifas de agua?

Las leyes que restringen la capacidad de un PWS para aumentar las tarifas del servicio de agua varían según el tipo de PWS. Para saber qué tipo de proveedor de agua tiene usted y qué leyes lo gobiernan, consulte las Casillas 1.9 y 1.10. Si su PWS es una entidad gubernamental, se aplica la Proposición 218 de California y existen requisitos estrictos que su proveedor deberá cumplir antes de aumentar las tarifas. Para obtener información detallada sobre la Proposición 218 y sobre cómo oponerse a los aumentos de tarifas a través de ese proceso, consulte la segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*. Si su PWS

es una mutual, su único recurso es convencer a la mesa del agua de no aumentar las tarifas o de lograr que se elijan nuevos directivos en la elección anual. Si su PWS es una Utilidad Privada de Agua, los aumentos de tarifas deben pasar por un proceso establecido por la Comisión de Servicios Públicos (PUC). Para obtener información más detallada sobre las Utilidades Privadas de Agua, sobre la PUC y sobre los procedimientos para aumentar las tarifas, consulte la segunda parte de la *Guía de Referencia Legal*. Para todos los demás tipos de entidades nogubernamentales, tales como los residenciales de casas móviles u viviendas de apartamentos, podría haber leyes más amplias que cubran a los consumidores o leyes para contratos que podrían aplicarse si las tarifas se aumentan a niveles excesivos, por lo que usted debe contactar a una organización de servicios legales en caso de que se produzca una situación así. Adicionalmente, los usuarios residenciales de casas móviles pueden hacer una queja con la Comisión de Servicios Públicos (PUC, por sus siglas en inglés) sobre las tarifas cobradas o los servicios ofrecidos. Para hacer una queja con el PUC, visite la página de Web <http://www.cpuc.ca.gov/puc/forms/complaints/> o llame al (800) 649-7570.



# Aprenda de Otros:

## Comunidades en la Lucha

### Ducor, CA – Tratar con una mesa del agua poco colaboradora y con los contaminantes secundarios

Ducor es una pequeña comunidad no incorporada con aproximadamente 600 personas, en su mayoría latinos, que se encuentra en el condado rural de Tulare, en California. Una joven madre en Ducor estaba alarmada porque el agua que salía de su llave, que era de color negro y con olor a aguas negras, estaba provocando que sus hijos se enfermaran. A ella y a otros residentes de Ducor también les preocupaba que la mesa del agua del proveedor local de agua, el Distrito de Servicios Comunitarios de Ducor (DCSD, por sus siglas en inglés), se negaba a admitir que había un problema. Con la ayuda de una organización local no lucrativa, esta madre organizó una junta de la comunidad en su casa, durante la cual hicieron circular dos botellas de un litro llenas del agua negra y con olor a huevos podridos

que salía de su llave de agua. Muchas otras mujeres que estaban presentes en la junta contaron historias sobre cómo habían tratado de asistir a las juntas de la mesa del agua, solo para descubrir que éstas habían sido canceladas debido a que la mesa del agua tenía miedo de que los usuarios se presentaran a quejarse.

Durante los meses siguientes, miembros de la comunidad de Ducor asistieron a talleres de capacitación sobre sus derechos de acceso al agua limpia, y también sobre la forma de lograr que su proveedor de agua asumiera su responsabilidad. Estas personas formaron un comité comunitario llamado *Sí Se Puede en Ducor*, y eligieron a una portavoz, Ruth Martínez, con el fin de que fuera el contacto principal para comunicarse con los representantes de la radio, la televisión, y los periódicos.

Los miembros de *Sí Se Puede en Ducor* trataron de presentar quejas ante la mesa del agua local. Desafortunadamente, ésta canceló sus juntas mes tras mes, durante todo el verano y sin previo aviso. Sin desanimarse y ante la imposibilidad de expresar sus preocupaciones en persona, el grupo de la comunidad decidió presentar reclamos por escrito. Los miembros del grupo recogieron alrededor de 30 cartas de queja y las enviaron al DCSD, a los reguladores del condado y al Departamento de Salud Pública (DPH) del estado.

*Sí Se Puede en Ducor* también consiguió que los periódicos y la radio locales en idioma español ejercieran presión sobre la mesa del agua para que ésta llevara a cabo una junta pública. Una vez que el DCSD tuvo por fin una junta pública, el grupo de la comunidad llevó copias de las cartas de queja de sus miembros y las presentó ante la mesa del agua. Muchos residentes asistieron y manifestaron sus inquietudes acerca del agua que se les suministraba. El presidente de la Mesa del DCSD prometió



Foto por ERIN LUBIN



realizar una junta pública con el inspector de salud del condado con fin de discutir los problemas y las posibles soluciones a corto plazo.

Mientras tanto, la comunidad revisó los resultados de los análisis que se presentaban en el Reporte de Confianza al Consumidor. El CCR reveló que el sistema de abastecimiento de agua operaba en grave violación de una ley estatal que establece un Nivel Máximo de Contaminantes (MCL) secundarios para el olor en los sistemas públicos de agua potable.<sup>a</sup> En vista de que el olor estaba por encima del MCL secundario y la comunidad había presentado cartas de queja, la oficina del distrito del DPH ordenó al condado que investigara el problema.

Después de notificar al DCSD, el inspector de salud del condado se presentó en la comunidad y realizó inspecciones adicionales en aproximadamente 40 hogares. Debido a que la mesa del agua recibió aviso previo de la inspección, el operador del sistema de agua de Ducor pudo practicar una purga en las tuberías y añadir suficiente cloro de modo que los problemas del olor ya no superaron el MCL secundario cuando se realizó la inspección. Resultó entonces que los problemas del color y del olor se resolvieron al instituir mejores prácticas operacionales, tales como la limpieza del tanque, la purga en las tuberías y garantizar que el sistema fuera purificado adecuadamente con cloro.

Debido a que al comité de *Sí Se Puede en Ducor* le preocupaba que se pudiesen repetir los mismos problemas, el grupo apoyó a uno de sus miembros para que formara parte de la mesa del agua del DCSD. Ruth Martínez, la portavoz del grupo, fue elegida para un puesto vacante y hoy forma parte de la mesa del agua.



<sup>a</sup> El MCL secundario de California para el olor es de tres unidades, pero una muestra de agua reveló que el agua del DCSD contenía 40 unidades de olor.

## **Tonyville, CA – El acceso a información en español y encontrar una fuente de agua limpia para todo el año**

Tonyville es una comunidad de aproximadamente 400 trabajadores agrícolas, la mayoría de los cuales solo habla español. Tonyville se encuentra aproximadamente a una milla de la ciudad de Lindsay. El Distrito de Riego de Lindsay-Strathmore es quien normalmente abastece a los residentes con aguas superficiales tratadas, las que provienen del Canal Friant-Kern. Sin embargo, durante los pocos meses del año durante los cuales el canal no acarrea agua, la comunidad debe abastecerse con sus propios pozos de agua subterránea, los que están contaminados con nitratos por encima del MCL y que en la actualidad pueden estar contaminados con perclorato.<sup>b</sup> Los residentes también han recibido avisos de que algunos subproductos de desinfectantes, tales como los trihalometanos, han sido detectados sobre los límites legales en las aguas suministradas a partir de la planta de tratamiento de aguas superficiales.

Varias familias estaban preocupadas por el agua y no sabían cómo averiguar si estaba limpia y se podía consumir. Los avisos de alerta de agua que se repartían a los hogares estaban escritos solo en inglés, por lo que muchas familias de habla hispana no estaban seguras sobre el significado de tales anuncios. Nadie recordaba haber recibido Reportes de Confianza al Consumidor ni tampoco sabían de dónde provenía su agua.

Después de una serie de juntas en el patio de una iglesia local, el grupo formó un comité comunitario llamado *La Voz de Tonyville*, y escribió una carta al proveedor de agua, en la que solicitaban copias de las Evaluaciones de las Fuentes de Agua y del Reporte de Confianza al Consumidor más recientes; en inglés y en español. El sistema le proporcionó un Reporte de Confianza al Consumidor en inglés y en español, y el grupo se enteró de que el sistema se abastecía con regularidad de agua proveniente de pozos contaminados con nitrato durante los meses del año en que no se disponía de las aguas superficiales.

Posteriormente, el grupo recurrió a la ayuda de una organización local no lucrativa, la que se dirigió por escrito al Departamento de Salud Pública (DPH) para solicitar información sobre la razón por la cual el sistema suministraba agua contaminada. El DPH emitió una Orden de Desistimiento y Cesamiento al Distrito de Riego de Lindsay-Strathmore, exigiéndole desarrollar un sistema de abastecimiento de agua limpia durante todo el año y discontinuar su dependencia regular de los pozos contaminados. Hoy, el sistema está construyendo una instalación de almacenamiento para la comunidad que asegure un suministro confiable de aguas superficiales disponible durante todo el año.



<sup>b</sup> Para obtener más información sobre los nitratos, consulte la sección de Nitratos en la *Guía de Salud de la Comunidad* más adelante en la Guía y en la Casilla 2.2. Para obtener más información sobre el perclorato, consulte la Casilla 2.3.

## Orosi, CA – Oposición a ordenanzas discriminatorias sobre el agua y garantizar que la mesa del agua asuma su responsabilidad

Orosi es una comunidad no incorporada al norte del condado de Tulare y cuenta con aproximadamente 8,000 residentes. La comunidad se ubica a menos de una milla de distancia de otras dos comunidades más pequeñas: Cutler (con aproximadamente 5,000 personas) e East-Orosi (con aproximadamente 500 personas). La mayoría de los residentes del área son trabajadores agrícolas latinos que trabajan en los campos agrícolas de los alrededores o en los empaques.

En 2005, el Distrito de Servicios Públicos de Orosi (OPUD, por sus siglas en inglés) promulgó una ordenanza con la que pretendía cobrar “tarifas de capacidad” a aquellos hogares que el distrito del agua consideraba que vivía más de una sola familia. Por ejemplo, un primo que vivía con su tía no constituía una sola familia, ni tampoco un hermano y una hermana que vivieran juntos, independientemente del número de personas que residieran en una vivienda.

Por otra parte, la correspondencia y las juntas del distrito en las que se decidieron y anunciaron estas políticas no fueron traducidas al español, a pesar de que la mayoría de los residentes tienen al español como su lengua principal y cuentan con poco dominio del inglés. (A pesar de lo anterior, el cuestionario que se utilizó para obtener información acerca de las personas que residían en los hogares se tradujo al español, y los residentes no se percataron de que había sido utilizado para imponer estas “tarifas de capacidad” sino hasta más tarde).



Muchos residentes se vieron frustrados y asustados por la forma en que el distrito los amenazó con dictar una orden de inspección de sus hogares. Varios residentes comenzaron a organizar juntas en las salas de sus casas y pronto crearon *Vecinos Unidos*, un comité comunitario fundado y dirigido por los residentes de Cutler, Orosi y East-Orosi, con el objetivo de mejorar los servicios comunitarios de la zona.

El grupo participó activamente en las juntas de la mesa del agua local y luchó no solo por revocar la ordenanza, sino también para que se aplicaran políticas de acceso a la información en otros idiomas que garantizaran servicios de interpretación para que la comunidad, mayoritariamente de habla hispana, estuviera en capacidad de participar en las juntas de la mesa del agua cuando se discutiera la adopción de tal tipo de políticas. El grupo tuvo extensas juntas comunitarias y recurrió a la prensa local en ambos idiomas, tanto para ejercer presión sobre la mesa del agua para que ésta actuara correctamente, así como para educar a los residentes locales.

Hoy en día, el OPUD cuenta con una política vigente de acceso a la información en otros idiomas para prestar servicios de traducción e interpretación en las juntas, lo cual le permite a la comunidad de habla mayoritariamente hispana, participar realmente de manera eficaz. El grupo sigue participando en las juntas de la mesa del agua en defensa de políticas justas y para fiscalizar los documentos financieros a fin de supervisar cómo se gasta el dinero de los residentes. *Vecinos Unidos* también ha trabajado exhaustivamente con la comunidad vecina de East-Orosi con el fin de presionar a la mesa del agua de dicha comunidad para que restablecieran las juntas públicas y para que solicitaran fondos que permitieran encontrar una fuente de agua potable limpia. Por último, el grupo trabaja para lograr que los cuatro sistemas locales de agua del área (Cutler, Orosi, East Orosi y la Escuela Preparatoria de Orosi) puedan compartir recursos y así poder reducir los costos y garantizar una fuente más fiable de agua para todos.

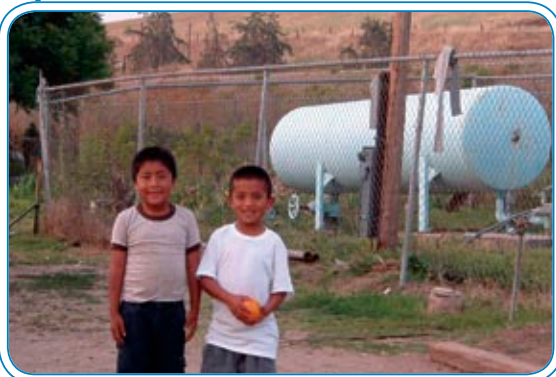
## Tooleville, CA - La creación de una Compañía Mutual del Agua y asegurar los fondos para solucionar los problemas del agua

Tooleville es un antiguo campamento de trabajadores en la zona rural del condado de Tulare, California, donde establecieron su hogar aproximadamente 250 personas. La mayoría de ellas son de bajos recursos. La pequeña comunidad se encuentra rodeada de huertas de naranjas y se localiza a una milla o dos de distancia de una comunidad con más recursos y predominantemente blanca, llamada Exeter. Tooleville dispone de su propio sistema público de agua potable, el que abastece a todos los hogares de dicha comunidad con el agua proveniente de dos pozos. Recientemente, algunos de los equipos (específicamente, una de las bombas de pozo y parte del sistema de distribución) han comenzado a estropearse, y los análisis del agua han demostrado la existencia de altos niveles de nitratos y bacterias que superan los límites legales permitidos.

Los nitratos que se encuentran en el agua en cantidades superiores a la establecida legalmente por los gobiernos estatal y federal, pueden causar enfermedades graves o incluso la muerte, y afectan de forma particularmente grave a los bebés y a las mujeres embarazadas. Las bacterias en el agua pueden provocar enfermedades y son especialmente peligrosas para los bebés y los ancianos. Para agravar el problema, a la gente se le dice que hervir el agua mata las bacterias, pero esto solamente hace que aumente la contaminación de nitratos. Por lo tanto, muchos residentes deben manejar a las ciudades más grandes a comprar agua embotellada para sus necesidades domésticas. Las madres de recién nacidos han tenido que comprar garrafones de agua de cinco galones solo para poder bañar a sus hijos con agua limpia.

El Departamento de Salud Ambiental del condado quiso ayudar a Tooleville a ponerse en regla, sin embargo, su sistema de agua nunca se constituyó en algún tipo de entidad legal, por lo que no era elegible para recibir los subsidios gubernamentales que se otorgan con el fin de hacer mejoras en los sistemas de agua. Con la asistencia de algunas organizaciones locales no lucrativas, los residentes de Tooleville constituyeron su propio sistema de abastecimiento de agua a la comunidad en una entidad legal apta para recibir fondos procedentes de subvenciones. Tras la preparación del Acta Constitutiva

de la Compañía Mutual del Agua no lucrativa de Tooleville, la recién formada compañía redactó y aprobó los reglamentos y estableció una mesa del agua.<sup>c</sup>



Sin embargo, conseguir la aprobación de los reglamentos no fue una tarea fácil. La comunidad es 70% latina, y la mitad de los miembros de la mesa del agua solo habla español, mientras que la otra mitad solo habla inglés. El sistema de agua también depende enteramente del cobro de las tarifas de la comunidad local, por lo que con tan solo \$20 en su cuenta, tuvo que

distribuir las convocatorias para las juntas y los borradores de los reglamentos, tanto en inglés como en español, a todos los residentes usuarios del sistema. Los problemas de calidad del agua también provocaron desconfianza y divisiones en la comunidad. En algunas ocasiones durante las juntas, se desataron discusiones y más de una vez fue necesario llamar a la policía local. A pesar de estos desafíos, la comunidad se reunió para aprobar un conjunto de reglamentos y ahora ha recibido una serie de subvenciones y préstamos del condado, del DPH del estado y del Programa de Asistencia a los Servicios Públicos Rurales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para mejorar el sistema de distribución y garantizar una fuente de agua potable y limpia.

<sup>c</sup> Una de las funciones de la mesa de una Corporación de Agua de Beneficio Mutuo es establecer políticas y estructuras de tarifas. Un folleto con esta importante información está incluido en el Apéndice 2.7, ejemplos de reglamentos, políticas, y las minutas están incluidas en el Apéndice 3.4-3.8.



## Maywood, CA – En busca de los contaminantes visibles e invisibles del agua

Maywood se encuentra rodeada por cuatro grandes autopistas en una zona altamente industrializada del sudeste del condado de Los Ángeles. Maywood está densamente poblada con más de 30,000 residentes que viven en un espacio de una milla cuadrada. La comunidad es predominantemente latina con una grande población de renteros de bajos ingresos. Maywood recibe agua de tres diferentes compañías mutuales de agua: Las Compañías Mutuales del Agua de Maywood Número 1, Número 2 y Número 3. Las compañías mutuales abastecen principalmente agua subterránea aunque también dependen de la importación de suministros de agua (alrededor del 30%) para combinar y complementar el propio durante los meses secos del año. El agua que se importa procede del Distrito Metropolitano de Agua de California del Sur.

Una grande parte del acuífero de agua subterránea de la región se contaminó con tricloroetileno (TCE), una sustancia altamente tóxica. Aunque las compañías mutuales no extraen agua de este acuífero, el TCE ha sido detectado sistemáticamente en al menos uno de sus pozos de agua potable. Maywood también sufre de un notorio problema de manganeso y, como consecuencia, la comunidad recibe periódicamente agua de color café o negra. Esto no constituye en sí una amenaza para la salud, pero hace que el agua sea imposible de beber. Si bien se trata de problemas muy claros y persistentes, las compañías mutuales del agua son indiferentes y no admiten la posibilidad de que haya un problema con el agua de Maywood.



Cortesía de EJCW

Un grupo de la comunidad de Maywood, el *Comité Pro Uno*, comenzó a investigar el problema y unió fuerzas con otros grupos aliados en busca de ayuda para averiguar cómo obtener respuestas. La comunidad se asoció con una organización estatal no lucrativa para llevar a cabo análisis independientes del agua. Aunque los resultados de la prueba confirmaron las sospechas de la comunidad, las compañías mutuales de agua hicieron caso omiso de estos análisis bajo el argumento de que no fueron realizados correctamente según los protocolos certificados por el estado.

La comunidad utilizó estos resultados para plantearle al Departamento de Salud Pública la necesidad de someter el agua a análisis adicionales. Frente a la grande presión de la comunidad, el DPH aceptó llevar a cabo dos rondas de análisis de agua en un laboratorio del estado. La primera serie de análisis arrojó altos niveles de plomo, mercurio, manganeso y Di-(2-etilhexilo) ftalato, y confirmó la presencia de TCE. A pesar de la clara violación de las propias normas del estado, el DPH rechazó la importancia de los resultados y concluyó que una muestra no era suficiente para determinar la existencia de un problema con el agua de Maywood. La comunidad se encuentra aun a la espera de la segunda serie de resultados, pero no confía en que el gobierno o las compañías mutuales reaccionen o actúen en concordancia con ellos.



Cortesía de EJCW

A pesar de estas barreras, los miembros de la comunidad no se dan por vencidos. El año pasado, la comunidad eligió a tres activistas para el Consejo Municipal que presentaron un programa de “agua limpia”. Estos tres nuevos miembros de la mesa del agua estudian ahora la posibilidad de adoptar una ordenanza municipal que obligará a las compañías mutuales de agua a instalar un sistema de filtración y a proveer un abastecimiento de agua potable, clara y limpia.

## **Huron, CA – Organizan a los padres de familia y a la comunidad para resolver los problemas de agua potable de la escuela**

Huron es una pequeña ciudad en el condado de Fresno en la que habitan aproximadamente 7,000 personas. El 98 % de los residentes de Huron son trabajadores agrícolas latinos con un dominio muy limitado del idioma inglés. Huron forma parte de un distrito escolar unificado junto con la ciudad de Coalinga; una comunidad más étnicamente diversa que se encuentra en el lado opuesto de la autopista 5, a unas 15 millas al oeste de Huron. Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Coalinga-Huron que viven en Huron asisten a la escuela primaria y a la escuela de primer ciclo de secundaria en Huron. Una vez que llegan al noveno grado, se los transporta en autobús a la Escuela Preparatoria de Coalinga.

Por largo tiempo, los residentes de Huron han expresado inquietud por el problema de la calidad del agua en la Escuela Primaria de Huron. A los padres de familia les preocupa que la decoloración y los desechos que están a la vista en el agua de la escuela pudieran perjudicar la salud de los estudiantes.



Los padres de familia de Huron se enteraron de un nuevo proceso legal que se estableció como resultado de la resolución de una demanda legal en contra el estado de California (llamada la resolución Williams), en 2004, mediante la cual se podría presentar una queja contra el distrito escolar.<sup>d</sup> La resolución *Williams* condujo a la creación de un proceso de queja uniforme para los padres de familia y los miembros de la comunidad, y obliga a los funcionarios de educación a poner atención a las preocupaciones acerca de las condiciones en las escuelas públicas. En enero de 2007, los padres de familia invitaron a dos organizaciones no lucrativas para llevar a cabo capacitaciones sobre el proceso de queja establecido por la resolución. A través de estas capacitaciones, los padres de familia aprendieron a usar el proceso de queja para garantizar que todos los estudiantes tengan igualdad de acceso a los materiales de instrucción, a escuelas seguras y a maestros calificados. Las capacitaciones condujeron posteriormente a un esfuerzo comunitario en el que los padres de familia y otros residentes interesados comenzaron a trabajar en favor de crear un ambiente académico más seguro para los estudiantes de la Escuela Primaria de Huron. Este esfuerzo dio origen posteriormente a un grupo comunitario conocido como *Padres Unidos, Mejores Escuelas* (Parents United for Better Schools o PUME).

Entre los meses de enero a marzo de 2007, los miembros de PUME comenzaron a realizar inspecciones en las instalaciones de la escuela, lo que incluyó trabajar con un laboratorio certificado por la EPA para analizar el agua potable en la Escuela Primaria de Huron. Se tomaron muestras de agua, tanto

<sup>d</sup> La demanda original se llamaba *Williams v. el Estado de California*, pero el caso nunca se decidió porque las partes resolvieron la controversia fuera de los tribunales. La legislatura estatal de California ha aprobado leyes desde la aplicación de los términos del acuerdo, incluyendo un proceso de queja uniforme que ahora es obligatorio para todas las escuelas públicas.



en el punto de entrada (es decir, desde la fuente de agua, en el punto donde el agua entra en el sistema de distribución) como en el punto de uso (es decir, las fuentes de agua de la escuela donde los estudiantes entran en contacto con el agua). Los resultados mostraron que los niveles de hierro, plomo y trihalometano en el agua aumentaron a medida que ésta se desplazaba a través del sistema de distribución de agua de la escuela, lo que vino a validar la preocupación que los padres de familia habían sentido por largo tiempo en cuanto a la calidad del agua.

Estos resultados, junto con otras 74 quejas que abarcaban cuestiones como el mal estado y potencial peligrosidad de la infraestructura escolar hasta las deficiencias en el trabajo de los maestros, se presentaron a la escuela y al personal del distrito durante una conferencia de prensa celebrada el 13 de marzo de 2007. Para obtener más información sobre cómo organizar una conferencia de prensa, consulte la Tabla 1.9. Los miembros de PUME también tuvieron un papel activo al dar testimonio durante las juntas de la mesa del agua escolar, al organizar juntas privadas con el Superintendente del Distrito y al enviar cartas en las que expresaban sus preocupaciones al Departamento de Educación de California.

Tras recibir las 75 quejas, los funcionarios de la escuela respondieron positivamente y comenzaron a hacer frente a la mayoría de las preocupaciones de los padres, tales como la sustitución de las fuentes de agua en mal estado por otras nuevas, y el arreglo de ventanas rotas. Aunque, el problema de la calidad del agua no se ha resuelto totalmente, la situación ha mejorado. Los padres de familia de PUME continúan ejerciendo presión para lograr mejoras, y los funcionarios de salud del condado se incorporaron ahora al proceso. El distrito escolar ha solicitado fondos que fueron creados gracias a la resolución *Williams*, así como fondos municipales para cubrir el costo de reemplazar la infraestructura del sistema de cañerías de la escuela.

# A.G.U.A

## *La union hace la fuerza para enfrentar los problemas regionales*

Aunque su PWS es responsable de proveer agua potable limpia, existen otros problemas que la mesa del agua local no podrá enfrentar por sí misma. La resolución de problemas tales como la contaminación generalizada del agua subterránea o la falta de financiamiento para desarrollar infraestructura en las comunidades pequeñas, por lo general requiere la intervención de agencias regionales, estatales y federales. De hecho, muchos de los problemas fundamentales que podemos observar a nivel de las mesas del agua locales, son el resultado de la inacción de dichas agencias regionales, estatales y federales. Una manera de fortalecer su lucha para enfrentar estos problemas primordiales y lograr soluciones permanentes para toda la región, es de ponerse en contacto con otras comunidades que atraviesan dificultades similares y unir fuerzas con ellas para defender su causa común a nivel regional y estatal.



Es precisamente por esta razón que se fundó AGUA: *la Asociación de Gente Unida por el Agua*. A principios de 2006, 50 residentes de 12 comunidades afectadas y cuatro organizaciones no lucrativas del condado de Tulare, se reunieron para discutir los problemas del agua en la región. Se hizo evidente que muchas comunidades enfrentaban problemas similares, como la contaminación generalizada con nitratos. Quedó también muy claro que la solución de estos problemas y de sus causas fundamentales, podría solo lograrse a través de un esfuerzo regional y no por los esfuerzos individuales de cada comunidad. El grupo decidió organizarse en una coalición y unificar su voz para lograr mejoras sistemáticas en la calidad del agua en todo el Valle Central.

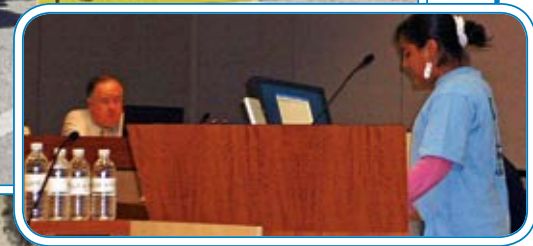
Desde ese momento, AGUA se ha convertido en una activa red de colaboración conformada por miembros bien informados de la comunidad y por organizaciones no lucrativas. Es una fuerza política sobre el agua en el Valle Central. El activismo de los miembros de AGUA ha logrado que las Mesas de Control de la Calidad del Agua, tanto la regional como la estatal, los gobiernos de los condados y las agencias estatales, se hayan percatado del impacto de la calidad del agua sobre las comunidades rurales de bajos ingresos. Esta coalición de activistas preocupados por la calidad del agua, residentes, y miembros de la mesa del agua local, también comparte sus experiencias, información, y capacidades, y presta apoyo a comunidades vecinas que enfrentan diversos problemas particulares con el agua.

Después de haber investigado, los miembros de AGUA se enteraron de que más del 20% de los sistemas públicos de agua potable de menor tamaño en el condado de Tulare, no estaban en capacidad de suministrar agua limpia debido a la contaminación de los pozos con nitratos. También se enteraron de que la Mesa Regional de la Calidad del Agua no exigía el cumplimiento de ningún tipo de requisito en cuanto a la protección del agua subterránea a fin de conceder permisos de operación a la mayoría de las actividades que generan contaminación con nitratos en el área (la aplicación de fertilizantes en los campos, las grandes lecherías, y los corrales de engorda). A causa de lo anterior, AGUA comenzó a asistir a las juntas de la Mesa Regional, a participar en talleres y audiencias públicas, y a llamar la atención de la prensa sobre la necesidad de establecer permisos para estas grandes industrias a fin de garantizar de forma efectiva la protección del agua subterránea.

Como resultado directo de estos esfuerzos, la Mesa Regional ha cambiado la forma en que se refiere al tema y ahora enfatiza en su lenguaje la necesidad de proteger el agua subterránea, especialmente alrededor de los pozos domésticos. A pesar de que los cambios reales en cuanto a los requisitos para la concesión de permisos aun no son los adecuados en muchas áreas, existen hoy en día requisitos más estrictos para la protección del agua subterránea que se exigen a las 1,600 lecherías de la región, y se trabaja en el desarrollo de un programa para enfrentar la contaminación causada por la irrigación de los campos agrícolas.

Hoy, AGUA trabaja para garantizar que este progreso continúe, así como para concientizar a los funcionarios estatales y regionales en cuanto a las consecuencias de sus decisiones sobre las vidas de los residentes locales. Por ejemplo, AGUA contribuyó recientemente a organizar una visita de los miembros y del personal de las mesas del agua regional y estatal a las comunidades afectadas, y han dado testimonio en muchas audiencias legislativas. El grupo depende en alguna medida del apoyo de organizaciones no lucrativas, pero son los residentes de las comunidades afectadas y los jóvenes de la zona quienes lo gobiernan, administran y dirigen.

Para obtener más información sobre AGUA o sobre cómo participar, póngase en contacto con Susana De Anda, la coordinadora en funciones, en el teléfono (559) 733-0219.





# Consejos para Residentes Preocupados

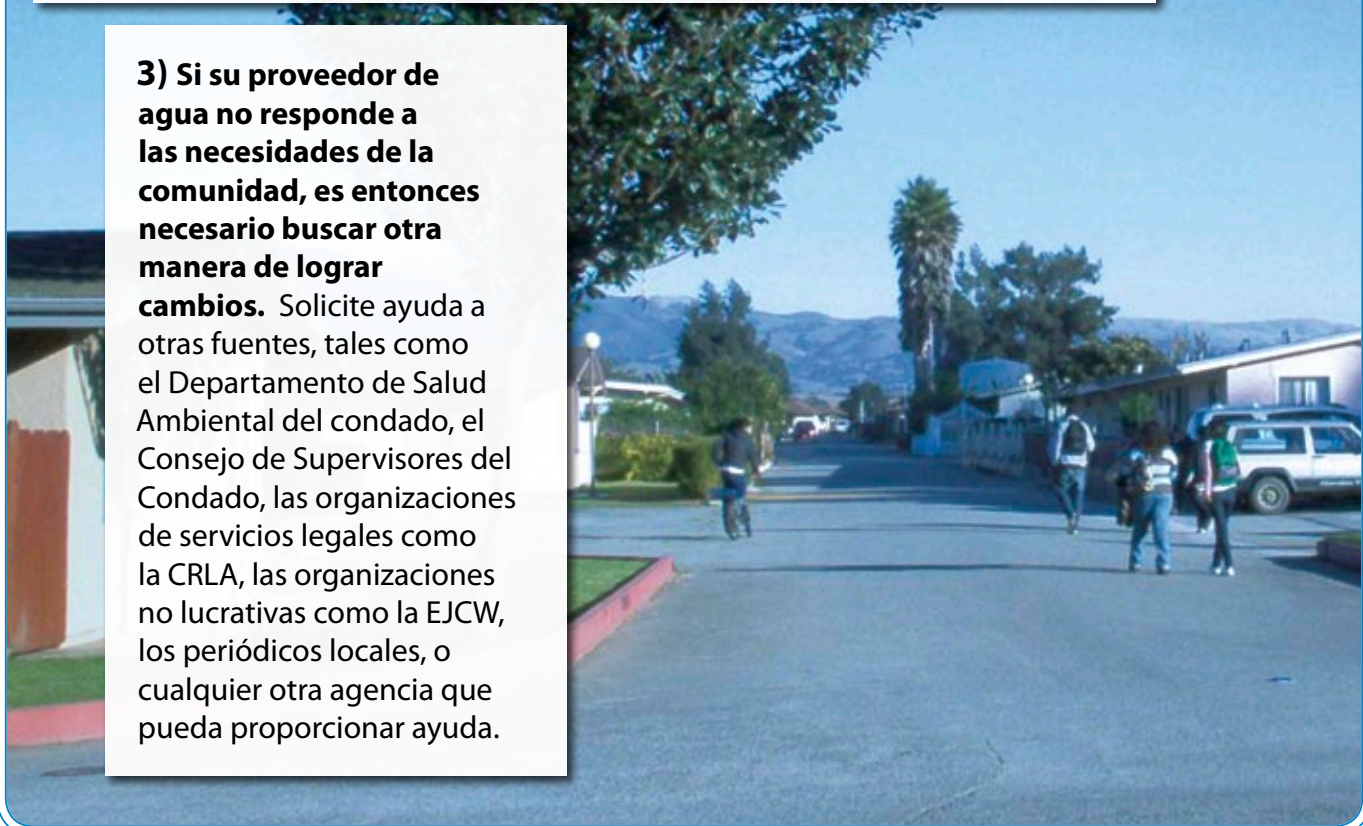
Por Horacio Amezcua  
La Cooperativa de San Jerardo



**1) Si sufre problemas de salud que usted atribuye al agua contaminada, converse con sus vecinos para averiguar si ellos también experimentan los mismos problemas.** En San Jerardo, muchos de los residentes tenían problemas de salud desde hace mucho tiempo, pero no hablaban de sus dolencias con las demás personas. Sus médicos no conocían la causa de los sarpullidos y las manchas rojas en la piel, y no habían relacionado estos síntomas con las aguas contaminadas hasta que algunas de las mujeres de la comunidad se presentaron ante la Mesa del agua para exponer su problema.

**2) Anime a otras personas a que participen, aprendan sobre las causas de los problemas de la contaminación y a que juntos enfrenten a los funcionarios públicos.** La comunidad debe unirse para que su voz y sus esfuerzos sean escuchados por los funcionarios públicos. Estas personas deben asistir a las juntas públicas cuando se trata de su comunidad y deben estar dispuestas a sacrificar parte de su tiempo para el bienestar de la comunidad.

**3) Si su proveedor de agua no responde a las necesidades de la comunidad, es entonces necesario buscar otra manera de lograr cambios.** Solicite ayuda a otras fuentes, tales como el Departamento de Salud Ambiental del condado, el Consejo de Supervisores del Condado, las organizaciones de servicios legales como la CRLA, las organizaciones no lucrativas como la EJCW, los periódicos locales, o cualquier otra agencia que pueda proporcionar ayuda.



# Organicémonos:

## Para crear comités comunitarios

Todas las comunidades mencionadas en esta Guía han organizado a sus miembros para que formen parte de comités comunitarios formales. Antes de comenzar a trabajar en los problemas del agua potable en su propia comunidad, debe considerar la posibilidad de conseguir apoyo y de conformar una organización que tenga como fin de cambiar los problemas que enfrenta su comunidad.

### ¿Cómo puedo organizar un grupo para hacer frente a los problemas del agua en mi comunidad?

Sin importar cuál sea el problema del agua que afecta a su comunidad, lo más probable es que usted no sea la única persona a quien le preocupa este problema. Hay tres pasos básicos para comenzar a organizar un grupo comunitario dedicado a trabajar temas relacionados con el agua local:

1. Comience por hablar con sus vecinos o con otras personas que puedan verse afectados por el problema, e invítelos a una junta en su casa o en otro lugar que sea cómodo para discutir la situación. Escuche sus inquietudes y sus experiencias en relación con el agua y comparta las suyas.
2. Lo siguiente es hablar de lo que usted desea cambiar y mejorar en su comunidad. Usted puede hacer una lista de las inquietudes y preguntas colectivas que pueda tener su grupo.
3. Por último, haga notar que juntos tendrán más poder para llevar a cabo estos cambios y pregunte si alguien está interesado en trabajar con usted para enfrentar los problemas que el grupo identificó.

Una vez que se haya conformado un grupo básico de por lo menos algunas personas, se puede comenzar a establecer prioridades y a delegar funciones. Organice más juntas con el grupo para hacer un recuento de lo aprendido y para planificar los próximos pasos. Continúe conversando sobre esto con más personas y sugiérales que busquen a otras que puedan estar interesadas en participar en estos esfuerzos. No se necesita una gran cantidad de individuos para lograr el cambio. A menudo, un pequeño grupo puede generar el impulso necesario dentro de la comunidad con solo organizar una conferencia de prensa y atraer la atención sobre el problema y sobre los esfuerzos que hace el grupo para enfrentarlo. En poco tiempo, otras personas también querrán ser parte del movimiento para el cambio.



Su nuevo grupo comunitario puede empezar por formular preguntas en las juntas de la mesa del agua local, tales como qué se está haciendo para resolver los problemas. Recuerde que las mesas del agua necesitan seguir procedimientos y leyes específicas, que varían de acuerdo con el tipo de proveedor de agua. Utilice esta Guía como una referencia para comprender las leyes que gobiernan su mesa del agua y la manera de hacer que ésta asuma su responsabilidad. Usted siempre puede comunicarse por teléfono con el Centro en caso de tener alguna pregunta o si desea solicitar una capacitación. Recuerde que como grupo organizado se puede tener más poder para lograr cambios en la justicia del agua.

## Principios Orientadores para Organizarse en Comunidades Rurales

Por Susana De Anda  
Codirectora Ejecutiva, El Centro Comunitario por el Agua

**GANAS:** (Motivación Suficiente para Actuar) La gente está preparada para el cambio y actuará si cuenta con buena información y con oportunidades. Es importante generar esperanzas, pero evite crear falsas expectativas. La gente necesita ver acciones y compromisos concretos en su propia comunidad para ser parte activa de un movimiento más grande para un cambio; se trata de construir la base de una perspectiva más general. Recuerde que todos los miembros de una comunidad ya cuentan con habilidades únicas, de modo que están en capacidad de generar el cambio.

**APRENDER:** Proporcione información a las personas para que puedan conectar los problemas individuales con una perspectiva más amplia. Brinde a las personas la oportunidad para que aprendan unos de otros y para que reconozcan sus propias habilidades con el fin de perfeccionarlas. La flexibilidad es un componente crucial al organizar comunidades rurales, ya que cada comunidad es diferente. Por lo tanto, es importante darse el tiempo para reflexionar y evaluar el plan estratégico de dicha campaña. A fin de cuentas, cuanto más se sabe menos se ignora.

**NEGOCIAR:** Entablar relaciones continuas es tan importante como lo es el plan estratégico de dicha campaña. Esfuércese por construir relaciones respetuosas dentro del grupo de la comunidad, así como con posibles aliados y con otras organizaciones. Las buenas relaciones proporcionarán más ideas, información, recursos y apoyo para sus esfuerzos. El organizarse en la comunidad se trata de llevar a cabo las negociaciones para lograr el cambio, trabajar proactivamente para mejorar las cosas y no solo quejarse del problema. Recuerde que debe darse el tiempo para interactuar y desarrollar relaciones sólidas dentro del grupo de la comunidad.

**ACCIÓN:** Organice una campaña colectiva estratégica, que se enfoque en las acciones y metas para obtener resultados concretos. Las metas y las acciones deben crearse colectivamente a fin de que todos los miembros del grupo se sientan comprometidos y continúen apoyando la campaña. Las campañas deberían enfocarse en alcanzar una victoria concreta para la comunidad con el fin de conquistar la confianza y obtener el impulso para lograr los cambios. Ubique siempre las acciones dentro de una visión y una perspectiva más amplias. Proporcione liderazgo pero al mismo tiempo, brinde a otros la oportunidad y el apoyo para ser líderes en su comunidad.

**SEGUIMIENTO:** Mantenerse en contacto, ya sea por teléfono o en persona constituye una forma importante de realizar seguimiento, tanto para los planes estratégicos de la campaña como para mantener las relaciones. Puesto que las comunidades cambian a medida que las personas vienen y se van, es importante proporcionar estabilidad a la campaña de trabajo en el largo plazo. El beneficio de organizarse en su comunidad a nivel comunitario es de conectar las campañas de una comunidad local con los esfuerzos de otras comunidades, coaliciones y grupos. Tenga paciencia y siga adelante.

Recuerde que todo lo que se necesita es **GANAS** y personas con **GANAS** para lograr cambios.



## ¿Por qué crear una organización comunitaria formal?

A pesar de que no es necesario formalizar su grupo, hay una serie de razones por las cuales usted podría necesitar un nombre, establecer una estructura y fijar las normas para el funcionamiento del grupo. A continuación presentamos una lista de razones por las cuales usted puede necesitar un tipo más formal de organización comunitaria.

1. Aumenta su capacidad de tomar decisiones que afectan a su comunidad. El poder proviene de la cantidad de personas y del reconocimiento que se reciba. Un grupo formal con nombre se reconoce con más facilidad y brinda la apariencia de contar con el respaldo de una amplia membresía.
2. Mejora su capacidad para recaudar fondos en nombre de su comunidad. Las fundaciones otorgan financiamiento a grupos comunitarios formales, no a individuos.
3. Esto limita su propia responsabilidad legal.<sup>19</sup> Los grupos comunitarios que conforman asociaciones sin personalidad jurídica pueden demandar y ser demandados, y eso proporciona a los individuos involucrados un poco de protección ante responsabilidades personales.
4. Proporciona una separación entre su vida personal y el trabajo que usted realiza para mejorar su comunidad. En lugar de trabajar como un individuo, usted trabaja en nombre de la comunidad.

## ¿Cuáles son los pasos para formalizar una organización comunitaria?

Si decide que quiere formalizar su organización comunitaria, la mejor manera de empezar es formar una asociación no incorporada. Estos son los pasos a seguir:

1. Convoque a un grupo de miembros de su comunidad que estén interesados y tenga una junta.
2. Redacten los reglamentos y conduzca la operación de la organización de acuerdo a esos reglamentos. (Esto es importante si usted pretende solicitar financiamiento o demandar a alguien.)
3. Complete un documento de inscripción para una "Asociación no incorporada", el cual está disponible en la página Web <http://www.sos.ca.gov/business/other/forms/lp-ua-100.pdf> (o puede solicitar un formulario en el teléfono (916) 657-5448) y pagar una cuota de inscripción (\$25) al estado de California. (Opcional)

Si decide formar una asociación no incorporada, usted dispone de mucha flexibilidad en la estructura y el funcionamiento de su organización. Por ejemplo, algunos grupos pueden decidir elegir a un presidente, mientras que otros pueden querer una mesa del agua o consejo para tomar decisiones. Cada comunidad es única, como lo son los problemas de calidad del agua que afectan a su comunidad, y los miembros deben desarrollar una estructura para una organización que mejor se adapte a su propia realidad.

No importa cuál sea la estructura que su comunidad decida utilizar, pero es muy importante que establezca reglamentos formales para el funcionamiento de la asociación. En particular, debería establecer reglas claras para decidir quién es miembro, quién puede hablar y firmar documentos en nombre de la organización, y cómo se toman las decisiones en nombre del grupo. En el *Apéndice 3* se incluyen ejemplos de reglamentos para una organización de base comunitaria.

### Reglamentos

Reglamentos es el nombre técnico legal de un documento escrito que establece las normas que gobiernan la forma en que funciona una organización. Todas las organizaciones o las empresas deben tener reglamentos para determinar el modo en que se estructuran y cómo se toman las decisiones en nombre del grupo. Consulte los ejemplos de reglamentos para una organización de base comunitaria en el *Apéndice 3*.

## ¿Necesito formar un tipo de organización en particular para obtener financiamiento?

Muchos grupos quieren saber si necesitan ser una organización exenta de impuestos a fin tener derecho a recibir financiamiento para su trabajo. El proceso para conseguir la exención de impuestos, conocido también como el estatus 501(c)(3), requiere de experiencia y cuesta dinero. De modo que esta opción muchas veces no es la ideal para los grupos comunitarios pequeños y de bajos ingresos. Además, una vez establecidas, las organizaciones 501(c)(3) deben cumplir con requisitos en cuanto a cómo llevar la contabilidad y a la presentación de informes contables, lo que a menudo está más allá de las capacidades de muchas asociaciones comunitarias.

Si un grupo comunitario no cuenta con su propio estatus de organización exenta de impuestos, esto no significa que el grupo no pueda recibir fondos. Una asociación no incorporada puede recibir fondos por su cuenta, pero tendrá que pagar impuestos, y por lo tanto, los donadores no tendrían derecho a recibir las deducciones tributarias por sus donaciones. Algunas fundaciones pequeñas que otorgan donaciones no exigen que una organización tenga el estatus 501(c)(3). Sin embargo, es más común que las fundaciones permitan que una organización no lucrativa independiente, con estatus 501(c)(3), actúe como un “patrocinador fiscal” y reciba los fondos en nombre del grupo.

### La Casilla 1.12 Patrocinador Fiscal

Se habla de un “patrocinador fiscal” cuando la donación pasa a través de otra organización, la que, por lo general, se queda con un pequeño porcentaje de los fondos para cubrir los gastos por administrar el dinero. Por ejemplo, la Organización X no lucrativa recibe fondos de una fundación y se los entrega a la Asociación Comunitaria Y, pero se queda con el 5% de la cantidad total de los fondos para cubrir los gastos administrativos.

Cualquier organización no incorporada con estatus 501(c)(3) puede proporcionar este servicio, aunque solo algunas están dispuestas a hacerlo. Póngase en contacto con una organización no incorporada, no lucrativa con la cual tenga una buena relación para averiguar si ésta estaría dispuesta a actuar como un “patrocinador fiscal.” Por otra parte, algunas organizaciones han establecido programas de patrocinio fiscal que varían en cuanto a sus requisitos, tarifas, y estructura. Para obtener más información sobre patrocinadores fiscales, consulte Patrocinio Fiscal, seis formas de hacerlo en forma correcta, de Greg Colvin, o consulte la página Web <http://rosefdn.live.radicaldesigns.org/article.php?list=type&type=39> para enterarse más sobre el tema.

Las organizaciones que cuentan con programas establecidos de patrocinio fiscal en California incluyen: la Agape Foundation ([www.agapefn.org](http://www.agapefn.org)); el Earth Island Institute (<http://www.earthisland.org>); International Humanities Center (<http://www.ihcenter.org>); la Rose Foundation for Communities and the Environment (<http://www.rosefdn.org>); y el Tides Center ([http://www.tidescenter.org/index\\_tc.cfm](http://www.tidescenter.org/index_tc.cfm)).



# LA GUÍA DE REFERENCIA LEGAL

## Parte 1 - Requisitos Generales Para todos los Proveedores de Agua

Todos los sistemas públicos de agua potable (PWS) están sujetos a la Ley del Agua Potable Limpia, tanto la estatal como la federal. La Ley Federal del Agua Potable Limpia establece las normas mínimas, mientras que la Ley del Agua Potable Limpia del estado puede ser más estricta. Además, las agencias federales y estatales han establecido reglamentos para aplicar los requisitos contenidos en dichas leyes. En conjunto, estas leyes y reglamentos exigen a todos los PWS que realicen análisis en las fuentes de agua con que abastecen al público a fin de detectar determinados contaminantes. Las leyes también exigen que cada PWS notifique al público acerca de la calidad de su agua potable, sobre todo si los niveles de contaminación superan los límites legales. A continuación se presenta una descripción más detallada y técnica de las leyes y los reglamentos que cada PWS de California debe cumplir.

# La Guía de Referencia Legal - Parte 1

<b>Requisitos de Vigilancia y Control</b> .....	45
<b>Contaminantes Primarios</b> .....	46
Compuestos Inorgánicos .....	47
Nitratos y Nitritos .....	50
Asbesto .....	52
Perclorato .....	53
Compuestos Orgánicos .....	55
Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs).....	59
Compuestos Orgánicos Sintéticos (SOCs)....	60
Coliformes Totales (Bacterias) .....	61
Contaminantes Radioactivos .....	64
La Regla del Plomo y del Cobre .....	65
<b>Contaminantes Secundarios</b> .....	67
Calidad Física del Sistema de Distribución de Agua .....	71
Compuestos Químicos no Regulados.....	72
Requisitos para el Tratamiento del Agua.....	73
Fluoración.....	74
Desinfectantes Residuales (Cloro) .....	75
Subproductos de los Desinfectantes .....	75
<b>Requisitos para las Notificaciones</b> .....	79
<b>Plan de Notificación en Caso de Emergencia</b> .....	79
<b>Requisitos de Notificación General</b> .....	79
Contenido Obligatorio .....	79
Requisitos para la Traducción al Español y Otros Idiomas Distintos del Inglés .....	80
Tipos de Notificaciones .....	81
Notificaciones Públicas de Nivel 1 .....	81
Notificaciones Públicas de Nivel 2 .....	82
Notificaciones Públicas de Nivel 3 .....	83
<b>Requisitos para las Notificaciones Especiales</b> .....	83
Desinfectantes y Subproductos de los Desinfectantes .....	83

Contaminantes No Regulados.....	83
<b>Requisitos para la Elaboración de Reportes</b> .....	84
<b>Reportes de Confianza al Consumidor</b> ....	84
Los CCR en Otros Idiomas Distintos del Inglés.....	85
Otros Reportes Requeridos de los Sistemas de Agua .....	85
Registros que Deben Conservarse.....	86
<b>Requisitos de Operación</b> .....	87
<b>Escasez de Agua</b> .....	87
<b>Exenciones</b> .....	88
Los Niveles Máximos de Contaminantes y los Requisitos para el Tratamiento del Agua ..	88
Sistemas Estatales de Agua de Menor Tamaño.....	89
Exclusiones del Distrito del Agua para la Agricultura .....	89
<b>Aplicación de las Leyes</b> .....	91
<b>Agencias Encargadas de la Aplicación de las Leyes que Gobiernan el Agua Potable</b> .....	91
El Departamento de Salud Pública de California (DPH).....	91
Transferencia de responsabilidades a las Agencias de Primacía Local.....	92
<b>Instrumentos para la Aplicación de las Leyes</b> .....	94
<b>Instrumentos a Disposición del DPH para hacer Cumplir las Leyes</b> .....	94
Remedios Administrativos .....	94
Remedios Judiciales Civiles.....	95
<b>Sanciones Penales</b> .....	96
<b>Recursos Legales a Disposición de los Usuarios del Agua</b> .....	96



# Requisitos de Vigilancia y Control

El requisito legal más importante para un PWS es su obligación de realizar inspecciones de vigilancia y control de la calidad del agua potable que proporciona a sus usuarios. Cada PWS deberá encargarse a una persona especialmente capacitada para ello,<sup>22</sup> que recoja periódicamente muestras de todas sus fuentes de agua, las cuales deberá luego enviar a un laboratorio certificado por el estado para que les realicen análisis de una serie de contaminantes.<sup>23</sup> Los resultados de estos análisis determinarán si el sistema de agua potable cumple con las normas mínimas de calidad del agua.

Muchos de los requisitos de vigilancia y control que se le exigen a un proveedor de agua varían dependiendo del tamaño del sistema de agua y de la fuente de la cual se abastece. Sin embargo, cada PWS debe pagar por sus propios costos de vigilancia y control, sin importar el tamaño del sistema o la fuente de agua.<sup>24</sup>

El estado de California regula las cuatro categorías principales de contaminantes: contaminantes primarios, contaminantes secundarios, aditivos para el tratamiento, subproductos y residuos y contaminantes “no regulados”. A continuación se presentan las descripciones de los requisitos de vigilancia y control para cada una de estas categorías de contaminantes.

## Proveedores de Agua

Tal como se utiliza en esta guía, el término “proveedor de agua” se refiere a la entidad que opera un PWS para el suministro de agua, al menos en parte, para el consumo humano. El Departamento de Salud Pública de California (DPH) se refiere a los proveedores de agua como “suministradores de agua,” sin embargo, son la misma cosa.<sup>25</sup>

## Sistemas Públicos de Agua Potable

Un sistema público de agua potable (PWS) es un sistema de abastecimiento que distribuye por lo menos una parte importante de su agua para el consumo humano. Para que un sistema de agua sea calificado como un PWS sometido a las regulaciones de la Ley del Agua Potable Limpia de California, debe abastecer de agua potable a un mínimo de 25 personas al día durante un mínimo de 60 días al año.<sup>20</sup> El sistema incluye las tuberías y las instalaciones de tratamiento y almacenamiento, así como cualquier otra infraestructura.<sup>21</sup>

## Clasificación de los Sistemas Públicos de Agua Potable (PWS):

**Comunitario:** Los PWS que abastecen a más de 25 residentes y a 15 unidades residenciales durante todo el año (por ejemplo, los sistemas municipales, los residenciales de casas móviles y los complejos de apartamentos con sus propios sistemas).

**No transitorio, no comunitario:** El PWS que abastece por lo menos a 25 personas que utilizan el agua para propósitos no residenciales durante más de seis meses al año (por ejemplo, escuelas y edificios de oficinas).

**Transitorio, no comunitario:** Los PWS que operan durante más de 60 días al año y abastecen a por lo menos 25 personas por día, que utilizan el agua de vez en cuando o por un periodo menor a seis meses (por ejemplo, restaurantes, iglesias, estacionamientos u hoteles que disponen de sus propios sistemas de abastecimiento de agua).

# Contaminantes Primarios

Los contaminantes primarios son aquellos que se encuentran en el agua potable y que están regulados por la Ley del Agua Potable Limpia, debido a que niveles suficientemente altos de exposición a dichos contaminantes pueden tener consecuencias negativas para la salud. Los contaminantes primarios regulados por el estado de California incluyen los compuestos inorgánicos, los compuestos orgánicos, las coliformes totales (bacterias) y la radioactividad. Todos los contaminantes primarios tienen Niveles Máximos de Contaminantes (MCL) primarios, que son los límites legales permitidos de concentración de estas sustancias químicas en el agua potable.

## La Casilla 2.1

### ¿Cómo se establecen los Niveles Máximos de Contaminantes (MCL) en California?

El Departamento de Salud Pública de California (DPH) está obligado por ley a establecer una norma para el agua potable en el estado, llamada Nivel Máximo de Contaminante (MCL), para cada posible contaminante del agua potable que esté regulado por el estado de California.<sup>26</sup>

Antes de que el DPH pueda establecer el MCL para un determinado contaminante, otra agencia del estado de California, la Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA, por sus siglas en inglés), debe adoptar una Meta de Salud Pública (PHG) para dicho contaminante.<sup>27</sup>

A continuación, el DPH debe someterse a un proceso formal de reglamentación administrativa para establecer un límite para los MCL que esté lo más cercano posible a dicha Meta de Salud Pública.<sup>28</sup> A la hora de establecer los MCL, el DPH también debe considerar las limitaciones impuestas por la tecnología actual y por los costos. Sin embargo, los MCL del estado deben ser por lo menos tan estrictos como los estándares federales de la calidad del agua potable para los mismos contaminantes, los cuales son establecidos por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA).<sup>29</sup>

Por último, el DPH debe revisar el MCL para cada contaminante del agua potable cada cinco años.<sup>30</sup>

Para obtener más información acerca de cómo la EPA de los Estados Unidos establece los MCL a nivel federal, visite la página Web <http://www.epa.gov/safewater/standard/setting.html>.

#### Lo que significan las unidades de los MCL

La mayoría de los MCL se miden en miligramos por litro (mg/L). Esta es la unidad de medida estándar de la cantidad de miligramos de un contaminante que se encuentra en un litro de agua. Un mg/L es igual a una millonésima parte de un litro. Esto equivale a poner una taza de contaminante en el agua de una piscina.

mg = miligramos = una milésima de gramo

mg/L = miligramos por litro = partes por millón (ppm)

mcg o  $\mu\text{g}$  = microgramo = una millonésima de gramo

mcg/L o  $\mu\text{g/L}$  = microgramos por litro = partes por mil millones (ppb)



# Compuestos Inorgánicos

La siguiente tabla contiene los MCL para los compuestos inorgánicos que ha establecido el Departamento de Salud del estado de California:

<b>Tabla 2.1 - Compuestos Inorgánicos</b>		
<b>Compuesto</b>	<b>Nivel Máximo de Contaminante (mg/L)<sup>31</sup></b>	<b>Límite de Detección para Propósitos de Notificación (DLR)(mg/L)<sup>32</sup></b>
Aluminio	1	0.05
Antimonio	0.006	0.006
Arsénico	0.01	0.002
Asbesto	7 millones de fibras por litro para fibras que excedan los 10 µm de longitud	0.2 millones de fibras por litro para fibras que excedan los 10 µm de longitud
Bario	1	0.1
Berilio	0.004	0.001
Cadmio	0.005	0.001
Cromo	0.05	0.01
Cianuro	0.15	0.1
Fluoruro	2	0.1
Mercurio	0.002	0.001
Níquel	0.1	0.01
Nitrato (como NO <sub>3</sub> )	45	2
Nitrato + Nitrito (como N)	10	10
Nitrito (como N)	1	0.4
Perclorato	0.006	0.004
Selenio	0.05	0.005
Talio	0.002	0.001

## Límite de Detección para Propósitos de Notificación

DLR significa Límite de Detección para Propósitos de Notificación y se refiere al nivel o concentración más baja de un contaminante presente en el agua que una máquina puede detectar de forma confiable. Si el análisis de una muestra de agua en el laboratorio revelara una concentración de contaminantes al mismo nivel o superior al DLR, el proveedor de agua deberá informar el resultado al Departamento de Salud Pública de California (DPH). Por otro lado, cuando se detecta una cantidad de contaminantes por debajo del DLR, se considera que dicho contaminante no se detectó en absoluto.

Un proveedor de agua debe llevar a cabo inspecciones de vigilancia y control de los compuestos inorgánicos en todas las fuentes de agua que contribuyen al sistema. Esto puede lograrse ya sea mediante la recolección de muestras directamente en cada una de las fuentes (por ejemplo, con un análisis por cada pozo) o por la recolección de una muestra en cada punto de entrada hacia el sistema de distribución luego de que el agua haya sido tratada. En general, siempre deben tomarse las muestras en el mismo lugar.<sup>33</sup> Sin embargo, un sistema puede solicitar al DPH que se cambien los sitios de muestreo o que se combinen las muestras provenientes de hasta cinco sitios.<sup>34</sup>

## Inspecciones de Rutina

La frecuencia con la que un proveedor de agua debe realizar inspecciones para la vigilancia y control de la mayoría de los compuestos inorgánicos (con excepción del asbesto, el perclorato, los nitratos y los nitritos) depende de la fuente de agua.<sup>35</sup>

- **Sistemas que se abastecen de agua subterránea:**  
Todos los sistemas de abastecimiento de agua no transitorios y no comunitarios que utilizan agua subterránea deben realizar una inspección en cada periodo de cumplimiento de tres años.<sup>36</sup> El DPH designará el año específico en el cual el proveedor de agua deberá recoger las muestras.<sup>37</sup>

**Sistemas que se abastecen de aguas superficiales:**  
Todos los sistemas de abastecimiento de agua comunitarios y no transitorios no comunitarios que utilicen aguas superficiales en su totalidad o parcialmente, deben tener inspecciones anuales.<sup>39</sup>

### Periodo de Cumplimiento

Un periodo de tres años calendario consecutivos dentro de un ciclo de cumplimiento. Un ciclo de cumplimiento es un periodo de nueve años calendario consecutivos durante el cual deben llevar a cabo todas las inspecciones conforme a la Ley del Agua Potable Limpia.<sup>38</sup>

## Violaciones

Si una muestra de agua contiene un compuesto inorgánico (con excepción del perclorato, los nitratos y los nitritos)<sup>40</sup> en una concentración que exceda su MCL, el proveedor de agua deberá:

- a. Reportar la violación del límite al Departamento de Salud Pública de California (DPH) en un plazo de 24 horas y luego debe repetir la inspección cada tres meses;<sup>41</sup> o
- b. Reportar la violación del límite al DPH en un plazo de siete días, recoger una muestra de confirmación en un plazo de 14 días y calcular la concentración promedio de los compuestos inorgánicos en las dos muestras. Si tal concentración promedio supera el MCL, el proveedor deberá informarlo al DPH en un plazo de 48 horas y luego repetir la inspección cada tres meses.<sup>42</sup>

Además, incluso si una muestra de agua indica un contenido de un compuesto inorgánico inferior al de su MCL, si tal compuesto mostrara una tendencia persistente a presentarse en la fuente de agua a niveles mayores, el proveedor deberá comenzar a repetir la inspección cada tres meses (trimestralmente).<sup>43</sup>

A partir de ese momento, si un sistema de agua que utiliza aguas subterráneas recoge al menos dos muestras cada trimestre, o un sistema de agua que utiliza aguas superficiales recoge al menos cuatro muestras por trimestre, y cada una de las muestras de agua presenta un contenido de contaminantes inferior al de los MCL, el proveedor de agua podrá solicitar un permiso al DPH para reducir la frecuencia de las inspecciones.<sup>44</sup>

## Reducción en la Frecuencia de la Inspecciones y Otorgamiento de Exenciones

Si un proveedor de agua recoge dos muestras por trimestre de un sistema de agua que utiliza aguas subterráneas, o cuatro muestras por trimestre de un sistema de agua que utiliza aguas superficiales, y no se detecta un compuesto inorgánico en particular en un nivel que supere su MCL en ninguna de esas muestras, el proveedor podrá solicitar al DPH un permiso para reducir la frecuencia con que realiza las inspecciones.<sup>45</sup>

Como alternativa, si el proveedor ha recogido al menos tres rondas de muestras en inspecciones de rutina (tres muestras anuales para los sistemas que utilizan aguas superficiales total o parcialmente o tres periodos de muestras para los sistemas que utilizan aguas subterráneas), y todos los resultados anteriores no han superado el MCL para un determinado compuesto inorgánico, el proveedor podrá solicitar al DPH que lo exima completamente de realizar inspecciones para dicho compuesto inorgánico durante el periodo por el cual se conceda la exención (hasta nueve años).<sup>46</sup>

## La Casilla 2.2 Nitratos y nitritos

Tanto los nitratos ( $\text{NO}_3$ ) como los nitritos ( $\text{NO}_2$ ) son una clase de compuestos químicos nitrógeno-oxígeno. El nitrógeno es esencial para todos los seres vivos y se encuentra de forma natural en el medio ambiente, donde se convierte en diferentes compuestos químicos a través de un proceso natural conocido como el Ciclo del Nitrógeno.

Sin embargo, una vez que son absorbidos por el organismo, los nitratos se convierten en nitritos, los que pueden limitar la capacidad de la sangre para absorber oxígeno, además de provocar otros problemas de salud.

La exposición a los nitratos o a los nitritos a niveles por encima de los MCL puede causar la muerte a los bebés menores de seis meses de edad o a los bebés antes de nacer, así como otros problemas de salud en los adultos.

Aunque los nitratos y los nitritos se producen naturalmente, las actividades humanas, incluyendo el uso o la disposición incorrecta de los fertilizantes, del estiércol o de los desechos humanos, pueden hacer que estas sustancias químicas se produzcan a niveles peligrosos por encima de los MCL.

Para obtener más información sobre los efectos de los nitratos sobre la salud y la forma de reducir la exposición en su hogar, consulte la *Guía de la Salud de la Comunidad* que se encuentra más adelante en esta Guía.

### Inspecciones de Rutina

La frecuencia con la que un proveedor de agua debe vigilar y controlar la presencia de **nitratos** depende de la fuente de agua y del tipo de sistema de agua, tal como se indica a continuación:<sup>47</sup>

- Todos los PWS que utilicen agua subterránea debe realizar una inspección anual.
- Todos los sistemas transitorios no comunitarios que utilicen aguas superficiales debe realizar una inspección anual.
- Todos los sistemas comunitarios o no transitorios no comunitarios que utilicen aguas superficiales deberán realizar una inspección cada tres meses.

Sin embargo, para verificar la presencia de **nitritos**, un proveedor de agua solo deberá tomar una muestra una vez durante cada periodo de cumplimiento de tres años.<sup>48</sup>

## Violaciones

Si el laboratorio encargado de analizar una muestra del agua detecta la presencia de nitratos, nitritos, o de nitratos más nitritos en cantidades superiores a los respectivos MCL, el laboratorio deberá tratar de notificar al proveedor de agua acerca del resultado lo antes posible. Si el laboratorio no se puede comunicar con la persona de contacto designada por el proveedor de agua en un plazo de 24 horas, entonces deberá notificar los resultados directamente al DPH.<sup>49</sup> A partir de ese momento, el proveedor deberá hacer lo siguiente:<sup>50</sup>

1. Recoger una segunda muestra:
  - en un plazo de 24 horas tras hacerse la notificación, o
  - si no puede recoger una muestra en el plazo dado de 24 horas, deberá notificar a los consumidores acerca del grave riesgo para la salud y a continuación deberá recoger una muestra de confirmación en un plazo de 14 días. Con el fin de notificar a los consumidores acerca de un grave riesgo para la salud, el proveedor de agua deberá como mínimo emitir una notificación local por medio de una estación de radio o televisión, publicar avisos en lugares visibles en toda el área de servicio o entregar personalmente los avisos a los consumidores.<sup>51</sup>
2. Después de que se haya recogido y analizado una segunda muestra, se debe calcular el valor promedio de los resultados de las dos muestras:
  - si este valor promedio supera los MCL, deben reportarse los resultados al DPH en un plazo de 24 horas;
  - si el valor promedio de las dos muestras **no** supera los MCL, deben reportarse los resultados al DPH en un plazo de siete días.

Si una muestra de agua contiene **nitritos** en una cantidad igual o superior al 50% del MCL, el proveedor de agua deberá recoger nuevas muestras y llevar a cabo análisis cada tres meses durante por lo menos un año para detectar la presencia de nitritos. A partir de ese momento, en el caso de que cuatro muestras trimestrales consecutivas indiquen niveles de nitritos inferiores al MCL, el proveedor de agua podrá solicitar un permiso al DPH para reducir la frecuencia de las inspecciones de vigilancia y control de los nitritos a una vez al año.<sup>52</sup>

De igual manera, si una muestra de agua contiene **nitratos** en una cantidad igual o superior al 50% del MCL, el proveedor de agua deberá recoger muestras nuevas y llevar a cabo un análisis cada tres meses durante por lo menos un año para detectar la presencia de nitratos. A partir de ese momento, si cualquiera de las cuatro muestras trimestrales consecutivas recolectadas tuviera niveles de nitrato inferior al MCL, un sistema que utilice agua subterránea como su fuente de agua podrá solicitar un permiso del DPH para reducir la frecuencia de muestreo a una vez al año. Por otra parte, los sistemas que se abastecen de aguas superficiales solo pueden solicitar un permiso para reducir la frecuencia de muestreo a una vez al año, siempre y cuando los niveles de nitratos en cuatro muestras trimestrales consecutivas indiquen un porcentaje menor al 50% del MCL.<sup>53</sup>

# Asbesto

## Inspecciones de Rutina

Los siguientes sistemas de agua deberán realizar inspecciones de vigilancia y control de asbesto una vez durante el primer periodo de cumplimiento de tres años de cada ciclo de cumplimiento de nueve años:<sup>54</sup>

- Si un PWS utiliza aguas superficiales, o si utiliza agua subterránea que hayan sido específicamente designadas como vulnerables a la contaminación con asbesto, el proveedor deberá entonces tomar una muestra en cada punto de entrada hacia el sistema de distribución posterior al tratamiento del agua a fin de determinar la presencia de asbesto.<sup>55</sup>
- Si el DPH determina que el asbesto podría estarse filtrando en un sistema de agua a partir de las tuberías de fibrocemento, el proveedor de agua deberá entonces tomar una muestra de la llave de agua abastecido por la tubería vulnerable.<sup>56</sup>

## Violaciones

Si una muestra contiene niveles de asbesto superiores al MCL, el proveedor de agua deberá informarlo al DPH en un plazo de 48 horas y comenzar la recolección de muestras nuevas para llevar a cabo análisis cada tres meses a fin de detectar la presencia del asbesto.<sup>57</sup> Además, incluso si una muestra de agua contuviera asbesto en una cantidad inferior al MCL, y si el asbesto mostrara una tendencia persistente a presentarse en la fuente de agua a niveles mayores, el proveedor deberá comenzar a repetir las inspecciones cada meses a fin de verificar la presencia de esta sustancia.<sup>58</sup>

A partir de ese momento, si un sistema de agua que utiliza agua subterránea recoge al menos dos muestras trimestrales, o si un sistema de agua que utiliza aguas superficiales recoge al menos cuatro muestras trimestrales y cada una de las muestras de agua indica un contenido de asbesto menor al MCL, el proveedor de agua podrá solicitar un permiso al DPH para reducir la frecuencia de las inspecciones a solo una muestra durante cada ciclo de cumplimiento de nueve años.<sup>59</sup>



# Perclorato

## Inspecciones de Rutina

A partir de 2001, cada sistema de agua comunitario y no transitorio, y no comunitario debe realizar una muestra inicial que incluya dos muestras en cada una de las fuentes en un año, con una separación de cinco a siete meses entre cada muestra.<sup>60</sup> Al menos una de las muestras debe recogerse durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre (periodo de vulnerabilidad), a menos que DPH especifique un periodo de vulnerabilidad diferente para el sistema de agua debido a condiciones estacionales relacionadas con el uso, fabricación, y/o el clima.

Si no se detecta perclorato, deben tomarse muestras en todas las fuentes de agua subterránea una vez durante cada periodo de cumplimiento, y todos los sistemas de aguas superficiales deberán ser inspeccionados una vez al año.<sup>61</sup> Si un sistema utiliza una combinación de aguas superficiales y subterráneas, deberá entonces realizar inspecciones anuales; si se detecta perclorato en el agua combinada de ambas fuentes, el sistema de agua deberá tomar muestras de cada una de las fuentes por separado para determinar cuál es la fuente que está contaminada.<sup>62</sup>

Si se detecta perclorato en cualquiera de las fuentes durante la recolección inicial de muestras, el sistema deberá realizar inspecciones de esa fuente cada tres meses.<sup>63</sup> Si cuatro muestras trimestrales consecutivas indicaran que no hay presencia de perclorato en o por encima del DLR (0.004 mg/L), un sistema puede solicitarle al DPH que reduzca la frecuencia de las inspecciones.<sup>64</sup>

## Violaciones

Si una muestra supera el MCL (0.006 mg/L), el laboratorio deberá ponerse en contacto con el proveedor de agua o con el DPH en un plazo de 48 horas. Dentro de este plazo de 48 horas tras haberse hecho la notificación, el sistema deberá recoger y analizar una muestra de confirmación.<sup>65</sup> Si un sistema es incapaz de recoger una nueva muestra en el plazo dado de 48 horas, se expedirá una notificación de Nivel 1 a los consumidores y se recogerá y analizará una muestra de confirmación en el plazo de las dos semanas posteriores a la notificación de los resultados de la primera muestra. (Consulte la sección Requisitos para la Notificación más adelante en esta parte de la *Guía de Referencia Legal*.)

## Dispensas

Un PWS que abastezca a menos de 10,000 personas podrá solicitar al DPH una dispensa en el cumplimiento del MCL del perclorato. Para esto, PWS deberá demostrar que el costo anual estimado por hogar para tratar el agua y poder cumplir con el MCL, supera el 1% de los ingresos medios de los hogares de la comunidad abastecida por dicho sistema de agua.<sup>66</sup>

# La Casilla 2.3

## El Perclorato un Contaminante en Ascenso

### ¿Qué es el Perclorato?

Aunque el perclorato es un compuesto natural, la mayoría del perclorato en el mundo es producido por los seres humanos. Se utiliza como componente del combustible sólido para misiles y cohetes, y se puede encontrar en productos tales como las bolsas de aire de los automóviles, los fuegos artificiales, y a veces en los fertilizantes. Durante más de 50 años los usuarios del perclorato han descargado los sobrantes de este compuesto en canales y ríos navegables, o sobre el terreno. Esto ha permitido que el perclorato penetre en el suelo y contamine el agua subterránea. A medida que la tecnología de detección ha mejorado, hemos descubierto que muchas de nuestras fuentes de agua potable están contaminadas. A la fecha, se ha descubierto que el agua potable de más de 20 millones de Californianos contiene perclorato.

### ¿Cuáles son las consecuencias para la salud?

El perclorato interfiere con la capacidad de la tiroides para recibir suficiente yodo, lo que a su vez limita la cantidad de la hormona tiroidea que el cuerpo produce. Las hormonas tiroideas son esenciales para el crecimiento, el desarrollo y el metabolismo del organismo. Aunque la mayoría de los adultos pueden tolerar niveles bastante elevados de perclorato, esto no ocurre así con los más vulnerables, especialmente los fetos y recién nacidos cuyos cuerpos y cerebros apenas se desarrollan. La reducción de los niveles de la hormona tiroidea, incluso durante un corto periodo de tiempo, puede causar daños permanentes en el cerebro de los fetos y bebés. Las personas que ya tienen problemas de tiroides también están en situación de riesgo.

### ¿Qué se considera como niveles seguros?

Debido a que se trata de un contaminante nuevo y controvertido, la EPA aun no ha fijado un límite federal para el MCL. Algunas evidencias científicas han demostrado que, a causa de los efectos sobre los fetos y los recién nacidos, así como al hecho de que estamos expuestos a fuentes muy diversas, es necesario establecer un estándar en el agua potable de no más de una parte por mil millones (ppb) a fin de proteger a todas las personas. Sin embargo, el Departamento de Defensa los Estados Unidos, los contratistas militares y otros sectores han cuestionado los resultados. Los estados de California y Massachusetts han tomado el asunto en sus propias manos y han establecido los MCL. El límite establecido en Massachusetts es de 2 ppb, mientras que en California, la Oficina de Evaluación de Riesgos de Salud Ambiental (OEHHA) y el DPH han establecido la PHG y el MCL en 6 ppb. En 2009 a más tardar, el estado de California volverá a evaluar este nivel, lo que puede dar al público la oportunidad de exigir una normativa más estricta para la protección del agua potable.

Para obtener más información sobre el perclorato, visite la página Web

<http://www.cdph.ca.gov/CERTLIC/DRINKINGWATER/Pages/Perchlorate.aspx>

Se puede encontrar una lista completa de filtros debidamente certificados para reducir los niveles de perclorato en el sitio Web

<http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTDDirectory2008/Section6I.pdf>

o también puede comunicarse con el Departamento de Salud Pública de California, en el (916) 449-5600.

El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones la página Web

<http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>

# Compuestos Orgánicos

Las siguientes tablas contienen los MCL de los compuestos orgánicos que se permiten en el agua potable, regulados por el DPH del estado de California:

<b>Tabla 2.2a: Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs)</b>		
Compuesto Químico	Nivel Máximo de Contaminantes (MCL) <sup>67</sup>	Límite de Detección para Propósitos de Notificación (DLR) (mg/L) <sup>68</sup>
Benceno	0.001	0.0005
Tetracloruro de carbono	0.0005	0.0005
1,2-Diclorobenceno	0.6	0.0005
1,4-Diclorobenceno	0.005	0.0005
1,1-Dicloroetano	0.005	0.0005
1,2-Dicloroetano	0.0005	0.0005
1,1-Dicloroetileno	0.006	0.0005
cis-1,2-Dicloroetileno	0.006	0.0005
trans-1,2-Dicloroetileno	0.01	0.0005
Diclorometano	0.005	0.0005
1,2-Dicloropropano	0.005	0.0005
1,3-Dicloropropeno	0.0005	0.0005
Etil-benceno	0.3	0.0005
Éter metil- <i>tert</i> -butílico (MTBE)	0.013	0.003
Monoclorobenceno	0.07	0.0005
Estireno	0.1	0.0005
1,1,2,2-Tetracloroetano	0.001	0.0005
Tetracloroetileno	0.005	0.0005
Tolueno	0.15	0.0005
1,2,4-Triclorobenceno	0.005	0.0005
1,1,1-Tricloroetano	0.2	0.0005
1,1,2-Tricloroetano	0.005	0.0005
Tricloroetileno	0.005	0.0005
Triclorofluorometano	0.15	0.005
1,1,2-Tricloro-1,2,2-Trifluoroetano	1.2	0.01
Cloruro de vinilo	0.0005	0.0005
Xilenos	1.75	0.0005

**Tabla 2.2b: Compuestos Orgánicos Sintéticos no Volátiles (SOCs)**

Compuesto Químico	Nivel Máximo de Contaminante (MC/L) <sup>69</sup>	Límite de Detección para Propósitos de Notificación (DLR) (mg/L) <sup>70</sup>
Alaclor	0.002	0.001
Atrazina	0.001	0.0005
Bentazón	0.018	0.002
Benzo(a)pireno	0.0002	0.0001
Carbofurano	0.018	0.005
Clordano	0.0001	0.0001
2,4-D	0.07	0.01
Dalapón	0.2	0.01
Dibromocloropropano (DBCP)	0.0002	0.00001
Adipato de di(2-etilhexilo)	0.4	0.005
Ftalato de di(2-etilhexilo)	0.004	0.003
Dinoseb	0.007	0.002
Dicuat	0.02	0.004
Endotal	0.1	0.045
Endrin	0.002	0.0001
Dibromuro de etileno (EDB)	0.00005	0.00002
Glifosato	0.7	0.025
Heptacloro	0.00001	0.00001
Epóxido de heptacloro	0.00001	0.00001
Hexaclorobenceno	0.001	0.0005
Hexaclorociclopentadieno	0.05	0.001
Lindano	0.0002	0.0002
Metoxicloro	0.03	0.01
Molinato	0.02	0.002
Oxamilo	0.05	0.02
Pentaclorofenol	0.001	0.0002
Picloram	0.5	0.001
Bifenilos policlorados (PCB)	0.0005	0.0005
Simazina	0.004	0.001
Tiobencarb	0.07	0.001
Toxafeno	0.003	0.001
2,3,7,8-TCDD (Dioxina)	$3 \times 10^{-8}$	$5 \times 10^{-9}$
2,4,5-TP (Silvex)	0.05	0.001

Un proveedor de agua debe realizar inspecciones de vigilancia y control de los compuestos orgánicos en todas las fuentes de agua que contribuyen al sistema. Esto puede hacerse a través de la recolección de una muestra directamente de cada una de las fuentes (de cada uno de los puntos de entrada de agua para las fuentes de aguas superficiales y de cada uno de los manantiales para las fuentes de agua subterránea) o haciendo lo mismo en cada punto de entrada hacia el sistema de distribución luego de que el agua ha sido tratada. En general, siempre deben tomarse las muestras en el mismo lugar.<sup>71</sup> Sin embargo, un sistema puede solicitar al DPH que se cambien los sitios de muestreo o que se combinen las muestras provenientes de hasta cinco sitios.

## **Inspecciones de Rutina**

Todos los proveedores de agua deben tomar una muestra de cada fuente de agua cada tres meses por un año (cuatro muestras trimestrales) durante un periodo de cumplimiento de tres años, y deben analizar esas muestras para detectar la presencia de todos los compuestos orgánicos en las Tablas 2.2a y 2.2b.<sup>72</sup> El DPH designará el año específico en el cual el proveedor de agua deberá recoger las muestras.

## **Obligaciones Derivadas a Causa de la Detección de un Compuesto Orgánico**

Si el resultado del análisis de una muestra de agua revela la presencia de un compuesto orgánico en la fuente de agua a cualquier nivel diez veces inferior a su MCL, el proveedor tiene la opción de proceder ya sea sobre la base del resultado de la prueba inicial o tomar una o dos muestras de confirmación. Si el proveedor opta por recoger muestras de confirmación, deberá calcular el valor medio de los resultados de todas las muestras tomadas y proceder sobre la base del nivel promedio del contaminante.<sup>73</sup>

Si un compuesto orgánico se detecta en las fuentes de abastecimiento de agua a un nivel inferior a su MCL, el proveedor deberá entonces volver a recoger una muestra de la fuente cada tres meses durante un año para detectar la presencia de dicho compuesto si se tratara de una fuente de aguas superficiales, o dos veces trimestralmente para una fuente de agua subterránea. A partir de ese momento, el DPH puede autorizar al proveedor a tomar solo una muestra al año.<sup>74</sup>

Se aplican requisitos especiales a dos categorías de compuestos orgánicos:

1. Si se detectaran heptacloro o epóxido de heptacloro, deberán entonces realizarse análisis para ambos compuestos en las inspecciones subsecuentes hasta que no se detecte ninguno de ellos en la fuente de agua durante todo un periodo de cumplimiento (tres años).<sup>75</sup>
2. Si una muestra tomada de una fuente de agua subterránea contiene cualquiera de los contaminantes que componen el compuesto químico cloruro de vinilo (tricloroetileno, tetracloroetileno, 1,2-dicloroetano, 1,1,1-tricloroetano, cis-1,2-dicloroetileno, trans-1,2-dicloroetileno o 1,1-dicloroetileno), el proveedor deberá verificar la presencia del cloruro de vinilo cada tres meses. Si cualquier muestra posterior no contiene compuestos del cloruro de vinilo, el proveedor solo necesitará entonces verificar la presencia del cloruro de vinilo en la fuente una vez en cada periodo de cumplimiento de tres años.<sup>76</sup>

## Violaciones

Si el resultado de un análisis de agua revela la presencia de un compuesto orgánico a un nivel que excediera su MCL, el proveedor deberá notificar la violación del límite al DPH en un plazo de 48 horas.<sup>77</sup> A menos que el proveedor suspenda el uso de esa fuente de agua en particular, deberá aumentar la frecuencia de inspecciones de la fuente contaminada de la siguiente manera:

- **Sistemas de agua que abastecen a 3,300 personas o menos**  
Los Sistemas de Agua de Menor Tamaño que abastecen a 3,300 personas o menos deben recoger muestras cada tres meses (trimestralmente) durante un año, y deben informar los resultados de los análisis de dichas muestras al DPH al décimo día del mes siguiente después de la recolección de cada una de ellas. Si la concentración promedio (calculada a partir de la muestra inicial, cualquiera de las muestras de confirmación y tres muestras trimestrales posteriores) no supera el MCL, el proveedor podrá entonces reducir la frecuencia de muestreo hasta una sola vez por año. Si ese valor promedio supera el MCL, el sistema entraría en violación de la norma, tras lo cual, deberá calcular el valor promedio de cualquier conjunto de cuatro muestras trimestrales consecutivas a fin de determinar si está en conformidad con la norma.<sup>78</sup>
- **Sistemas de agua que abastecen a más de 3,300 personas**  
Los Sistemas de Agua de Mayor Tamaño que abastecen a más de 3,300 personas deben recoger muestras una vez al mes durante seis meses y deben informar los resultados al DPH al décimo día del mes siguiente después de la recolección de cada muestra. Si la concentración promedio (calculada utilizando la muestra inicial, cualquiera de las muestras de confirmación y tres muestras trimestrales posteriores) no excede el MCL, el proveedor podrá entonces reducir la frecuencia de muestreo hasta una vez cada tres meses (trimestralmente). A partir de ese momento, se deberá calcular el valor promedio de un conjunto de cuatro muestras trimestrales consecutivas a fin de determinar si se está en conformidad con la ley.<sup>79</sup>

## Violaciones Excesivas

Si el resultado de un análisis de agua indicara la presencia de un compuesto orgánico a un nivel que excediera diez veces su MCL, el proveedor no solo deberá informar el resultado al DPH en un plazo de 48 tras conocer el resultado, sino que deberá también recoger una muestra de confirmación dentro de ese mismo lapso de tiempo y luego deberá informar al DPH en un plazo de 24 horas después de conocer los resultados del análisis de la segunda muestra. Si el valor promedio de las dos muestras es **inferior** a diez veces el MCL, el proveedor podrá entonces proceder a aumentar las inspecciones según lo requiere la ley en el caso de una violación regular, pero si el valor promedio de las dos muestras fuera aun de diez veces o más el MCL, el proveedor deberá suspender inmediatamente el uso de la fuente de agua contaminada.<sup>80</sup>

## Requisitos de Vigilancia y Control para el Agua Sometida a Tratamiento

Si un proveedor sometiera una fuente de agua a tratamiento con el fin de cumplir con un MCL para cualquier compuesto orgánico, deberá recoger muestras de la fuente mensualmente en un punto de ubicación anterior al ingreso del agua en el sistema de distribución. El DPH puede exigir que se efectúen inspecciones aún con más frecuencia, lo que depende del proceso de tratamiento utilizado, de la eficacia y de la eficiencia del tratamiento, y de la concentración del compuesto orgánico en la fuente de agua.<sup>81</sup> Si en cualquier momento el agua tratada superara el MCL, el proveedor deberá recoger una segunda muestra y luego informar el resultado en un plazo de 48 horas después de la confirmación.<sup>82</sup>



## Reducción en la Frecuencia de Inspecciones y Otorgamiento de Exenciones

Si un proveedor de agua recoge cuatro muestras trimestrales de una fuente de agua y no se detecta ningún compuesto orgánico en ninguna de esas muestras, la fuente califica de forma automática para una reducción de la frecuencia de las inspecciones.<sup>83</sup>

Como alternativa, el proveedor puede solicitar que se lo exima completamente de llevar a cabo inspecciones en esa fuente, lo que el DPH podrá conceder si determina que se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- la fuente puede designarse como no vulnerable debido a que existe documentación que indica que la fuente no ha estado expuesta a un compuesto químico, o
- la fuente no es susceptible a la contaminación por dicho compuesto químico, con fundamento en un examen de múltiples factores.<sup>84</sup>

Tanto las reducciones como las exenciones para llevar a cabo inspecciones dependen de la clasificación del compuesto orgánico:

### Compuestos Orgánicos Volátiles (VOCs)

Si el compuesto químico es un VOC, entonces la reducción en la frecuencia de las inspecciones o la exención para realizarlas dependerá del tipo de fuente de agua:

- **Fuentes de Aguas Superficiales:** Si la fuente es de aguas superficiales, el proveedor solo necesitará realizar un análisis de dicho compuesto químico en esa fuente una vez al año.<sup>85</sup>

Como alternativa, el proveedor puede optar por solicitar una exención (ya sea después de procesar cuatro muestras trimestrales o tres muestras consecutivas anuales), y si el DPH determina que la fuente cumple con los requisitos, el proveedor no necesitará entonces realizar análisis el compuesto químico durante el periodo para el que se conceda la exención (hasta tres años).<sup>86</sup>

- **Fuentes de Agua Subterránea:** Si la fuente es de agua subterránea, el proveedor solo necesitará realizar un análisis para ese compuesto químico en esa fuente una vez al año durante tres años. Si después de tres años de realizarse análisis anuales aún no se ha detectado el compuesto químico en ninguna de las muestras, el proveedor solo tendrá que realizar un análisis para dicho compuesto químico en esa fuente una vez durante cada periodo de cumplimiento de tres años.<sup>87</sup>

Como alternativa, el proveedor puede optar por solicitar una exención (ya sea después de procesar cuatro muestras trimestrales o tres muestras consecutivas anuales), y si el DPH determina que la fuente cumple con los requisitos, el proveedor solo tendrá que realizar un análisis para dicho compuesto químico en esa fuente una vez cada seis años.<sup>88</sup>

## Compuestos Orgánicos Sintéticos (SOCs)

Si el compuesto químico es un SOC, el proveedor podrá entonces optar por solicitar una exención (ya sea antes de realizar cualquier inspección inicial o después de que el análisis de tres muestras consecutivas anuales no revele la presencia del compuesto químico). Si el DPH determina que la fuente cumple con los requisitos, el proveedor no necesitará realizar análisis para el SOC en particular durante el periodo de exención (hasta tres años).<sup>89</sup>

Si el DPH no concede una exención al sistema de agua, entonces la reducción de la frecuencia de las inspecciones de vigilancia y control del SOC dependerá del tamaño del sistema:

- **Sistemas de agua que abastece a 3,300 personas o menos**

Un sistema de agua de menor tamaño que abastece a 3,300 personas o menos, solo necesitará realizar una prueba para el compuesto químico en particular en la fuente especificada una vez en cada periodo de cumplimiento de tres años.<sup>90</sup> El DPH designará el año específico en el cual el proveedor de agua deberá recoger las muestras.<sup>91</sup>

- **Sistemas de agua que abastecen a mas de 3,300 personas**

Un sistema de agua de mayor tamaño que abastece a más de 3,300 personas, solo necesitará realizar dos análisis para el compuesto químico en particular en la fuente especificada, con un intervalo de tres meses entre ambos análisis (dos muestras trimestrales) durante cada periodo de cumplimiento de tres años.<sup>92</sup> El DPH designará el año específico en el cual el proveedor de agua deberá recoger las dos muestras trimestrales.<sup>93</sup>

# Coliformes Totales (Bacterias)

## Inspecciones de Rutina

Las inspecciones de vigilancia y control de las coliformes totales (bacterias) deben llevarse a cabo de acuerdo con el siguiente calendario, el que depende del tamaño del PWS:<sup>94</sup>

En general, cada PWS debe recoger las muestras en intervalos de tiempo regulares a lo largo del mes. Sin embargo, los sistemas que utilizan agua subterránea y que abastecen a 4,900 personas o menos, pueden recoger todas las muestras requeridas para el mes en un solo día, siempre y cuando las muestras se recojan en diferentes sitios dentro del sistema.<sup>95</sup>

Además, un PWS que utiliza aguas superficiales en vez de agua subterránea, debe utilizar las técnicas de tratamiento establecidas,<sup>96</sup> o debe recoger al menos una muestra en o antes de la primera acometida de servicio todos los días en que el nivel de turbiedad del agua sea superior a una NTU. El PWS debe recoger la muestra diaria en un plazo de 24 horas tras detectarse un aumento en el nivel de turbiedad por encima de una NTU, a menos que existan circunstancias más allá del control del proveedor y que éste solicite una prórroga al DPH. Esas muestras deben analizarse para detectar coliformes totales y se debe presentar un reporte al DPH.<sup>97</sup>

### ¿Qué es una NTU?

NTU significa *unidades de turbiedad nefelométrica* y representa las unidades que se utilizan para medir la turbiedad, es decir, el grado de claridad o transparencia del agua. Cuanto más alto sea el valor NTU, más material particulado hay presente en el agua y más turbia se ve.

**Tabla 2.3: Programa de Inspecciones para Coliformes Totales**

Población ervida mensualmente	Conexiones de Servicio	Cantidad Mínima de Muestras
25 – 1000	15 – 400	1 al mes
1,001 – 2,500	401– 890	2 al mes
2,501 – 3,300	891 – 1,180	3 al mes
3,301 – 4,100	1,181 – 1,460	4 al mes
4,101 – 4,900	1,461 – 1,750	5 al mes
4,901 – 5,800	1,751 – 2,100	6 al mes
5,801 – 6,700	2,101 – 2,400	7 al mes
6,701 a 7,600	2,401 a 2,700	2 veces por semana
7,601 a 12,900	2,701 a 4,600	3 veces por semana
12,901 a 17,200	4,601 a 6,100	4 veces por semana
17,201 a 21,500	6,101 a 7,700	5 veces por semana
21,501 a 25,000	7,701 a 8,900	6 veces por semana
25,001 a 33,000	8,901 a 11,800	8 veces por semana
33,001 a 41,000	11,801 a 14,600	10 veces por semana
41,001 a 50,000	14,601 a 17,900	12 veces por semana
50,001 a 59,000	17,901 a 21,100	15 veces por semana
59,001 a 70,000	21,101 a 25,000	18 veces por semana
70,001 a 83,000	25,001 a 29,600	20 veces por semana
83,001 a 96,000	29,601 a 34,300	23 veces por semana
96,001 a 130,000	34,301 a 46,400	25 veces por semana
130,001 a 220,000	46,401 a 78,600	30 veces por semana
220,001 a 320,000	78,601 a 114,300	38 veces por semana
320,001 a 450,000	114,301 a 160,700	50 veces por semana
450,001 a 600,000	160,701 a 214,300	55 veces por semana
600,001 a 780,000	214,301 a 278,600	60 veces por semana
780,001 a 970,000	278,601 a 346,400	70 veces por semana
970,001 a 1,230,000	346,401 a 439,300	75 veces por semana
1,230,001 a 1,520,000	439,301 a 542,900	85 veces por semana
1,520,001 a 1,850,000	542,901 a 660,700	90 veces por semana
1,850,001 a 2,270,000	660,701 a 810,700	98 veces por semana
2,270,001 a 3,020,000	810,701 a 1,078,600	105 veces por semana
3,020,001 a 3,960,000	1,078,601 a 1,414,300	110 veces por semana
3,960,001 o más	1,414,301 o más	120 veces por semana

## Repetición de las Inspecciones

Si un PWS detecta coliformes totales en cualquiera de las muestras descritas anteriormente, deberá recoger nuevas muestras en un plazo de 24 horas tras haber recibido notificación de la presencia de coliformes totales y deberá informar los resultados al DPH.<sup>98</sup>

## Violaciones

Un PWS está en violación del MCL para coliformes totales cuando:

1. más de una muestra recogida durante cualquier mes da resultados positivos para coliformes totales,
2. cualquier muestra repetida da resultados positivos para coliformes fecales o *E. coli*, o
3. después de que una muestra de rutina resultara positiva para coliformes fecales o *E. coli*, cualquier muestra repetida resultara positiva para coliformes totales. (Nota, los requisitos son ligeramente diferentes para un PWS de mayor tamaño que normalmente recoge más de 40 muestras por mes.)<sup>99</sup>

Si un sistema incumple con el MCL de coliformes totales, o si una muestra de rutina o repetida revela la presencia de coliformes fecales o de *E. coli* en el agua, el proveedor deberá ponerse en contacto con el DPH en un plazo de 24 horas tras haber recibido la notificación del resultado, además, el PWS deberá presentar información sobre la infraestructura y los procedimientos de operación del sistema que puedan haber causado la elevada concentración de bacterias.<sup>100</sup> El proveedor también deberá informar a los usuarios mediante su plan de notificación en casos de emergencia.<sup>101</sup>

## Dispensas y Reducción en la Frecuencia de las Inspecciones

Un proveedor de agua puede solicitar una dispensa de las inspecciones de vigilancia y control de coliformes totales si el sistema cumple con una serie de requisitos específicos que, en conjunto, indican que un nivel peligrosamente alto de contaminación bacteriana en el sistema es poco probable.<sup>102</sup> Sin embargo, si un PWS recoge menos de cinco muestras de rutina por mes, entonces el DPH deberá realizar “inspecciones sanitarias” del sistema cada cinco años.<sup>103</sup>

Además, un sistema de agua comunitario que utiliza agua subterránea y solo abastece de 25 a 1,000 personas puede solicitar permiso al DPH para reducir la frecuencia de las inspecciones de vigilancia y control de bacterias a una muestra cada tres meses.<sup>104</sup> Los sistemas de agua no transitorios no comunitarios y los sistemas de agua transitorios no comunitarios que abastecen a menos de 1,000 personas también podrán solicitar reducciones en la frecuencia de toma de las muestras.<sup>105</sup>

### ¿Qué es un Plan de Notificación en Casos de Emergencia?

Todos los PWS debe contar con un **Plan de Notificación en Casos de Emergencia** aprobado, que describa la forma en que el proveedor de agua le dará aviso inmediato a sus usuarios en caso de que haya algún aumento significativo en el recuento de bacterias en el agua, o sobre cualquier otro incumplimiento de las normas primarias de calidad del agua potable que representen un peligro inminente para la salud de los usuarios.

Para obtener más información, consulte la sección sobre Requisitos para la Notificación que se encuentra más adelante en esta parte de la *Guía de Referencia Legal*.



# Contaminantes Radioactivos

Ciertos minerales son radioactivos y pueden emitir radiación en el agua potable, lo que a su vez puede causar que las personas que beben esa agua durante largos periodos de tiempo tengan un mayor riesgo de contraer cáncer.<sup>106</sup>

La siguiente tabla contiene los MCL y los DLR para radionucleidos en el agua potable de California:

<b>Tabla 2.4: Contaminación Máxima por Radionucleidos<sup>107</sup></b>		
<b>Componentes</b>	<b>Nivel Máximo de Contaminante</b>	<b>Límite de Detección para Propósitos de Notificación (DLR)</b>
Combinación de radio-226 y radio-228	5 pCi/L (combinación de radio-226 y radio-228)	1 pCi/L
Actividad total de partículas Alfa (incluye el radio-226 pero excluye el radón y el uranio)	15 pCi/L	3 pCi/L
Uranio	20 pCi/L	1 pCi/L
Tritio	20,000 pCi/L	1000 pCi/L
Estroncio-90	8 pCi/L	2 pCi/L
Emisores Beta/de fotones	Dosis anual de 4 milirem/año equivalente a la de todo el cuerpo o a la de cualquier órgano interno	4 pCi/L (Actividad Total de Partículas Beta)

Todos los sistemas de agua comunitarios deben realizar una secuencia inicial de inspecciones en la que, para detectar la presencia de radio-226, radio-228 y la Actividad Total de Partículas Alfa, y Uranio, deberán tomar cuatro muestras consecutivas de cada una de las fuentes de agua con intervalos de tres meses (es decir, una inspección trimestral durante un año).<sup>108</sup>

El programa de inspecciones de rutina depende del valor promedio de los resultados que se obtengan durante la secuencia de inspecciones iniciales. Si el valor promedio inicial está por debajo del DLR, el sistema solo necesitará llevar a cabo una inspección de rutina una vez cada nueve años.<sup>109</sup> Si el valor promedio sobrepasa el DLR pero es menos de la mitad del MCL, el sistema deberá realizar inspecciones una vez cada seis años, y si el valor promedio es superior a la mitad del MCL pero aún inferior a éste, el sistema deberá realizar inspecciones una vez cada tres años.<sup>110</sup> Por último, si el valor promedio supera el MCL, el sistema deberá realizar una inspección trimestral hasta que los resultados del análisis de cuatro muestras consecutivas no superen el MCL.<sup>111</sup> Posteriormente, si el resultado de alguna muestra provocara que el valor promedio anual excediera el MCL, el sistema entraría en violación de la norma.<sup>112</sup>

Los sistemas de agua comunitarios cuyas aguas en sus fuentes de origen se consideran vulnerables a los efluentes u otro tipo de contaminación proveniente de instalaciones nucleares, deben realizar inspecciones para verificar la presencia de tritio, estroncio-90 y para la Actividad Total de Partículas Beta de acuerdo a un calendario establecido por el DPH.<sup>113</sup>

# La Regla del Plomo y del Cobre

La Regla del Plomo y del Cobre (LCR) solo se aplica a los sistemas públicos de agua potable (PWS) comunitarios y no transitorios no comunitarios.<sup>114</sup> Cuenta con los siguientes requisitos básicos:

1. Los PWS deben controlar la corrosión de las cañerías que causa la filtración de plomo y cobre en el agua, mediante inspecciones en las que se utilizan determinados parámetros de calidad del agua (WQP, por sus siglas en inglés). Dichas inspecciones deben realizarse en los hogares y en los puntos de entrada del agua de la fuente al sistema de distribución. Deberá además instalarse un sistema de control de la corrosión.<sup>115</sup>
2. Los PWS deben ejercer controles de los niveles de plomo y cobre del agua corriente en los hogares, especialmente para los usuarios que tienen tuberías de servicio de plomo o con soldadura de base de plomo en su cañería.<sup>116</sup>

Tenga en cuenta que hay algunas diferencias en los requisitos, las cuales dependen del tamaño del PWS.<sup>117</sup>

## Inspecciones de Rutina

Los sistemas deben realizar inspecciones en una cantidad determinada de sitios (viviendas) cada seis meses; la cantidad de sitios de muestra depende del tamaño del sistema (consulte la Tabla 2.5).<sup>118</sup>

Categoría por tamaño	Tamaño del sistema	Cantidad de sitios de muestras de la llave del agua para plomo y cobre <sup>119</sup>		Cantidad de sitios de muestras de la llave del agua para los WQP <sup>120</sup>	
		Norma	Reducido	Norma	Reducido
Grande	> 100 K	100	50	25	10
	50,001-100K	60	30	10	7
Mediano	10,001 – 50K	60	30	10	7
	3,301 – 10K	40	20	3	3
Pequeño	501 -3,300	20	10	2	2
	101 – 500	10	5	1	1
	≤ 100	5	5	1	1

A partir de 2007, todos los PWS deben informar los resultados de las inspecciones de vigilancia y control de plomo y cobre en el agua de la llave a los propietarios o a los ocupantes de las casas y edificios que consumen el agua de la llave y que son parte del programa de muestra del PWS.<sup>121</sup>

## Niveles de Acción (AL)

Si se excedieran los Niveles de Acción (AL, por sus siglas en inglés) (0.015 mg/L para el plomo y 1.3 mg/L para el cobre) en más del 10% de las muestras, los PWS deberán hacer lo siguiente:

1. Realizar una inspección en la fuente de origen para asegurarse de que ésta no es una fuente considerable de plomo o cobre.<sup>122</sup>
2. Utilizar avisos y programas de educación para instruir a los consumidores del agua del PWS acerca del plomo, y sugerirles medidas que pueden tomar para reducir su exposición a esta sustancia.<sup>123</sup>
3. Realizar inspecciones adicionales y optimizar el sistema de control de corrosión.<sup>124</sup>

## Violaciones Persistentes

Si un PWS, fuera incapaz de cumplir con el nivel de acción tras haber instalado y optimizado el sistema de control de corrosión, deberá comenzar a reemplazar las líneas de servicio de su propiedad que contengan plomo o cobre.<sup>125</sup> Sin embargo, no tiene que sustituir las tuberías en los hogares de los usuarios, ya que no son propiedad del PWS.

## Reducción en la Frecuencia de las Inspecciones

Si las inspecciones realizadas anteriormente muestran que existe poco riesgo de que haya problemas de plomo y de cobre, los sistemas pueden solicitar que se reduzca la frecuencia de las inspecciones y la cantidad de sitios a muestrear (consulte la Tabla 2.5), y los sistemas de menor tamaño podrán solicitar exenciones que les permitan reducir las inspecciones a una vez cada nueve años.<sup>126</sup>

# Contaminantes Secundarios

Los contaminantes secundarios se encuentran en el agua potable y son motivo de preocupación, principalmente a causa de su aceptación por parte de los consumidores. En otras palabras, los contaminantes secundarios no son un problema de salud, al menos en niveles bajos. Sin embargo, su presencia es detectable y desagradable para el consumidor, lo que puede causar que evite beber el agua de la llave. Por lo tanto, el DPH ha establecido Niveles Máximos de Contaminantes Secundarios (MCL secundarios) a fin de regular los contaminantes que puedan afectar el sabor, el olor o el color del agua potable, o que puedan causar la decoloración superficial de la piel o de los dientes, o daños a la infraestructura de un sistema de agua.<sup>127</sup>

A los MCL secundarios se les llama “niveles de contaminantes aceptados por el consumidor.”<sup>128</sup> Aunque el agua con altos niveles de contaminantes secundarios no se considera aceptable para el suministro de agua potable al público, existe mucho menos financiamiento público disponible para hacerle frente a estos problemas,<sup>129</sup> ya que dichos contaminantes no están considerados como causa de riesgo para la salud.



La siguiente Tabla 2.6a muestra los contaminantes secundarios que tienen niveles fijos de aceptación del consumidor y por lo tanto tienen MCL secundarios **estrictos**.

**Tabla 2.6a: Contaminantes Secundarios con MCL Estrictos**<sup>130</sup>

Parámetro	Nivel Máximo de Contaminantes Secundarios
Aluminio	0.2 mg/L
0.2 mg/L	15 Unidades
Cobre	1 mg/L
Agentes espumantes (MBAS)	0.5 mg/L
Hierro	0.3 mg/L
Manganeso	0.05 mg/L
Éter metil-tert-butílico (MTBE)	0.005 mg/L
Olor	3 Unidades
Plata	0.1 mg/L
Tiobencarb	0.001 mg/L
Turbiedad	5 Unidades
Zinc	5 mg/L

La siguiente Tabla 2.6b muestra los contaminantes secundarios para los cuales el DPH no ha establecido niveles fijos de aceptación del consumidor,<sup>131</sup> y que por lo tanto se permiten en una serie de niveles, según las circunstancias:

**Tabla 2.6b: Contaminantes Secundarios con Grados Flexibles de MCL<sup>132</sup>**

Componente	Nivel recomendado de contaminante	Nivel superior de contaminantes (si fuera necesario)	Nivel de contaminante a corto plazo (pendiente de cambios en el sistema)
Total de Sólidos Disueltos	500 mg/L	1,000 mg/L	1,500 mg/L
Conductancia específica	900 micromhos	1,600 micromhos	2,200 micromhos
Cloruro	250 mg/L	500 mg/L	600 mg/L
Sulfato	250 mg/L	500 mg/L	600 mg/L

## Inspecciones de Rutina

Los sistemas de agua comunitarios deberán llevar a cabo controles de todos los niveles de los contaminantes secundarios que figuran en las tablas anteriores, así como de los bicarbonatos, los carbonatos, la alcalinidad de los hidróxidos, el calcio, el magnesio, el sodio, el pH y la dureza total. Los sistemas que utilizan agua subterránea deberán realizar inspecciones cada tres años, mientras que los sistemas que utilizan aguas superficiales lo deben hacer anualmente.<sup>133</sup>

Los sistemas de agua no transitorios no comunitarios y los sistemas transitorios no comunitarios deberán llevar a cabo controles de los bicarbonatos, los carbonatos, la alcalinidad de los hidróxidos, el calcio, el hierro, el magnesio, el manganeso, el pH, la conductancia específica, el sodio y la dureza total, por lo menos una vez. Los sistemas de agua no comunitarios también deberán realizar una inspección de vigilancia y control de los niveles de los componentes que aparecen en las Tablas 2.6a y 2.6b, por lo menos una vez.<sup>134</sup> Sin embargo, a menos que el DPH lo requiera específicamente, no existen requisitos de inspección adicionales para estos tipos de sistemas, independientemente de los resultados.

## Violaciones

Si una muestra de agua contuviera uno de los contaminantes que figuran en la Tabla 2.6a en una concentración superior a la de su MCL, el proveedor deberá comenzar a realizar inspecciones de vigilancia y control de dicho contaminante cada tres meses (trimestralmente). A partir de ese momento, se deberá calcular el valor promedio de un conjunto de cuatro muestras trimestrales consecutivas a fin de determinar si se está en conformidad con la ley. Si el valor promedio supera el MCL, el sistema entraría en violación de la norma y el proveedor deberá notificarlo al DPH.<sup>135</sup> Una fuente que exceda uno o varios de los MCL que aparecen en la Tabla 2.6a, y para la cual no se haya otorgado una exención de acatamiento a la norma (consulte más adelante), solo podrá ser utilizada como fuente de reserva (consulte la Casilla 2.4) siempre y cuando se le informen al DPH todos los detalles de su utilización, se le notifique al público antes de utilizarla, y se tomen medidas correctivas para reducir los niveles de componentes, tales como purgar el sistema.<sup>136</sup>



El DPH recomienda mantener todos los contaminantes en la Tabla 2.6b, a un nivel bajo por razones de deseabilidad, pero permite concentraciones de MCL secundarios superiores en casos cuando no sea factible que el sistema proporcione agua de mejor calidad.<sup>137</sup> Solo se permitirá a los sistemas ya existentes que operen temporalmente con los niveles altos de contaminantes que figuran en la categoría *Nivel de Contaminante a Corto Plazo*, mientras se desarrollan nuevas instalaciones de tratamiento o nuevas fuentes de agua.<sup>138</sup> En general, los sistemas de agua comunitarios que presenten concentraciones de contaminantes secundarios ubicados entre los niveles superior y de corto plazo, no serán autorizadas fuentes de agua nuevas, a menos que existan razones de peso o que hayan demostrado progreso en el mejoramiento de la calidad del agua.<sup>139</sup>

## Exenciones de las Inspecciones

Un proveedor podrá solicitar al DPH una exención de llevar a cabo las inspecciones rutinarias de vigilancia y control de los contaminantes que figuran en las Tablas 2.6a y 2.6b (así como de los bicarbonatos, los carbonatos, la alcalinidad de los hidróxidos, el calcio, el magnesio, el sodio, el pH y la dureza total) con la frecuencia requerida, siempre y cuando el PWS haya llevado a cabo al menos tres rondas de inspecciones (es decir, nueve años de inspecciones sistemáticas del agua subterránea o tres años para las aguas superficiales), y que el resultado de cada análisis haya sido inferior al MCL secundario. Si el DPH concede una exención, el periodo de ésta no podrá ser superior a los nueve años, y el proveedor deberá recoger por lo menos una muestra mientras esté en vigencia.<sup>140</sup>

## Exenciones a la Conformidad de la Norma

Si un sistema de agua comunitario está en violación de un MCL secundario, el DPH podrá concederle una exención a la conformidad de la norma, de modo que no tenga que cumplir con el MCL ni realizar inspecciones de vigilancia y control del contaminante durante nueve años, siempre y cuando el valor promedio de cuatro muestras trimestrales consecutivas sea inferior a tres veces el MCL secundario (consulte la Tabla 2.6a) e inferior al nivel que se indica en la notificación. No se concederá una exención a la conformidad de la norma en los casos en los que un contaminante secundario también tenga un MCL primario (como el aluminio, el MTBE y el tiobencarb).<sup>141</sup>

Sin embargo, con el fin de obtener esta exención a la conformidad de la norma, un sistema de agua comunitario deberá presentar una solicitud que incluya lo siguiente:

1. Un registro de las quejas de los usuarios o cualquier otra evidencia de la insatisfacción del usuario;

## Niveles de Notificación y Niveles de Respuesta<sup>142</sup>

Los niveles de notificación, conocidos también como niveles de acción (AL), son los niveles de alerta que el DPH ha establecido con base en criterios sanitarios, para los compuestos químicos presentes en el agua potable que no alcanzan el Nivel Máximo de Contaminante (MCL).

En general, si los niveles están por encima del nivel de notificación, un sistema deberá notificarlo a los consumidores. Si un compuesto químico está presente en el agua potable en concentraciones considerablemente mayores que las del nivel de notificación, el DPH recomienda que el sistema de agua potable suspenda la operación de la fuente. El nivel que el DPH recomienda para suspender la operación de una fuente es el nivel de respuesta.

Una vez que se ha establecido un MCL para un contaminante, ese MCL sustituye los niveles de notificación y de respuesta. Para obtener una lista de los actuales niveles de notificación y de respuesta establecidos por el DPH, consulte el *Apéndice 4*.

2. Un reporte de ingeniería que evalúe todas las alternativas razonables y los costos para que el sistema de abastecimiento de agua funcione en conformidad con las normas, incluida una recomendación de la estrategia más rentable y viable. En los casos del hierro y del manganeso, este reporte deberá incluir una evaluación de las opciones de captura, además del tratamiento;
3. Los resultados de una encuesta distribuida entre todos los usuarios que reciben un recibo de agua, que reporte el porcentaje de personas que preferirían pagar por el tratamiento y el de aquellas que preferirían seguir con la actual calidad del agua. Una respuesta negativa se contaría como a favor del tratamiento. La encuesta deberá haber sido respondida por al menos el 50% de los usuarios;
4. Una agenda, una lista de asistentes, y un transcrito de por lo menos una de las juntas públicas a las que se invitó a los usuarios para colaborar con sus ideas y en la que se discutieron públicamente los resultados de la encuesta y el reporte de ingeniería.<sup>143</sup>

La exención podrá renovarse a discreción del DPH, aunque el sistema deberá solicitar su aprobación al menos seis meses antes de que finalice el actual periodo de exención.<sup>144</sup>

## La Casilla 2.4

### Fuentes de Reserva o de “Respaldo”

Una fuente de reserva es un pozo u otra fuente de agua que se utiliza solo temporalmente y en situaciones de emergencia, durante cinco días consecutivos o menos, y por un total de menos de 15 días calendario al año.<sup>145</sup> Cada vez que se utilice una fuente de reserva, el proveedor de agua deberá notificarlo al DPH en un plazo de tres días, y deberá incluir información sobre el motivo y el periodo de utilización.<sup>146</sup>

Las fuentes de reserva deben recibir una inspección al menos una vez cada ciclo de cumplimiento de (9 años) para determinar todos los MCL de los compuestos inorgánicos, orgánicos y radiológicos, a menos que el DPH haya concedido al sistema una exención para ese pozo. Si los resultados de la inspección anterior indican que los niveles de nitratos o de nitritos son iguales o superiores al 50% del MCL, la fuente de reserva deberá ser inspeccionada anualmente. Además, si se utilizara la fuente de reserva con niveles de nitratos o nitritos superiores al 50% del MCL, se deberá tomar una muestra e informarlo al DPH en un plazo de 24 horas desde que se inició la utilización.<sup>147</sup>

No se puede utilizar una fuente de reserva como fuente regular de suministro de agua potable, a menos que la fuente cumpla con todos los estándares del agua potable.<sup>148</sup>

# Calidad Física del Sistema de Distribución de Agua

La mayoría de los requisitos para los MCL primarios y secundarios están diseñados para vigilar la calidad de las fuentes de agua de las que un PWS se abastece. Sin embargo, la calidad del agua también puede verse afectada por las condiciones físicas del sistema de distribución. Por ejemplo, incluso si un acuífero está libre de contaminantes, las tuberías viejas pueden liberar partículas en el agua que en última instancia fluyen a través de la llave del agua en la cocina de un consumidor. Por lo tanto, también se exige a todos los PWS que determinen la calidad física en su sistema de distribución y que evalúen, el color, el olor y la turbiedad del agua.<sup>149</sup>

El PWS podrá tomar esta determinación sobre la base de los registros de purgas (si es que el proveedor realiza purgas en su sistema de agua) o de los registros de quejas del consumidor; o bien se deben recoger muestras en puntos representativos del sistema de distribución.<sup>150</sup> El calendario para la toma de muestras dependerá de la cantidad de conexiones de servicio.<sup>151</sup> En última instancia, todos los PWS deben “estar libres de cantidades importantes de material particulado.”<sup>152</sup>

## ¿Qué significa purgar el sistema?

**La purga (*Flushing en inglés*)** es un proceso por el cual se fuerza agua a alta velocidad a través de una tubería de modo que se ejerce un efecto de frotación o raspado que elimina el agua estancada y los sedimentos de las tuberías principales. Las purgas de rutina en las tuberías de distribución de agua ayudan a que el agua que sale de la llave de agua esté más limpia y clara. Las purgas pueden dar lugar a una reducción de la presión del agua o a una decoloración de ésta durante la operación. La presión del agua y su color normal deberían restablecerse al completarse la purga del sistema. Las tuberías terminales deben purgarse cada tres meses, o según sea necesario, para eliminar el agua estancada y los sedimentos. El tanque de almacenamiento debe purgarse cada tres meses, o según sea necesario, para eliminar los sedimentos y evitar que estos ingresen al sistema de distribución. Todos los PWS deberían mantener un registro de la fecha de las purgas y de cualquier observación.<sup>153</sup>

# Compuestos Químicos no Regulados

En el agua potable puede haber muchos otros compuestos químicos que no están reguladas por la Ley estatal o la federal del Agua Potable Limpia. En un esfuerzo por identificar nuevos compuestos químicos que sean motivo de preocupación y que puedan encontrarse en el agua potable, el DPH tiene la obligación de establecer una lista de compuestos químicos no regulados, y de exigir al PWS que realice inspecciones de vigilancia y control de dichos contaminantes.<sup>154</sup> En general, tanto la EPA federal como el DPH estatal cuentan con programas que exigen inspecciones para verificar la presencia de un determinado número de contaminantes no regulados. Para obtener una lista de los resultados de listas de inspecciones anteriores del DPH, visite la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/UCMR.aspx>, o de la EPA federal, en la página <http://www.epa.gov/safewater/ucmr/index.html>.

A la fecha de publicación de esta Guía, el DPH ha revocado su lista de contaminantes no regulados, y no exige a todos los sistemas que realicen inspecciones de vigilancia y control de los contaminantes no regulados, salvo en casos específicos.<sup>155</sup> Sin embargo, la EPA ha establecido una lista de diez contaminantes no regulados y exige que todos los sistemas de agua comunitarios o no transitorios no comunitarios de mayor tamaño (que abastecen a más de 10,000 personas) realicen una ronda de inspecciones de un año de duración entre 2008 y 2010 (consulte la Tabla 2.7).<sup>156</sup>

**Tabla 2.7: Lista de la EPA de los Contaminantes no Regulados<sup>157</sup>  
Sujetos a Vigilancia y Control (2008 – 2010)**

- Dimetoato
- Terbufós sulfona
- Éter de 2,2',4,4'-tetrabromodifenilo (BDE-47)
- Éter de 2,2',4,4',5-pentabromodifenilo (BDE-99)
- 2,2',4,4',5,5'-hexabromobifenilo (HBB)
- Éter de 2,2',4,4',5,5'-hexabromodifenilo (BDE-153)
- Éter de 2,2',4,4',6-pentabromodifenilo (BDE-100)
- 1,3-dinitrobenceno
- 2,4,6-trinitrotolueno (TNT)
- Hexahidro-1,3,5-trinitro-1,3,5-triazine (RDX)



# Requisitos para el Tratamiento del Agua

A fin de cumplir con las normas que regulan los contaminantes primarios y secundarios y para proporcionar agua limpia para el consumo humano, un PWS puede tratar el suministro de agua.<sup>158</sup> Los siguientes son algunos de los requisitos más importantes que reglamentan el tratamiento de las aguas.



## Tecnología para el Tratamiento de Aguas

Un PWS solo podrá utilizar sistemas de filtración para el tratamiento de agua que estén certificados por el DPH para su utilización en California.<sup>159</sup> El DPH publica una lista de las tecnologías aprobadas para el tratamiento de contaminantes microbiológicos, radionucleidos y compuestos orgánicos e inorgánicos en el Código de Regulaciones de California.<sup>160</sup>





## Fluoración<sup>161</sup>

Los PWS de mayor tamaño que cuentan con 10,000 conexiones de servicio o más deben instalar un sistema de fluoración, siempre y cuando el DPH proporcione los fondos suficientes para su instalación y funcionamiento.<sup>162</sup> La fluoración es el proceso de añadir fluoruro al agua potable con el fin de proteger la salud dental.<sup>163</sup> La cantidad exacta de fluoruro que un PWS debe añadir al agua para lograr un nivel óptimo de fluoruro depende de la temperatura del agua en el sistema.<sup>164</sup> Cuando un PWS maneja un sistema de fluoración, debe llevar a cabo controles diarios de sus niveles de fluoruro.<sup>165</sup>

## La Casilla 2.5 La Controversia del Fluoruro

**Antecedentes:** El fluoruro es uno de los elementos más comunes en el planeta y se encuentra de forma natural en muchas fuentes de agua. Además, el fluoruro ha sido añadido a los suministros de agua potable de la mayoría de las ciudades de los Estados Unidos durante más de medio siglo con el fin de prevenir las caries en los niños. Por otra parte, la fluoración no es una práctica común en las pequeñas comunidades. Por ejemplo, ninguno de los sistemas de agua en el condado de Tulare añade fluoruro a sus suministros de agua actualmente.

Existe un gran desacuerdo entre los profesionales y promotores de la salud en cuanto a las posibles repercusiones y beneficios de la fluoración sobre la salud. La Asociación Dental Estadounidense (ADA, por sus siglas en inglés) considera que la fluoración del agua es la medida de salud pública más eficaz para prevenir las caries. Al mismo tiempo, tanto la ADA como la Academia Nacional de Ciencias (NAS, por sus siglas en inglés) aconsejan a los padres de familia no dar agua que contenga fluoruro a los bebés menores de un año de edad ya que es preocupante que les pueda provocar fluorosis. Además, la ADA aconseja no dar pasta dental con fluoruro a los niños menores de dos años, y que los niños menores de 6 años no utilicen enjuague bucal con fluoruro.

Aunque la fluorosis es una condición principalmente cosmética, algunos estudios también han relacionado la ingesta de fluoruro con un aumento de las fracturas óseas y del cáncer óseo. Como resultado de ello, la NAS ha pedido a la EPA de los Estados Unidos que revise su MCL para el fluoruro natural. Dadas estas preocupaciones, la disponibilidad de pasta dental fluorada (para niños de seis años y mayores) y la dificultad de regular con precisión las distintas dosis de fluoruro (debido a las diferencias individuales en el consumo de agua y a la presencia de fluoruro en otras fuentes de alimentos y bebidas), muchas organizaciones, entre ellas Clean Water Fund, ya no apoyan la fluoración en los sistemas de agua.

Si su sistema de agua contiene fluoruro, es conveniente que compre agua embotellada para los niños pequeños (bebés y niños menores de un año de edad). Algunas marcas de agua embotellada también contienen fluoruro, por lo tanto revise la etiqueta a la hora de comprar. Si su agua de la llave contiene fluoruro, también lo tendrá el agua de las máquinas de agua de su localidad.

El Programa de Agua Potable del Departamento de Salud Pública de California mantiene una lista de agencias de agua que añaden fluoruro al agua, o que tienen niveles naturales en su fuente de origen. Esta información se puede encontrar en el sitio Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Documents/Fluoridation/PWSFluoridationTable-12-06-2007.xls>. Su Reporte de Confianza al Consumidor anual también está en obligación de informar sobre los niveles de fluoruro que se encuentran en su agua de la llave.

## Desinfectantes Residuales (Cloro)

Se puede aplicar desinfectantes al agua potable para eliminar bacterias y otros microorganismos patógenos.<sup>166</sup> Si un PWS utiliza cloro o cloraminas como parte del proceso de tratamiento del agua potable, es preciso limitar la cantidad que se utiliza a fin de que el cloro o las cloraminas residuales en el agua no excedan los cuatro miligramos por litro 4mg/L.<sup>167</sup> Sin embargo, un PWS puede aumentar temporalmente la cantidad de cloro o de cloraminas residuales en caso de que sea necesario para proteger la salud pública y para afrontar los problemas específicos de contaminación microbiológica, incluyendo los daños en la infraestructura, la escorrentía por tormentas, los desastres naturales u otros hechos aislados que contaminan las fuentes de agua del sistema. De presentarse tales circunstancias, el PWS debe notificar al DPH de inmediato.<sup>168</sup>

Si un PWS utiliza dióxido de cloro para desinfectar el agua potable, es preciso que limite la cantidad que aplica de manera que el dióxido de cloro residual en el agua no sea superior a 0.8 mg/L bajo ninguna circunstancia.<sup>169</sup>

## Inspecciones de Rutina

Si un PWS aplica cloro o cloraminas, se deberá realizar inspecciones para determinar a un mismo tiempo los niveles del desinfectante residual en el agua y la presencia de coliformes totales. (Consulte la Tabla 2.3 para informarse sobre el programa de inspecciones de vigilancia y control de coliformes totales). Sin embargo, en el caso de que un PWS aplique dióxido de cloro, deberá llevar a cabo controles diarios de los niveles de desinfectante residual.<sup>170</sup>

## Subproductos de los Desinfectantes<sup>171</sup>

Los subproductos de los desinfectantes se forman cuando los desinfectantes, que se utilizan para tratar el agua a fin de proteger a las personas contra los microorganismos y las enfermedades, reaccionan con la materia orgánica e inorgánica que se encuentra de forma natural en el agua. Aunque los desinfectantes son importantes para proteger la salud de las personas, los subproductos derivados de estos mismos compuestos químicos se han conectado a varios efectos sobre la salud.<sup>172</sup> Hasta ahora, los estudios indican que los subproductos de los desinfectantes acarrearán posibles consecuencias sobre la salud de las personas y podrían causar enfermedades como el cáncer, trastornos del hígado y del sistema nervioso. Sin embargo, la evidencia actual no sugiere de forma categórica un fenómeno de causa y efecto. La evidencia es más tenue en cuanto a los efectos sobre la reproducción o el desarrollo. Para obtener más información sobre los efectos de los subproductos de los desinfectantes sobre la salud humana, consulte la *Guía de Salud de la Comunidad* más adelante en la guía.

En 2006, la EPA federal y el DPH de California surgieron nuevas normas para los subproductos de los desinfectantes con el fin de reducir la exposición a través del agua potable. Para los PWS que abastecen menos 10,000 personas, las nuevas normas que entrarán en vigencia a partir de 2013 limitarán su capacidad de cumplir con los MCL mediante el proceso de calcular el valor promedio de la totalidad de los resultados de análisis. En lugar de esto, todos los sistemas de agua tendrán que descubrir y tratar “puntos conflictivos” en su sistema.<sup>173</sup>

## Inspecciones de Rutina

En general, todos los sistemas de agua comunitarios y no comunitarios que tratan el agua con un desinfectante químico deben llevar a cabo inspecciones para determinar la presencia de dos tipos principales de subproductos de los desinfectantes: los trihalometanos (TTHM) y los cinco ácidos haloacéticos (HAA5), según un calendario de frecuencias que están en relación con el tamaño del sistema (consulte la Tabla 2.8).<sup>174</sup>

### ¿Qué son los Trihalometanos?

El total de trihalometanos (TTHM) consiste de la suma de las concentraciones de bromodiclorometano, dibromoclorometano, triclorometano (cloroformo) y tribromometano (bromoformo).

Además, los sistemas de agua comunitarios y no transitorios no comunitarios que utilicen dióxido de cloro para tratar el agua deberán realizar controles del cloruro mediante muestras tomadas a diario a la entrada del sistema de distribución.<sup>175</sup> Y los sistemas comunitarios y no transitorios no comunitarios que utilicen ozono para tratar el agua deberán realizar controles del bromato mensualmente a la entrada del sistema de distribución.<sup>176</sup>

**Tabla 2.8: Frecuencia de las Inspecciones de Rutina Especiales para TTHM y HAA5<sup>177</sup>**

Tipo de sistema	Personas servidas	Frecuencia mínima de las inspecciones	Lugar para la toma de muestras en el sistema de distribución y aumento de las frecuencias de inspección
Sistemas que utilizan aguas superficiales aprobadas	>/=10,000	Cuatro muestras por trimestre por planta de tratamiento	Por lo menos el 25 por ciento de todas las muestras se recogerán cada trimestre en lugares con el máximo tiempo de residencia. El resto de las muestras se tomarán en lugares con al menos un tiempo de residencia promedio y representativos de la totalidad del sistema de distribución, teniendo en cuenta el número de personas atendidas, las diferentes fuentes de agua y los diferentes métodos de tratamiento.
	500-9,999	Una muestra por trimestre por planta de tratamiento	Lugares que representan el tiempo máximo de residencia.
	<500	Una muestra por año por planta de tratamiento en el mes cuando el agua es más templada.	Lugares que representan el tiempo máximo de residencia.  Si la muestra (o el valor promedio anual de las muestras, si es que se toma más de una muestra) excede un MCL, el sistema aumentará las inspecciones a una muestra por cada planta de tratamiento por trimestre. Tales muestras deberán recogerse en un punto que refleje el tiempo máximo de residencia en el sistema de distribución.
Los sistemas que utilizan solo agua subterránea que no están bajo la influencia directa de las aguas superficiales y que hacen uso de desinfectantes químicos.	>/=10,000	Una muestra por trimestre por planta de tratamiento	Lugares que representen el tiempo máximo de residencia.
	<10,000	Una muestra por año por planta de tratamiento en el mes cuando el agua es más templada.	Lugares que representan el tiempo máximo de residencia.  Si la muestra (o el valor promedio anual de muestras, si es que se toma más de una muestra) excede un MCL, el sistema aumentará el monitoreo para una muestra por cada planta de tratamiento por trimestre, tomada en un punto que refleje el tiempo máximo de residencia en el sistema de distribución.

## Violaciones

En general, si el nivel promedio que se detecta en las muestras durante un periodo de tres meses o de un año (dependiendo de la frecuencia con que se realizan las inspecciones en un sistema) excede el MCL (consulte la Tabla 2.9), entonces el sistema entrará en violación de la norma.<sup>178</sup> Todos los resultados, los lugares y niveles promedio de las muestras deberán reportarse al DPH.<sup>179</sup>

## Reducción en la Frecuencia de las Inspecciones

Los sistemas pueden solicitar un permiso al DPH para reducir la frecuencia de las inspecciones en el caso de que los resultados de los últimos años registren niveles bajos, sin embargo, si en el futuro las muestras indican niveles altos, el sistema deberá aumentar la frecuencia.<sup>180</sup>

**Tabla 2.9: Niveles Máximos de Contaminantes (MCL) y Límites de Detección para Propósitos de Notificación de los Subproductos de los Desinfectantes<sup>181</sup>**

Subproductos de los desinfectantes	Nivel Máximo de Contaminante (MCL) (mg/L)	Límite de Detección para Propósitos de Notificación (mg/L)
<b>Total de Trihalometanos (TTHM)</b>	<b>0.080</b>	
Bromodiclorometano		0.0005
Bromoformo		0.0005
Cloroformo		0.0005
Dibromoclorometano		0.0005
<b>Ácidos Haloacéticos (cinco) (HAA5)</b>	<b>0.060</b>	
Ácido Monocloroacético		0.002
Ácido Dicloroacético		0.001
Ácido Tricloroacético		0.001
Ácido Monobromoacético		0.001
Ácido Dibromoacético		0.001
<b>Bromato</b>	<b>0.010</b>	0.005
<b>Clorito</b>	<b>1.0</b>	0.02

# Requisitos para las Notificaciones<sup>182</sup>

## Plan de Notificación en Caso de Emergencia

Todos los PWS deben contar con un **Plan de Notificación en Casos de Emergencia** y deberá presentarlo para su aprobación a la Agencia de Primacía Local (consulte la Casilla 2.7) o al DPH. Este plan debe describir la forma en que el proveedor de agua dará aviso inmediato a sus usuarios en caso de que haya algún aumento significativo en el nivel de bacterias en el agua, o sobre cualquier otra violación de las normas principales que regulan la calidad del agua potable y que representen un riesgo inminente para la salud de los usuarios. Hasta que un Plan de Notificación en Caso de Emergencia haya sido presentado ante la Agencia de Primacía Local o el DPH y haya sido aprobado, no se podrá conceder o modificar ningún permiso, dispensa o exención, y ningún sistema deberá operar en absoluto.<sup>183</sup>

## Requisitos de Notificación General

Ya sea que se presente una emergencia o no, los proveedores de agua deberán informar al público, y especialmente a los usuarios del sistema de agua, acerca de cualquier violación de la Ley del Agua Potable Limpia, o de otros acontecimientos que supongan un riesgo para la salud pública. El DPH ha cambiado recientemente sus requisitos de notificación y ha seguido los requisitos de notificación de la EPA federal como modelo.<sup>184</sup> El plazo que se concede para proporcionar una notificación varía en función del riesgo. Sin embargo, el contenido obligatorio que deberían incluir todos los tipos de avisos que se emitan será igual para todos.<sup>185</sup>

## Contenido Obligatorio

Todas las notificaciones públicas (con excepción de las requeridas cuando un PWS opera en virtud de una dispensa o de una exención, es decir, de Nivel 3) deben contener la siguiente información:<sup>186</sup>

1. una explicación clara y fácilmente comprensible de la violación, que incluya la fecha cuando ocurrió;
2. los posibles efectos perjudiciales de los contaminantes presentes sobre la salud;
3. la población en riesgo (incluso las subpoblaciones particularmente vulnerables, tales como las mujeres embarazadas y los niños pequeños);
4. las medidas que el proveedor de agua está tomando para corregir la violación y cuándo se espera resolver el problema;
5. si es necesario buscar alternativas para el suministro de agua;
6. el número de teléfono del proveedor de agua donde se puede obtener información adicional acerca de la notificación;
7. una declaración que aliente al lector a distribuir la notificación a los demás usuarios del agua; y
8. una explicación específica y detallada relativa a los deberes y faltas del proveedor, cuando se trate de casos que involucren violaciones a los procedimientos de inspección y análisis de las muestras.<sup>187</sup>



Además, todas las notificaciones al público deberán presentarse en un formato que sea comprensible para todos los usuarios del sistema de agua: La información deberá presentarse de tal forma que llame la atención (no debe imprimirse con una fuente menor a 12 puntos), deberá usarse un lenguaje que una persona con un nivel educativo de hasta octavo grado pueda comprender (no debe utilizarse un lenguaje técnico complicado), y no debe contener afirmaciones que contradigan o le resten importancia a la información que es requisito de incluir.<sup>188</sup>

Si la notificación se refiere a una violación de la norma de calidad del agua causada por la presencia de uno de los contaminantes regulados o por residuos o subproductos del proceso de tratamiento, la notificación también deberá contener información adicional que explique con detalle la relevancia de los efectos sobre la salud que dicha forma particular de contaminación pudiera causar.<sup>189</sup>

## Requisitos para la Traducción al Español y Otros Idiomas Distintos del Inglés

Los reglamentos actuales del DPH establecen que cada notificación al público debe contener una sección en español que explique la importancia de la notificación, así como una lista de números telefónicos o direcciones donde los residentes de habla hispana pueden ponerse en contacto con el proveedor para obtener una copia de la notificación traducida al español o asistencia en español.<sup>190</sup> Si existiera en la región un sector importante de la población servida por el proveedor de agua que hablara otro idioma diferente del inglés (concretamente, 1000 habitantes o el 10% de la población residente, el que sea menor), se deberá también incluir la misma información en dicho idioma.<sup>191</sup> Sin embargo, en el presente se están replanteando los requisitos reglamentarios relacionados con la traducción, a fin de garantizar que los sistemas cumplan plenamente con otras leyes estatales.

### Modelos de Notificaciones

Para obtener una lista de modelos que los sistemas públicos de agua potable pueden utilizar para elaborar notificaciones visite la página Web <http://ww2.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Notices.aspx> o póngase en contacto con el DPH. Algunas de las notificaciones modelo que ofrece el DPH ya están disponibles en español.

En California hay tres leyes principales que proporcionan derechos adicionales de acceso a la información en otros idiomas: la Ley de Servicios Bilingües Dymally-Alatorre (BSA)<sup>192</sup>, la Ley de Derechos Civiles de California<sup>193</sup> y la Ley federal de Derechos Civiles (Título VI).<sup>194</sup> La BSA exige a las agencias locales que presten servicios a una cantidad considerable de personas que no hablan el inglés y a las cuales les proporcionan materiales de información acerca de sus servicios en dicho idioma, que suministren el mismo tipo de materiales en otros idiomas distintos del inglés cuando tales idiomas sean hablados por una cantidad considerable de las personas que reciben los servicios de la agencia.<sup>195</sup>

Además, la Ley de Derechos Civiles de California prohíbe que “se niegue el acceso pleno y equitativo a los beneficios de cualquier programa o actividad que sea llevada a cabo, operada o administrada por el estado o por cualquier agencia del estado, o que sea financiada directamente por el estado, o que no reciba ninguna ayuda financiera del estado” por motivo de “la raza, el país de origen, la identidad étnica o el color” de la persona.<sup>196</sup> Esto significa que cualquier agencia estatal o destinatario de los fondos estatales (incluidos los sistemas de agua que reciben financiamiento estatal) debe proporcionar servicios de interpretación o traducción según sean necesarios, a fin de garantizar que las personas que no hablan el inglés puedan recibir los servicios de dicha agencia y participar en sus actividades.

Del mismo modo, los reglamentos con los que se ejecuta la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964, (conocida también como Título VI),<sup>197</sup> exigen a quienes reciben la ayuda financiera federal que garanticen al máximo el acceso de las personas con limitado dominio del inglés a sus programas y actividades.<sup>198</sup> Esto significa que cualquier sistema de agua que reciba financiamiento federal está obligado por ley a proporcionar los servicios de traducción o interpretación que son necesarios para garantizar que las personas que no hablan el inglés puedan beneficiarse de sus servicios y participar en sus actividades.

En resumen, dadas las exigencias de las leyes estatales y federales, las notificaciones relativas a la calidad del agua u otros servicios suministrados a los usuarios, en particular por parte de entidades gubernamentales o destinatarios de fondos estatales o federales, deben ser traducidas a todos los idiomas hablados por un sector considerable del público servido. Además, si necesitara un intérprete en una junta o la traducción de un documento con el fin de obtener información acerca de su servicio de agua, usted tiene el derecho de solicitárselos a su proveedor de agua, sobre todo si se trata de una agencia gubernamental o si recibe financiamiento estatal o federal. En estos casos, su sistema de agua tiene la obligación de prestar estos servicios, a menos que esto constituyera una extrema dificultad financiera.

## Tipos de Notificaciones

Hay tres niveles de notificación que disminuyen según su urgencia (Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3). Mientras más grave sea el riesgo para la salud a causa de una violación, más estrictos son los requisitos para las notificaciones que informan al público acerca de dicha violación.<sup>199</sup>

### Usuarios Nuevos

Cada vez que un PWS acepta un nuevo usuario, deberá informarle acerca de las exenciones o de las dispensas bajo las cuales opera el sistema, sobre cualquier acontecimiento que lo haya obligado a emitir notificaciones públicas de Nivel 1 en los últimos 30 días, así como acerca de cualquier violación o circunstancia en curso que suponga un posible riesgo para la salud.<sup>200</sup>

### Renteros, Empleados y Estudiantes

Cada vez que los propietarios, los empleadores o las escuelas reciban una notificación de un PWS, estos a su vez deben informar a sus renteros, empleados o estudiantes (o a sus padres en el caso de que los estudiantes sean menores de edad) acerca del contenido del anuncio en el plazo de diez días. El incumplimiento de esta obligación obliga al propietario, al empresario o a la escuela a pagar una multa civil de hasta \$1000 por cada día de retraso en dar aviso.<sup>201</sup>

## Notificaciones Públicas de Nivel 1

Las violaciones a las normas de la calidad del agua que constituyan un peligro, incluso a niveles de exposición a corto plazo, provocaran la emisión de notificaciones públicas de Nivel 1.<sup>202</sup> Para las notificaciones de Nivel 1, el proveedor deberá notificar al público tan pronto como sea posible en un plazo de 24 horas tras haberse enterado de una violación, e iniciar las consultas con el DPH para determinar si es necesario emitir cualquier otra notificación con el fin de proteger la salud del público.<sup>203</sup> El proveedor deberá utilizar un método de entrega que asegure que todos los usuarios del agua reciban la información (tanto aquellos que sean residentes como los que sean transitorios); que

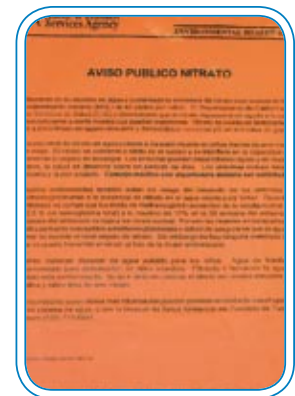
deberá incluir al menos uno de los siguientes medios: radio o televisión, colocación de avisos en lugares visibles, entrega personal o cualquier otro método aprobado por el DPH.<sup>204</sup> El plan que especifica la manera en que cada PWS notificará a los usuarios acerca de los acontecimientos de Nivel 1 deberá detallarse en su Plan de Notificaciones en Casos de Emergencia.<sup>205</sup>

## Eventos que Provocan una Notificación de Nivel 1

Las siguientes son algunas de las violaciones de las normas que provocan una notificación pública de Nivel 1: brotes de enfermedades microbianas transmitidas en el agua, violaciones de las normas sobre coliformes fecales y *E. coli*, violaciones de las normas sobre nitratos/nitritos (incluso el no repetir la muestra en un plazo de 24 horas), violaciones de las normas sobre el perclorato (incluso el no repetir la muestra en un plazo de 24 horas), o el no tratar el agua adecuadamente después de una violación de las normas sobre turbiedad (a menos que el proveedor consulte con el DPH en un plazo de 24 horas y obtenga la exención del requisito de notificación de Nivel 1).<sup>206</sup>

## Notificaciones Públicas de Nivel 2

Para notificaciones de Nivel 2, el proveedor deberá notificar al público tan pronto como sea posible en un plazo de 30 días tras haberse enterado de una violación de las normas.<sup>207</sup> Sin embargo, el proveedor podrá solicitar al DPH una extensión de hasta 60 días en el caso de que el problema haya sido resuelto, y la salud y el bienestar público no se hayan visto afectados negativamente. Los sistemas de agua comunitarios deberán ponerse en contacto con los usuarios que pagan su recibo mediante envío postal o entrega directa, y también con otras personas (tales como los renteros) mediante publicaciones en periódicos locales, en la Internet o en lugares visibles que sean abastecidos por el sistema de agua, o mediante la entrega a las organizaciones comunitarias.<sup>208</sup> Los sistemas de agua no comunitarios deberán colocar avisos en lugares visibles y hacer publicaciones en un periódico o boletín informativo, en la Internet, hacer entregas directas a cada usuario o enviar mensajes de correo electrónico a los empleados o estudiantes.<sup>209</sup>



Además, el proveedor estará obligado a mantener una notificación que se publicará durante al menos siete días, y posteriormente, durante el tiempo que persista la violación, y deberá repetir el proceso de notificación cada tres meses durante el tiempo que persista la violación.<sup>210</sup>

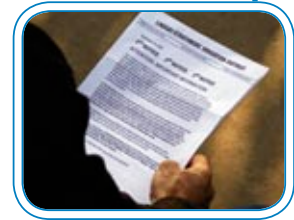
## Eventos que Provocan una Notificación de Nivel 2

Las siguientes son algunas de las violaciones de las normas que provocan una notificación pública de Nivel 2: la violación de una dispensa o exención, cualquier violación de un MCL o de una técnica de tratamiento que no sea de Nivel 1, y cualquier violación de un procedimiento que no sea de Nivel 3 (con base en las posibles repercusiones sobre la salud y en la persistencia de la violación).<sup>211</sup>

## Notificaciones Públicas de Nivel 3

Si un proveedor comienza sus operaciones en virtud de una exención o una dispensa, o si descubriera que ha violado cualquier requisito de procedimiento, éste deberá emitir una notificación pública de Nivel 3 en el plazo de un año.<sup>212</sup> Los sistemas de agua comunitarios deberán ponerse en contacto con los usuarios que pagan su recibo mediante el envío por correo o entrega directa, y también con otras personas (tales como los renteros) mediante publicaciones en periódicos locales, en la Internet o en lugares visibles que sean abastecidos por el sistema de agua, o mediante la entrega a las organizaciones comunitarias.<sup>213</sup> Los sistemas de agua no comunitarios deberán colocar avisos en lugares visibles y hacer publicaciones en un periódico o boletín informativo, colocar avisos en la Internet, realizar entregas directas a cada usuario o enviar mensajes de correo electrónico a los empleados o estudiantes.<sup>214</sup>

Además, el proveedor estará obligado a publicar una notificación durante al menos siete días, y posteriormente, durante el tiempo que persista la violación, y deberá repetir el proceso de notificación todos los años durante el tiempo que persista la violación.<sup>215</sup>



Como alternativa,<sup>216</sup> el proveedor podrá emitir un reporte anual en el que detalle los acontecimientos de los últimos doce meses, o bien podrá incluir esta información en su Reporte Anual de Confianza al Consumidor. Para obtener información adicional sobre estos reportes, consulte la sección sobre los Reportes de Confianza al Consumidor en esta parte de la *Guía de Referencia Legal*.

## Requisitos para las Notificaciones Especiales

### *Desinfectantes y Subproductos de los Desinfectantes*

Si un PWS utiliza cloro, cloraminas o dióxido de cloro como parte de su proceso de tratamiento, deberá utilizar un lenguaje específico y muy detallado para explicar cuál es el compuesto químico y la razón por la que se aplica a la fuente de agua, así como una descripción de los posibles riesgos para la salud que con lleva la presencia del desinfectante residual en el agua potable.<sup>217</sup> Además, el sistema deberá explicar lo que son los subproductos de los desinfectantes, con especial referencia al bromato y al clorito.<sup>218</sup>

### *Contaminantes No Regulados*

Si se le exige a un PWS que realice inspecciones de vigilancia y control de contaminantes no regulados, éste deberá notificar los resultados a los usuarios del agua a más tardar un año después de haber recibido los resultados de los análisis, de tal manera que se garantice que todos los usuarios de agua del sistema reciban la notificación (esto incluye el envío por correo o la entrega directa a los usuarios que pagan su recibo, y a través de anuncios en los periódicos o la colocación de avisos en lugares públicos en el caso de otros usuarios del agua, tales como los renteros).<sup>219</sup> Otra alternativa es incluir la información en el Reporte de Confianza al Consumidor (CCR), siempre y cuando el CCR sea emitido dentro del plazo requerido.<sup>220</sup>

# Requisitos para la Elaboración de Reportes

## Reportes de Confianza al Consumidor

Todos los sistemas de agua comunitarios y no transitorios no comunitarios deberán preparar y entregar a cada usuario un Reporte Anual de Confianza al Consumidor.<sup>221</sup> Los sistemas también deberán hacer un esfuerzo de buena fe para llegar hasta los renteros, los trabajadores u otros usuarios que, a pesar de ser abastecidos por los sistemas de agua, no pagan directamente un recibo por el servicio.<sup>222</sup> El sistema de agua deberá enviar por correo una copia del reporte antes del 1 de julio de cada año, y deberá conservar dichos reportes durante al menos cinco años.<sup>223</sup>

Todos los Reportes de Confianza al Consumidor (CCR) deberán contener la siguiente información:<sup>224</sup>

1. el tipo de agua suministrada por el sistema así como el nombre comúnmente utilizado y la ubicación de la fuente de origen (Consulte la Casilla 1.3 en El Comienzo: Los Primeros Pasos para Asegurar que su Comunidad Tenga Agua Potable para obtener una explicación sobre las diferentes fuentes de agua; por ejemplo, aguas superficiales o agua subterránea);
2. si se ha llevado a cabo una Evaluación de las Fuentes de Agua, y en caso de ser así, cuándo se realizó ésta y cómo obtener dicha información, así como un breve resumen acerca de la vulnerabilidad del sistema (Consulte la Casilla 2.6 para obtener más información sobre la evaluaciones de las fuentes de agua);
3. cualquier violación de las normas, tanto de la calidad del agua como de los procedimientos para el manejo del agua potable, el tiempo que persistió o persistieron las violaciones, los posibles efectos perjudiciales para la salud, y lo que se ha hecho para corregir cualquiera de las violaciones en que se hubiera incurrido;
4. información sobre cualquier exención o dispensas bajo la cual pudiera estar operando el sistema;
5. los números telefónicos del propietario, del operador o del encargado del sistema de agua, como una fuente adicional de información en el reporte;
6. la hora y el lugar de las juntas regulares de la mesa del agua y cualquier otra oportunidad para que el público participe en las decisiones que puedan afectar la calidad del agua;
7. las definiciones de los términos “Nivel Máximo de Contaminante”, “Estándar Primario del Agua Potable” y “Meta de Salud Pública;”
8. información sobre el nivel de los contaminantes no regulados para los cuales es necesario realizar inspecciones; y
9. el nivel de todos los contaminantes regulados que se han encontrado en el agua potable y la correspondiente Meta de Salud Pública, así como el estándar primario del agua potable para cada uno de estos contaminantes.

# La Casilla 2.6 - Evaluaciones de las Fuentes de Agua

Todos los sistemas de agua deben contar con una evaluación de las fuentes de agua que describa los siguientes aspectos para todas las fuentes de agua potable:

- el área en torno a una fuente de agua potable a través de la cual los contaminantes podrían desplazarse y llegar hasta el suministro de agua potable;
- las actividades en el área con potencial contaminación que pudieran dar lugar a la liberación de contaminantes microbiológicos o químicos; y
- las actividades con potencial contaminación a las que la fuente de agua potable es más vulnerable, entre otros aspectos.

Puede obtener más información sobre las evaluaciones de las fuentes de agua en la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/DWSAP.aspx> o llamando por teléfono al DPH en el (916) 449-5600.

## *Los CCR en Otros Idiomas Distintos del Inglés*

Todos los CCR deben contener información en español que explique la importancia del reporte o que contengan información de contacto para que los residentes que hablan español puedan obtener una copia traducida del reporte, o para que reciban asistencia en español.<sup>225</sup> Además, para todos los demás grupos de personas que no hablen el inglés y que sobrepasen los 1,000 habitantes o que constituyan el 10% de los residentes en una comunidad (lo que sea menos), el CCR también deberá contener información en ese idioma acerca de la importancia del reporte o deberá contar con información de contacto para que los residentes puedan obtener una copia traducida o puedan recibir asistencia en ese idioma.<sup>226</sup> Consulte la discusión sobre “Requisitos para la Traducción al Español y Otros Idiomas Distintos del Inglés,” en la sección de Requisitos para las Notificaciones anteriormente en esta parte de la *Guía de Referencia Legal*, para más información sobre los derechos de acceso del idioma.

## Otros Reportes Requeridos de los Sistemas de Agua

El DPH debe emitir los siguientes reportes:

- Cada tres años, un reporte de evaluación del programa de supervisión del Sistema Público de Agua Potable de cada uno de los funcionarios locales de salud, el que deberá entregarse tanto al funcionario de salud como a la junta de supervisores de la localidad.<sup>227</sup>
- Cada cinco años, un Plan de Agua Potable Limpia para California dirigido a la legislatura estatal. Este reporte deberá incluir, entre otras cosas, una evaluación actualizada de la calidad del agua potable, así como la identificación de los problemas que la afectan.<sup>228</sup>
- Cada dos años, un reporte dirigido a la legislatura del estado sobre el programa de protección de las fuentes de agua.<sup>229</sup> Este programa incluye la realización de las Evaluaciones de las Fuentes de Agua para todos los PWS. Consulte la Casilla 2.6 para obtener más información sobre las Evaluaciones de las Fuentes de Agua.
- Una lista de filtros certificados para el tratamiento del agua.<sup>230</sup>



Además, la Agencia de Primacía Local deberá presentar reportes mensuales al DPH en los que se indique si los PWS dentro de su jurisdicción se encuentran en conformidad con las leyes vigentes. El DPH deberá evaluar a cada Agencia de Primacía Local y emitir un reporte por lo menos una vez al año.<sup>231</sup> Consulte la Casilla 2.7 para obtener más información sobre las agencias de primacía local.

## Registros que Deben Conservarse

Los PWS deberán conservar los siguientes registros en un lugar conveniente ubicado cerca de proveedor de la compañía de agua:<sup>232</sup>

1. todas las quejas recibidas, tanto verbales como escritas, y las medidas correctivas adoptadas durante los últimos cinco años;<sup>233</sup>
2. los registros de los análisis bacteriológicos de los últimos cinco años y los análisis químicos de los últimos diez años;
3. los registros y las medidas correctivas adoptadas para todas las violaciones durante al menos tres años después de que se hubieran tomado las últimas medidas para corregir una violación en particular;
4. copias de cualquier reporte escrito, resúmenes o comunicados en relación con las encuestas sanitarias del sistema de al menos los últimos diez años;
5. la documentación de todas las dispensas o exenciones otorgadas al sistema durante no menos de cinco años tras la expiración de la dispensa o de la exención;
6. copias de cualquier notificación pública de Nivel 1, Nivel 2, y Nivel 3, durante un periodo no inferior a tres años.

# Requisitos de Operación

Para recibir un permiso de operación, un nuevo PWS debe demostrar que cuenta con los recursos financieros y administrativos, así como con la capacidad técnica para mantener un sistema de agua potable, y que podrá cumplir con todos los requisitos para las inspecciones y el tratamiento. Esto se aplica también a los nuevos proveedores de agua cuando un PWS cambia de propietario.<sup>234</sup>

Todos los sistemas de agua comunitarios deben contar con plantas de tratamiento de aguas y con operadores de sistemas de distribución que hayan sido autorizados por el DPH.<sup>235</sup> Los distintos tamaños y tipos de sistemas de abastecimiento de agua requieren diferentes niveles de certificación de los operarios.<sup>236</sup>

## Operador Certificado para Sistemas de Agua

Para obtener más información sobre cómo convertirse en un operador certificado, póngase en contacto con las siguientes agencias u organizaciones:

- Departamento de Salud Pública de California (DPH), en la página Web [www.cdph.ca.gov/certlic/occupations/Pages/DWopcert.aspx](http://www.cdph.ca.gov/certlic/occupations/Pages/DWopcert.aspx) o en el teléfono (916) 449-5611.
- California State University Sacramento's Office of Water Programs, en la página Web [www.owp.csus.edu](http://www.owp.csus.edu) o el teléfono (916) 278-6142 (ofrece cursos en línea y por correspondencia para convertirse en un operador certificado y dispone de manuales de operación de sistemas de agua potable).
- California Rural Water Association, en la página Web [www.calruralwater.org](http://www.calruralwater.org) o en teléfono (800)833-0322.
- The Rural Community Assistance Corporation, en la página Web [www.rcac.org](http://www.rcac.org) o en el teléfono (916) 447-2854.

Estas agencias también le pueden informar a usted sobre cómo contactar a los operadores certificados de su área.

# Escasez de Agua

Cualquier PWS puede declarar una emergencia de escasez de agua cuando las demandas usuales de los consumidores no pueden ser satisfechas sin agotar el suministro hasta el punto en que no haya suficiente agua para el consumo humano, sanidad pública y protección contra los incendios.<sup>237</sup> En general, el proveedor deberá realizar una audiencia pública antes de declarar este tipo de emergencia, aunque una audiencia no es necesaria en el caso de que haya una ruptura o una falla en una represa, en una bomba, en las tuberías, o en los conductos, que cause una emergencia inmediata.<sup>238</sup> Una vez que se ha declarado una emergencia, el proveedor de agua deberá restringir el abastecimiento y el consumo de agua a fin de “conservar el suministro de agua para el mayor beneficio público, y poner especial atención en el uso doméstico, la sanidad pública, y la protección contra los incendios.”<sup>239</sup> Una vez que se haya cubierto esas necesidades, el proveedor deberá establecer las prioridades de otros usuarios sin discriminar entre los consumidores que utilizan el agua para el mismo propósito o propósitos.<sup>240</sup>

# Exenciones

## Los Niveles Máximos de Contaminantes y los Requisitos para el Tratamiento del Agua

En el marco de la Ley del Agua Potable Limpia de California, el DPH podrá eximir a cualquier PWS de cumplir con cualquier MCL o requisito para el tratamiento del agua, siempre y cuando se cumpla **la totalidad** de las siguientes condiciones:<sup>241</sup>

1. el PWS ya estaba en operación o ya había solicitado un permiso cuando el MCL o el requisito para el tratamiento entró en vigencia;
2. el PWS no puede cumplir con el requisito o con la aplicación de las medidas para desarrollar una fuente alternativa de abastecimiento de agua, ya sea debido a que:
  - a. existen razones económicas de peso; o porque
  - b. el DPH determina, después de un examen del caso y de una audiencia pública, que toda el área de servicio del PWS cumple con los criterios socioeconómicos de ingreso establecidos por el estado, y por lo tanto constituye una comunidad en desventaja;<sup>242</sup>
3. la exención no dará lugar a un riesgo excesivo para la salud; y
4. no es posible efectuar de un modo razonable ningún cambio administrativo y/o reestructuración que facilite el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable, o al menos el mejoramiento del agua potable.

Sin embargo, si el DPH eximiera a un PWS de alguna de las normas primarias del agua potable, deberá establecer un calendario para que dicho sistema se ponga en regla, y exigirle el cumplimiento de las medidas de control provisionales durante el periodo en que no esté en capacidad de acatar la norma.<sup>243</sup> Este calendario que acompaña a cualquier exención deberá obligar al PWS a ponerse en regla con la normativa en un plazo de 12 meses después del otorgamiento de la exención.<sup>244</sup>

Un sistema que abastece a menos de 3,300 personas y que necesitara asistencia financiera para llevar a cabo las mejoras necesarias que le permitan cumplir con las normas, puede ser objeto de una exención de hasta seis años, siempre y cuando el DPH considere que tal sistema no está en capacidad de cumplir dichas normas sin haber realizado las mejoras, y que el sistema haya adoptado todas las medidas necesarias para cumplir con tales normas.<sup>245</sup>

Además, el DPH podrá otorgar a un PWS una exención de hasta dos años en el cumplimiento de un MCL o de un requisito de tratamiento, siempre y cuando el sistema presente un plan razonable que le permita ponerse en regla mediante cualquiera de los siguientes medios:<sup>246</sup>

1. la consolidación física del sistema con uno o más sistema(s);
2. la consolidación de las funciones de gobierno y administración del sistema con uno o más sistema(s); o
3. la transferencia de propiedad.

Sin embargo, antes de que el DPH pueda otorgar algún tipo de exención de un MCL o de un requisito de tratamiento, la agencia deberá primero enviar una notificación (deberá notificar al PWS por escrito y publicar el anuncio una sola vez en un periódico local), y deberá dar la oportunidad para que se realice una audiencia pública.<sup>247</sup>

La Ley Federal del Agua Potable Limpia concede una fuente adicional de autoridad para otorgar dispensas del cumplimiento de los MCL, y de los requisitos para el tratamiento.<sup>248</sup> Bajo la ley federal, el DPH podrá otorgar una dispensa en aquellas situaciones en las que la calidad del agua proveniente de fuentes con un acceso razonable, sea tan baja que incluso, mediante los métodos de tratamiento más eficaces existentes, un PWS no estaría en condiciones de cumplir con un MCL.<sup>249</sup> Sin embargo, para que se pueda otorgar una dispensa, el sistema de agua deberá instalar y utilizar los mejores métodos de tratamiento disponibles.<sup>250</sup> Además, el DPH deberá determinar si la dispensa no supondrá un riesgo excesivo para la salud, y deberá notificar al público acerca de la dispensa propuesta, y darle a éste la oportunidad de participar en una audiencia pública sobre el asunto.<sup>251</sup>

## Sistemas Estatales de Agua de Menor Tamaño

**Sistemas Estatales de Agua de Menor Tamaño** - Estos son los sistemas con 5-14 conexiones de servicio.<sup>252</sup> Están sujetos a requisitos reglamentarios menos exhaustivos que los sistemas de mayor tamaño.<sup>253</sup> Es preciso que estos sistemas vigilen la presencia de fluoruro, hierro, manganeso, cloruros, total de sólidos disueltos y compuestos inorgánicos en cada una de sus fuentes de agua por lo menos una vez, y en el caso de considerarse como vulnerables, deberán vigilar la presencia de compuestos orgánicos volátiles por lo menos una vez.<sup>254</sup> Además, los Sistemas Estatales de Agua de Menor Tamaño deberán llevar a cabo tratamientos de desinfección para cada fuente de agua de forma continua, antes del ingreso de las aguas superficiales al sistema de distribución, y deberán practicar inspecciones regulares de vigilancia y control de bacterias coliformes totales cada tres meses.<sup>255</sup>

### Los Sistemas Estatales de Menor Tamaño

son aquellos que abastecen a un mínimo de cinco, pero a no más de 14, conexiones de servicio, y no suelen suministrar agua potable a más de 25 personas al día, en promedio, durante más de 60 días al año.<sup>256</sup>

## Exclusiones del Distrito del Agua para la Agricultura

Está permitido que un proveedor de agua suministre agua no potable siempre y cuando ese proveedor ya existiera con anterioridad al 18 de mayo de 1994, suministre agua principalmente para usos agrícolas, y ofrezca a los usuarios alternativas de abastecimiento de agua o instalaciones para el tratamiento de agua de uso residencial.<sup>257</sup> Como condición, el DPH podrá exigir que tanto el proveedor de agua como los usuarios del sistema tomen medidas razonables y rentables para garantizar que el suministro alternativo de agua o el agua tratada no sean perjudiciales para la salud.<sup>258</sup> El DPH deberá realizar inspecciones regulares y comprobar si se cumplen las condiciones para esta exclusión agrícola<sup>259</sup> y deberá asegurarse de que la exclusión no sea incompatible con las exigencias de la Ley Federal del Agua Potable Limpia.<sup>260</sup>

El proveedor de agua deberá registrar un documento al condado titulado "Notificación de Incumplimiento de los Requisitos para el Agua Potable Limpia" que contenga una lista de las medidas que exige el DPH. El proveedor deberá enviar asimismo, una notificación por escrito a todos los propietarios dentro del distrito con respecto a la existencia de ese documento ya registrado.<sup>261</sup>

Además, cada año, el proveedor de agua deberá publicar un reporte en un periódico local en el que describa tanto las exigencias del DPH como el registro de cumplimiento del proveedor de agua,<sup>262</sup> y deberá informar a todos los nuevos usuarios de la exención bajo la cual opera el sistema.<sup>263</sup>

Asimismo, todos los propietarios, los empleadores o las escuelas que reciban una notificación de un PWS que opere bajo tal exención deberán a su vez informar a sus renteros, empleados o estudiantes (o a los padres de familia en el caso de que los estudiantes sean menores de edad) acerca del contenido del anuncio en un plazo de diez días. El incumplimiento de esta obligación tiene como consecuencia que el propietario, el empleador o la escuela deban pagar una multa civil de hasta \$1000 por día de retraso en dar aviso.<sup>264</sup>

# Aplicación de las Leyes

## Agencias Encargadas de la Aplicación de las Leyes que Gobiernan el Agua Potable

El DPH debe inspeccionar todos los sistemas de agua de forma regular de acuerdo con el siguiente calendario:<sup>265</sup>

1. Un PWS que se abastezca de cualquier fuente de aguas superficiales sometidas a tratamiento deberá recibir una inspección una vez al año.
2. Un PWS que se abastezca de cualquier fuente de agua subterránea sometidas a tratamiento y sin ninguna fuente de aguas superficiales, deberá recibir una inspección una vez cada dos años.
3. Un PWS que se abastezca solo de agua subterránea y no las someta a tratamiento deberá recibir inspecciones una vez cada tres años.

Para los sistemas con menos de 200 conexiones de servicio en los condados que tienen primacía local, las inspecciones son ejecutadas por la Agencia de Primacía Local en el condado. Consulte la Casilla 2.7.

### *El Departamento de Salud Pública de California (DPH)*

El DPH es la principal agencia estatal encargada de regular los sistemas públicos de agua potable en California con el fin de proteger la salud pública. Las responsabilidades del DPH incluyen:<sup>266</sup>

1. aplicar la Ley Federal del Agua Potable Limpia y las regulaciones federales pertinentes;
2. aplicar la Ley del Agua Potable Limpia de California;
3. adoptar y aplicar las regulaciones administrativas estatales específicas para garantizar que todos los PWS suministren agua potable; y
4. llevar a cabo investigaciones que permitan desarrollar métodos nuevos y mejores para obtener un agua potable.



## *Transferencia de responsabilidades a las Agencias de Primacía Local*

En el caso de los sistemas públicos de agua potable de menor tamaño con menos de 200 conexiones de servicio, el DPH puede delegar la responsabilidad de aplicar las leyes del agua potable a una oficina de la salud local (conocida como "Agencia de Primacía Local").<sup>267</sup> La Agencia de Primacía Local suele ser el Departamento de Salud Ambiental del condado. Consulte la Casilla 2.7 para una lista de Agencias de Primacía Local encargadas actualmente de la supervisión de los sistemas de menor tamaño son los siguientes:

# La Casilla 2.7 Principales Agencias de Primacía Local en California

Las Agencias de Primacía Local tienen jurisdicción de salud ambiental en los condados y se les ha concedido autoridad regulatoria para supervisar algunos o todos los sistemas públicos de agua potable de menor tamaño dentro de su condado. Desde Octubre del 2008, el DPH ha celebrado acuerdos de primacía local con 35 condados.<sup>268</sup>

### Condados con acuerdos de primacía local con DPH

Alpine	Los Angeles	Plumas	Santa Cruz
Amador	Madera	Riverside	Shasta
Butte	Marin	Sacramento	Stanislaus
Calaveras	Merced	San Bernardino	Tehema
Contra Costa	Mono	San Diego	Tulare
El Dorado	Monterey	San Joaquin	Toulumne
Imperial	Napa	San Luis Obispo	Yolo
Inyo	Nevada	San Mateo	Yuba
Kings	Placer	Santa Barbara	

Se puede obtener un lista con las oficinas de salud ambiental en cada condado en la pagina Web <http://www.cdeh.com/roster.asp>.

Sin embargo, independientemente de cualquier acuerdo para transferir responsabilidades, el DPH mantiene la responsabilidad última de supervisar la seguridad del agua potable suministrada por todos los PWS.<sup>269</sup> El DPH debe intervenir para hacer cumplir las leyes del agua potable en el caso de que un PWS haya cometido una violación por un periodo de al menos 90 días durante el año anterior, o si un determinado contaminante del agua potable presenta un peligro inminente para la salud de los usuarios del sistema de agua.<sup>270</sup>

# La Casilla 2.8

## Para Entender Cómo Funcionan las Agencias de Agua Potable

**Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA):**  
Administra la Ley federal del Agua Potable Limpia (SDWA) mediante el establecimiento de reglas y normas para el agua potable que todos los estados deben cumplir.

**Departamento de Salud Pública (DPH):**  
Supervisa la ejecución y la aplicación de la Ley del Agua Potable Limpia de California mediante la expedición de reglamentos, de los niveles máximos de contaminantes (MCL) y los requisitos para los permisos a los sistemas públicos de agua potable. Las normas estatales incluyendo los MCL debe ser al menos tan estrictas como las normas federales y se supone que equilibran la meta de salud pública con la viabilidad.

**Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA):**  
Lleva a cabo la evaluación y el procedimiento de revisión inter pares con el fin de establecer las metas de salud pública (PHG) estatales para los contaminantes del agua potable. Estas metas son luego utilizadas por el DPH para fijar el Nivel Máximo de Contaminantes (MCL) para el agua potable.

**Agencias de Primacía Local del Condado:**  
En muchos condados, el DPH otorga la autoridad a un departamento del condado para la aplicación y ejecución de los requisitos para los sistemas de menos de 200 conexiones, incluyendo los permisos, las inspecciones y la presentación de reportes.

**Sistemas Públicos de Agua Potable (PWS) con 200 o más conexiones, o PWS en los condados sin agencias de jurisdicción local:**  
Cualquier sistema que proporcione agua potable por lo menos a 25 personas o a 15 conexiones de servicio durante un mínimo de 60 días al año, de su propia fuente de agua, constituye un sistema público de agua potable. Entre ellos figuran los municipios, los distritos municipales de agua, los distritos de servicios públicos, los distritos de servicios comunitarios y las empresas privadas, entre otros. Cada tipo de entidad cuenta con su propia y estructura de gobierno y pueden estar sometido a diferentes restricciones con respecto a las tarifas y a la administración. Sin embargo, todas deben cumplir con las normas del agua potable y los requisitos operacionales.

**Sistemas Públicos de Agua Potable (PWS) con menos de 200 conexiones en los condados con agencias de jurisdicción primacial local.**  
Incluye a muchas escuelas, restaurantes, campamentos, residenciales de casas móviles, paradas de descanso, campamentos de trabajadores, complejos de apartamentos.

# Instrumentos para la Aplicación de las Leyes

## Instrumentos a Disposición del DPH para hacer Cumplir las Leyes

El DPH y las Agencias de Primacía Local cuentan con una variedad de métodos para hacer cumplir las leyes del agua potable. A estos instrumentos para aplicar las leyes se las llama “remedios legales” en términos legales. La agencia encargada de aplicar la ley puede seleccionar cualquier recurso o recursos que sean apropiados para una situación determinada,<sup>271</sup> ya que la aplicación efectiva de la ley requiere a veces que se utilice más de un método. Estos instrumentos pueden ser empleados para sancionar las violaciones de procedimiento así como las violaciones de las normas de la calidad del agua, y el PWS contra el cual se utilizaran estos instrumentos deberá reembolsar al DPH o a la Agencia de Primacía Local cualquier costo razonable en que se hubiera incurrido por la aplicación de la ley.<sup>272</sup>

### Remedios Administrativos

En primer lugar, hay varios instrumentos para hacer cumplir la ley que el DPH puede utilizar sin tener que recurrir a la presentación de una demanda legal:

**Tabla 2.10: Recursos Administrativos**

Tipo de recurso	Descripción
Inspecciones	El DPH podrá inspeccionar las instalaciones físicas del sistema de agua y sus archivos, instalar equipo de monitoreo y recoger muestras de agua. <sup>273</sup>
Órdenes	El DPH podrá emitir una orden en la que instruya a un transgresor a que adopte medidas específicas y apropiadas para asegurar el cumplimiento de la ley. <sup>274</sup>
Citaciones	El DPH podrá emitir una citación por escrito a un transgresor en la que describa la violación. <sup>275</sup>
Sanciones civiles	El DPH podrá imponer una multa monetaria a un transgresor por no cumplir con la ley o por no cumplir con una orden o citación departamental posterior. La cantidad de la multa dependerá del tipo de violación, pero no podrá ser superior a \$1000 por día. <sup>276</sup>
Supresión inmediata (Molestias al Público)	Cualquier funcionario público, incluyendo a los funcionarios de salud local o del DPH, pueden adoptar medidas directas e inmediatas para poner en regla a un PWS que este en violación de una norma primaria del agua potable (un MCL primarios). Esto podría incluir, por ejemplo, la suspensión temporal del servicio. <sup>277</sup>
Revocación o suspensión de permisos	El DPH podrá llevar a cabo una audiencia formal para suspender o revocar el permiso de operación de un proveedor de agua por incumplimiento de la ley, una orden departamental o de los términos del permiso, o por presentar una declaración falsa en un documento reglamentario. <sup>278</sup>

## Demandas civiles:

Cuando una de las partes (por ejemplo, un particular o una agencia gubernamental) demanda a la otra (un proveedor de agua o un particular), esto se clasifica como una demanda civil. El tribunal que supervisa los procedimientos solo puede ordenar que la parte perdedora compense monetariamente o que realice o deje de realizar una acción específica. Un tribunal no puede condenar a alguien por un delito en un procedimiento civil.

## Remedios Judiciales Civiles

Además, el DPH podrá entablar una demanda legal contra un proveedor de agua en el tribunal superior del condado en el cual se encuentra el sistema de agua, con el fin de lograr los siguientes recursos:

<b>Tipo de recurso</b>	<b>Descripción</b>
Requerimientos legales	El tribunal puede dictar una orden, denominada requerimiento legal, <sup>279</sup> instruyendo a un proveedor de agua para que deje de realizar una práctica que infrinja la ley (incluyendo las órdenes y permisos administrativos) y/u ordenar al proveedor que adopte medidas positivas para cumplir con la ley. Si un proveedor de agua ha estado suministrando agua sin un permiso válido extendido por el DPH, la agencia podrá presentar una demanda civil en cualquier tribunal de jurisdicción competente, no solo en un tribunal superior. Si el tribunal emite un fallo a favor del DPH, el tribunal podrá ordenar al proveedor de agua que detenga totalmente el funcionamiento del sistema. <sup>280</sup>
Sanciones civiles (Infracciones)	El tribunal podrá imponer multas monetarias a un proveedor de agua por operar sin un permiso válido, por violar las leyes de agua potable, por presentar declaraciones falsas, o por no proporcionar un suministro adecuado y fiable de agua potable sana y saludable. La cantidad máxima de las multas varía entre \$5,000 y \$25,000 por violación o por día, dependiendo de las circunstancias. <sup>281</sup>
Administración legal para custodia temporal	El tribunal podrá nombrar un “administrador temporal” para que se haga cargo temporalmente de la operación del sistema de agua en el caso de que el proveedor abandono el sistema, no atienda adecuadamente a sus usuarios o no cumpla con las normas del DPH. <sup>282</sup>

## Procesos Penales

Un procurador del gobierno puede iniciar un juicio penal contra una persona particular (un acusado). Si el tribunal que supervisa el procedimiento condena al acusado por un delito, podrá sentenciarlo a pagar una multa monetaria, a un periodo en prisión, o ambas cosas.

## Sanciones Penales

Algunas violaciones intencionales que tengan un impacto negativo en la salud y en la seguridad de un PWS constituyen una actividad criminal y pueden ser objeto de acciones legales. Estos delitos incluyen dando concientemente falsas declaraciones, destruir, alterar u ocultar documentación requerida por ley, retener información crítica de seguridad, operar un sistema sin el permiso correspondiente o alterar un sistema de agua con la intención de perjudicar a otras personas. Si fuera declarado culpable, el infractor podrá estar sujeto a un periodo en prisión de hasta cinco años y/o a una multa de hasta \$30,000.<sup>283</sup>

## Recursos Legales a Disposición de los Usuarios del Agua

Además de ejercer presión para que el DPH o una Agencia de Primacía Local intervengan, la capacidad individual de un usuario para exigir el cumplimiento de las leyes del agua potable es limitada. Sin embargo, un ciudadano particular o una organización no gubernamental pueden interponer una demanda civil y solicitar un requerimiento legal en las siguientes circunstancias que se explican en la Tabla 2.12.

**Tabla 2.12: Prescripciones Disponibles para los Litigantes Privados**

Tipo de Violación	Descripción
Contaminación causada por actividades domesticas o por animales	Cualquier persona puede interponer una demanda civil para solicitar una prescripcion legal que le ordene a alguien que esté contaminando una fuente de agua por bañarse, lavar ropa, o arrojar cadáveres de animales o estiércol en dicha fuente, que cese de hacerlo. <sup>284</sup>
Molestias al público	Al menos en el caso de los compuestos químicos para los cuales se han establecido MCL primarios, podría ser posible que un ciudadano presente una demanda civil en virtud de la presunción de las molestias al público, solicitando una prescripcion legal emanado por el tribunal superior local en el que se ordena al infractor que detenga la contaminación que está llevando a cabo con un contaminante regulado, u ordenando a un proveedor de agua que instale un sistema de tratamiento o purificación con el fin de reducir los niveles de los contaminantes regulados. <sup>285</sup>





# LA GUÍA DE REFERENCIA LEGAL

## Parte 2 - Requisitos Legales para los Tipos Específicos de Proveedores de Agua

Aunque las regulaciones sobre la calidad del agua contenidas en las leyes federal y estatal del Agua Potable Limpia se aplican de manera uniforme a todos los proveedores de agua potable, existen otros tipos de leyes, como aquellas relativas a quién puede ejercer control sobre las medidas tomadas por el proveedor, que varían de acuerdo a la estructura administrativa del proveedor del agua.

Muchos tipos de entidades locales pueden suministrar agua potable en California, pero en términos generales, los proveedores de agua potable pueden dividirse en tres categorías principales: Proveedores de agua gubernamentales, compañías privadas de agua, y otros proveedores de agua no-gubernamentales. Los proveedores de agua gubernamentales son de carácter público y por lo tanto están sujetos a una serie de leyes y que regulan y limitan la acción de las agencias públicas. Las compañías de agua privadas y proveedores de agua no-gubernamentales están sujetas a la regulación de la Comisión de Servicios Públicos de California (PUC). Las demás compañías de agua no están sujetas a la jurisdicción de la PUC o a las leyes que gobiernan a las agencias públicas, y por lo tanto gozan de mayor flexibilidad para establecer sus propias estructuras administrativas en sus artículos de constitución y en sus reglamentos.



## La Guía de Referencia Legal - Parte 2

<b>Proveedores de Agua</b>		<b>Distritos Especiales</b> .....	112
<b>Gubernamentales</b> .....	100	<b>Distritos de Riego</b> .....	114
<b>Características Comunes de</b>		<i>Descripción General</i> .....	114
<b>Todos los Proveedores</b>		<i>Propósito de los Distritos de Riego</i> .....	114
<b>de Agua Gubernamentales</b> .....	100	<i>Las Leyes que Gobiernan</i>	
<b>Acceso a la Información</b>		<i>los Distritos de Riego</i> .....	114
<b>(La Ley de Registros Públicos)</b> .....	101	<i>Gobernanza</i> .....	115
<i>¿Quiénes tienen acceso a los registros</i>		<i>Estructura de Gobierno</i> .....	115
<i>públicos?</i> .....	101	<i>¿Quiénes pueden formar parte de</i>	
<i>¿Cómo se debe presentar una solicitud?</i> .....	101	<i>la mesa del agua?</i> .....	115
<i>¿Qué tipo de información puedo solicitar?</i> .....	101	<i>¿Quiénes tienen el derecho al voto?</i> .....	115
<i>¿Cuándo y cómo puedo tener acceso</i>		<i>¿Cómo se puede destituir a un miembro</i>	
<i>a la información que he solicitado?</i> .....	102	<i>de la mesa del agua?</i> .....	115
<i>¿Qué sucede si se me niega el acceso</i>		<i>Participación del Público y Acceso</i>	
<i>a la información pública?</i> .....	102	<i>a la Información</i> .....	116
<i>¿Cómo puedo obtener más información sobre</i>		<i>Juntas</i> .....	116
<i>la Ley de Registros Públicos?</i> .....	102	<i>Información Pública</i> .....	116
<b>Participación en la Gobernanza</b>		<i>La Democracia Directa</i> .....	116
<b>(La Ley Brown)</b> .....	103	<i>Procedimientos de Quejas</i> .....	116
<i>¿A quiénes se les aplica la Ley Brown y en qué</i>		<i>Disputar las Ordenanzas</i> .....	116
<i>situaciones se requiere la aplicación?</i> .....	103	<i>Demandas por Agravios</i> .....	116
<i>¿Cómo puedo saber lo que se discutirá</i>		<i>Requerimientos Legales</i> .....	117
<i>en una junta?</i> .....	103	<i>Supervisión Administrativa</i> .....	117
<i>¿Cómo puedo participar en una junta?</i> .....	104	<b>Distritos de Servicios</b>	
<i>¿Qué decisiones se pueden tomar</i>		<b>Comunitarios</b> .....	118
<i>en una sesión de puertas cerradas?</i> .....	104	<i>Descripción General</i> .....	118
<i>¿Pueden los miembros de la mesa del</i>		<i>Propósito de los Distritos de Servicios</i>	
<i>agua hablar informalmente y decidir</i>		<i>Comunitarios</i> .....	118
<i>qué van a hacer antes de una junta pública?</i> ..	105	<i>Las Leyes que Gobiernan a los CSD</i> .....	118
<i>¿Qué puedo hacer si una agencia no ha</i>		<i>Gobernanza</i> .....	119
<i>cumplido con la Ley Brown?</i> .....	105	<i>Estructura de Gobierno</i> .....	119
<i>¿Cómo puedo obtener más información</i>		<i>¿Quiénes pueden formar parte de</i>	
<i>sobre la Ley Brown?</i> .....	105	<i>la mesa del agua?</i> .....	119
<b>Las Iniciativas</b> .....	106	<i>¿Quiénes tienen el derecho al voto?</i> .....	119
<b>Procedimientos de Quejas</b> .....	107	<i>¿Cómo se puede destituir a un miembro</i>	
<b>Límites en el Poder para Aumentar</b>		<i>de la mesa del agua?</i> .....	119
<b>las Tarifas de Agua</b> .....	109	<i>Participación del Público y Acceso</i>	
<i>La Proposición 218</i>		<i>a la Información</i> .....	120
<i>(Artículo XIII D de la Constitución de California)</i> ..	109	<i>Procedimientos de Quejas</i> .....	120
<b>Otras Limitaciones a los Aumentos</b>		<b>Distritos de Servicios Públicos</b> .....	121
<b>de las Tarifas de Agua</b> .....	110	<i>Descripción General</i> .....	121
<b>Tipos de Entidades Gubernamentales</b>		<i>Propósito de los Distritos</i>	
<b>que Abastecen Agua Potable</b> .....	112	<i>de Servicios Públicos</i> .....	121

## La Guía de Referencia Legal - Parte 2 *continuado.*

<i>Las Leyes que Gobiernan a los Distritos de Servicios Públicos</i> .....	121	<i>Regulación de las Compañías de Servicios Privados</i> .....	131
<i>Gobernanza</i> .....	122	<i>Tarifas de Agua</i> .....	131
<i>Estructura de Gobierno</i> .....	122	<i>Procedimientos de Quejas para los Usuarios de las Compañías Reguladas</i> .....	132
<i>¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?</i> .....	122	<b>Otros Proveedores de Agua No Gubernamentales</b> .....	133
<i>¿Quiénes tienen el derecho al voto?</i> .....	123	<b>Compañías Mutuales de Agua</b>	
<i>¿Cómo se puede destituir a un miembro de la mesa del agua?</i> .....	123	(Corporaciones de Beneficio Mutuo No lucrativas) ...	133
<i>Participación del Público y Acceso a la Información</i> .....	124	<i>Descripción General</i> .....	133
<i>Juntas</i> .....	124	<i>Propósito de las Compañías Mutuales de Aguas</i> .....	133
<i>Información Pública</i> .....	124	<i>Leyes que Gobiernan a las Compañías Mutuales de Agua</i> .....	133
<i>Democracia Directa</i> .....	124	<i>Gobernanza</i> .....	134
<i>Procedimientos de Quejas</i> .....	124	<i>Estructura de Gobierno</i> .....	134
<i>Disputar las Ordenanzas</i> .....	124	<i>¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?</i> .....	134
<i>Demandas por Agravios</i> .....	125	<i>¿Quiénes tienen el derecho al voto?</i> .....	135
<b>Distritos Municipales de Agua</b> .....	126	<i>Participación del Público y Acceso a la Información</i> .....	136
<i>Descripción General</i> .....	126	<i>Juntas</i> .....	136
<i>Propósito de los Distritos Municipales de Agua</i> .....	126	<i>Información Pública</i> .....	137
<i>Leyes que Gobiernan a los Distritos Municipales de Agua</i> .....	126	<i>Limitaciones a las Tarifas de Agua</i> .....	137
<i>Gobernanza</i> .....	126	<i>Procedimientos de Quejas</i> .....	137
<i>Estructura de Gobierno</i> .....	126	<b>Otras Compañías Privadas</b> .....	138
<i>¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?</i> .....	126		
<i>¿Quiénes tienen el derecho al voto?</i> .....	126		
<i>¿Cómo se puede destituir a un miembro de la mesa del agua?</i> .....	126		
<i>Participación del Público y Acceso a la Información</i> .....	127		
<i>Juntas</i> .....	127		
<i>Información Pública</i> .....	127		
<i>Democracia Directa</i> .....	127		
<i>Procedimientos de Quejas</i> .....	127		
<i>Disputar las Ordenanzas</i> .....	128		
<i>Demandas por Agravios</i> .....	128		
<b>Ciudades y Municipios</b> .....	129		
<b>Proveedores de Agua No Gubernamentales</b> .....	130		
<b>Las Utilidades Privadas de Agua</b> .....	130		

# Proveedores de Agua Gubernamentales

Los proveedores de agua gubernamentales incluyen ciudades, servicios públicos municipales, y a todos los distritos especiales, incluidos los distritos de riego, los distritos de servicios comunitarios, los distritos de compañías de servicios públicos, los distritos municipales de agua y los distritos de agua del condado.



## Características Comunes de Todos los Proveedores de Agua Gubernamentales

Los proveedores de agua gubernamentales son entidades públicas, y por lo tanto sus acciones son reguladas por una serie de leyes estatales. En particular, las leyes estatales garantizan a los ciudadanos los derechos de acceso a la información y a participar en los procesos de tomar decisiones. Las leyes estatales también establecen procedimientos para resolver las disputas relacionadas con daños entre una persona particular y un proveedor, así como los procedimientos que los proveedores deben seguir con el fin de aumentar las tarifas que pagan los consumidores por el agua potable.

# Acceso a la Información (La Ley de Registros Públicos)

Como entidades públicas, los proveedores de agua gubernamentales están sujetos a la Ley de Registros Públicos.<sup>286</sup> Esta ley exige que el proveedor de agua haga públicos todos los registros existentes para inspeccionar en todo momento durante el horario regular de oficina del proveedor de agua.<sup>287</sup> La Ley de Registros Públicos establece que cada persona tiene derecho a inspeccionar cualquier registro público, con algunas excepciones, y tiene derecho a recibir una copia exacta de un registro identificable, a menos que esto resulte imposible.<sup>288</sup> En el *Apéndice 2.4* se incluye un prospecto sobre la Ley de Registros Públicos.

## ***¿Quiénes tienen acceso a los registros públicos?***

La Ley de Registros Públicos se aplica a todas las agencias locales y estatales, no solamente a los proveedores de agua.<sup>289</sup> Cualquier persona tiene el derecho a presentar una solicitud de información o de registros, independientemente de si se trata de un usuario, un ciudadano o un propietario.

## ***¿Cómo se debe presentar una solicitud?***

Aunque técnicamente las solicitudes no tienen por qué presentarse por escrito, es mejor hacerlo de esa manera a fin de que exista una documentación clara con respecto a lo que se solicitó y cuándo se solicitó. No solo es más fácil para la agencia responder a solicitudes por escrito, sino que también es más fácil realizar un seguimiento en los tribunales, si eso fuera necesario. Algunas veces, las agencias cuentan con sus propios formularios de solicitud de la Ley de Registros Públicos, los que permiten que la agencia los remita a la persona adecuada con mayor rapidez.

Las solicitudes no tienen que incluir citas de la Ley de Registros Públicos, sin embargo, incluir lo siguiente en su solicitud contribuye a demostrarle a la agencia que usted conoce sus derechos:

“De conformidad con la Ley de Registros Públicos, del Código de Gobierno § 6250, *et seq.*, Solicito \_\_ [Anote aquí su solicitud]\_\_\_\_\_.”

Especifique claramente todos los registros que a usted le interesa revisar con la mayor precisión posible. Usted no tiene por qué saber el nombre exacto de un documento o reporte, pero debe dar una idea clara del tipo de información que desea revisar. Es posible que la agencia se ponga en contacto con usted para ayudarlo a especificar los contenidos de su solicitud en el caso de que ésta sea demasiado vaga o voluminosa. (Consulte el *Apéndices 3.1* para un ejemplo de un carta de solicitud de la Ley de Registros Públicos.)

## ***¿Qué tipo de información puedo solicitar?***

Toda la información relacionada con los asuntos públicos de la agencia deben ser puestos a disposición del público, independientemente de la forma que tenga (documentos escritos, imágenes, archivos de sonido, símbolos o datos electrónicos).<sup>290</sup>

Sin embargo, tenga en cuenta que la agencia no está obligada a crear para usted un registro que aun no exista. Por ejemplo, si busca un gráfico que muestre los niveles de contaminación del agua durante

los últimos diez años, la agencia no está obligada a crear el gráfico solo para usted. Sin embargo, si la agencia ya ha hecho el gráfico, tiene el deber de proporcionárselo. Además, la agencia tendría que proporcionarle todos los reportes o datos que traten sobre los niveles de contaminación durante los últimos diez años.

En general, las excepciones a la Ley de Registros Públicos tratan sobre cuestiones en torno a la confidencialidad y la privacidad.<sup>291</sup> Por ejemplo, el público generalmente no tiene el derecho a ver los archivos de los empleados o la información personal de los usuarios, como tampoco las direcciones y los números de seguro social. Sin embargo, los contratos de trabajo generalmente sí se pueden consultar. Además, las preocupaciones en torno a la seguridad nacional han hecho que los proveedores de agua y las agencias estatales y locales no revelen información exacta sobre los lugares donde se encuentran los pozos, en la mayoría de los casos. Otras excepciones incluyen los debates de abogado-cliente, cierta información relativa a los litigios pendientes o a las negociaciones de los contratos. Los borradores y las notas preliminares se podrán mantener fuera del escrutinio público solo si éstos no se conservan de normalmento, y si el interés público por mantenerlos privados supera claramente el interés público por divulgarlos.<sup>292</sup> Sin embargo, se supone que la agencia debería proporcionarle información al público, a menos que exista un claro derecho o necesidad con primacía sobre la petición y en conflicto con ella (es decir, privacidad, seguridad, etc.).

### ***¿Cuándo y cómo puedo tener acceso a la información que he solicitado?***

Si la información es de fácil acceso, la agencia deberá responder de inmediato y permitir que sea consultada en la oficina durante el horario de atención regular. Aunque las agencias deben responder a la mayor brevedad posible, cuentan, con un máximo de diez días para responder y otros 14 días si la solicitud es muy grande o compleja.<sup>293</sup>

La agencia no puede cobrar por la consulta de la información pública, sin embargo, puede cobrar una tarifa por hacer copias de los documentos, si estas fueran necesarias.<sup>294</sup> La agencia no puede cobrar por el tiempo empleado en encontrar o recopilar los documentos, ni por el tiempo que algún funcionario invierta en acompañarlo a usted en una habitación mientras consulta los documentos.<sup>295</sup>

### ***¿Qué sucede si se me niega el acceso a la información pública?***

La agencia puede ser obligada a cumplir con una solicitud estipulada en la Ley de Registros Públicos mediante la presentación de una demanda ante los tribunales estatales. Si tuviera que entablar una demanda ante los tribunales y como consecuencia la agencia se viera obligada a revelar la información, la agencia deberá pagar los honorarios de su abogado así como también los costos del proceso legal.

### ***¿Cómo puedo obtener más información sobre la Ley de Registros Públicos?***

Se puede obtener un folleto sobre la Ley de Registros Públicos en el *Apéndice 2.3*, y un modelo para las solicitudes de la Ley de Registros Públicos en el *Apéndice 3.1*. También puede obtener más información sobre la Ley de Registros Públicos a través de las siguientes organizaciones especializadas en garantizar el acceso del público a la información:

- California First Amendment Coalition, en la página Web <http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-records/index/>, o llame al teléfono (415) 460-5060,
- First Amendment Project, en la página Web <http://www.thefirstamendment.org/>, o llame al teléfono (510) 208-7744.



# Participación en la Gobernanza

## (La Ley Brown)

Los proveedores de agua gubernamentales también están sujetos a la Ley Brown,<sup>296</sup> que exige que se permita al público asistir a todas las juntas de la mesa del agua y que se permita un periodo de comentarios públicos en cada junta para hablar sobre cualquier asunto que esté dentro de la responsabilidad de la mesa del agua. La Ley Brown también requiere que las mesas del agua coloquen avisos de sus juntas y las agendas, con detalles de los temas que serán discutidos. La Ley Brown se creó con la intención de garantizar que las entidades gubernamentales locales conserven su transparencia y continúen abiertos a la participación del público. Por lo tanto, estas mesas no podrán discutir los asuntos que les conciernen o tomar decisiones relativas fuera de una junta pública. Algunos pocos asuntos podrán discutirse en una sesión a “puertas cerradas” sin que esté presente ninguna persona del público; sin embargo, los temas que se discutirán deberán aparecer en una agenda.<sup>297</sup> En el *Apéndice 2.3* puede encontrar un folleto informativo sobre La Ley Brown.

### ***¿A quiénes se les aplica la Ley Brown y en qué situaciones se requiere la aplicación?***

En general, la Ley Brown se aplica a todas las mesas o consejos de las agencias gubernamentales locales que toman decisiones políticas.<sup>298</sup> En la práctica, esto incluye a los concilios de ciudad y mesas de supervisores del condado, así como a las mesas de entidades gubernamentales, tales como los distritos de servicios comunitarios y los distritos de servicios públicos.

La Ley Brown se aplica a cualquier “junta” en la que la mayoría de los miembros estén presentes o estén incluidos, siempre y cuando se discuta sobre asuntos en la jurisdicción de la mesa del agua. En otras palabras, si una mayoría de los miembros de una mesa del agua asistió a un partido de béisbol, la Ley Brown no necesariamente aplicaría en tal situación. Sin embargo, si dos miembros que asistieron al partido de béisbol discuten sus posiciones sobre algún asunto que la mesa del agua va a tomar en cuenta la semana siguiente, y luego uno de estos miembros conversa con otro, y en última instancia la mayoría de los miembros ya han discutido el asunto antes de la junta pública, tales discusiones se podrán considerar como una “junta en serie”, lo que está prohibido por la Ley Brown.<sup>299</sup> En esencia, la ley intenta garantizar que las decisiones se tomen de forma abierta y que no sean “arregladas” de antemano.

### ***¿Cómo puedo saber lo que se discutirá en una junta?***

La Ley Brown exige que las agencias gubernamentales coloquen una agenda en un lugar de libre acceso al público, al menos 72 horas antes de efectuarse las juntas regulares,<sup>300</sup> 24 horas antes de las juntas especiales y una hora antes de las juntas de emergencia. La ley dispone requisitos de notificaciones y procedimientos más estrictos, para juntas de imponer nuevos impuestos o aranceles.<sup>301</sup> La agenda deberá incluir una breve descripción de los temas que se discutirán (tanto en las sesiones a puertas abiertas como en aquellas a puertas cerradas), así como la hora y el lugar de la junta. A menudo la agenda se coloca fuera de la oficina de la agencia. Cualquier persona del público puede también solicitar que se le envíe la notificación por correo, sin embargo, la agencia podrá cobrar una tarifa anual razonable por este servicio.<sup>302</sup> Además, el público deberá tener acceso a los materiales facilitados a la mesa del agua en el momento en que esos materiales son entregados. Cada agenda deberá indicar los lugares donde el público podrá revisar esos materiales en el caso de que éstos sean parte del paquete de la agenda de la mesa del agua.<sup>303</sup>



## Juntas Especiales y de Emergencia

Las juntas especiales pueden ser convocadas fuera de las juntas regulares si existiera algún asunto apremiante o alguna necesidad especial, tal como un tema que pueda requerir más tiempo o más atención.

Las juntas de emergencia solo podrán ser convocadas en determinadas circunstancias extremas, tales como un paro laboral o un desastre devastador, u otro evento que perjudique gravemente la salud o la seguridad públicas.

### *¿Cómo puedo participar en una junta?*

La Ley Brown exige que las juntas se lleven a cabo a nivel local y en un lugar accesible, donde cualquier miembro del público pueda asistir sin tener que pagar una cuota o cumplir con ningún otro requisito.<sup>304</sup> Es común que se tengan hojas de registro de asistencia en las juntas, sin embargo la agencia no podrá **exigir** a ningún miembro del público que firme o suministre ningún tipo de información personal para poder asistir o participar en una junta pública.<sup>305</sup>



Si se repartiera algún documento a la mesa del agua, el público tiene derecho de ver ese documento sin demora. Además, cualquier miembro del público tiene el derecho de grabar los procedimientos y de mostrar o distribuir dichas grabaciones al público.

Todos los miembros del público tienen el derecho de dirigirse a la mesa del agua sobre cualquier asunto de la agenda antes de que se tomen decisiones sobre el tema. Además, en todas las juntas regulares la mesa del agua deberá concederle a cualquier persona del público la oportunidad de dirigirse a

ella sobre cualquier asunto que sea de su responsabilidad, ya fuera que ese asunto esté incluido o no en la agenda.<sup>306</sup> En general, esta oportunidad se da durante el “periodo de comentarios públicos”, al comienzo o al final de una sesión.<sup>307</sup> La mesa del agua podrá formular normas que limiten la extensión de los comentarios del público, sin embargo, estas normas deberán ser imparciales y razonables, lo que significa, por ejemplo, que no se puede imponer límites a una de las partes de una controversia y no a la otra.

Si un grupo de personas del público perturbara deliberadamente la sesión e hiciera imposible que ésta transcurriera de forma ordenada, tal grupo de personas podrá ser expulsado de la junta. Si no fuera posible restaurar el orden con tan solo la remoción del grupo responsable de interrumpir deliberadamente la sesión, la mesa del agua podrá pedir a todos los presentes que abandonen el lugar y continuar con la sesión a puertas cerradas, aunque deberá permitir la permanencia a los medios de comunicación.<sup>308</sup>

### *¿Qué decisiones se pueden tomar en una sesión de puertas cerradas?*

Todos los temas deberán discutirse en una junta abierta al público, con excepción de ciertos casos específicos para sesiones cerradas. Entre las excepciones se incluyen los litigios pendientes, las negociaciones de contratos y algunas cuestiones relacionadas con el personal. La agenda debe describir brevemente los temas que se discutirán en la sesión privada, y en general, la mesa del agua

deberá informar al público sobre cualquier acción que fue tomada durante la sesión de puertas cerradas, una vez que la junta sea reabierta. Sin embargo, las excepciones a esta regla incluyen las decisiones sobre negociaciones de contratos en curso o sobre algún litigio que aún no se hubiera resuelto y cuyo resultado podría estar riesgoso a causa de la divulgación de cierta información.<sup>309</sup>

### ***¿Pueden los miembros de la mesa del agua hablar informalmente y decidir qué van a hacer antes de una junta pública?***

Está prohibido cualquier intento por parte de una mayoría de la mesa del agua por comunicarse, ya sea directa o indirectamente, a fin de decidir informalmente sobre una cuestión fuera de una junta pública. Sin embargo, una persona del público puede juntarse individualmente con los miembros de la mesa del agua fuera de las juntas públicas para discutir un tema, siempre y cuando no haya la comunicación suficiente entre los miembros de la mesa del agua como para llegar a un acuerdo sobre cómo votar con respecto a dicho tema. Existen excepciones que permiten que una mayoría de los miembros de la mesa del agua se reúnan fuera de una junta anunciada públicamente (tales como eventos sociales), pero tienen prohibido discutir sobre asuntos de la agencia.

### ***¿Qué puedo hacer si una agencia no ha cumplido con la Ley Brown?***

Si una agencia no cumple con la Ley Brown, existe una serie de recursos disponibles en los tribunales. Una persona del público puede demandar a la agencia para forzarla a cumplir con la Ley Brown o para declarar nula una acción. Sin embargo, una persona debe dar aviso por escrito a la agencia y solicitar que se corrija la acción dentro de los 90 días siguientes a ocurrida la violación, o 30 días si la violación se debió a deficiencias en la agenda. La agencia tendrá entonces 30 días para tomar medidas. Si la agencia no hubiera hecho nada o se negara a tomar medidas al cumplirse el plazo de 30 días, la persona deberá presentar la demanda ante el tribunal dentro de los 15 días siguientes con el fin de que se anule la acción. En general, si usted ganara el caso en los tribunales, se le reconocerán los honorarios del abogado. A menudo, el Fiscal de Distrito local se pondrá en contacto con la mesa del agua en el caso de que se presente una denuncia relacionada con la Ley Brown, ya que ésta incluye sanciones penales.

### ***¿Cómo puedo obtener más información sobre la Ley Brown?***

En el *Apéndice 2.2* se puede encontrar un folleto informativo sobre la Ley Brown. También podrá obtener más información sobre esta ley a través de las siguientes organizaciones que se especializan en garantizar el acceso del público a la información:

- California First Amendment Coalition, en la página Web <http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-meetings/index/>, o llame al teléfono (415) 460-5060.
- First Amendment Project en la página Web <http://www.thefirstamendment.org/>, o llame al teléfono (510) 208-7744.

## Las Iniciativas

El proceso conocido como iniciativas les permite a los votantes evadir a una mesa del agua y adoptar una ordenanza por sus propios medios. En concreto, cualquier persona puede hacer circular una petición en el distrito de agua o en el municipio, y si la petición recibe la cantidad suficiente de firmas de votantes inscritos, entonces la mesa del agua o el Consejo Municipal deberán, o aprobar la ordenanza que se haya propuesto o presentarla a los votantes en una elección especial.<sup>310</sup> Si la ordenanza recibe una mayoría de votos en la elección especial, o si la mesa del agua o el Consejo Municipal aprueban la ordenanza propuesta sin someterla a una elección, entonces la mesa del agua o el consejo no podrán enmendar o derogar la ordenanza más adelante sin haber presentado la propuesta de modificación o de derogación a los votantes.<sup>311</sup> En otras palabras, una vez que los votantes aprueban una ley que regula las prácticas o las políticas de un proveedor de agua, el proveedor no podrá cambiar posteriormente la ley sin el consentimiento de los votantes. Para obtener información sobre el proceso de lograr que una iniciativa sea sometida a votación, póngase en contacto con su oficina local de elecciones. En la oficina electoral de su condado o ciudad podrá encontrar una guía de fácil utilización que le informe sobre los formularios y los requisitos técnicos en su jurisdicción local.

### El Proceso de Iniciativas

El proceso de iniciativas no está a disposición de los consumidores cuyos proveedores de agua constituyen distritos de riego, o en distritos de riego que no permitan elecciones o que no aprueben las ordenanzas, o en distritos de agua que violen el principio democrático de “un voto por persona” (es decir, que los votos de algunas personas pesen más que otros).<sup>312</sup>

# Procedimientos de Quejas

Si tuviera quejas de tipo general sobre la forma en que su proveedor de agua gubernamental lleva a cabo su labor, usted quizá quiera empezar por asistir a las juntas o revisar los expedientes pertinentes del proveedor de agua en la oficina. Además, se pueden utilizar los siguientes métodos para oponerse o disputar una acción tomada por el proveedor de agua.

## ***Mandatos Judiciales***

Si una entidad gubernamental (por ejemplo, una mesa del agua) ha actuado en contra de la ley, usted está en capacidad de entablar una demanda civil para disputar la acción o decisión. A estos procedimientos civiles se les llama Mandatos Extraordinarios, y hay una serie de diferentes tipos que pueden utilizarse, dependiendo del tipo de disputa. Un Mandato Judicial de Mandamus se utiliza para disputar una decisión de la agencia local o estatal en caso de que ésta no haya actuado, o lo haya hecho en violación de sus deberes legales.<sup>313</sup> Por ejemplo, si una mesa local del agua ha adoptado una política que entra en conflicto con la ley estatal o federal, cualquier persona u organización que pueda verse afectada por esa política podrá disputar tal decisión ante el tribunal por medio de un Mandato Judicial. Además, este recurso legal se puede utilizar para disputar una decisión de la mesa del agua local ante los tribunales en el caso de que esa decisión no haya cumplido con el proceso requerido por la ley federal o estatal (por ejemplo, los procedimientos exigidos en virtud de la Ley Brown o la Proposición 218). En general, para presentar un Mandato Judicial, usted tiene que haber sido afectado por la decisión,<sup>314</sup> y debe haber “agotado los recursos administrativos,” lo que significa que debe haber intentado resolver el problema con la mesa del agua o con la agencia a través de algún procedimiento que haya tenido a su disposición antes de llevar el asunto a los tribunales.<sup>315</sup> Si piensa que una mesa del agua actuó en contra de la ley, usted debería ponerse en contacto con un abogado inmediatamente, ya que en algunos casos hay límites de tiempo (30 días, por ejemplo) para poder disputar una decisión ante los tribunales.

## ***Disputar ordenanzas por medio de un referéndum***

El proceso de referéndum permite a los votantes evitar que una ordenanza recién aprobada entre en vigencia. Concretamente, si una mesa del agua o un Consejo Municipal adopta una ordenanza, entonces dentro de los 30 días siguientes después de que el secretario de la mesa del agua o el empleado municipal hayan confirmado la ordenanza, cualquier persona que tenga derecho al voto dentro del distrito de agua o de la ciudad podrá hacer circular una petición entre los votantes inscritos de dicho distrito o municipio.<sup>316</sup> Si la petición recibe suficientes firmas, entonces la mesa del agua o el consejo municipal deberán derogar la ordenanza o someterla a los votantes en la siguiente elección regular programada o en una elección especial.<sup>317</sup> Si la mesa del agua o el Consejo Municipal derogaran la ordenanza, o si la mayoría de los votantes no votaran en favor de ella, entonces la mesa del agua o el consejo no podrán intentar reintroducir la misma ordenanza durante al menos en un año.<sup>318</sup> En otras palabras, si los votantes rechazan una ordenanza aprobada por la Mesa del agua, el proveedor de agua no podrá intentar volver a promulgar tal ordenanza durante al menos un año.



## ***El Acto de Demandas por Agravios***

Por regla general, una entidad del gobierno estatal o local no puede ser demandada ante un tribunal de justicia para obtener una compensación monetaria (conocida como “daños”) sin el permiso del gobierno estatal. En California, ese permiso adopta la forma del Acto de Demandas por Agravios<sup>319</sup> que especifica las pocas situaciones en las que una entidad pública, como por ejemplo, un proveedor de agua gubernamental, puede ser considerada financieramente responsable por los daños causados debido a acción u omisión de la entidad. Las situaciones más relevantes en las que se puede imponer a los proveedores de agua gubernamentales dicha responsabilidad son las siguientes: 1) La existencia de una condición peligrosa en la propiedad del proveedor del agua,<sup>320</sup> y 2) el incumplimiento de un proveedor de agua de un deber que le es impuesto por la ley.<sup>321</sup>

El Acto de Demandas por Agravios también, establece los procedimientos que tanto un potencial demandante (la persona que sufre el agravio) como un proveedor de agua deben seguir en el caso de que se plantee una queja relacionada con una indemnización monetaria.<sup>322</sup> En particular, antes de que un demandante pueda presentar una demanda ante el tribunal con el fin de recibir una indemnización monetaria por daños y perjuicios de parte de un proveedor de agua gubernamental, el demandante deberá primero presentar la demanda ante el proveedor, lo que le dará al proveedor la opción de pagar por la demanda fuera de los tribunales si así lo decidiera.<sup>323</sup>

### **¿Qué es un agravio?**

En los Estados Unidos, un “agravio” se refiere al tipo de demanda civil motivada por el perjuicio que alguien sufre debido a una acción o a una falta de acción. Por ejemplo, que alguien se enfermara porque un sistema de agua no trató el agua con cloro. Algunos países extranjeros clasifican este tipo de demanda como un “perjuicio civil”, una “responsabilidad civil”, un “delito” o como parte del “derecho de obligaciones.” En general, la demanda legal va en pos de una indemnización monetaria por daños y perjuicios, aunque, también puede solicitar que un acusado tome determinadas medidas, tales como instalar un clorinador.

### **El Acto de Demandas por Agravios del Estado de California**

El Acto de Demandas por Agravios del Estado de California se aplica únicamente a las demandas contra los proveedores de agua gubernamentales en las cuales un demandante solicita una indemnización monetaria. Esta ley no impide otros tipos de acción legal, tales como la búsqueda de una declaración o de una orden legal que exija al proveedor la realización de algún tipo de acción o la cesación de ésta.



# Límites en el Poder para Aumentar las Tarifas de Agua

Los proveedores de agua gubernamentales no tienen poder ilimitado para aumentar las tarifas de agua o para imponer nuevas tarifas y cobros relacionados con el servicio de agua. Específicamente, la Proposición 218 exige que todos los proveedores de agua gubernamentales (incluidos todos los distritos especiales) cumplan con un proceso establecido antes de poder aumentar las tarifas. Asimismo, fija los límites del cómo y por qué se pueden aumentar las tarifas. Aunque hay una serie de casos en los que se ha intentado utilizar otros instrumentos legales para disputar aumentos de tarifas en los tribunales, la Proposición 218 sigue siendo el más útil. A continuación se presenta información más detallada sobre esas herramientas y esos requisitos.

## ***La Proposición 218 (Artículo XIID de la Constitución de California)***

El Artículo XIID de la Constitución de California (también llamado como la “Prop. 218”) exige, primero que nada, que el proveedor cumpla con una serie de requisitos procesales y fundamentales antes de que aumente las tarifas de agua. De acuerdo con los procedimientos, el proveedor deberá cumplir con las siguientes medidas:<sup>324</sup>

1. Identificar las parcelas de tierra dentro de su jurisdicción que se verán afectadas por el incremento de las tarifas.
2. Hacer llegar una notificación por escrito a los propietarios de los terrenos afectados acerca de la propuesta de incremento de las tarifas, notificación que deberá incluir la siguiente información:
  - la cantidad del aumento de la tarifa;
  - la razón de la necesidad del aumento;
  - la forma en que el proveedor calculó el importe del aumento requerido; y
  - el momento y el lugar en que el proveedor llevará a cabo una audiencia pública sobre el aumento propuesto.
3. Llevar a cabo una audiencia pública sobre el proyecto de incremento de las tarifas y tomar en cuenta todas las objeciones interpuestas por los propietarios de inmuebles.

Compruebe para saber si hay actualizaciones en la jurisprudencia de la Proposición 218.

Las interpretaciones de la Proposición 218 por parte de los tribunales evolucionan y cambian continuamente. Asegúrese de consultar con un abogado para saber si los nuevos casos han cambiado las interpretaciones que aquí se presentan.

Si una mayoría de los propietarios dentro del distrito de servicio presentan sus objeciones por escrito en la audiencia, el proveedor deberá cancelar su propuesta.<sup>325</sup>

## **La Casilla 2.9 - Prop. 218 - ¿Tienen los renteros el poder de parar un aumento de tarifas de agua?**

Tal como lo demuestra la lista de medidas procesales, los términos del Artículo XIID claramente otorgan a los *propietarios* el poder de parar un aumento de las tarifas de agua propuesto por el proveedor de agua gubernamental mediante una protesta mayoritaria. La pregunta es si los renteros de las viviendas pueden ejercer un poder similar. Ningún tribunal ha decidido sobre este asunto, pero la definición de la propiedad de inmuebles que provee el Artículo XIID es extensiva a los renteros, al menos en las situaciones en las que éstos son directamente responsables por el pago de las tarifas o recibos de agua.<sup>326</sup> Por lo tanto, es posible que no sea del todo irrazonable interpretar que el Artículo XIID extiende el poder de veto a los renteros que pagan el recibo del agua directamente al proveedor, sin embargo, los renteros cuyos cobros por el uso del agua estén incluidos en la renta mensual que pagan al propietario, probablemente no califican para gozar de este poder.



Incluso si la mayoría de los propietarios no logran parar la propuesta del aumento de tarifas propuesto, el aumento deberá aun así cumplir con los siguientes requisitos fundamentales para ser válido:<sup>327</sup>

1. El proveedor deberá conectar el incremento de las tarifas a una determinada mejora del servicio (por ejemplo, aumentar el suministro de agua o mejorar la infraestructura del sistema de distribución). Ese propósito **no** podrá incluir la financiación de “servicios gubernamentales en general” que estén a disposición tanto del público en general como de los propietarios de inmuebles. (En otras palabras, el proveedor no podrá imponer un incremento en las tarifas de agua para pagar por otro tipo de servicios, tales como la policía, los bomberos, la ambulancia o los servicios de biblioteca.)
2. El proveedor no podrá utilizar los ingresos generados por el aumento en las tarifas para cualquier otro propósito que no sea el que fue determinado como el motivo del aumento. (En otras palabras, después de identificar un propósito en particular para el aumento de las tarifas, el proveedor de agua no podrá posteriormente desviar los fondos hacia otros fines.)
3. El proveedor deberá calcular la cantidad del aumento de las tarifas con el fin específico de cubrir los costos necesarios para proporcionar el servicio. (En otras palabras, la agencia no podrá generar utilidades provenientes del aumento de las tarifas de agua.)
4. El costo impuesto a cada propietario deberá ser proporcional al de la cantidad de agua que consume ese propietario. (Los aumentos en las tarifas por uso de agua basadas en el consumo parecerían satisfacer tal requisito.)
5. El proveedor deberá sustentar el aumento de las tarifas en el uso real, no en el uso estimado o en el uso potencial a futuro. (Nuevamente, los aumentos en las tarifas por uso de agua basadas en el consumo parecerían satisfacer tal requisito.)

## Otras Limitaciones a los Aumentos de las Tarifas de Agua

Las tarifas y los cobros que un proveedor de agua gubernamental impone a sus usuarios deben ser de naturaleza razonable, justa y equitativa.<sup>328</sup> Sin embargo, cuando un proveedor de agua gubernamental aprueba una ordenanza en la que se fijan las tarifas de agua, esto constituye una función legislativa, y por consiguiente, los tribunales conceden una sustancial deferencia a la decisión del proveedor.<sup>329</sup> Desde un punto de vista histórico, el tribunal dará por supuesto que la ordenanza es válida y la persona que impugne el aumento de las tarifas asumirá la carga de probar lo contrario.<sup>330</sup> Este es un criterio muy difícil de satisfacer.<sup>331</sup>

Por otra parte, como consecuencia de la Proposición 218 y de la adopción del Artículo XIID de la Constitución, da la impresión de que un proveedor de agua gubernamental ya no tiene derecho a obtener una tasa razonable de rentabilidad (beneficio) por un aumento en las tarifas de agua.<sup>332</sup> En cambio, las tarifas de agua deben estar estrechamente relacionadas con el costo del suministro del agua y del mantenimiento del sistema.<sup>333</sup> Esto sugiere que, en caso de ser impugnado ante los tribunales, un proveedor necesite, después de todo, presentar alguna evidencia que sustente la relación que exista entre los ingresos que generen el incremento en las tarifas y los costos operativos para los cuales se destinan esos fondos.

## Tarifas Discriminatorias

Los tribunales de California consistentemente han mantenido el criterio de que con el fin de disputar un aumento en las tarifas por considerarlo discriminatorio y en violación de la Cláusula sobre Protección Igualitaria, "demostrar la falta de uniformidad de las tarifas no es en sí suficiente para determinar que éstas no son razonables y por lo tanto ilegales. Para poder considerarse como un acto inaceptable, la discriminación debe trazar una línea de injusticia o alcanzar un balance no equitativo entre aquellos que se encuentran en circunstancias similares y que gozan de los mismos derechos y privilegios. Es solo la naturaleza injusta o irrazonable del acto discriminatorio lo que vuelve injustificable la aplicación de la tarifa o cobro"<sup>334</sup>. Por lo tanto, el hecho de que un incremento en las tarifas afecte a unos usuarios más que a otros o de que el aumento de la tarifa no sea igual para todos, no determina en sí que tal incremento constituya un acto discriminatorio ilegal. Las diferencias en las tarifas o en cómo estas afecten a los usuarios deben también ser injustas o poco razonables para poder considerar el incremento como ilegal.

Por último, en contraste con lo utilidades privadas de agua, reguladas por la PUC, los proveedores de agua gubernamentales no están obligados a retribuir a los usuarios los ahorros que logren hacer por recortar costos.<sup>335</sup> La teoría es que, a diferencia de las corporaciones de propiedad privada que están en el negocio de obtener un beneficio, "el proceso electoral resulta una evaluación suficiente del funcionamiento" de los proveedores de agua gubernamentales.<sup>336</sup>

# Tipos de Entidades Gubernamentales que Abastecen Agua Potable

Además de las leyes que gobiernan a todas las entidades gubernamentales de California, cada tipo de proveedor de agua gubernamental se gobiernan por su propio conjunto de leyes que establecen aspectos estructurales específicos, tales como el propósito de la entidad, quiénes pueden formar parte de la mesa del agua y cómo se elige a sus miembros. A continuación se presenta un panorama general de las leyes que gobiernan los tipos más comunes de proveedores de agua gubernamentales.

## Distritos Especiales

Los distritos especiales son agencias públicas locales que prestan muchos de los mismos servicios que presta una ciudad. En la mayoría de las comunidades no incorporadas, los distritos especiales son las únicas entidades gubernamentales locales. Aunque hay muchos tipos diferentes de distritos especiales, la discusión que sigue se limita a algunos de los tipos más comunes de distritos especiales que actúan como proveedores locales de agua: distritos de riego, distritos de servicios comunitarios, distritos de servicios públicos y distritos municipales de agua.

Se encuentran más de doce tipos diferentes de distritos de agua solo en el Código de Aguas de California, cada uno de ellos con su propio conjunto de leyes que gobiernan la formación, poderes y otras normas del distrito. Sin embargo, la mayoría de estos distritos de agua, tales como los Distritos de Agua del Condado, los Distritos de Conservación del Agua, los Distritos de Agua de California, los Distritos de Almacenamiento de Agua de California, los Distritos de Reclamación de Tierras y los Distritos de Tratamiento y Depuración de Aguas del Condado, por lo general se centran en proporcionar el abastecimiento de agua para el riego o para el control de las inundaciones y no suelen abastecer de agua potable directamente a los residentes. Además, el Código de California incluye muchos otros tipos de distritos que pueden proporcionar agua potable, tales como los Distritos de Sanidad Pública del Condado, pero cuyo objetivo principal puede ser más amplio. En resumen, si su PWS constituye un distrito especial que no está incluido en esta Guía, solicite a su proveedor de agua o a la Comisión de Formación de Agencias Locales (LAFCO, por sus siglas en inglés) una copia de las leyes que regulan ese distrito.

### Comisión de Formación de Agencias Locales (LAFCO, por sus siglas en inglés)

Cada uno de los 58 condados de California cuenta con una Comisión de Formación de Agencias Locales (LAFCO), la que, entre otras cosas, supervisa la formación de distritos especiales dentro del condado. Uno de los objetivos primordiales de cada LAFCO del condado es fomentar "la formación y el desarrollo ordenados de las agencias locales" dentro del condado.<sup>337</sup>

# La Casilla 2.10

## Otros distritos de agua del condado

Hay una serie de diferentes tipos de distritos del condado que quizás pueda proporcionar agua potable.

**Los Distritos de Sanidad Pública del Condado** pueden abastecer de agua potable, aunque a menudo se constituyen para proveer de servicios de drenaje o de eliminación de desechos a nivel regional.<sup>338</sup> Las mesas de esos distritos están conformadas por los representantes de cualquiera de los distritos municipales o de sanidad pública dentro de estos distritos regionales, así como por un miembro del consejo de supervisores del condado, si el distrito incluyera áreas que no están incorporadas.<sup>339</sup>

**Las Áreas de Servicio del Condado (CSA, por sus siglas en inglés)** son los distritos fiscales constituidos por el condado para prestar servicios específicamente a áreas no incorporadas aunque no a nivel del condado.<sup>340</sup> A menudo, estos condados utilizan dichas CSA para proporcionar agua a las comunidades que se encuentran en áreas no incorporadas. Las CSA son administradas por el personal del condado (tradicionalmente lo hacen Obras Públicas o la Agencia de Administración de Recursos), bajo la dirección del Consejo de Supervisores del Condado.

**Los Distritos de Agua del Condado (CWD, por sus siglas en inglés)** son distritos regionales cuya finalidad es controlar el agua para cualquier uso beneficioso actual o futuro dentro del distrito.<sup>341</sup> En general, los CWD no abastecen de agua potable directamente. Los CWD son manejados por una mesa del agua elegida de cinco directores. Cualquier persona inscrita para votar en el distrito es elegible para formar parte de la mesa del agua.<sup>342</sup>

**Los Distritos de Tratamiento y Purificación de Aguas del Condado** son distritos especiales que cuentan con la capacidad de suministrar agua para riego, para uso doméstico, industrial o para protección contra incendios.<sup>343</sup> Estos distritos están gobernados por el Consejo de Supervisores del Condado, a menos que una mesa del agua haya sido designada por el Consejo de Supervisores.<sup>344</sup>

# Distritos de Riego

## Descripción General

### Propósito de los Distritos de Riego

Como el nombre sugiere, la función primordial de un distrito de riego es proporcionar agua de riego para los propietarios de tierras en el distrito.<sup>345</sup> Sin embargo, en términos generales, la definición de riego incluye tanto los usos comerciales y agrícolas **como** también los usos domésticos y residenciales.<sup>346</sup> Otras competencias del distrito incluyen el drenaje de terrenos,<sup>347</sup> el control de inundaciones,<sup>348</sup> la distribución de energía eléctrica,<sup>349</sup> la eliminación de aguas residuales (si los votantes del distrito lo aprueban)<sup>350</sup> y la operación de instalaciones de esparcimiento público en represas y embalses como una fuente de ingresos.<sup>351</sup>

### Las Leyes que Gobiernan los Distritos de Riego

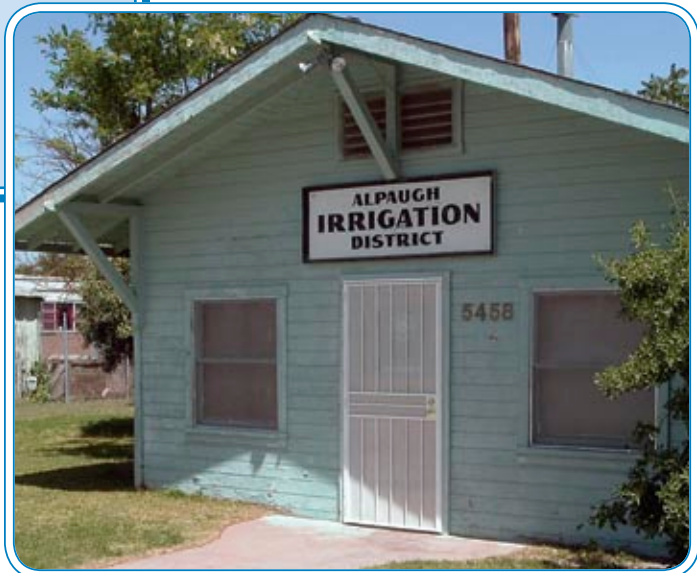
Los distritos de riego se gobiernan por la División 11 del Código de Aguas de California, que comprende las Secciones 20500-29978. Las leyes que gobiernan los distritos de riego son muy amplias y abarcan un número significativamente mayor de secciones del código que las leyes que regulan los otros tipos de proveedores de agua de distritos especiales.

### ¡Atención!

Esta sección contiene una descripción de las leyes que por defecto se aplican a la mayoría de los distritos de riego. Sin embargo, muchas secciones del Código de Aguas solo se aplican a distritos de riego particulares y específicamente designados. (Por ejemplo, un capítulo entero está dedicado solamente al Distrito de Riego de El Dorado.) Por lo tanto, asegúrese de revisar el Código de Aguas (disponible en la página Web <http://www.leginfo.ca.gov/cgi-bin/calawquery?codesection=wat&codebody=&hits=20>) o consulte con su distrito local para averiguar si existen leyes que se apliquen específicamente a su distrito de riego en particular.

### Distritos de Riego

En los distritos de riego donde el uso del agua es principalmente agrícola, los requisitos de los PWS para la calidad del agua que la Ley del Agua Potable Limpia de California especifica quizás no se aplican. El distrito de riego puede suministrar agua no potable, siempre y cuando el distrito y los consumidores del agua tomen las precauciones razonables para garantizar un suministro de agua potable para el uso doméstico.<sup>352</sup> Consulte la sección anterior sobre Exenciones en la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*.



## Gobernanza

### *Estructura de Gobierno*

En general, cada distrito de riego es gobernado por una mesa del agua conformada por cinco miembros, la cual ejerce el gobierno sobre los asuntos del distrito.<sup>353</sup> Un distrito de riego también debe mantener una oficina distrital en un domicilio fijo, aunque éste no necesita estar ubicado dentro del distrito.<sup>354</sup>

### *¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?*

Generalmente, un distrito se compone de cinco divisiones geográficas, cada una de las cuales elige a un miembro para la mesa del agua.<sup>355</sup> Para ser miembro de la mesa del agua, usted debe ser un votante del distrito, debe ser propietario de tierras dentro del distrito y debe residir en la división que desea representar, tanto al ser nominado o elegido y durante todo el periodo de su mandato.<sup>356</sup> A los distritos se les da amplia libertad para cambiar sus procedimientos electorales,<sup>357</sup> sin embargo, verifique con su oficina local las posibles diferencias.

### *¿Quiénes tienen el derecho al voto?*

Cualquier votante inscrito que viva en el distrito tiene derecho a votar en cualquier elección del distrito.<sup>358</sup>

## La Casilla 2.11 - Excepciones al Voto Universal para los Distritos de Riego

En los siguientes distritos de riego solo podrán votar los propietarios de parcelas de tierra y no es necesario que residan en el distrito:<sup>359</sup>

Distrito de Riego de Big Springs

Distrito de Riego de Glenn Colusa

Distrito de Riego de Princeton-Codora-Glenn

Distrito de Riego de Camp Far West

Distrito de Riego de Jackson Valley

Distrito de Riego de Provent

Distrito de Riego de Corcoran

Distrito de Riego de James

Distrito de Riego de Richvale

Distrito de Riego de Cordua

Distrito de Conservación del Agua de Montague

### *¿Cómo se puede destituir a un miembro de la mesa del agua?*

Si un miembro de la mesa del agua intencionalmente no cumple con una obligación legal, cualquier persona que pague aranceles al distrito de riego podrá presentar una demanda ante el tribunal superior local<sup>a</sup> para solicitar que se destituya a dicho miembro de la mesa del agua.<sup>360</sup> Desafortunadamente, el tribunal puede demorarse un largo tiempo para resolver el caso, y es difícil demostrar que la mala conducta de un miembro de la mesa del agua haya sido intencional.

Como alternativa, usted también puede ponerse en contacto con la oficina local de elecciones del condado para obtener más información sobre el proceso de destitución de funcionarios en cargos de elección popular en los distritos especiales.

<sup>a</sup> El sistema legal del estado de California cuenta con 58 tribunales superiores, o de primera instancia en cada uno de los 58 condados del estado.



# **Participación del Público y Acceso a la Información**

## ***Juntas***

El Código de Aguas exige que todas las juntas de la mesa del agua del distrito de riego estén abiertas al público.<sup>361</sup> Aunque puede haber excepciones, se supone en general que la mesa del agua debe realizar una junta regular el primer martes de cada mes en la oficina del distrito.<sup>362</sup> Además, en su condición de entidades públicas, la Ley Brown exige que los distritos de riego faciliten a las personas del público la oportunidad de hacer comentarios en cualquier junta. Consulte la sección anterior sobre la Ley Brown en la primera parte de la *Guía de Referencia Legal*, para obtener mayor información sobre este tema.

## ***Información Pública***

El Código de Aguas permite, pero no requiere a un distrito de riego a informar al público sobre sus actividades.<sup>363</sup> Sin embargo, la Ley de Registros Públicos y el Código de Aguas también obligan a los distritos de riego a poner todos sus registros a disposición del público en la oficina del distrito durante las horas de trabajo.<sup>364</sup> Para obtener más información, consulte la sección previa sobre la ley de Registros Públicos en esta parte de la *Guía de Referencia Legal*.

## ***La Democracia Directa***

Los votantes del distrito no pueden evadir a la mesa del agua del distrito de riego a fin de aprobar ordenanzas por iniciativa propia, ya que el Código Electoral de California exime específicamente a los distritos de riego de esta particular forma de gobierno participativo.

## **Procedimientos de Quejas**

Si tuviera quejas de tipo general sobre la forma en que su distrito de riego lleva a cabo su labor, usted quizá quiera empezar por asistir a las juntas o revisar los expedientes pertinentes de la empresa en la oficina del distrito.

## ***Disputar las Ordenanzas***

Puesto que los distritos de riego son entidades públicas, los votantes pueden utilizar el proceso de referéndum para parar cualquier ordenanza aprobada por la mesa del agua, y los individuos o los grupos comunitarios pueden disputar la legalidad de cualquier ordenanza mediante una solicitud ante un tribunal para que éste emita un mandato judicial de mandamus. Consulte la sección anterior sobre los Mandatos Judiciales y cómo disputar ordenanzas por medio de un referéndum en esta parte de la *Guía de Referencia Legal*, para obtener más información sobre este proceso.

## ***Demandas por Agravios***

Las personas pueden demandar a un distrito de riego o a uno de sus empleados por agravio, aunque, debido a que los distritos de riego son entidades públicas, el Código de Gobierno impone ciertas limitaciones a la capacidad de la víctima para recibir una compensación monetaria por los daños causados por un distrito de riego. Consulte la sección anterior sobre el Acto de Demandas por Agravios en esta parte de la *Guía de Referencia Legal*, para obtener mayor información sobre este tema.

## ***Requerimientos Legales***

El Código de Gobierno ofrece un recurso específico para una persona cuyo derecho legal al agua haya sido violado por el distrito. Gran parte del trabajo diario de la rutina del distrito de riego es llevada a cabo por un “comisionado del agua” (watermaster), el funcionario encargado de regular el uso del agua dentro del distrito.<sup>365</sup> Si el comisionado del agua perjudica a alguien que tiene un derecho legal expreso al agua al no distribuir esa agua, la persona perjudicada puede presentar una demanda legal ante el tribunal superior local para solicitar un requerimiento legal.<sup>366</sup>

### **Requerimiento legal**

Un requerimiento legal es una orden legal que puede utilizarse para detener las acciones inadecuadas del distrito u obligarlo a cumplir con un deber específico. La persona que solicita el requerimiento legal no puede recibir una compensación monetaria del distrito en razón de este procedimiento

## ***Supervisión Administrativa***

El Departamento de Recursos Hídricos (DWR, por sus siglas en inglés) de California, una agencia de carácter estatal, tiene la autoridad para inspeccionar los asuntos de un distrito de riego y solicitar reportes u otra información a los miembros de la mesa del agua.<sup>367</sup> Un ciudadano particular no puede obligar al DWR a aplicar dicha autoridad, pero puede, llamar la atención de esta agencia sobre las acciones aparentemente inadecuadas del distrito de riego, podría quizás pedir ayuda al DWR para que tome la decisión de ejercer este poder.

# Distritos de Servicios Comunitarios

## Descripción General

### *Propósito de los Distritos de Servicios Comunitarios*

Los distritos de servicios comunitarios (CSD, por sus siglas en inglés) funcionan de manera muy similar a un gobierno municipal para áreas no incorporadas al proporcionar una amplia gama de lo que tradicionalmente se consideran como servicios municipales. Además de suministrar agua al igual que un distrito municipal de agua, los CSD tienen la facultad de tratar y disponer de las aguas negras, las aguas residuales, las aguas pluviales y los desechos sólidos, así como mantener las carreteras, los parques, las bibliotecas, los cementerios, los centros comunitarios, y de prestar servicios tales como protección contra incendios y protección policial, la aplicación de la ley, la protección contra inundaciones, el transporte, la energía hidroeléctrica, la remoción de nieve, el control de animales y plagas, el servicio de correo, la protección del medio ambiente y los servicios de ambulancia,<sup>368</sup> e incluso de suministrar electricidad en algunas circunstancias.<sup>369</sup>

### *Las Leyes que Gobiernan a los CSD*

Los CSD se gobiernan por el Título 6 de la División 3 del Código de Gobierno de California, que comprende las secciones 61000 - 61226.5. Las disposiciones legales que regulan a los CSD son menos importantes que las leyes que gobiernan a otros tipos de distritos especiales que suministran agua. Por lo tanto, los CSD tienen una amplia libertad de funcionamiento, y los distritos individuales pueden variar considerablemente unos de otros en cuanto a sus operaciones.

#### Distritos de Servicios Comunitarios

Los CSD atienden principalmente áreas no incorporadas, aunque no pierden automáticamente sus poderes si todas o algunas de las tierras que atienden son anexadas a una ciudad cercana o se incorporan para formar parte de una nueva ciudad (por ejemplo, si se constituyen en una ciudad).

# **Gobernanza**

## ***Estructura de Gobierno***

En general, cada CSD es gobernado por una mesa del agua conformada por cinco miembros, la cual establece las políticas para administrar las operaciones del distrito.<sup>370</sup> La mesa del agua nombra un tesorero y un gerente general quien se encarga de ejecutar las políticas de la mesa del agua.<sup>371</sup> Con el fin de ahorrar recursos, la mesa del agua podría nombrar al tesorero del condado para que funcione como tesorero del CSD. Si la mesa del agua así lo decidiera, esa misma persona podría funcionar también como gerente general.<sup>372</sup>

## ***¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?***

En general, todos los votantes calificados son aptos para convertirse en miembros de la mesa del agua.<sup>373</sup> Los miembros de la mesa del agua son elegidos por votación<sup>374</sup> y ocupan el cargo durante un período de cuatro años.<sup>375</sup> Algunos CSD tienen un proceso abierto para elegir a los miembros de la mesa del agua (es decir, cada votante en el distrito puede votar por cualquier candidato a la mesa del agua), mientras que otros CSD se dividen de acuerdo a particiones geográficas, cada una de las cuales elige a un residente para la mesa del agua.<sup>376</sup>

Sin embargo, si el CSD se compone solo de territorio no incorporado en un solo condado y tiene menos de 100 electores, el Consejo de Supervisores del condado deberá ocupar las funciones de la mesa del agua del CSD hasta que los votantes del distrito aprueben una transición hacia una mesa del agua elegida (por lo general en un plazo de cinco años tras la formación del distrito o cuando la cantidad de votantes en el distrito alcance las 500 personas).<sup>377</sup>

## ***¿Quiénes tienen el derecho al voto?***

Todos los votantes inscritos que sean residentes del distrito pueden votar en las elecciones de distrito.<sup>378</sup>

## ***¿Cómo se puede destituir a un miembro de la mesa del agua?***

Las disposiciones del Código de Gobierno relacionadas con los CSD no proporcionan un método estandarizado para la destitución de los miembros de la mesa del agua a causa de mala conducta. Por lo tanto, póngase en contacto con la oficina de elecciones de su condado para obtener más información sobre el proceso de destitución de funcionarios en cargos de elección popular en los distritos especiales. Esta oficina contará con información sobre quiénes pueden ser destituidos, quién inicia y ejecuta una destitución, cómo poner en marcha el proceso de destitución, los requisitos para someter una petición de destitución y recoger firmas, cómo presentar las peticiones para destituciones, las normas que gobiernan los referéndum para decidir la destitución de un funcionario y mucho más. El condado también le podrá proporcionar ejemplos y modelos para que usted los utilice.

## **Participación del Público y Acceso a la Información**

El Código de Gobierno no contiene ninguna disposición específica que obligue a un CSD a incluir al público en sus procesos de toma de decisiones o a notificarlo acerca de sus actividades. Sin embargo, los CSD son entidades públicas y por lo tanto están sujetas a la Ley de Registros Públicos (que exige al CSD que ponga a disposición del público la parte de sus expedientes), la Ley Brown (que exige al CSD que sus juntas estén abiertas al público y que reciba observaciones del público), y el proceso de iniciativa (que faculta a los votantes del distrito a aprobar ordenanzas en relación con el suministro de agua sin el consentimiento de la mesa del agua del CSD).

## **Procedimientos de Quejas**

Si tuviera quejas de tipo general sobre la forma en que su CSD lleva a cabo su labor, usted quizá quiera empezar por asistir a las juntas y revisar los expedientes pertinentes de la empresa en la oficina del distrito.

Las disposiciones del Código de Gobierno en relación con los CSD no proporcionan ningún tipo de procedimientos específicos para que los individuos o los grupos comunitarios que estén descontentos con las medidas adoptadas por su distrito puedan plantear quejas al respecto. Sin embargo, los procedimientos normales para la presentación de quejas contra entidades públicas se pueden también utilizar contra los CSD (por ejemplo, disputar una ordenanza del distrito por referéndum o mandato judicial de mandamus, o al entablar una demanda por agravio contra un distrito o uno de sus empleados). Consulte la sección anterior sobre Procedimientos de Quejas comunes a todas las entidades gubernamentales, en esta parte de la Guía de Referencia Legal, para obtener más información sobre este tema.

# Distritos de Servicios Públicos

## Descripción General

### *Propósito de los Distritos de Servicios Públicos*

Los Distritos de Servicios Públicos (PUD, por sus siglas en inglés) son corporaciones de propiedad pública<sup>379</sup> que están autorizadas a proporcionar una amplia gama de servicios a sus residentes, tales como electricidad, agua, calefacción, transporte, comunicaciones, recolección de basura, tratamiento de aguas negras o residuales, servicios de urgencia, alumbrado público y drenaje. Los PUD también están autorizados para administrar instalaciones de esparcimiento, tales como parques y piscinas públicos y así mismo un departamento de bomberos.<sup>380</sup>

### Los PUD

Los PUD prestan servicios a específicas áreas no incorporados. Si la totalidad del la área de cobertura del PUD se anexara o se incorporara a la ciudad, el PUD deberá transferir sus operaciones a la ciudad.<sup>381</sup>

### *Las Leyes que Gobiernan a los Distritos de Servicios Públicos*

Los PUD se gobiernan por la División 7 del Código de Servicios Públicos de California, que comprende las Secciones 15501-18055.





## **Gobernanza**

### ***Estructura de Gobierno***

Cada PUD es gobernado por una mesa del agua elegida, que ejerce las facultades que le otorga el distrito.<sup>382</sup> En general, la mesa del agua se compone de tres directivos, que ejercen mandatos escalonados de cuatro años.<sup>383</sup> La mesa del agua solo puede actuar de oficio, resolución u ordenanza, y los directivos toman las decisiones por mayoría de votos.<sup>384</sup> Las ordenanzas aprobadas por la mesa del agua no entrarán en vigor sino hasta 30 días después de su aprobación.<sup>385</sup>

La mesa del agua elige a un presidente de entre sus miembros y también designa a cuatro funcionarios adicionales: un oficinista, un contador, un gerente general y un tesorero.<sup>386</sup> El gerente general supervisa la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua del PUD.<sup>387</sup> El oficinista actúa como secretario de la mesa del agua y debe trabajar a tiempo completo para el PUD durante las horas de oficina.<sup>388</sup> El contador debe mantener un sistema de auditoría y contabilidad para el PUD en todo momento.<sup>389</sup> Con el fin de ahorrar recursos, una sola persona podrá ser titular de más de uno de estos cargos<sup>390</sup>, y la mesa del agua podrá designar al tesorero del condado para que asuma las funciones de tesorería para el PUD.<sup>391</sup>

### ***¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?***

Cualquier persona que esté inscrita para votar y que resida en el distrito es apta para ser nominada como miembro de la mesa del agua.<sup>392</sup>

## **La Casilla 2.12**

### **Composición de la Mesa del Agua del PUD**

Los requisitos que gobiernan la composición de una mesa del agua del PUD son relativamente más complicados que para otros proveedores de agua de distritos especiales. Cada PUD se compone de por lo menos una “unidad territorial”, que se define como la totalidad del área no incorporado dentro de los límites de un solo condado.<sup>393</sup> Cada unidad territorial que tenga una población de al menos 5,000 personas podrá elegir a un directivo para la mesa del agua.<sup>394</sup> Si el PUD se compone de menos de tres unidades territoriales aptas para elegir directivos, el resto de los cargos en la mesa del agua deberán elegirse a través de una elección abierta (es decir, todos los votantes aptos en el distrito podrán votar por los candidatos a los cargos restantes de la mesa del agua).<sup>395</sup> Si todo el PUD se encuentra dentro de los límites de un solo condado, las elecciones para los tres directivos deberán ser abiertas. Las elecciones para la mesa del agua deben realizarse cada dos años (específicamente, el primer martes después del primer lunes de noviembre en los años impares.)<sup>396</sup>

Si un PUD se encuentra totalmente dentro de los límites de un condado, los votantes podrán aprobar una ordenanza para aumentar el número de miembros de la mesa del agua a cinco, todos los cuales deberán ser elegidos en una elección abierta. (El proyecto de ordenanza podrá ser presentado a los votantes, ya sea como una iniciativa impulsada por los votantes o como una proposición de la mesa del agua.)<sup>397</sup>

## ***¿Quiénes tienen el derecho al voto?***

Todos los votantes inscritos que residan en el distrito podrán votar en las elecciones de dicho distrito.<sup>398</sup>

## ***¿Cómo se puede destituir a un miembro de la mesa del agua?***

Aunque el Código de Servicios Públicos no especifica los procedimientos mediante los cuales se puede destituir de sus cargos a los miembros de la mesa del agua, el código señala un número de razones para su destitución.<sup>399</sup> Estas incluyen:

1. **Conflictos de Intereses:** Hacer un contrato que vaya a crear un conflicto de intereses para uno o varios de los miembros de la mesa del agua (por ejemplo, un contrato del que uno o más miembros de la mesa del agua se beneficien).<sup>400</sup>
2. **Procedimientos Contables Inadecuados:** No respetar los procedimientos contables adecuados (es decir, apropiaciones indebidas de los diversos fondos del PUD o 1) no pagar a diario los recibos de funcionamiento del PUD a la tesorería del PUD, 2) no mantener los libros de contabilidad del PUD con exactitud, o 3) no llevar a cabo una auditoría de esos libros).<sup>401</sup>
3. **No Cumplir con la Debida Diligencia:** No contratar, cuando un 15% de los votantes así lo solicitara, a un consultor calificado seleccionado por la Comisión de Servicios Públicos de California, para auditar la administración y el funcionamiento del PUD por una tarifa razonable, a tiempo para que el reporte completo del consultor sea presentado en la oficina del distrito dentro de los treinta días de la próxima elección de distrito.<sup>402</sup>
4. **Fijación Inapropiada de Tarifas:** No cobrar a los usuarios una tarifa suficiente por los servicios del PUD para que éste pueda generar los ingresos suficientes que le permitan autofinanciarse (por ejemplo, una tarifa suficiente para cubrir los costos de operación y administrativos del PUD, su capital y los intereses debidos por alguna deuda contraída para la construcción o la compra de la compañía de servicios públicos, y un fondo para el futuro sistema de mantenimiento y reparaciones).<sup>403</sup>
5. **Cobro Inapropiado de Impuestos:** No utilizar de forma adecuada la facultad del PUD para imponer un impuesto predial (por ejemplo, 1) no imponer un impuesto adicional si los ingresos del PUD son insuficientes para cubrir sus costos, 2) no pasar una ordenanza que declare la cantidad total que se espera recaudar con el impuesto y el propósito para el que éste es necesario, 3) no proporcionar una manera de igualar los avalúos de los bienes inmuebles gravables dentro del distrito, o 4) no recaudar los impuestos adeudados y no emprender acciones legales contra los propietarios deudores en el distrito).<sup>404</sup>
6. **Delegar de Forma Inadecuada la Recaudación de Impuestos:** Si se decidiera que el PUD delegue la función de recaudación de impuestos prediales en el tasador del condado, y 1) no se aprueba una ordenanza en la que se exprese esta decisión, 2) no se fije el impuesto sobre los bienes inmuebles antes del 1 de septiembre a una tasa que sea suficiente para recaudar la cantidad necesaria, e inmediatamente después, 3) no se reporte sobre la tasa al auditor del condado.<sup>405</sup>

Póngase en contacto con la oficina de elecciones de su condado para obtener más información sobre el proceso de destitución de funcionarios en cargos de elección popular en su jurisdicción.

# Participación del Público y Acceso a la Información

## ***Juntas***

El Código de Compañías de Servicios Públicos requiere que todas las sesiones legislativas de la mesa del agua estén abiertas al público.<sup>406</sup> Además, en su carácter de entidades públicas, la Ley Brown exige que los PUD faciliten a las personas del público la oportunidad de hacer comentarios en cada junta. Consulte la sección anterior sobre la Ley Brown en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener mayor información sobre este tema.

## ***Información Pública***

El Código de las Compañías de Servicios Públicos exige que la mesa del agua mantenga un libro de minutas en el que se anoten las votaciones que se hayan llevado a cabo en todas sus sesiones,<sup>407</sup> y al final de cada año fiscal, se deberá publicar una declaración que describa el estado financiero del PUD en un periódico de circulación general dentro del distrito.<sup>408</sup> Esta declaración deberá mostrar todos los recibos y los desembolsos efectuados durante el año anterior, y explicar su origen y propósito.<sup>409</sup> La mesa del agua también deberá notificar a los residentes del distrito acerca de cualquier ordenanza de aprobación reciente, con no menos de una semana de antelación a su entrada en vigencia. En concreto, el secretario deberá colocar copias de la ordenanza en tres lugares públicos del distrito y deberá publicar una copia en un periódico local de circulación general.<sup>410</sup> Adicionalmente, la Ley de Registros Públicos exige al PUD que ponga la mayor parte de sus registros a disposición del público. Consulte la sección anterior sobre la Ley de Registros Públicos en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener mayor información sobre este tema.

## ***Democracia Directa***

En su carácter de entidades públicas, los PUD están sujetos al proceso de iniciativa, que faculta a los votantes del distrito a aprobar ordenanzas en relación con el suministro de agua sin el consentimiento de la mesa del agua del PUD. Consulte la sección anterior sobre Iniciativas en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener mayor información sobre este tema.

## **Procedimientos de Quejas**

Si tuviera quejas de tipo general sobre la forma en que su PUD lleva a cabo su labor, usted quizá quiera empezar por asistir a las juntas y revisar los expedientes pertinentes de la empresa en la oficina del distrito.

## ***Disputar las Ordenanzas***

El Código de Compañías de Servicios Públicos autoriza a las personas del público a disputar algunas ordenanzas que hayan sido aprobadas por el PUD en relación con los gravámenes fiscales, mediante la presentación de una petición en el plazo de los 30 días anteriores a la entrada en vigencia de dicha ordenanza. Esta petición suspende la aplicación de la ordenanza y obliga a la mesa del agua, ya sea a derogarla o a someterla a los votantes del distrito.<sup>411</sup> Asimismo, ya que los PUD son entidades públicas, los votantes pueden utilizar el proceso de referéndum para parar cualquier ordenanza que haya sido aprobada por un PUD, y los individuos o los grupos comunitarios podrán disputar la legalidad de cualquier ordenanza mediante una solicitud ante un tribunal para que éste emita un mandato judicial

de mandamus. Consulte la sección anterior sobre los Mandatos Judiciales y cómo disputar ordenanzas por medio de un referéndum en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener más información sobre este tema.

### ***Demandas por Agravios***

Las personas pueden demandar a un PUD o a uno de sus empleados por agravio, aunque, debido a que los PUD son entidades públicas, el Código de Gobierno impone ciertas limitaciones a la capacidad de la víctima para recibir una compensación monetaria por los daños causados por un PUD. Consulte la sección anterior sobre el Acto de Demandas por Agravios en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener mayor información sobre este tema.

# Distritos Municipales de Agua

## Descripción General

### ***Propósito de los Distritos Municipales de Agua***

La función principal de un Distrito Municipal de Agua (MWD, por sus siglas en inglés) es el control del agua para ser usada de forma beneficiosa en el distrito.<sup>412</sup> Esto incluye el suministro de agua potable y no potable, así como el tratamiento o reciclado de las aguas residuales.<sup>413</sup> Además, un MWD tiene la autoridad para generar y distribuir energía eléctrica, proporcionar protección contra incendios y servicios de recolección y tratamiento de basura, así como de utilizar sus actuales instalaciones para la recreación pública (por ejemplo, remar en botes y pescar).<sup>414</sup>

### ***Leyes que Gobiernan a los Distritos Municipales de Agua***

Los MWD se gobiernan por la División 20 del Código de Aguas de California, que comprende las Secciones 71000-73001.

## Gobernanza

### ***Estructura de Gobierno***

Un MWD es gobernado por una mesa del agua elegida, que ejerce las facultades que le otorga el distrito.<sup>415</sup> En general, la mesa del agua se compone de cinco directivos, que ejercen mandatos de cuatro años escalonados.<sup>416</sup> La mesa del agua solo puede actuar de oficio, resolución u ordenanza, y los directivos toman las decisiones por mayoría de votos.<sup>417</sup>

La mesa del agua elige a un presidente (y también tiene la opción de elegir a un vicepresidente) de entre sus miembros.<sup>418</sup> También designa al menos a cinco funcionarios adicionales: un secretario, un tesorero, un abogado, un auditor y un gerente general.<sup>419</sup> El gerente general supervisa la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua del MWD.<sup>420</sup>

### ***¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?***

Un MWD se compone de cinco divisiones geográficas, cada una de las cuales elige a un directivo para la mesa del agua.<sup>421</sup> Para formar parte de la mesa del agua, una persona debe ser residente de la división por la que es elegida.<sup>422</sup>

### ***¿Quiénes tienen el derecho al voto?***

Cualquier votante inscrito que viva en el distrito tiene el derecho a votar en cualquier elección del distrito.<sup>423</sup>

### ***¿Cómo se puede destituir a un miembro de la mesa del agua?***

Las disposiciones del Código de Aguas en relación con los MWD no proporcionan un método estandarizado para la destitución de los miembros de la mesa del agua por mala conducta. Póngase

en contacto con su oficina local de elecciones para obtener más información sobre el proceso de destitución de funcionarios en cargos de elección popular en los distritos especiales.

## **Participación del Público y Acceso a la Información**

### ***Juntas***

Los MWD son entidades públicas y por lo tanto están sujetas a la Ley Brown, que exige que las juntas de un MWD estén abiertas al público y que se reciban observaciones del público. Consulte la sección anterior sobre la Ley Brown en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener mayor información sobre este tema.

### ***Información Pública***

El Código de Aguas exige que la mesa del agua mantenga un libro de minutas donde registre los votos emitidos en relación con todas las ordenanzas que hayan discutido.<sup>424</sup> Por último, la Ley de Registros Públicos exige al MWD que ponga la mayor parte de sus registros a disposición del público. Consulte la sección anterior sobre la Ley de Registros Públicos en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener mayor información sobre este tema

### ***Democracia Directa***

El Código de Aguas faculta expresamente a los votantes del distrito a utilizar el proceso de iniciativa, según se especifica en el Código Electoral, para los efectos de la aprobación de ordenanzas relacionadas con el suministro de agua, con o sin el consentimiento de la mesa del agua del MWD.<sup>425</sup> Vea la sección previa sobre Iniciativas en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para más información.

## **Procedimientos de Quejas**

Si tuviera quejas de tipo general sobre la forma en que su MWD lleva a cabo su labor, usted quizá quiera empezar por asistir a las juntas y revisar los expedientes pertinentes de la empresa en la oficina del distrito.



## ***Disputar las Ordenanzas***

El Código de Aguas faculta expresamente a los votantes del distrito para que utilicen el proceso de referéndum, según se especifica en el Código Electoral, con el fin de parar una ordenanza aprobada por la mesa del agua.<sup>426</sup> Además, puesto que los MWD son entidades públicas, los individuos o los grupos comunitarios podrán disputar la legalidad de cualquier ordenanza mediante una solicitud ante un tribunal para que éste emita un mandato judicial de mandamus.

Consulte la sección anterior sobre los Mandatos Judiciales y cómo disputar ordenanzas por medio de un referéndum en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener más información.

## ***Demandas por Agravios***

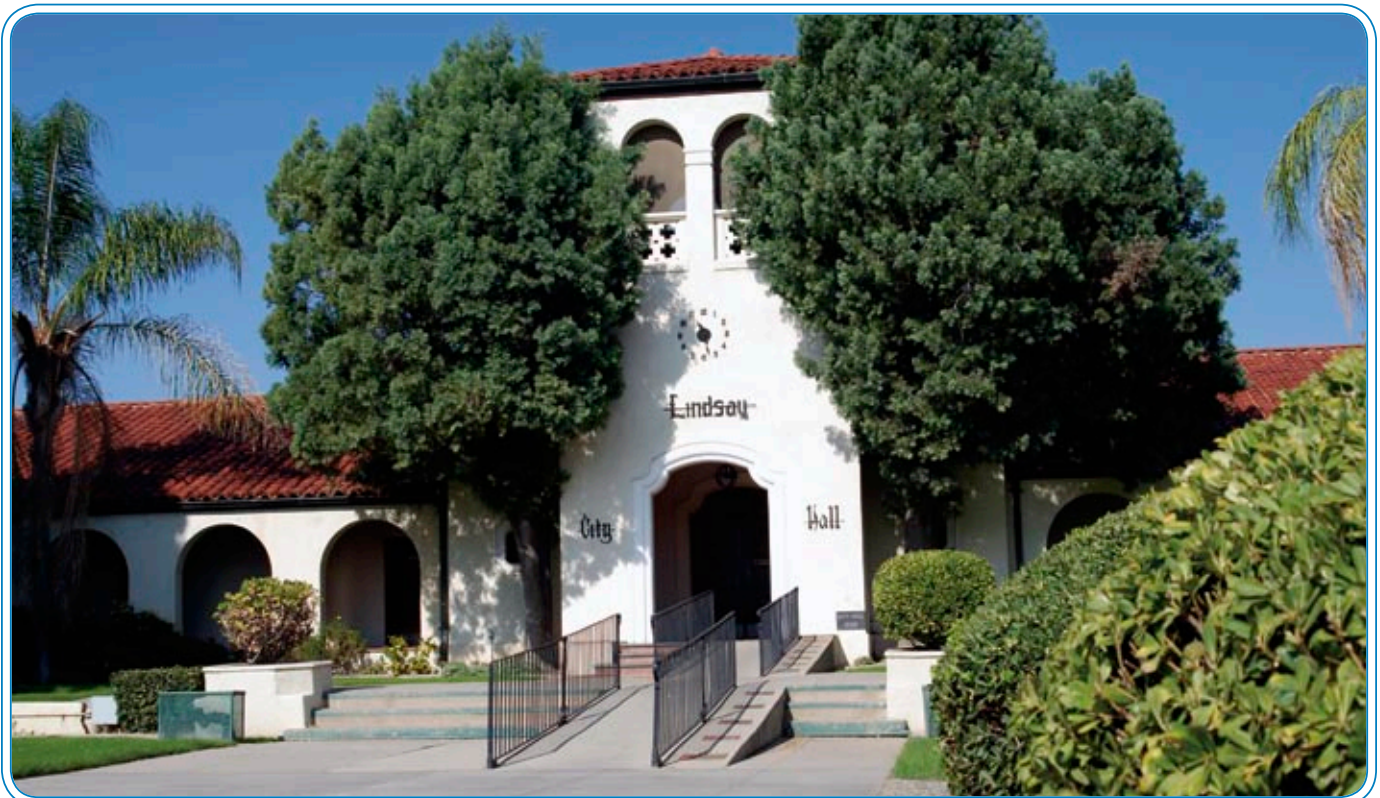
El Código de Aguas especifica que los MWD pueden ser demandados en un tribunal de justicia, incluso por agravios cometidos por un MWD o por uno de sus empleados.<sup>427</sup> Sin embargo, ya que los MWD son entidades públicas, el Código de Gobierno impone ciertas limitaciones a la capacidad de un ofendido para recibir una compensación monetaria por los daños causados por un MWD. Consulte la sección anterior sobre el Acto de Demandas por Agravios en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener más información sobre este tema.

# Ciudades y Municipios

Las ciudades son áreas que se han incorporado para formar un gobierno local semiautónomo, con la facultad de establecer normas para el bienestar general y de ofrecer una amplia gama de servicios dentro de sus límites. Las ciudades pueden suministrar agua<sup>428</sup> directamente o permitir que otra entidad la suministre, incluso las empresas privadas. Las ciudades no tienen la obligación de suministrar agua, pero si lo hacen no pueden discriminar. Por lo tanto, si una ciudad decide ofrecer el servicio de agua directamente, deberá poner ese servicio a disposición de todas las áreas bajo su jurisdicción según normas y reglamentos razonables.<sup>429</sup>

Si una ciudad suministra agua, es común que cuente con un departamento de obras públicas que supervise el sistema de abastecimiento de agua; sin embargo, cada ciudad puede crear su propia estructura. En última instancia, el Consejo Municipal y el alcalde son quienes supervisan las políticas y las operaciones de la ciudad. Por lo tanto, si una ciudad no proporciona agua directamente, es en el Consejo de la ciudad donde a menudo se toman las decisiones y donde éstas pueden ser disputadas. Debido a que cada ciudad es diferente y puede promulgar sus propias leyes y estructuras, lo mejor es consultar con su ciudad directamente para determinar la estructura y las normas relativas a los servicios de agua.

La Ley Brown, la Ley de Registros Públicos y la Proposición 218 se aplican a los gobiernos municipales de las ciudades, y las decisiones pueden ser disputadas a través de mandatos legales en los tribunales o mediante la realización de referéndum. Las ciudades también pueden ser demandadas ante los tribunales por daños y perjuicios en virtud del Acto de Agravios, aunque con algunas limitaciones. Consulte la sección anterior sobre las Características Comunes a Todos los Proveedores de Agua Gubernamentales en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener más información sobre estas leyes y instrumentos legales.



# Proveedores de Agua No Gubernamentales

## Las Utilidades Privadas de Agua

Las Utilidades Privadas de Agua son empresas del sector privado que proporcionan agua. Estos proveedores de agua funcionan como empresas comerciales con fines de lucro, y son reguladas por la Comisión de Servicios Públicos (PUC) de California. Pueden también ser referidos como “utilidades publicas” o “utilidades de inversionistas.”

### La Casilla 2.13 Comisión de Servicios Públicos (PUC)

La Comisión de Servicios Públicos (PUC) es una agencia estatal con autoridad regulatoria sobre las compañías privadas que proporcionan servicios de utilidad pública directamente a los consumidores.<sup>430</sup> Las compañías de servicios públicos reguladas incluyen, aunque no se limitan, a las compañías de agua, de electricidad, de gas natural, de teléfonos y a ciertas formas de transporte público.<sup>431</sup> Entre los objetivos de PUC se incluye el de “proteger a los consumidores y garantizar la prestación de servicios e infraestructuras de servicios públicos seguros y confiables a precios razonables[.]”<sup>432</sup>

#### *¿Cuáles Proveedores de Agua son Regulados por la PUC?*

De acuerdo con el Código de Servicios Públicos de California, cualquier corporación (o persona) que posea, controle, opere o administre agua con ánimos de lucro, y abastezca agua a, o preste algún servicio relacionado con el agua a personas del público, y reciba un pago por ello, constituye una compañía de servicios públicos que está sujeta a la reglamentación de la PUC.<sup>433</sup> No importa si el agua se destina al riego, a la reclamación de tierras, a la industria manufacturera, a la generación de energía eléctrica o al uso municipal o doméstico.<sup>434</sup>

El Código da espacio a ciertas excepciones para los proveedores de agua que no clasifican como compañías de servicios públicos sujetas a la supervisión de la PUC, las que incluyen a las compañías mutuales de agua, a los mayoristas de agua y a algunos proveedores que solo suministran agua a los distritos de conservación de agua, a los residenciales de casas móviles, a los complejos residenciales de apartamentos.<sup>435</sup> Las compañías mutuales de agua pueden abastecer agua a sus miembros a precio de costo, a los renteros de sus miembros, a otras compañías mutuales de agua, así como a entidades gubernamentales con el fin de proporcionar protección contra incendios o para el funcionamiento de las instalaciones en los parques, sin estar sujetas a las regulaciones de la PUC. Sin embargo, si una mutual suministra agua **por lucro** a cualquier persona además de sus miembros, incluyendo a las entidades gubernamentales, a otras mutuales o a consumidores particulares, ésta clasifica como compañía de servicios públicos y viene a ser regulada por la PUC.<sup>436</sup>

Si hay alguna duda en cuanto a si un proveedor de agua califica como una compañía de servicios públicos, la PUC llevará a cabo una audiencia sobre el asunto y su decisión será definitiva.<sup>437</sup> (Esto

## La Casilla 2.13 *continuado*

significa que ni el proveedor de agua ni los consumidores podrán solicitar una revisión de la decisión de la PUC ante un tribunal de justicia.)

La PUC tampoco tiene jurisdicción sobre las compañías de servicios públicos municipales o sobre los distritos de agua especiales, presumiblemente debido a que estas son entidades gubernamentales sobre las que los usuarios del agua pueden ejercer su derecho al voto. Por lo menos en teoría, el proceso político proporciona un sustituto adecuado para la regulación de las compañías de servicios públicos.

Puede encontrar una lista completa de todas las Utilidades Privadas de Agua en California puesta a disposición por la PUC, en la página Web <http://docs.cpuc.ca.gov/published/REPORT/48786.htm>, o llame al (415) 703-1818.

### *Regulación de las Compañías de Servicios Privados*

El Código de Servicios Públicos impone varias restricciones a las compañías de servicios privados de agua (es decir, a los proveedores de agua regulados por la PUC).<sup>438</sup> Algunos de estos requisitos incluyen el contar con un espacio físico de oficinas en el condado<sup>439</sup> y una infraestructura adecuada para el sistema de abastecimiento de agua,<sup>440</sup> mantener los registros contables de forma debida,<sup>441</sup> presentar diversos tipos de reportes a la PUC<sup>442</sup> y pagar una cuota anual para la supervisión de la comisión.<sup>443</sup> Sin embargo, la función supervisora de la PUC en el establecimiento de las tarifas de agua que una compañía de servicios privados cobra a sus usuarios es de primordial importancia.

#### ***¡Atención, la PUC no regula a los PUD!***

Recuerde, los Distritos de Servicios Públicos (PUD) son distritos especiales y no son regulados por la Comisión de Servicios Públicos (PUC). Consulte la sección anterior sobre Distritos de Servicios Públicos en esta parte de la *Guía de Referencia Legal* para obtener una perspectiva general de las leyes que gobiernan a los PUD.

### *Tarifas de Agua*

El Código de Servicios Públicos requiere que las tarifas sean justas y razonables,<sup>444</sup> de modo que exista un equilibrio entre la necesidad de la compañía de obtener ganancias razonables sobre su inversión con la necesidad de los usuarios de un servicio de agua asequible y confiable, entre otros factores.<sup>445</sup> La PUC es responsable de hacer que se cumplan estas normas.<sup>446</sup> Como consecuencia, una compañía de servicios privados que desee cambiar su estructura de tarifas de tal modo que aumenten los ingresos de la compañía, deberá apegarse a procedimientos específicos establecidos por la PUC. Estos incluyen, como mínimo, la presentación de una solicitud de incremento de tarifas ante la PUC y la entrega de una notificación a los usuarios que acompañe al próximo recibo mensual de agua. Tal notificación deberá incluir la cantidad y el motivo del aumento propuesto, así como información de contacto para los usuarios que deseen informarse más sobre la programación de una audiencia ante la PUC.<sup>447</sup> Si la PUC tiene una audiencia sobre la propuesta, deberá dar una oportunidad a los usuarios particulares de las compañías de servicios públicos y a las organizaciones de la sociedad civil que representan a estos usuarios para que presenten su caso.<sup>448</sup> El PUC tiene que considerar también la posibilidad de establecer programas para ayudar a los contribuyentes de bajos ingresos a pagar las tarifas.<sup>449</sup> Para más información visita la página Web, <http://www.cpuc.ca.gov/puc/water/currentclassAprgms.htm> o llame al (415) 703-1818.

## *Procedimientos de Quejas para los Usuarios de las Compañías Reguladas*

Los consumidores de todos los proveedores de agua que son regulados por la PUC, pueden presentar reclamos ante esta agencia si consideran que las tarifas de agua no son "justas y razonables."<sup>450</sup> Para hacer una queja contra la utilidad de agua privada, llame al 1(800) 649-7570 o visite la pagina Web <http://www.cpuc.ca.gov/puc/forms.complaints/>.



# Otros Proveedores de Agua No Gubernamentales

Existen diferentes tipos de proveedores de agua no gubernamentales, los cuales están sujetos muchos menos requisitos en torno a cuestiones como el acceso del público a la información, la administración, y los aumentos de tarifas. Los más comunes se enumeran a continuación.

## Compañías Mutuales de Agua (Corporaciones de Beneficio Mutuo No lucrativas)

### Descripción General

#### *Propósito de las Compañías Mutuales de Aguas*

Una compañía mutual de agua (una mutual) es una corporación de beneficio mutuo no lucrativa que se organiza para vender, distribuir, suministrar o entregar agua para riego o para uso doméstico.<sup>451</sup> Las mutuales son fundamentalmente cooperativas formadas por los propietarios de tierras en pequeñas comunidades para satisfacer las necesidades de agua de sus propiedades. En ese sentido, una mutual es un proveedor de agua propiedad del usuario.

#### Las Compañías Mutuales de Agua

Las compañías mutuales de agua también pueden ser conocidas como mutuales, corporaciones de beneficio mutuo, corporaciones de beneficio mutuo no lucrativas y como asociaciones mutuales de agua no lucrativas. Todas son la misma cosa.

#### Una Corporación de Beneficio Mutuo

Una corporación de beneficio mutuo no lucrativa es una organización (una corporación) constituida para el beneficio mutuo de sus miembros.

#### *Leyes que Gobiernan a las Compañías Mutuales de Agua*

Las mutuales están gobernadas por diversas disposiciones del Código de Corporaciones de California, que incluyen las siguientes: El Título 1, División 2, Partes 1 y 3, que abarca las Secciones 5002 - 5080 y 7110 - 8910; y el Título 1, División 3, Parte 7, Capítulo 1, que abarca las Secciones 14300 - 14303.





# La Casilla 2.14 - Otras Leyes que Gobiernan a Ciertas Mutuales Especializadas

## Mutuales Aptas para Recibir Asistencia del Estado:

Algunas compañías mutuales de agua de menor tamaño (en particular las fundadas por mujeres, por minorías o por empresarios discapacitados, cuya misión incluye el desarrollo económico local en áreas económicamente desfavorecidas) podrán beneficiarse al constituirse como “corporaciones de desarrollo de pequeñas empresas”.<sup>452</sup> Las corporaciones de desarrollo de pequeñas empresas, que también se conocen como “corporaciones de desarrollo financiero de pequeñas empresas,”<sup>453</sup> son aptas para recibir asistencia estatal (incluso préstamos y subvenciones, asistencia administrativa y educación comercial)<sup>454</sup> y están sujetas a requisitos reglamentarios adicionales del Código de Corporaciones, a saber, el Título 1, División 3, Parte 5, Capítulo 1, que abarca las Secciones 14000 - 14091.<sup>455</sup> De particular importancia para las compañías mutuales de agua que están considerando esta opción, es el Artículo 6, que abarca las secciones 14045 - 14052, y que describe los requisitos específicos en cuanto a la organización de las empresas aptas.

## Las Mutuales que Prestan Servicios a Ciudades, Pueblos o Condados:

Las compañías mutuales de agua que suministran agua a las ciudades, a los pueblos o a los condados están sujetas a requisitos reglamentarios adicionales del Código de Corporaciones, a saber, el Título 1, División 3, Parte 10, que abarca las secciones 14450 - 14452.

## Las Mutuales que Prestan Servicios a las Subdivisiones Residenciales:

Las compañías mutuales de agua que han sido constituidas para abastecer de agua a nuevas subdivisiones residenciales están sujetas a requisitos reglamentarios adicionales del Código de Corporaciones, a saber, el Título 1, División 3, Parte 7, Capítulo 2, que abarca las secciones 14310 - 14318.<sup>456</sup>

## Gobernanza

### *Estructura de Gobierno*

Una mutual es gobernada por una mesa del agua que se encarga de llevar a cabo las actividades y coordinar los asuntos de la mutual además de ejercer todos los poderes corporativos de la misma.<sup>457</sup> Los artículos de constitución (artículos) y los reglamentos de una mutual determinarán el número de directivos de la mesa del agua.<sup>458</sup>

Una mutual debe tener ya sea un director de la mesa del agua o un presidente (o ambos). Si la mutual tiene un director, él o ella ejercerá como gerente general y director ejecutivo de la mutual; de lo contrario, el presidente deberá desempeñar esta función. Otros funcionarios indispensables son un secretario y un director financiero.<sup>459</sup> A menos que los artículos o los reglamentos especifiquen lo contrario, la mesa del agua nombra a todos los funcionarios, y una persona puede ocupar cualquier número de cargos.<sup>460</sup>

### *¿Quiénes pueden formar parte de la mesa del agua?*

Los artículos y los reglamentos de cada mutual establecen los requisitos para poder ser parte de la mesa del agua.<sup>461</sup> La mayoría de las mutuales exigen que los directivos sean propietarios de tierras residentes dentro de los límites del área de servicio de la mutual.

Los artículos y los reglamentos de una mutual también determinan si los miembros de la mesa del agua son elegidos o son designados.<sup>462</sup> De ser elegidos, la duración de sus mandatos dependerá entonces de lo que establezcan los artículos o reglamentos, pero no podrá sobrepasar los cuatro años.<sup>463</sup> Si los artículos y los reglamentos no especifican la duración de los mandatos, el plazo predeterminado será entonces de un año.<sup>464</sup>

## Vigilancia de las Elecciones

Si un miembro lo solicitara, el director de la mesa del agua deberá nombrar a uno o a tres inspectores electorales para que vigilen la imparcialidad y la validez de un proceso electoral en una mutual, para determinar los resultados y para resolver las controversias sobre los procedimientos de votación.<sup>465</sup>

### *¿Quiénes tienen el derecho al voto?*

En general, solo los miembros de la mutual podrán votar.<sup>466</sup> Los artículos y los reglamentos definen quiénes pueden ser miembros.<sup>467</sup> Estos documentos también pueden generar diferentes tipos de afiliación, con diferentes tipos de derecho al voto.<sup>468</sup> A menudo, a los miembros de las mutuales se les adjudica un voto por cada propiedad o dueño de parcela.<sup>469</sup>

## La Casilla 2.15 - Miembros vs. Accionistas

Los miembros son personas que pueden votar sobre aspectos fundamentales de la organización que deben decidirse. Las decisiones específicas sobre las cuales se les permitirá votar a los miembros dependen de los artículos y reglamentos de la mutual, pero algunos ejemplos incluyen la elección de los directivos, las modificaciones de los artículos o de los reglamentos, o la disolución de la corporación.<sup>470</sup> No todas las organizaciones de beneficio mutuo no lucrativas están conformadas por miembros; de hecho, una mutual no tendrá ningún miembro a menos que los artículos o los reglamentos estipulen expresamente que sí los haya.<sup>471</sup>

Los accionistas, por el contrario, son personas que poseen unidades de participación patrimonial en la mutual, unidades que se denominan “acciones” o “valores.”<sup>472</sup> Los términos accionistas y tenedores de acciones se utilizan indistintamente.

En las compañías mutuales de agua, los miembros y los accionistas son a menudo una y la misma persona, ya que cada una de las acciones en la mutual equivale a un derecho a comprar una cantidad específica de agua (“cuota de agua”). Por lo general, las acciones sobre las cuotas de agua están conectadas a una determinada parcela de tierra, o, en terminología jurídica, cada acción es un derecho accesorio a la tierra, de tal forma que cuando un propietario vende la tierra a alguien más, el nuevo propietario adquiere también la cuota de agua y se convierte en un accionista de la compañía mutual que suministra el agua. Del mismo modo, la afiliación a la compañía mutual de agua está usualmente conectada a la propiedad de las tierras de las que la cuota de agua es un derecho accesorio.<sup>473</sup>

Además, una acción de la cuota de agua equivale a un derecho para **comprar** una cantidad determinada de agua de la mutual, no es un derecho incondicional sobre el agua en sí misma. La mutual puede cobrar una tarifa razonable por el uso del agua (por lo general, el costo efectivo más los gastos necesarios), y están autorizada para hacerlo. Si los miembros, o accionistas que no estén al día con sus cuotas y se niegan apagarlas, pueden perder su membresía o acción de la mutual y, por consiguiente, sus derechos al agua.<sup>474</sup> En general, los miembros y los accionistas tienen básicamente los mismos derechos, y en esta Guía se usa el término “miembros” para referirse tanto a los miembros como lo accionistas.

## ¿Cómo se puede destituir a un miembro de la mesa del agua?

Existen tres maneras para reemplazar a un miembro de la mesa del agua:

1. **Por decisión de la Mayoría (Miembros):** Los miembros de la mutual pueden destituir a un directivo sin causa (es decir, incluso si el directivo no hubiera hecho algo técnicamente incorrecto) si hay una mayoría de votos en favor de su destitución. Sin embargo, lo que constituye una “mayoría” dependerá del tamaño de la mutual. En el caso de las mutuales con menos de 50 miembros, la mayoría de todos los votos **aptos para ser emitidos** deben haber sido favorables a la destitución del directivo para poder destituirlo.<sup>475</sup> Para las mutuales con 50 o más miembros, solo una mayoría de los votos que **en realidad se emitieron** deben ser favorables a la destitución del directivo para poder destituirlo, aunque al menos un tercio de los miembros aptos para votar deben estar presentes en el momento de la votación.<sup>476</sup> Tome en cuenta que, los procedimientos de destitución se hacen cada vez más complicados si los artículos o los reglamentos generan diferentes tipos de afiliación y de derechos al voto,<sup>477</sup> o si el directivo fue designado en lugar de haber sido electo.<sup>478</sup> Esta elección puede llevarse a cabo durante una junta regular o especial de los miembros, o emitiendo el voto por escrito.<sup>479</sup>
2. **Declaración de la Mesa del Agua:** La mesa del agua puede destituir a uno de sus directivos debido a una causa justificada (es decir, debido a que el directivo haya hecho algo indebido o ya no sea apto para el cargo) en cuatro situaciones:<sup>480</sup>
  - si un tribunal declara que el directivo “sufre de demencia”;
  - si el directivo es hallado culpable de un delito grave;
  - si los reglamentos estipulan que un directivo puede ser destituido por no asistir a una cantidad determinada de juntas, y dicho directivo no asiste a esa cantidad determinada de juntas; o
  - si los artículos o los reglamentos estipulan que se deben cumplir ciertos prerrequisitos (por ejemplo, ser propietario de tierras dentro de la jurisdicción de la mutual), y una mayoría de los directivos calificados determina que otro directivo ya no cumple con tales requisitos (por ejemplo, si el director vende su propiedad).
3. **Orden del Tribunal (Demanda Derivada):** Un directivo o un grupo de miembros puede presentar una demanda contra la mutual ante el tribunal superior para solicitar que se dicte una orden de destitución contra un directivo de la mesa del agua, siempre y cuando dicho directivo (a) haya realizado actos fraudulentos o deshonestos, o (b) haya abusado de su autoridad o de sus facultades de forma extrema. Para entablar una demanda, el grupo de miembros debe estar compuesto por 20 individuos o constituir el 10% de la membresía con derecho al voto, el que sea menor.<sup>481</sup> (Tenga en cuenta que esta cantidad mínima de miembros con derecho al voto es diferente para las corporaciones muy grandes, donde hay 1,000 o más votos con derecho a ser emitidos para un directivo.)<sup>482</sup> Sin embargo, este método es costoso y puede ser difícil demostrar que se tiene la razón.

## Participación del Público y Acceso a la Información

### *Juntas*

El acceso a las juntas de la mesa del agua de una mutual puede ser limitado, ya que las mutuales son entidades no gubernamentales y por consiguiente no están sujetas a la Ley Brown. En su lugar, los artículos y los reglamentos determinarán quiénes podrán asistir a las juntas.<sup>483</sup>

## ***Información Pública***

Del mismo modo, el acceso a la información sobre las operaciones de una mutual será limitado ya que la Ley de Registros Públicos tampoco se aplica a las mutuales. El Código de Corporaciones establece que todos los **miembros** tienen derecho a examinar los registros e reportes de la mutual,<sup>484</sup> pero dependerá de los artículos y de los reglamentos el que se conceda un acceso similar a quienes no son miembros.<sup>485</sup>

Los miembros tienen derecho a examinar los libros contables, los registros y las minutas de las juntas, así como una lista de cada uno de los miembros de la mutual y sus direcciones, siempre y cuando el miembro tenga la intención de utilizar esta información para un propósito apropiado.<sup>486</sup> Los miembros también tienen el derecho de examinar los artículos y los reglamentos de la mutual en la oficina principal y de pedir a la mutual que les informe de los resultados de una votación en el plazo de 60 días después de efectuarse ésta.<sup>487</sup>

Además, las mutuales que perciben US\$10,000 dólares o más al año en ingresos antes de las deducciones de impuestos o recaudaciones deben preparar un reporte anual sobre los asuntos financieros de la corporación, y mostrar en detalle los activos y los pasivos de la mutual. La mutual deberá notificar anualmente a los miembros acerca de su derecho a recibir este reporte y deberá brindárselo a cualquier miembro que lo solicite.<sup>488</sup> Por último, la mutual deberá proporcionar a sus miembros un reporte anual detallado acerca de cualquiera de las transacciones de la mutual en las que uno de los directivos u otros funcionarios, o al menos el 10% de los miembros, hayan tenido un interés financiero considerable.<sup>489</sup>

## ***Limitaciones a las Tarifas de Agua***

Los artículos de constitución de las mutuales suelen exigir que la compañía suministre agua al costo real más los gastos necesarios. Sin embargo, los gastos necesarios generalmente incluyen reservas para mantenimiento y para implementar mejoras, de modo que el proveedor de agua goza de amplia flexibilidad en este aspecto. Por lo tanto, los usuarios de las mutuales de agua deben por lo general luchar contra los abusos de tarifas, para lo cual deberán ejercer presión sobre la mesa del agua local o elegir nuevos miembros a la mesa.

## ***Procedimientos de Quejas***

El Código de Corporaciones permite que las mutuales sean demandadas ante los tribunales de justicia de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles de California.<sup>490</sup> Por lo tanto, un miembro que haya sufrido agravios podrá entablar una demanda legal contra la mutual en el tribunal superior local, bajo las siguientes circunstancias:

1. **Solicitudes de Información:** Cualquier miembro podrá entablar una demanda legal para obligar a su mutual a proporcionarle información a la que el tiene derecho de acceso, tal como los registros financieros o las listas de miembros.<sup>491</sup> Sin embargo, si a la mutual le preocupa de forma razonable el hecho de que el miembro pueda tener la intención de utilizar dicha información para fines indebidos (es decir, para usos que no se relacionan con su calidad de miembro de la mutual), ésta puede ofrecer al miembro solicitante un método alternativo para satisfacer el propósito que éste haya declarado como la razón para solicitar la información.<sup>492</sup> Si el miembro rechaza esta oferta, la mutual podrá entablar una demanda ante el tribunal superior local y solicitar una orden de protección legal, la cual, de concederse, permite a la mutual rehusarse a entregar la información al

miembro.<sup>493</sup> Del mismo modo, la mutual o cualquiera de los miembros podrá solicitar al tribunal que limite los derechos de acceso a la información de otros miembros, dado el caso de que el acceso a tal información viole los derechos constitucionales de cualquiera de los miembros.<sup>494</sup>

2. **Disputar las Elecciones:** En segundo lugar, cualquier miembro o directivo podrá entablar una demanda legal para disputar la validez de una elección o el nombramiento o destitución de un directivo.<sup>495</sup> Para resolver el caso, el tribunal superior podría aplicar los artículos y reglamentos de la mutual para decidir quién es el ganador, o podría ordenar que se realice una nueva elección. El tribunal puede decidir la validez de la membresía de algún individuo o de su derecho al voto.<sup>496</sup>

## Otras Compañías Privadas

Existen otras compañías privadas que proporcionan agua potable, a menudo no son “Utilidades Privadas de Agua”. Entre ellas se incluyen algunas propiedades para casas móviles, restaurantes y apartamentos. La Ley de Registros Públicos, la Ley Brown, la Prop. 218, los mandatos legales y las leyes de referéndum e iniciativa no se aplican a estas corporaciones, y tampoco las regula la Comisión de Servicios Públicos. Por lo tanto, su único recurso en caso de tener problemas con estas compañías radica generalmente en los tribunales, ya sea a través del Acto de Agravios, de contratos entre propietarios y renteros, o invocar la aplicación de la Ley del Agua Potable Limpia o de ordenanzas locales y estatales de salud. Si usted es abastecido de agua por este otro tipo de compañía privada, comience por ponerse directamente en contacto con la empresa. Si el problema involucrara la calidad del agua, el tipo de inspecciones o la información que le proporcionan, usted deberá ponerse en contacto con la agencia reguladora (ya sea con el DPH o con la agencia de primacía del condado). En la situación de los estacionamientos de casas móviles, los usuarios pueden someter una queja con el PUC por las tarifas de agua o por los servicios ofrecidos, aunque los estacionamientos de casas móviles no son normalmente regulados por el PUC. Para hacer una queja con el PUC, llame al 1(800) 649-7570 o visite la página de Web <http://www.cpuc.ca.gov/PUC/forms/compliants/>. Si el problema no se resolviera, póngase en contacto con un abogado o con su organización de servicios legales.



## **LA GUÍA DE SALUD PARA LA COMUNIDAD**

### Contaminantes Comunes del Agua Potable en el Valle Central de California

Esta guía ofrece una perspectiva general sobre los contaminantes más comunes del agua potable en el Valle Central de California. Debido a que la mayoría de los contaminantes del agua potable no tiene olor o sabor, es difícil determinar si un contaminante está presente o no en el agua excepto a través de análisis específicos para ese propósito.

Si usted ha estado expuesto a un contaminante en el agua potable, existe una serie de factores que determina si usted sufrirá algún perjuicio. Estos factores incluyen la cantidad a la que usted haya estado expuesto, el tiempo de exposición y de qué modo ha entrado en contacto con el contaminante. Otros factores importantes incluyen la exposición a otras sustancias químicas, así como su edad, sexo, dieta, factores genéticos, estilo de vida, embarazo y estado de salud. Esta guía no pretende darle asesoramiento médico o legal, pero ofrece información para ayudarle a entender los efectos de cada contaminante y lo que usted puede hacer para proteger a su familia en el caso de que se haya detectado uno de estos contaminantes en su agua potable. En el *Apéndice 1* puede consultar una lista de sitios Web con información más detallada sobre los contaminantes del agua potable.



# Cómo Utilizar esta Guía

Para cada uno de los contaminantes se incluye información sobre los siguientes aspectos:

## ***Límites Legales y de Salud Pública***

La Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA) de California también establece las Metas de Salud Pública (PHGs), que representan el nivel en el que un contaminante se considera seguro si se ingiere a dicho nivel de forma continua durante toda la vida. Las Metas de Salud Pública se establecen únicamente para proteger la salud pública, y no toman en cuenta el costo o la tecnología disponible para alcanzar ese estándar. Estos niveles son metas solamente y la ley no exige su acatamiento obligatorio. Sin embargo, no se espera que la exposición al agua con contaminantes produzca efectos sobre la salud si ésta ocurriera por debajo de los niveles de las PHG. Para obtener más información sobre las PHG, consulte la página Web [www.oehha.ca.gov/water/phg/allphgs.html](http://www.oehha.ca.gov/water/phg/allphgs.html).

La Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) establece los límites legales para el nivel permisible de un contaminante en el agua potable, bajo el marco de la Ley Federal del Agua Potable Limpia. Este límite se llama Nivel Máximo de Contaminante (MCL). A fin de establecer un MCL, la EPA evalúa no solo los aspectos relacionados con la seguridad, sino también con la tecnología y con los costos, con el fin de determinar el nivel al cual se le puede exigir razonablemente a un sistema de agua que tome medidas para eliminar este contaminante si éste hubiera sido detectado en el agua potable. Por lo tanto, este nivel no constituirá una protección para todas las personas en todas las situaciones y depende de algunos de los factores enumerados anteriormente.

El Departamento de Salud Pública (DPH) de California también establece los MCL para el agua potable en California según la ley estatal del Agua Potable Limpia. Estos límites no pueden definir un nivel de protección menor al de los niveles federales, aunque sí pueden tener un nivel de protección mayor. Esta guía indica los casos en los que el límite estatal es diferente del límite federal.

Muchos MCL, tales como el de los nitratos, se fijan directamente al mismo nivel de la PHG. En algunos casos, cuando la PHG se fija en un cierto nivel debido a la posibilidad de que dicho contaminante pueda causar cáncer (por ejemplo, el arsénico y el DBCP), un MCL se puede fijar a un nivel de menos protección que el de PHG. Por lo tanto, los MCL siempre se fijan a niveles que se espera protejan a la salud contra posibles efectos no relacionados con el cáncer, no obstante, es posible que tales niveles no protejan totalmente contra el cáncer en todos los casos.

## **La Casilla 3.1 - Lo que Significan las Unidades de las Normas para el Agua Potable**

mg = miligramos = una milésima de gramo  
mg/L = miligramos por litro = partes por millón (ppm)  
mcg or  $\mu\text{g}$  = microgramo = una millonésima de gramo  
mcg/L or  $\mu\text{g/L}$  = microgramos por litro = partes por mil millones (ppb)

## ***Fuentes de los Contaminantes***

Los contaminantes en el agua potable pueden provenir de una variedad de fuentes naturales o creadas por actividades humanas. Más adelante se enumeran algunas fuentes comunes para ayudarle a entender la forma en que su agua potable puede contaminarse.

## ***Posibles Efectos Sobre la Salud en el Corto Plazo***

Estos son los efectos sobre la salud y los síntomas que pueden sobrevenir muy poco tiempo después de la exposición a niveles altos de un contaminante (por encima del MCL). Estos pueden producirse después de una o más exposiciones(s).

## ***Posibles Efectos Sobre la Salud en el Largo Plazo***

Estos son los efectos sobre la salud y los síntomas que se han ligado a la exposición a niveles altos (por encima del MCL) de un contaminante en el largo plazo (años). El que un contaminante esté incluido en esta lista NO quiere decir que dicho contaminante CAUSARÁ los efectos descritos, sino que algunos estudios han ligado tales efectos sobre la salud con una alta exposición a los contaminantes presentes en el agua potable. Las personas están con frecuencia expuestas a múltiples factores que pueden causar el mismo efecto sobre la salud, y una persona puede estar expuesta al mismo contaminante de muchas formas. Es probable que el conjunto de todas estas exposiciones contribuya a provocar algún efecto determinado sobre la salud. Sin embargo, los MCL tienen en cuenta otras vías de exposición y asumen que el agua representa solamente una porción de todas las formas posibles de exposición ambiental de las personas.

## ***Quiénes corren mayor peligro***

Esta es una lista de los tipos de personas que tienen más posibilidad de verse afectados por la exposición a un determinado contaminante. Se debe tener más cuidado con las personas de estos grupos si viven en hogares donde los contaminantes están por encima de las PHG.

## ***Vías de Exposición***

La lista de vías de exposición sirve para explicar la forma en que los contaminantes presentes en el agua pueden ingresar en su cuerpo.

## ***Consejos para Reducir la Exposición en el Hogar***

Si ha detectado un contaminante en su agua de la llave, hay pasos que usted puede tomar para reducir su exposición, que incluyen el tratamiento de su agua. Si compra agua filtrada o un sistema de filtración de agua para el hogar, asegúrese de que esté certificado para eliminar el contaminante específico en su agua. El hecho de que un filtro sea caro no significa necesariamente que eliminará el contaminante específico presente en su agua de la llave. En el *Apéndice 1* puede obtener más información sobre filtros y sobre los contaminantes químicos.

### ***Advertencias:***

- Asegúrese siempre de que el filtro esté **certificado** para reducir o eliminar el o los contaminantes específicos presentes en su agua.
- Los filtros de agua que no reciben el mantenimiento adecuado (por ej., no cambiar los filtros con regularidad) pueden liberar pulsos de contaminantes altamente concentrados y pueden resultar peligrosos.
- Recuerde que hervir el agua no elimina a la mayoría de los contaminantes, y puede, por el contrario, empeorar los problemas de contaminación.
- Nunca se debe usar una máquina de agua cuya agua provenga de un PWS y que presente contaminantes en niveles superiores al MCL. Antes de adquirir agua de una máquina de agua, compruebe siempre que la última fecha en que la máquina recibió servicio es de menos de un mes.



### Las Apariencias Pueden ser Engañosas...

El agua clara de East-Orosi es mucho más peligrosa que el agua oscura de Ducor.

Foto por ERIN LUBIN

# Arsénico

- Límite legal (MCL): 10 ppb
- Meta de Salud Pública (PHG, por las siglas en inglés): 0.004 ppb)

## ***Fuentes comunes de este contaminante en el Valle Central***

El arsénico se encuentra de forma natural en las rocas, en el suelo, en plantas y animales.<sup>a</sup> Sin embargo, el arsénico también puede provenir de actividades o productos industriales y agrícolas. En particular, se lo puede encontrar en los preservantes de madera, en los fertilizantes, en los pesticidas, en la industria de alimentos para animales y en las operaciones mineras.<sup>b</sup> Tradicionalmente, el arsénico se utilizaba en los pesticidas que se aplicaban en el algodón y en las huertas. Hoy en día aun se usan algunas formas de arsénico en el algodón.<sup>c</sup> Además, cuando el ambiente es más alcalino (tiene un pH mayor o es menos ácido), el arsénico que se encuentra en las rocas y el suelo de forma natural, se disuelve en el agua subterránea.<sup>d</sup>

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a una exposición a corto plazo***<sup>e</sup>

- Dolor de estómago, náuseas, vómitos, diarrea
- Entumecimiento u hormigueo en las manos, la nariz, los oídos y los pies
- Decoloración de la piel o sarpullidos
- Engrosamiento de la piel, callos en las palmas de las manos y las plantas de los pies

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a una exposición a largo plazo***<sup>f</sup>

- Cáncer de la vejiga, de los pulmones, de la piel, de los riñones, de las vías nasales, del hígado y de la próstata
- Aumento en la presión sanguínea, hipertensión y enfermedades del corazón
- Reducción de la capacidad mental en los niños
- Tiene efectos sobre el sistema nervioso, y puede producir temblores y entumecimiento de los músculos
- Algunas enfermedades respiratorias
- Diabetes tipo 2

## ***Quiénes corren mayor peligro***<sup>g</sup>

Los niños pequeños, los bebés y las mujeres embarazadas particularmente corren el mayor riesgo.

## ***Vías de exposición***<sup>h</sup>

Una persona puede exponerse de forma directa al arsénico simplemente al beber o cocinar con agua contaminada. El arsénico no se absorbe fácilmente a través de la piel, así que bañarse o lavar los platos no representa un gran peligro de exposición.

## ***Consejos para reducir la exposición en el hogar***

- Recuérdale a sus hijos que no deben abrir la boca cuando se estén bañando.
- Compre agua embotellada o use un filtro certificado para eliminar el arsénico en el agua.

La mayoría de los filtros certificados para eliminar el arsénico del agua funcionan con el principio de la "ósmosis inversa". Los filtros certificados que se ponen debajo del fregadero típicamente cuestan entre \$150 y \$400. Las jarras para el agua con filtro incorporado, como los de marca Brita, no eliminan el arsénico del agua. Se puede encontrar una lista completa de filtros certificados en el sitio de Internet <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTD-2007Directory/Section6a.pdf> o también se puede llamar al teléfono (916) 449-5600 del Departamento de Salud Pública de California. El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>.

***Advertencia:*** Hervir el agua no elimina el arsénico de ésta, sino que, por lo contrario, lo concentra aun más!

## Referencias del Arsénico

- a. EPA (2007), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/arsenic/basicinformation.html> (last visited Nov. 19, 2008).
- b. EPA (2007), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/arsenic/basicinformation.html> (last visited Nov. 19, 2008); WHO (2003), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf) (last visited Nov. 19, 2008).
- c. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Arsenic, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs2.html> (last visited Nov. 19, 2008).
- d. WHO (2003), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf) (last visited Nov. 19, 2008).
- e. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Arsenic, Health Effects," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/tp2-c3.pdf> (last visited Nov. 19, 2008); WHO (2003), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf) (last visited Nov. 19, 2008); EPA (2007), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/arsenic/index.html> (last visited Nov. 19, 2008).
- f. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Arsenic, Health Effects," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/tp2-c3.pdf> (last visited Nov. 19, 2008); WHO (2003), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/arsenic.pdf) (last visited Nov. 19, 2008); OEHHA (2004), "Public Health Goals for Chemicals in Drinking Water – Arsenic," disponible en la pagina <http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/asfinal.pdf> (last visited Nov. 19, 2008); EPA (2007), "Arsenic in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/arsenic/index.html> (last visited Nov. 19, 2008).
- g. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Arsenic, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs2.html> (last visited Nov. 19, 2008).
- h. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Arsenic, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs2.html> (last visited Nov. 19, 2008); OEHHA (2004), "Public Health Goals for Chemicals in Drinking Water – Arsenic," disponible en la pagina <http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/asfinal.pdf> (last visited Nov. 19, 2008).

Para más información:

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al (559) 733-0219



## Cloro<sup>a</sup>

- Límite legal (MRDL<sup>b</sup>): 4 mg/L<sup>c</sup>
- Meta de Salud Pública (MRDLG<sup>d</sup>): 4 mg/L

### ***Fuentes comunes de este contaminante en el Valle Central***

En general, el cloro no se considera un contaminante ya que a menudo se lo añade intencionalmente al agua como un desinfectante para eliminar gérmenes, tales como la giardia y la *E. coli*.<sup>e</sup> A pesar de que el cloro es importante para ayudar a prevenir enfermedades entre la población, tiene algunas repercusiones sobre la salud, sobre todo si no se aplica adecuadamente o si se utiliza en grandes cantidades. Sin embargo, la mayoría de los efectos sobre la salud asociados con el agua potable se relacionan con los subproductos de los desinfectantes, que son los compuestos en los que se convierte el cloro una vez que reacciona y se mezcla con otras sustancias en el agua. Los efectos sobre la salud de los subproductos de desinfectantes se examinan por separado (vea los Trihalometanos).

### ***Posibles efectos sobre la salud debidos a una exposición a corto plazo<sup>f</sup>***

- Problemas respiratorios
- Sarpullidos
- Irritación de los senos nasales
- Sequedad y picor en los ojos
- Mareos o vértigo
- Malestar estomacal

### ***Posibles efectos sobre la salud debidos a una exposición a largo plazo<sup>g</sup>***

- Aumento potencial en el riesgo de contraer cáncer (especialmente cáncer de la vejiga), aunque las evidencias son contradictorias.

### ***Quiénes corren mayor peligro***

Los niños y las personas con enfermedades respiratorias, tales como el asma, o aquellos con sensibilidad de la piel son los más vulnerables a sufrir los efectos asociados con los altos niveles de cloro en el agua.<sup>h</sup>

### ***Vías de Exposición<sup>i</sup>***

Las personas se exponen más al cloro cuando inhalan el vapor de agua que cuando beben el líquido. Cuando el agua que contiene cloro está caliente y en forma de gotas finas, parte del cloro se convierte en un gas que puede ser respirado. Esto ocurre en el momento de ducharse, de lavar los platos, de tomar un baño de tina y al lavar la ropa. El cloro también es fácilmente absorbido por la piel, sobre todo cuando el agua está tibia. Sin embargo, la exposición también puede provenir de beber en exceso agua de la llave o de los cubos de hielo con mucho cloro.

### ***Consejos para reducir la exposición en el hogar***

- Mantenga las ventanas abiertas, sobre todo al ducharse o usar agua caliente. Si no dispone de una ventana en su cuarto de baño, abra un conducto de ventilación o use un ventilador. Si usted no tiene un ventilador de techo o una ventana, puede usar un ventilador de piso con la puerta del baño abierta.
- Evite tomar largas duchas o baños con agua caliente.
- Si fuera posible, coloque un filtro de carbón en el aspersor de la ducha y ajústelo para reducir la cantidad de cloro en el agua, o consiga un sistema de filtración doméstico con filtro de carbón que trate el agua antes de que ésta ingrese al hogar. Casi todos los filtros de carbón reducen la cantidad de cloro en el agua, incluso los que se instalan en la llave del agua y los filtros para jarras. Por lo general, estos son extremadamente baratos.



## Referencias del Cloro

- a. El cloro es muy reactivo, lo que significa que reacciona con otras sustancias en el agua y se convierte en otro producto químico, llamado también un subproducto. Para obtener más información sobre los subproductos de los compuestos químicos, consulte la hoja informativa sobre los Trihalometanos, en esta guía.
- b. Nivel Máximo de Desinfectante Residual (MRDL) - El nivel más alto de un desinfectante permitido en el agua potable. Hay pruebas convincentes de que es necesario usar desinfectantes para el control de los contaminantes microbianos.
- c. EPA (2007), "Drinking Water Contaminants, List of Contaminants and their MCLs," disponible en la pagina [http://www.epa.gov/safewater/contaminants/index.html#d\\_dbps](http://www.epa.gov/safewater/contaminants/index.html#d_dbps) (last visited Nov. 29, 2008); EPA (2001) "Stage 1 Disinfectants and Disinfection Byproducts Rule: A Quick Reference Guide," disponible en la pagina [http://www.epa.gov/safewater/mdbp/qrg\\_st1.pdf](http://www.epa.gov/safewater/mdbp/qrg_st1.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- d. Meta del Nivel Máximo de Contaminantes (MCLG, por sus siglas en inglés) - el nivel de un contaminante en el agua potable por debajo del cual no hay ningún riesgo conocido o esperado para la salud. Las MRDLG no reflejan los beneficios del uso de desinfectantes para controlar contaminantes microbianos.
- e. EPA (2006), "Drinking Water Contaminants, Disinfectants," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/hfacts.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- f. EPA (2006), "Drinking Water Contaminants, Disinfectants," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/hfacts.html> (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2003) "Chlorine in Drinking-water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chlorine.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chlorine.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Chlorine, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs172.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- g. WHO (2003) "Chlorine in Drinking-water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chlorine.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chlorine.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- h. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Chlorine, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs172.html> (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Chlorine, Health Effects," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/tp172-c3.pdf> (last visited Nov. 29, 2008).
- i. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Chlorine, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs172.html> (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007), "Toxicological Profile for Chlorine, Health Effects," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/tp172-c3.pdf> (last visited Nov. 29, 2008).

Para más información:

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al (559) 733-0219

# Bacterias Coliformes

- Límite Legal (MCL): 5% de las muestras mensuales<sup>a</sup>
- Meta de Salud Pública (MCLG): cero

## ***Fuentes comunes de este contaminante en el Valle Central<sup>b</sup>***

Bacteria coliforme es un nombre genérico para una variedad de bacterias que incluye a las coliformes fecales y a *E. coli*. Por lo general las bacterias entran al sistema de agua potable a través de tuberías quebradas o por los pozos. La presencia de bacterias coliformes no significa necesariamente que haya bacterias coliformes fecales o *E. coli*, pero es necesario repetir los análisis para verificar si hay un problema.

Las coliformes fecales y la *E. coli* son bacterias más peligrosas que proceden de los excrementos de los animales y los seres humanos, por lo general, a través de sistemas sépticos mal mantenidos o construidos, de grietas en los tuberías de aguas negras o de excrementos de animales en la proximidad de una fuente de agua.

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a la exposición de corto plazo<sup>c</sup> al agua de la llave contaminada con coliformes fecales y *E. coli*<sup>d</sup>***

- Diarrea, retorcijones, náusea
- Ictericia (coloración amarillenta de la piel y los ojos)
- Dolores de cabeza
- Fatiga
- Insuficiencia renal

## ***Quiénes corren mayor peligro<sup>e</sup>***

En general, son los niños pequeños, los ancianos y otras personas con un sistema inmunológico debilitado los más vulnerables a las bacterias en el agua.

## ***Vías de exposición<sup>f</sup>***

La exposición a las bacterias presentes en el agua se produce principalmente por beber agua contaminada o por tomar agua accidentalmente al bañarse o cepillarse los dientes. La exposición puede también ocurrir por comer alimentos de un plato que aun esté húmedo después de haber sido lavado recientemente, por el hielo y por consumir frutas y verduras crudas que han sido lavadas con agua contaminada.

## ***Consejos para reducir la exposición en el hogar<sup>g</sup>***

- Hierva el agua durante un minuto antes de beberla, cocinar, lavarse los dientes, hacer cubitos de hielo y lavar frutas y verduras.
- Después de lavar los platos, deje que estos se sequen por completo antes de usarlos.
- Recuérdele a los niños que mantengan la boca cerrada mientras están en la tina de baño para evitar tomar agua.
- Compre agua embotellada o instale un sistema certificado de filtración de agua en la llave donde se necesite. La mayoría de los sistemas de filtración de agua certificados para eliminar bacterias incluyen tecnologías que utilizan cloro, luz ultravioleta u ozono. Los filtros para la llave de agua (como los de marca Brita) no eliminan las bacterias. Se puede encontrar una lista completa de sistemas de filtración certificados en la página Web <http://ww2.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTDDirectory2008/Section6F.pdf> o también se puede llamar al Departamento de Salud Pública de California en el teléfono (916) 449-5600. El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>.

## Referencias de Bacterias Coliformes

- a. La EPA ha establecido un límite de 5.0% de todas las muestras positivas de coliformes totales en un mes para sistemas de agua grandes que recolectan al menos 40 muestras de rutina por mes. Sin embargo, para los sistemas de agua que recogen menos de 40 muestras de rutina por mes (la mayoría de los sistemas de menor tamaño), no puede haber más de una muestra con un resultado positivo de coliformes totales por mes. Cada muestra que contenga coliformes totales debe ser analizada, ya sea para coliformes fecales o *E. coli*. Si un sistema de agua obtiene resultados positivos para bacterias coliformes totales en dos muestras consecutivas, y si una de las muestras también es positiva para *E. coli* o coliformes fecales, el sistema de agua está violando gravemente el MCL. "Contaminantes del Agua Potable" de la EPA (2007), está a disposición en la página Web <http://www.epa.gov/safewater/contaminants/index.html#micro>.
- b. EPA (2006), "Drinking Water Contaminants, Microbes," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/hfacts.html#Microbiological> (last visited Nov. 29, 2008).
- c. No se dispone de información sobre los efectos sanitarios a largo plazo de la exposición a las bacterias *E. coli*. Sin embargo, algunas personas con problemas renales (síndrome urémico hemolítico) sufren complicaciones inmediatas con implicaciones para toda la vida, tales como ceguera, parálisis, la persistencia de la insuficiencia renal y los efectos consecuencia de la remoción de parte de su intestino. Muchas personas con síndrome urémico hemolítico sufren de leves alteraciones en la función renal muchos años después. Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (2006), "*Escherichia coli* 0157:H7", disponible en la página Web [http://www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/escherichiacoli\\_g.htm](http://www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/escherichiacoli_g.htm).
- d. EPA (2006), "Basic Information on *E. coli* 0157:H7 in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/contaminants/ecoli.html> (last visited Nov. 29, 2008); Center for Disease Control and Prevention (2006), "*Escherichia coli* 0157:H7," disponible en la pagina [http://www.cdc.gov/nczved/dfbmd/disease\\_listing/stec\\_gi.html](http://www.cdc.gov/nczved/dfbmd/disease_listing/stec_gi.html) (last visited Nov. 29, 2008).
- e. EPA (2006), "Basic Information on *E. coli* 0157:H7 in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/contaminants/ecoli.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- f. EPA (2006), "Basic Information on *E. coli* 0157:H7 in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/contaminants/ecoli.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- g. EPA (2006), "Basic Information on *E. coli* 0157:H7 in Drinking Water," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/contaminants/ecoli.html> (last visited Nov. 29, 2008).

Para más información:

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al (559) 733-0219

# Dibromocloropropano (DBCP)

- Límite legal (MCL): 0.2 ppb o 0.0002 mg/L<sup>a</sup>
- Meta de Salud Pública (PHG): 0.0017 ppb

## ***Fuentes comunes de este contaminante en el Valle Central<sup>b</sup>***

El DBCP fue utilizado por muchos años como un fumigante de suelo, especialmente en la siembra de uvas y del tomate. Sin embargo, el uso de este pesticida se prohibió en California desde finales de los años 70. El DBCP se evapora relativamente rápido (de días a meses) cuando está en las aguas superficiales; pero cuando ya se ha filtrado al agua subterránea, se queda allí por mucho tiempo (por décadas), y por eso, aún hoy en día, esta sustancia se encuentra en nuestras fuentes de agua potable.<sup>c</sup>

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a una exposición a corto plazo<sup>d</sup>***

- Daños a los riñones y al hígado
- Náuseas y vómitos
- Dolores de cabeza, mareos, debilidad
- Daños a los órganos reproductivos de los varones y a la fertilidad

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a una exposición a largo plazo<sup>e</sup>***

- Daños a los riñones
- Daños al sistema reproductivo de los varones, esterilidad
- Cáncer

## ***Quiénes corren mayor peligro<sup>f</sup>***

Los varones y las personas con problemas de los riñones o del hígado pueden correr más peligro por una mayor exposición al DBCP.

## ***Vías de exposición<sup>g</sup>***

La exposición a esta sustancia ocurre principalmente por beber agua contaminada, aunque el DBCP también se puede absorber a través de la piel, o se puede respirar cuando se toma un baño o cuando se lavan los platos con agua contaminada.

## ***Consejos para reducir la exposición en el hogar<sup>h</sup>***

- Cuando se bañe, recuerde mantener la boca cerrada para evitar una exposición accidental.
- Trate de no bañarse o de lavar los platos con agua caliente.
- Compre agua embotellada o use un filtro que esté certificado para eliminar el DBCP del agua. Algunos de los filtros que se adaptan a las llaves del agua del fregadero (como los Brita) son capaces de eliminar el DBCP y típicamente estos cuestan de \$30 a \$40. Se puede encontrar una lista completa de filtros certificados en el sitio de Internet <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTD-2007Directory/Section6J.pdf> o también se puede llamar al teléfono (916) 449-5600 del Departamento de Salud Pública de California. El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>.

## ***Referencias de Dibromocloropropano (DBCP)***

- a. Esta es la misma cantidad, pero descrita con unidades de medida diferentes.
- b. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Dibromochloropropane," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-soc/dibromoc.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- c. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for 1,2-Dibromo-3-chloropropane, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs36.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- d. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Dibromochloropropane," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-soc/dibromoc.html> (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007), "Toxicological Profile for 1,2-Dibromo-3-chloropropane, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs36.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- e. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Dibromochloropropane," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-soc/dibromoc.html> (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007), "Toxicological Profile for 1,2-Dibromo-3-chloropropane, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs36.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- f. ATSDR (2007), "Toxicological Profile for 1,2-Dibromo-3-chloropropane, Health Effects," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/tp36-c2.pdf> (last visited Nov. 29, 2008).
- g. OEHHA (1999), "Public Health Goals for 1,2-Dibromo-3-chloropropane (DBCP) in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/dbcp\\_f.pdf](http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/dbcp_f.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007), "Toxicological Profile for 1,2-Dibromo-3-chloropropane, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs36.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- h. OEHHA (1999), "Public Health Goals for 1,2-Dibromo-3-chloropropane (DBCP) in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/dbcp\\_f.pdf](http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/dbcp_f.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007), "Toxicological Profile for 1,2-Dibromo-3-chloropropane, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs36.html> (last visited Nov. 29, 2008).

Para más información:

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al (559) 733-0219

# Nitratos

- Límite legal (MCL):<sup>a</sup>
  - Agencia de Protección Ambiental: 10 mg/L (como N)
  - Departamento de Salud Pública: 45 mg/L (como NO<sub>3</sub>)
- Meta de Salud Pública (PHG): igual que el de MCL

## ***Fuentes comunes de este contaminante en el Valle Central<sup>b</sup>***

La principal causa de la contaminación con nitratos, tanto en el agua subterránea como en las superficiales, proviene del uso de fertilizantes que contienen nitrógeno. Otras fuentes de contaminación incluyen: desechos de animales y humanos. También de lecherías, tanques sépticos y sistemas de drenaje.

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a la exposición a corto plazo<sup>c</sup>***

- La metahemoglobinemia o “síndrome del bebé azul” (los síntomas incluyen dificultad para respirar y que la piel se vuelva azul u oscura, en especial cerca de la boca y particularmente entre los bebés). Esta condición puede causar la muerte si no se la trata inmediatamente.
- Diarrea y vómitos
- Abortos espontáneos, bebés muertos al nacer o el Síndrome de la muerte infantil súbita (SMIS)

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a la exposición a largo plazo<sup>d</sup>***

- Diuresis, un aumento en los depósitos de almidón y hemorragia del bazo
- En las mujeres embarazadas: preeclampsia (aumento de la presión sanguínea causada por el embarazo), anemia, o partos prematuros
- Hipotensión (baja presión sanguínea)
- Cáncer<sup>e</sup>

## ***Quiénes corren mayor peligro<sup>f</sup>***

Los más susceptibles son los niños menores de seis meses, en especial, los niños prematuros, así como las mujeres embarazadas, y en particular, después de la 30.º semana de embarazo. También son susceptibles las personas que producen poco ácido en el estómago, o que tienen deficiencia de yodo o de vitamina C. El beber agua contaminada tanto con nitratos como con bacterias puede ocasionar que los efectos de los nitratos sobre la salud sean aún mayores.

## ***Vías de exposición<sup>g</sup>***

La exposición a los nitratos ocurre principalmente por beber agua que contiene grandes cantidades de esta sustancia. Los bebés están expuestos cuando se les da fórmula que ha sido preparada con agua contaminada, o a través de la leche materna cuando las madres beben agua con grandes cantidades de nitratos. Respirar los vapores de agua contaminada no representa un peligro de exposición a los nitratos.

## ***Consejos para reducir la exposición en el hogar<sup>h</sup>***

- No hierva el agua para tratar de eliminar los nitratos. Al hervir el agua, parte de esta se pierde en forma de vapor mientras que los nitratos permanecen en el agua hervida, con lo que su concentración aumenta.
- Amamante a los bebés y no prepare fórmula con agua contaminada.
- Compre agua embotellada o use un filtro certificado para eliminar los nitratos en el agua. Los filtros certificados para eliminar los nitratos, funcionan principalmente a través de la ósmosis inversa y del intercambio de iones. Los filtros certificados que se ponen debajo del fregadero típicamente cuestan entre \$150 y \$400. Las jarras con filtro (como los Brita) o agregar cloro al agua no eliminan los nitratos del agua. Se puede encontrar una lista completa de filtros certificados en el sitio de Internet <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTD-2007Directory/Section6g.pdf> o también se puede llamar al teléfono (916) 449-5600 del Departamento de Salud Pública de California. El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones en la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>.

**Advertencia:** Hervir el agua con nitrato no lo elimina, sino que, por el contrario, puede concentrar sus niveles aun más!



## Referencias de Nitratos

- a. La EPA fijó el MCL federal en 10 mg/L para los nitratos medidos como N, pero el DPH fijó el MCL estatal en 45 mg/L para los nitratos medidos como NO<sub>3</sub>. En cualquier caso, estas cantidades son básicamente las mismas, pero medidas de manera diferente (estructuras químicas diferentes).
- b. EPA, (2006), "Consumer Fact Sheet on: Dibromochloropropane," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-soc/dibromoc.html> (last visited Nov. 29, 2008); DPH (2007), "Devices Certified for the Reduction of Volatile Organic Compounds (VOCs)," disponible en la pagina <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTDDirectory2008/Section6K.pdf> (last visited Nov. 29, 2008).
- c. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Nitrates/Nitrites," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-ioc/nitrates.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- d. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Nitrates/Nitrites," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-ioc/nitrates.html> (last visited Nov. 29, 2008); OEHHA (1997), "Public Health Goals for Nitrate and Nitrite in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/nit2\\_c.pdf](http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/nit2_c.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2007), "Nitrate and Nitrite in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/nitratenitrite2ndadd.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/nitratenitrite2ndadd.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007) "Case Studies in Environmental Medicine, Nitrate/Nitrite Toxicity," disponible en la pagina [http://www.atsdr.cdc.gov/csem/nitrate/no3physiologic\\_effects.html](http://www.atsdr.cdc.gov/csem/nitrate/no3physiologic_effects.html) (last visited Nov. 29, 2008).
- e. Existen discrepancias en cuanto a si los nitratos pueden causar cáncer o no.
- f. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Nitrates/Nitrites," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-ioc/nitrates.html> (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (2007) "Case Studies in Environmental Medicine, Nitrate/Nitrite Toxicity," disponible en la pagina [http://www.atsdr.cdc.gov/csem/nitrate/no3physiologic\\_effects.html](http://www.atsdr.cdc.gov/csem/nitrate/no3physiologic_effects.html) (last visited Nov. 29, 2008).
- g. OEHHA (1997), "Public Health Goals for Nitrate and Nitrite in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/nit2\\_c.pdf](http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/nit2_c.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2007), "Nitrate and Nitrite in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/nitratenitrite2ndadd.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/nitratenitrite2ndadd.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- h. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Nitrates/Nitrites," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-ioc/nitrates.html> (last visited Nov. 29, 2008).

Para más información:

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al (559) 733-0219

# Los Trihalometanos (TTHM/THM): Subproductos de los desinfectantes

- Límite Legal (MCL): 80 ppb o .08 mg/L

## ***Fuentes comunes de este contaminante en el Valle Central<sup>a</sup>***

Los trihalometanos (THM) son subproductos del proceso de cloración. Cuando se desinfecta el agua con cloro, éste reacciona con la materia orgánica para generar los THM. Los THM se producen con mayor frecuencia en las aguas superficiales; el agua subterránea tiene un menor contenido de materia orgánica, de modo que hay menos posibilidades de que generen THM. Además, los niveles de THM son generalmente mucho mayores en los meses más cálidos del año que en los meses fríos.

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a la exposición a corto plazo<sup>b</sup>***

- Daños al hígado, los riñones y la tiroides

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a la exposición a largo plazo<sup>c</sup>***

- Un aumento en los problemas asociados con el hígado, los riñones y el sistema nervioso central
- Un aumento en el riesgo de contraer cáncer (especialmente de la vejiga y del colon)
- Un mayor riesgo de sufrir abortos espontáneos, de niños muertos al nacer, de nacimientos prematuros y de defectos de nacimiento

## ***Quiénes corren mayor peligro<sup>d</sup>***

Las mujeres embarazadas en particular corren el mayor riesgo para su salud.

## ***Vías de Exposición<sup>e</sup>***

Los THM ingresan al cuerpo principalmente al beber agua de la llave que contiene los THM. Además, los THM se evaporan fácilmente y pueden ser inhalados al tomar una ducha, al cocinar, lavar platos y ropa, o se absorben a través de la piel. El agua embotellada proveniente de fuentes tratadas con cloro puede también contener THM.

## ***Consejos para reducir la exposición en el hogar***

- Evite tomar largas duchas o baños con agua caliente.
- Mantenga las ventanas abiertas o use el ventilador o el conducto de ventilación en su cuarto de baño mientras se duche, cocine o lave la ropa o los platos.
- Compre agua embotellada de fuentes no cloradas, o utilice sistemas de filtración de agua certificados para uso doméstico, o deje reposar el agua al descubierto sobre la mesa o en el refrigerador antes de beberla. Los sistemas de filtración de agua certificados para uso doméstico incluyen algunos filtros de bloque de carbón, algunas unidades de carbón granular activado y unidades de ósmosis reversa, e incluso algunos filtros que se instalan en la llave de agua (como los de marca de Brita).<sup>f</sup> Se puede encontrar una lista completa de sistemas de filtración debidamente certificados en la página Web <http://ww2.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTDDirectory2008/Section6K.pdf> o también se puede llamar al Departamento de Salud Pública de California en el teléfono (916) 449-5600. El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>.

**Advertencia:** Agua embotellada de fuentes de agua tratada con cloro puede que también tenga altos niveles de THMs. Lea la etiqueta cuidadosamente y compre solamente agua embotellada de fuentes de agua no tratadas con cloro.

## ***Referencias de los Trihalometanos (TTHM/THM)***

- a. EPA (2006), "Consumer Fact Sheet on: Nitrates/Nitrites," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/dwh/c-ioc/nitrates.html> (last visited Nov. 29, 2008); OEHHA (1997), "Public Health Goals for Nitrate and Nitrite in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/nit2\\_c.pdf](http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/nit2_c.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); DPH (2007), "Devices Certified for the Reduction of Nitrate," disponible en la pagina <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTDDirectory2008/Section6H.pdf> (last visited Nov. 29, 2008).
- b. EPA (2006), "Drinking Water Contaminants, Disinfectant Byproducts," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/hfacts.html> (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2005), "Trihalomethanes in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- c. WHO (2005), "Trihalomethanes in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); EPA (2005), "Drinking Water Criteria Document for Brominated Trihalomethanes," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/waterscience/criteria/drinking/brthm.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- d. EPA (2006), "Drinking Water Contaminants, Disinfectant Byproducts," disponible en la pagina <http://www.epa.gov/safewater/hfacts.html> (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2005), "Trihalomethanes in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- e. WHO (2005), "Trihalomethanes in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- f. WHO (2005), "Trihalomethanes in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/THM200605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).

Para más información:

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al (559) 733-0219

# Uranio

- Límite Legal (MCL):<sup>a</sup>
  - EPA: 30 µg/L
  - DHP: 20 pCi/L
- Meta de Salud Pública (PHG): 0.5 ppb

## ***Fuentes comunes de este contaminante en el Valle Central***<sup>b</sup>

El uranio se encuentra de forma natural en algunas rocas y suelos y su actividad radioactiva es débil. El uranio también puede ingresar en el medio ambiente a través de la producción y uso de fertilizantes fosfatados, o puede provenir de la minería y de procesos industriales.

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a la exposición a corto plazo***<sup>c</sup>

- Náusea, vómitos, diarrea
- Daño al hígado y a los riñones

## ***Posibles efectos sobre la salud debidos a la exposición a largo plazo***<sup>d</sup>

- Daño a los riñones
- Daño al hígado
- Cáncer (especialmente de los huesos y del hígado)

## ***Quiénes corren mayor peligro***<sup>e</sup>

Los niños y las mujeres embarazadas pueden correr mayores riesgos.

## ***Vías de exposición***<sup>f</sup>

La principal vía de exposición es al beber agua con altos niveles de uranio. También puede exponerse a través de la inhalación de vapores contaminados con uranio o por la absorción de agua contaminada con uranio a través de su piel.

## ***Consejos para reducir la exposición en el hogar***

- Evite ducharse o lavar los platos o los alimentos, sobre todo con agua caliente.
- Compre agua embotellada o use un sistema de filtración certificado. Los sistemas de filtración de agua certificados para uso doméstico incluyen unidades de ósmosis reversa y de intercambio de iones.<sup>9</sup> Los filtros para las jarras de agua, como los Brita, no eliminan el uranio. Para obtener más información sobre sistemas de filtración de agua certificados, póngase en contacto con el Departamento de Salud Pública de California en el teléfono (916) 449-5600.

## Referencias del Uranio

- a. El MCL del DPH del estado se mide con una unidad llamada "Curie", que es una medida de radiactividad. El MCL federal de la EPA se muestra en una unidad de masa. La misma masa de uranio puede variar en su radiactividad, dependiendo de los isótopos de uranio.
- b. DPH (2007), "Devices Certified for the Reduction of Volatile Organic Compounds (VOCs)," disponible en la pagina <http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Documents/WTDDirectory2008/Section6K.pdf> (last visited Nov. 29, 2008).
- c. OEHHA (2001), "Public Health Goals for Chemicals in Drinking Water, Uranium," disponible en la pagina <http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/uranium801.pdf> (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2005) "Uranium in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- d. ATSDR (1999), "Toxicological Profile for Uranium, Health Effects," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/tp150-c2.pdf> (last visited Nov. 29, 2008); OEHHA (2001), "Public Health Goals for Chemicals in Drinking Water, Uranium," disponible en la pagina <http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/uranium801.pdf> (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2005) "Uranium in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- e. OEHHA (2001), "Public Health Goals for Chemicals in Drinking Water, Uranium," disponible en la pagina <http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/uranium801.pdf> (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (1999), "Toxicological Profile for Uranium, Health Effects," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/tp150-c2.pdf> (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2005) "Uranium in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
- f. ATSDR (1999), "Toxicological Profile for Uranium, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs150.html> (last visited Nov. 29, 2008).
- g. OEHHA (2001), "Public Health Goals for Chemicals in Drinking Water, Uranium," disponible en la pagina <http://www.oehha.ca.gov/water/phg/pdf/uranium801.pdf> (last visited Nov. 29, 2008); ATSDR (1999), "Toxicological Profile for Uranium, Public Health Statement," disponible en la pagina <http://www.atsdr.cdc.gov/toxprofiles/phs150.html> (last visited Nov. 29, 2008); WHO (2005) "Uranium in Drinking Water," disponible en la pagina [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/uranium290605.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).

Para más información:

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org) o llame al (559) 733-0219

# Apéndice 1:

## ¿Dónde puedo obtener más información?

- 1.1 - Organizaciones no lucrativas y de Asistencia Comunitaria con Experiencia en Asuntos del Agua en California
- 1.2 - Fuentes de Información sobre las Leyes de California
- 1.3 - Información sobre los Laboratorios Certificados para Realizar Análisis de Agua
- 1.4 - Operadores Cerificados de Sistemas de Agua
- 1.5 - Conservación de Agua
- 1.6 - Información sobre los Reportes de Confianza del Consumidor (CCR)
- 1.7 - Información sobre los Contaminantes del Agua Potable
- 1.8 - Fuentes de Financiación para los Grupos Comunitarios que Trabajan en Temas de Agua
- 1.9 - Fuentes de Financiación para los Sistemas de Agua
- 1.10 - Información sobre Filtros y Tratamientos Domésticos de Agua
- 1.11 - Fuentes de Asesoramiento Jurídico & Referencias para los Residentes de Bajos - Ingresos en California
- 1.12 - Fuentes de Información sobre la Calidad del Agua Subterránea y Cuencas Locales
- 1.13 - Organizaciones y Agencias de Agua de Varios Tipos
- 1.14 - Información para los Propietarios de Pozos Privados
- 1.15 - Organizaciones de Asistencia Técnica para los Sistemas de Agua
- 1.16 - Información sobre los Distritos de Agua



# ¿Dónde Puedo Obtener Más Información?



**COMMUNITY  
WATER CENTER**  
EL CENTRO COMUNITARIO  
POR EL AGUA

El Centro Comunitario por el Agua ayuda a organizar comunidades rurales, proporciona material educativo, asistencia legal y defiende los derechos de acceso al agua potable en el Valle de San Joaquín, California.

[www.communitywatercenter.org](http://www.communitywatercenter.org)

(559) 733-0219

## 1.1 Organizaciones no lucrativas y de Asistencia Comunitaria con Experiencia en Asuntos del Agua en California

- [California Rural Legal Assistance Foundation](http://www.crlaf.org) proporciona asistencia técnica, legal y de promoción de las comunidades agrícolas en asuntos que afectan a la salud y los derechos civiles.  
<http://www.crlaf.org>  
(916) 446-7901
- [Center on Race, Poverty & the Environment](http://www.crpe-ej.org) presta asistencia legal y de organización a las comunidades que luchan por la justicia ambiental.  
<http://www.crpe-ej.org>  
(661) 720-9140 (Oficina en el sur del Valle de San Joaquín)  
(415) 346-4179 (otras regiones)
- [Clean Water Action / Clean Water Fund](http://www.cleanwateraction.org) proporciona asistencia técnica y de promoción para contribuir a garantizar un suministro de agua potable y económica.  
<http://www.cleanwateraction.org>  
[www.cleanwaterfund.org](http://www.cleanwaterfund.org)  
(415) 369-9160
- [Environmental Justice Coalition for Water](http://www.ejcw.org) proporciona una red de apoyo y de expertos a las comunidades que luchan por la justicia ambiental que trabajan en temas relacionados con el agua en todo el estado.  
<http://www.ejcw.org>  
(510) 286-8400

- [Latino Issues Forum](http://www.lif.org) proporciona defensa y asistencia a las comunidades latinas en temas relacionados con el agua así como con otros problemas de la salud y derechos civiles.  
<http://www.lif.org>  
(415) 284-7220
- [Self Help Enterprises](http://www.selfhelpenterprises.org) proporciona asistencia para que las comunidades desarrollen sistemas de agua y de tratamiento de aguas residuales en el Valle de San Joaquín, y les ayuda a obtener financiación y asistencia técnica.  
<http://www.selfhelpenterprises.org>  
(559) 651-1000

## 1.2 Fuentes de Información sobre las Leyes de California

- [Las guías para evitar las SLAPP y las demandas por difamación](http://www.thefirstamendment.org/resources.html) para los grupos comunitarios y organizaciones no lucrativas están disponibles en el First Admendment Project en la página Web  
<http://www.thefirstamendment.org/resources.html>
- [Las guías de la Ley Brown](http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-meetings/index/) están disponibles en inglés y en español en la página Web de California First Amendment Coalition (CFAC).  
<http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-meetings/index/>
- [Todos los Códigos Legales de California](http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html) están disponibles a través del estado de California en la Web. Simplemente marque la casilla situada junto a un código y haga clic en “buscar” para acceder a la tabla de contenidos del código. A partir de ahí, puede desplazarse hacia abajo para encontrar la sección de interés. En la pagina Web  
<http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>
- [La guía de la Ley Municipal](http://www.amlegal.com/ca%5Fhandbook/) está disponible a través de la Corporación de Publicación Legal Americana en la página Web  
<http://www.amlegal.com/ca%5Fhandbook/>
- [Las guías y la información de la Proposición 218](http://www.lao.ca.gov/1996/120196_prop_218/understanding_prop218_1296.html) están disponibles a través de la Corporación de Publicación Legal Americana en la página Web  
[http://www.lao.ca.gov/1996/120196\\_prop\\_218/understanding\\_prop218\\_1296.html](http://www.lao.ca.gov/1996/120196_prop_218/understanding_prop218_1296.html)
- [Las guías de la Ley de Registros Públicos](http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-records/index/) están disponibles en inglés y en español en la en la página Web de California First Amendment Coalition (CFAC)  
<http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-records/index/>
- [La Comisión de Compañías de Servicios Públicos](http://www.cpuc.ca.gov/PUC/water/) tiene información sobre las normas, quejas, procedimientos e información de contacto para un asesor público de la Comisión de Compañías de Servicios Públicos en la página Web  
<http://www.cpuc.ca.gov/PUC/water/>  
<http://cpuc.ca.gov/puc/forms/complaints/> (Quejas)  
(800) 649-7570

### 1.3 Información sobre los Laboratorios Certificados para Realizar Análisis de Agua

- El [Departamento de Salud Pública](#) tiene disponible un lista laboratorios certificados. Por lo general, los laboratorios cuentan con sus propios contenedores de muestras y procedimientos, y algunos envían técnicos para tomar las muestras en su hogar. Consulte la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/labs/Pages/ELAP.aspx>  
(510) 620-3155

### 1.4 Operadores Cerificados de Sistemas de Agua

- [Departamento de Salud Pública de California \(DPH\)](#) ofrece información sobre cómo convertirse en un operador certificado, en la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/occupations/Pages/DWopcert.aspx>  
(916) 449-5611  
(916) 449-5610
- [California Rural Water Association](#) ofrece información sobre como convertirse en un operador certificado de sistemas se agua en la página Web <http://www.calruralwater.org>  
(800)833-0322
- [California State University Sacramento's Office of Water Programs](#) ofrece cursos en línea y por correspondencia para convertirse en un operador certificado y dispone de manuales de operación de sistemas de agua potable en la página Web <http://www.owp.csus.edu>  
(916) 278-6142
- [The Rural Community Assistance Corporation](#) ofrece información sobre como convertirse en un operador certificado de sistemas se agua en la página Web <http://www.rcac.org>  
(916) 447-2854

### 1.5 Conservación de Agua

- [La AWWA](#) dispone de información sobre la eficiencia del uso del agua, e incluye algunas ideas para la conservación del agua y otros recursos están disponible en la pagina Web <http://www.waterwiser.org>
- [El Consejo Urbano para la Conservación del Agua en California \(California Urban Water Conservation Council\)](#) proporciona a los usuarios y a los proveedores de agua, consejos, guías impresas y otra información relativos a la tecnología y a los buenos hábitos de conservación de agua en la página Web <http://www.cuwcc.org/>  
(916) 552-5885

## 1.6 Información sobre los Reportes de Confianza del Consumidor (CCR)

- [Clear Water Fund](http://www.safe-drinking-water.org/pdf/makesense.pdf) dispone de una guía del consumidor para entender los CCR en la página Web  
<http://www.safe-drinking-water.org/pdf/makesense.pdf>
- [El DPH](http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/CCR.aspx) dispone de información sobre los CCRs en la página Web  
<http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/CCR.aspx>
- [La EPA](http://www.epa.gov/safewater/ccr/index.html) dispone de información sobre los CCRs en la página Web  
<http://www.epa.gov/safewater/ccr/index.html>
- [La fundación NS Foundation](http://www.nsf.org/consumer/drinking_water/dw_quality.asp?program=WaterTre#understand) dispone de información sobre como comprender su CCR en la página Web  
[http://www.nsf.org/consumer/drinking\\_water/dw\\_quality.asp?program=WaterTre#understand](http://www.nsf.org/consumer/drinking_water/dw_quality.asp?program=WaterTre#understand)

## 1.7 Información sobre los Contaminantes del Agua Potable

- [La Agencia para Sustancias Tóxicas y Registro de Enfermedades](http://www.atsdr.cdc.gov/toxpro2.html#bookmark05) dispone de perfiles toxicológicos de muchos contaminantes en la página Web  
<http://www.atsdr.cdc.gov/toxpro2.html#bookmark05>  
(888) 422-8737
- [El Centro para el Control de Enfermedades](http://www.cdc.gov/health/water.htm) cuenta con información sobre muchos de los contaminantes del agua potable en la página Web  
<http://www.cdc.gov/health/water.htm>
- [El DPH](http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Chemicalcontaminants.aspx) dispone de información sobre los contaminantes del agua potable en la página Web  
<http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Chemicalcontaminants.aspx>
- [La EPA](http://www.epa.gov/ogwdw/hfacts.html) dispone de información sobre los contaminantes del agua potable en la página Web  
<http://www.epa.gov/ogwdw/hfacts.html>
- [El Programa Nacional de Toxicología](http://ntp.niehs.nih.gov/) cuenta con información sobre muchos de los contaminantes del agua potable en la página Web  
<http://ntp.niehs.nih.gov/>
- [La Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental](http://www.oehha.ca.gov/water/phg/allphgs.html) cuenta con una lista de metas de salud pública para los compuestos químicos en el agua potable y enlaces con los estudios en los que se basan esos niveles, en la página Web  
<http://www.oehha.ca.gov/water/phg/allphgs.html>
- [La Organización Mundial de la Salud](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/en/index.html) dispone de documentos con antecedentes sobre los contaminantes del agua potable en la página Web  
[http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/chemicals/en/index.html](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/chemicals/en/index.html)

## 1.8 Fuentes de Financiación para los Grupos Comunitarios que Trabajan en Temas de Agua

- La fundación [Agape Foundation](http://www.agapefdn.org) proporciona financiamiento para los grupos de base comunitaria que trabajan por la justicia social sin violencia.  
<http://www.agapefdn.org>  
(405) 701-8707
- El Centro de Salud Ambiental ([Center for Environmental Health](http://www.cehca.org/the-justice-fund)) ofrece pequeñas subvenciones a organizaciones de base comunitaria a través del Fondo de Acción y Justicia Ambiental de la Comunidad.  
<http://www.cehca.org/the-justice-fund>  
(510) 594-9864
- La fundación [Common Counsel Foundation](http://www.commoncounsel.org) administra una serie de programas de subvenciones para las organizaciones de base comunitaria que trabajan en aspectos de justicia social y ambiental.  
<http://www.commoncounsel.org>  
(510) 834-2995
- [Northern CA Environmental Grassroots Fund](http://rosefdn.live.radicaldesigns.org/article.php?list=type&type=36) ofrece subvenciones de hasta \$5,000 para las organizaciones de base comunitaria que trabajan en cuestiones ambientales. Estos grupos no tienen que estar constituidos como una organización 501(c)(3) exenta de impuestos para presentar una solicitud.  
<http://rosefdn.live.radicaldesigns.org/article.php?list=type&type=36>  
(510) 658-0702
- El Comité de Control de Recursos Hídricos del Estado ofrece una lista actualizada de las fuentes de fondos para los grupos de ciudadanos.  
<http://www.waterboards.ca.gov/nps/funding.html>
- La fundación [Vanguard Public Foundation](http://www.vanguardsf.org) ofrece subvenciones a las organizaciones de base comunitaria que trabajan por la justicia social.  
<http://www.vanguardsf.org>  
(415) 487-2111

## 1.9 Fuentes de Financiación para los Sistemas de Agua

- El Departamento de Salud Pública (DPH) de California administra una serie de programas que proporcionan subvenciones y préstamos a los sistemas de agua para mejorar la calidad del agua potable  
<http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/DWPfunding.aspx>  
(916) 449-5600
- El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) proporciona Subvenciones Globales para el Desarrollo Comunitario destinadas a mejorar el acceso al agua potable en los barrios de bajos ingresos.  
[http://cfpub.epa.gov/fedfund/search2.cfm?prog\\_num=16](http://cfpub.epa.gov/fedfund/search2.cfm?prog_num=16)  
(415) 489-6400

- El Departamento de Recursos Hídricos (DWR) administra una serie de programas de subvenciones y préstamos para evaluar y mejorar la integridad del agua.  
<http://www.grantsloans.water.ca.gov/>  
(916) 653-5791
- El Comité de Control de Recursos Hídricos del Estado (SWRCB, por sus siglas en inglés) administra una serie de programas de financiamiento para proyectos de calidad de agua y de tratamiento de aguas residuales.  
[http://www.waterboards.ca.gov/water\\_issues/programs/grants\\_loans/](http://www.waterboards.ca.gov/water_issues/programs/grants_loans/)  
(916) 341-5250
- El Programa de Servicios Públicos para el Desarrollo Rural (Rural Development Utilities Program) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) ofrece subvenciones, préstamos y garantías de préstamo para los sistemas rurales de agua potable y tratamiento de aguas residuales.  
<http://www.usda.gov/rus/water/index.htm>  
(530) 792-5810

## 1.10 Información sobre Filtros y Tratamientos Domésticos de Agua

- El DPH cuenta con una guía sobre sistemas de filtración de agua para el hogar y una lista de sistemas de filtración certificados, en la página Web El DPH actualiza cada primavera la lista de sistemas de filtración certificados. Consulte estas actualizaciones en la página Web  
<http://www.cdph.ca.gov/certlic/device/Pages/watertreatmentdevices.aspx>  
(916) 449-5600.
- La fundación NS Foundation cuenta con una lista de sistemas de filtración de agua certificados y una guía de los sistemas de filtración de agua para los distintos contaminantes, en la página Web  
[http://www.nsf.org/consumer/drinking\\_water/dw\\_treatment.asp?program=WaterTre](http://www.nsf.org/consumer/drinking_water/dw_treatment.asp?program=WaterTre)

## 1.11 Fuentes de Asesoramiento Jurídico y Referencias para los Residentes de Bajos Ingresos en California

- California Rural Legal Assistance Inc. Presta asistencia legal a los residentes de bajos ingresos en 21 oficinas en California.  
<http://www.crla.org>  
(415) 777-2752
- Central California Legal Services proporciona asistencia legal gratuita a familias e individuos de bajos ingresos en los condados de Fresno, Kings, Mariposa, Merced, Tulare y Tuolumne.  
<http://www.centralcallegal.org/>  
(559) 570-1200 (Fresno)  
(209) 723-5466 (Merced)  
(559) 733-8770 (Visalia)



- [Greater Bakersfield Legal Assistance, Inc.](http://www.gbla.org/) proporciona asistencia legal gratuita a los residentes de bajos ingresos en gran parte del condado de Kern.  
<http://www.gbla.org/>  
(661) 325-5943
- [Law Help California](http://www.lawhelpcalifornia.org/CA/index.cfm) proporciona referencias para asistencia legal subvencionada y instrumentos de autoayuda en varios idiomas, en la página Web  
<http://www.lawhelpcalifornia.org/CA/index.cfm>.
- [Legal Services Corporation](http://www.lsc.gov/map/state_T32_R6.php) proporciona una lista de contactos de todas las organizaciones de servicios legales al servicio de los residentes de bajos ingresos en California, en la página Web  
[http://www.lsc.gov/map/state\\_T32\\_R6.php](http://www.lsc.gov/map/state_T32_R6.php).
- [Legal Services of Northern California](http://www.lsync.info/) proporciona asistencia legal gratuita a los residentes en 23 condados del norte de California.  
<http://www.lsync.info/>  
(916) 551-2150

## 1.12 Fuentes de Información sobre la Calidad del Agua Subterránea y Cuencas Locales

- [El Departamento de Reglamentación de Pesticidas](http://www.cdpr.ca.gov/docs/emon/grndwtr/index.htm) actualiza cada año un inventario de los datos disponibles sobre la vigilancia y control del agua subterránea. Éste se puede consultar en la página Web  
<http://www.cdpr.ca.gov/docs/emon/grndwtr/index.htm>
- [La EPA](#) dispone de una serie de bases de datos en las que puede investigar sobre la calidad del agua en su área:
  - [La Base de Datos del Superfondo \(Superfund Database\)](http://www.epa.gov/region09/cleanup/california.html): incluye información sobre todos los sitios federales del superfondo y de las instalaciones industriales abandonadas en California. Se encuentra disponible en la página Web  
<http://www.epa.gov/region09/cleanup/california.html>
  - [La Base de Datos sobre Cuencas Hidrográficas \(Watershed Database\)](http://cfpub.epa.gov/surf/locate/index.cfm): incluye información sobre las cuencas hidrográficas, los usos del agua, los grupos de ciudadanos, etc. Se encuentra disponible en la página Web  
<http://cfpub.epa.gov/surf/locate/index.cfm>
- [La Mesa Estatal del Control de Recursos de Aguas \(State Water Resources Control Board\)](#) facilita el acceso a la mayoría de las bases de datos de las agencias del estado
  - [GeoTracker](http://geotracker.waterboards.ca.gov/):  
<http://geotracker.waterboards.ca.gov/>
  - [El Programa de Evaluación de la Vigilancia Ambiental del Agua Subterránea \(GAMA, por sus siglas en inglés\)](http://www.waterboards.ca.gov/gama/grid.html):  
<http://www.waterboards.ca.gov/gama/grid.html>
- [La Inspección Geológica de los Estados Unidos \(USGS\)](http://water.usgs.gov/data.html) tiene una serie de bases de datos sobre la calidad del agua subterránea local, las que están disponibles en la página Web  
<http://water.usgs.gov/data.html>

## 1.13 Organizaciones y Agencias de Agua de Varios Tipos

- [The American Water Works Association \(AWWA\)](http://www.awwa.org) es una organización nacional de servicios de agua.  
<http://www.awwa.org>
- [Association of California Water Agencies \(ACWA\)](http://www.acwa.com) es una organización de defensa de las agencias públicas de agua en California.  
<http://www.acwa.com>
- [La Oficina del Agua de la EPA](http://www.epa.gov/ow/index.html) dispone de enlaces a distintos programas federales de agua.  
<http://www.epa.gov/ow/index.html>
- [La fundación The Water Education Foundation](http://www.water-ed.org) dispone de una variedad de materiales educativos sobre los recursos hídricos.  
<http://www.water-ed.org>

## 1.14 Información para los Propietarios de Pozos Privados

- [La EPA](http://www.epa.gov/safewater/privatewells/index2.html) dispone de información en la página Web  
<http://www.epa.gov/safewater/privatewells/index2.html>
- [The National Groundwater Association](http://www.wellowner.org/) dispone de información en la página Web  
<http://www.wellowner.org/>

## 1.15 Organizaciones de Asistencia Técnica para los Sistemas de Agua

- [El Departamento de Salud Pública de California \(DPH\)](http://ww2.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Notices.aspx) cuenta con ejemplos de notificaciones para distintos tipos de violaciones a las normas del agua potable, que los sistemas públicos de agua pueden utilizar para notificar a sus clientes. Algunos de estos ejemplos se encuentran disponibles en español en la página Web. La sección sobre operaciones técnicas también les puede ayudar a los sistemas a identificar las tecnologías de tratamiento más adecuadas. Para obtener más información sobre la ayuda que el DPH puede brindar, visite la página Web del DPH (Ejemplos de Notificaciones)  
<http://ww2.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Notices.aspx>  
(916) 449-5600  
(Asistencia Técnica)  
<http://www.cdph.ca.gov/programs/Pages/DWP.aspx>  
(916) 449-5600
- [California Rural Water Association](http://www.calruralwater.org) ofrece capacitación técnica gratuita para los sistemas de agua rurales.  
<http://www.calruralwater.org>  
(800) 833-0322
- [National Environmental Services Center](http://www.nesc.wvu.edu/ndwc/) proporciona información técnica, asesoramiento y una revista gratuita llamada *On Tap*.  
<http://www.nesc.wvu.edu/ndwc/>  
(800) 624-8301

- [The Rural Community Assistance Corporation](http://www.rcac.org) ofrece capacitación y recursos gratuitos para los sistemas rurales de agua potable y tratamiento de aguas residuales.  
<http://www.rcac.org>  
(916) 447-2854
- [Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos \(USEPA\)](http://www.epa.gov/safewater) ofrece asistencia en una variedad de temas sobre el agua potable.  
<http://www.epa.gov/safewater>  
(800) 426-4791-línea directa del agua potable

## 1.16 Información sobre los Distritos de Agua

- [La ACWA](http://www.acwa.com/mediazone/waterfacts/view.asp?ID=51) ofrece una perspectiva general de los distintos tipos de distritos de agua en la página Web  
<http://www.acwa.com/mediazone/waterfacts/view.asp?ID=51>
- [La librería de UC Berkeley](http://www.lib.berkeley.edu/WRCA/district.html#assoc) tiene disponible información sobre los enlaces con los distintos distritos y asociaciones de agua en la página Web  
<http://www.lib.berkeley.edu/WRCA/district.html#assoc>
- [La Guía para la Formación de un Distrito de Agua](http://docs.cpuc.ca.gov/published/REPORT/61369.htm) se encuentra disponible a través de la Comisión de Compañías de Servicios Públicos en la página Web  
<http://docs.cpuc.ca.gov/published/REPORT/61369.htm>

# Apéndice 2:

## Capacitaciones & Folletos

### Capacitaciones Generales

- 2.1 - Capacitación Básica para la Mesa del Agua
- 2.2 - Conceptos Básicos de la Ley Brown
- 2.3 - Conceptos Básicos de la Ley de Registros Públicos
- 2.4 - La Proposición 218 y los Aumentos de las Tarifas de Agua
- 2.5 - Cómo Funcionan las Agencias del Agua de California
- 2.6 - Cómo leer su Reporte de Confianza al Consumidor

### Capacitaciones para los miembros de Compañías Mutuales de Agua

- 2.7 - Desarrollo de Políticas de Tarifas para las Compañías Mutuales de Agua de Menor Tamaño
- 2.8 - Cómo dirigir una junta

# Capacitación Básica para la Mesa del Agua<sup>a</sup>

Como miembro de una mesa del agua usted asume dos deberes legales principales (también conocidos como “obligaciones fiduciarias”).

- Anteponer los intereses de la mesa del agua a lo suyos en cada decisión oficial que tome, y
- Participar activamente en la mesa del agua y examinar toda la información necesaria antes de tomar una decisión que esté relacionada con la mesa del agua.

## **Las Cinco Responsabilidades**

1. Procurar que el sistema de agua cumpla con la ley;
2. Desarrollar y poner en práctica políticas para dirigir las operaciones del sistema de agua;
3. Establecer y supervisar el presupuesto anual para el sistema de agua;
4. Contratar y mantener un operador certificado de sistemas de agua para ejecutar las operaciones técnicas del sistema de agua; y
5. Mantener registros operativos, legales, financieros y administrativos para el sistema de agua.

Más concretamente, las responsabilidades legales de cada miembro de una mesa del agua son las siguientes:

1. Asegurarse de que la compañía de agua o la agencia que usted preside cumpla con todas las leyes federales, estatales y locales pertinentes. Estas leyes incluyen no solo los reglamentos para el agua potable, sino que también leyes como la Ley Brown, que regula cómo se deben llevar a cabo las juntas. Es una buena idea contar con copias de las leyes pertinentes en las juntas en caso de que surjan preguntas o inquietudes.
2. Asegurarse de que cualquier decisión que imponga responsabilidades a la compañía de agua/agencia sea tomada por la mesa del agua en su conjunto, y no por cada uno de sus miembros individualmente. Registrar los votos aceptados, incluidas las objeciones, y asegurarse de que las minutas reflejen con exactitud lo que pasó en cada junta.
3. Evitar incluso la apariencia de un conflicto de intereses. Si alguna decisión de la mesa del agua involucrara asuntos que pudieran afectarlo personalmente, o incluso a sus familiares, patrones y amigos cercanos, usted deberá abstenerse de votar sobre esos asuntos.
4. Asegurarse de que el sistema de agua mantenga todos los registros de acuerdo a las leyes estatales y federales. Todos los registros financieros deben ser conservados y puestos a disposición del público en conformidad con las normas legales. Además, en cada junta se deben llevar las minutas para que sean aprobadas más tarde por la mesa del agua con el fin de asegurarse de que estén correctas. Es una buena idea contar con copias de las leyes pertinentes en las juntas en caso de que surjan preguntas o inquietudes.
5. Asegurarse de que el sistema de agua esté en buen estado financiero. Como parte de sus “obligaciones fiduciarias” de un miembro de la mesa del agua, él o ella debe garantizar que el sistema asegure suficientes fondos para cubrir los gastos, así como algunos ahorros para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura. La auditoría financiera debe ser revisada y aprobada por la mesa cada año, y los miembros deberán asegurarse de que la comprenden.
6. Asumir, en última instancia, la responsabilidad, de todas las decisiones que se tomen en nombre de la compañía de agua/agencia. La mesa del agua puede, y debe, delegar ciertas tareas en los directivos o en los contratistas. Sin embargo, la mesa del agua es, a fin de cuentas, la responsable de todas las decisiones que adopte en nombre de la compañía de agua/servicio público, y por consiguiente deberá contar con un sistema de supervisión adecuado para cuando delegue la toma de decisiones.
7. Asegurarse de que se está cumpliendo con los reglamentos y con otros marcos legales importantes para el funcionamiento de la mesa del agua. Asegurarse de que se registren las minutas para repasarlas luego y de que estén correctas. Asimismo, asegurarse de registrar todos los votos e incluir las objeciones. Es una buena idea mantener una copia de los reglamentos a mano en caso de que surjan preguntas o inquietudes durante una junta.
8. Conocer en qué condiciones se encuentran los activos del sistema de agua. Usted tiene el deber de saber si los activos están siendo mal utilizados o malversados, por lo tanto, manténgase informado acerca de la situación financiera y no tenga miedo de hacer preguntas. Asegúrese bien de que comprende sus estados financieros y los resúmenes de los presupuestos.
9. La mesa del agua en conjunto debe aprobar formalmente todos los contratos. Es importante llevar un registro de todos los votos e incluir las objeciones.
10. Asistir a las juntas de la mesa del agua con regularidad. Como parte de sus obligaciones fiduciarias usted debe ser un miembro activo de la mesa del agua y debe asistir regularmente a las juntas.

Además de sus obligaciones fiduciarias, un miembro de la mesa del agua también tiene que asumir cinco grandes responsabilidades.

<sup>a</sup> Basado en “Conceptos Básicos de la Mesa del Agua: Claves para el Éxito”, de la Corporación de Asistencia para Comunidades Rurales, disponible en la página Web [http://www.rcac.org/assets/files/water\\_board\\_basics/Legal\\_Responsibilities.pdf](http://www.rcac.org/assets/files/water_board_basics/Legal_Responsibilities.pdf). Consulte la página Web <http://www.rcac.org/doc.aspx?111> si desea obtener más materiales de capacitación para los miembros de la mesa del agua.

# Conceptos Básicos de la Ley Brown<sup>b</sup>

La Ley Brown (Código de Gobierno de California 54950-54960.5) se promulgó con el fin de garantizar que las entidades gubernamentales locales públicas lleven a cabo sus actividades por medio de juntas abiertas y públicas. En caso de que una acción de la mesa del agua violara la Ley Brown, dicha acción puede ser invalidada.

## ***¿A qué agencias se aplica la Ley Brown?***

A las agencias gubernamentales locales, (tales como los condados, las ciudades (municipios), los distritos de servicios comunitarios, los distritos de servicios públicos y otros distritos de agua locales).

## ***¿A qué entidades **NO** se aplica la Ley Brown?***

A las entidades privadas no gubernamentales, (tales como las compañías mutuales de agua y las compañías privadas de agua).

## ***¿Qué se requiere en una junta de puertas abiertas?***

- Una agencia debe publicar un aviso y una agenda para cualquier junta regular, y enviar una notificación por correo a cualquier persona que así lo solicite, al menos tres días antes de una junta regular, un día antes de una junta especial, y una hora antes de una junta de emergencia.
- Una agencia debe permitir que el público se dirija a la mesa del agua sobre cualquier tema que esté dentro de su competencia y que no haya sido abordado en una junta anterior a puertas abiertas.
- Todos los documentos que hayan sido entregados a la mesa del agua deben ser puestos a disposición del público sin demora, a menos que tales documentos estén también exentos según la Ley de Registros Públicos.
- Una agencia deberá tener las juntas en lugares accesibles para todos, sin costo alguno y dentro de la jurisdicción local de la agencia.
- Una agencia debe permitir que los miembros de los medios de comunicación permanezcan en las juntas, incluso si se desalojara al público de la junta debido a perturbaciones del orden.
- Una agencia debe permitir que sus juntas sean grabadas y que tales grabaciones sean difundidas, siempre y cuando esto no cause interrupciones durante la sesión.
- Una mesa debe votar públicamente, sin votaciones secretas.
- Una agencia no puede exigir una "hoja de registro" para asistir o hablar en las juntas

## ***¿Bajo qué situaciones pueden las agencias tener juntas de puertas cerradas?***

Las agencias pueden declarar las juntas cerradas al público para discutir ciertos temas en los que se impone la confidencialidad. Esos temas, según los define la ley, incluyen:

- asuntos relacionados con el personal
- litigios pendientes
- negociaciones laborales
- negociaciones de propiedades

## ***¿Qué se requiere en una junta de puertas cerradas?***

La agencia deberá aun proveer información sobre todas las medidas que haya adoptado y sobre todos los votos emitidos durante una junta a puertas cerradas, así como proporcionar copias de los contratos o acuerdos que hayan sido certificados. También se aplican los requisitos para notificaciones especiales y para la agenda.

## ***Consejos para poner en práctica:***

Tras verificarse una violación, usted cuenta con un marco limitado de tiempo para emprender acciones tendientes a que se aplique la Ley Brown y lograr que se anule la acción de la agencia. Específicamente, una persona debe solicitar a la agencia por escrito, que corrija la acción en un plazo de 90 días tras haber ocurrido la violación (o 30 días si la violación se debió a deficiencias en la agenda). La agencia dispone entonces de 30 días para emprender acciones dirigidas a corregir la violación. Si la agencia no hubiera tomado las acciones correctivas transcurridos los 30 días, una persona cuenta con 15 días para presentar un recurso ante los tribunales a fin de invalidar la acción. Por lo general, se le concederán los honorarios del abogado si llegara a ganar el juicio.

<sup>b</sup> Esta información ha sido adaptada de la Guía de Bolsillo para la Ley Brown del Proyecto para la Primera Enmienda, disponible en la página Web <http://www.thefirstamendment.org/Brown-Act-Brochure-DEC-03.pdf>. Se puede encontrar información adicional en la página Web <http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-meetings/index/>.



# Conceptos Básicos de la Ley de Registros Públicos<sup>c</sup>

La Ley de Registros Públicos (Secciones del Código de Gobierno 6250 - 6276.48) exige que los registros públicos estén disponibles para inspección en todo momento durante las horas de oficina de una agencia, y que toda persona tiene derecho a consultar y recibir una copia exacta de un registro, a menos que esto fuera imposible. Sin embargo, hay algunas excepciones que se describen a continuación.

## ***¿A quiénes se les aplica esta ley?***

- A todas las agencias gubernamentales estatales y locales, incluso al Departamento de Salud Pública de California, los condados, las ciudades (municipios), los distritos de servicios comunitarios, los distritos de servicios públicos y otros distritos de agua.

## ***¿A quiénes **NO** se les aplica esta ley?***

- A los tribunales
- A las entidades privadas no gubernamentales, incluyo las organizaciones no lucrativas, las compañías mutuales de agua y otras compañías privadas.

## ***¿A qué puede tener acceso el público?***

Cualquier persona del público puede tener acceso a todas las comunicaciones relacionadas con los asuntos públicos, independientemente de la forma física o de las características del registro. Esto incluye documentos escritos, imágenes, archivos de sonido, símbolos y datos electrónicos.

## ***¿Cuáles son las excepciones?***

Los siguientes tipos de registros públicos están exentos de los requisitos de acceso de la Ley de Registros Públicos:

- Las discusiones abogado-cliente
- Las direcciones de los hogares
- Los archivos de personal, los expedientes médicos y otros archivos similares que revelen detalles íntimos y privados. Sin embargo, esto no incluye los contratos de trabajo, los que no están exentos por la Ley.
- La información financiera de las personas, incluyendo la información relacionada con impuestos, asistencia social, actas de nacimiento, familia y adopción.
- Los reportes de incidentes policiales, antecedentes penales e historial de detenciones.

La siguiente información está disponible solo algunas veces:

- Los registros relativos a los litigios de la agencia están exentos hasta que el caso se haya resuelto o se haya llegado a un arreglo.
- Los borradores y las notas preliminares se podrán mantener fuera del escrutinio público solo si éstos no se conservan de ordinario, y si el interés público por mantenerlos privados supera claramente el interés público por divulgarlos.
- Los calendarios de las juntas y los registros telefónicos que revelen el proceso de reflexión y de toma de decisiones de las autoridades gubernamentales solo podrán ser mantenidos fuera del escrutinio público si el interés público por mantenerlos privados supera claramente el interés público por divulgarlos.

## ***Consejos para poner en práctica:***

- Los funcionarios públicos no tienen que crear registros que no existan en realidad nomás por causa de una solicitud amparada en una ley de registros públicos.
- No se puede cobrar una tarifa por consultar los registros, sin embargo las agencias podrán cobrar el "costo de las copias", según lo ha establecido la legislatura del estado.
- Aunque la consulta de los registros en una oficina debería poder hacerse de forma inmediata, la agencia cuenta con diez días para decidir si se facilitarán las copias, y se le podrá otorgar un plazo adicional de 14 días en el caso de que la solicitud sea muy compleja o voluminosa.

<sup>c</sup> Esta información ha sido adaptada de la Guía de Bolsillo para la Ley Brown del Proyecto para la Primera Enmienda, disponible en la página Web <http://www.thefirstamendment.org/publicrecordsact.pdf>. Se puede encontrar información adicional en la página Web <http://www.cfac.org/content/index.php/cfac-records/index/>.

# La Proposición 218 y los Aumentos de las Tarifas de Agua

## **¡Atención!**

Las interpretaciones de la Proposición 218 por parte de los tribunales evolucionan y cambian continuamente. Asegúrese de consultar con un abogado para saber si los nuevos casos han cambiado las interpretaciones que aquí se presentan..

## ***¿Quiénes deben cumplir con la Proposición 218?***

Todos los proveedores de agua gubernamentales; entre ellos las ciudades, los condados, los distritos de servicios comunitarios y los distritos de servicios públicos. La Proposición 218 no cubre a las empresas privadas, a las compañías mutuales de agua, así como tampoco a las empresas de servicios privados reguladas por la Comisión de Servicios Públicos (PUC).

## ***¿Qué procedimientos debe seguir un proveedor de agua con el fin de aumentar las tarifas?***

1. Identificar las parcelas de tierra dentro de su jurisdicción que se verán afectadas por el aumento de las tarifas y a los correspondientes poseedores de cuentas de agua.
2. Enviar una notificación por escrito que informe sobre el aumento de tarifas propuesto a todos los propietarios afectados, así como a todos los inquilinos que paguen directamente su recibo del agua.
3. Celebrar una audiencia pública en relación con el aumento propuesto de las tarifas, al menos 45 días después de haberse enviado la notificación, y contar y registrar todas las objeciones que los propietarios y los inquilinos que pagan directamente su recibo del agua hayan presentado por escrito.

## ***¿Qué información debe incluir el proveedor de agua en la notificación??***

- La cantidad del aumento de la tarifa;
- La razón de la necesidad del aumento;
- La forma en que el proveedor calculó el importe del aumento propuesto; y
- El momento y el lugar en que el proveedor llevará a cabo una audiencia pública sobre el aumento propuesto.

## ***¿Cómo se puede frenar un aumento de las tarifas?***

- **Si una mayoría (50% +1) de los propietarios o de los inquilinos que pagan directamente un recibo de agua dentro del distrito de servicio presenta sus objeciones por escrito en la audiencia, el proveedor deberá desistir de su propuesta.** Se adjunta un ejemplo de muestra de una objeción por escrito.
  - **TENGA EN CUENTA:** Si un propietario o un inquilino que paga directamente su recibo del agua no presentan una objeción por escrito, esto se contará como un voto a favor del aumento.
- **Incluso si la mayoría de los propietarios no objetaran el aumento de tarifas propuesto, dicho aumento deberá aún cumplir con los siguientes requisitos fundamentales para ser válido:**
  - El proveedor deberá identificar un propósito específico en relación con el servicio de agua para el que destinará los fondos percibidos por el aumento de las tarifas, y dichos fondos no podrán utilizarse para otros fines.
  - El proveedor deberá calcular la cantidad del aumento de las tarifas con el fin específico de cubrir los costos necesarios para proporcionar el servicio. La agencia no podrá generar utilidades provenientes del aumento de las tarifas de agua.
  - El costo impuesto a cada propietario deberá ser proporcional al de la cantidad de agua que éste consuma.
  - El proveedor deberá sustentar el aumento de las tarifas en el uso real, no en el uso estimado o en el uso potencial a futuro.

## Propuesta 218: Voto de objeción

Yo, \_\_\_\_\_  
[Anote el nombre de la persona que aparece en el recibo del agua o del propietario]

presento este voto de objeción en contra de la propuesta de

\_\_\_\_\_; a nombre de las siguientes propiedades:  
[Anote el nombre de su proveedor de agua]

\_\_\_\_\_  
[Anote la dirección o el número de parcela de la propiedad]

\_\_\_\_\_  
[Anote la dirección o el número de parcela de cualquier propiedad adicional]

Firmado:

\_\_\_\_\_  
[Firme aquí]

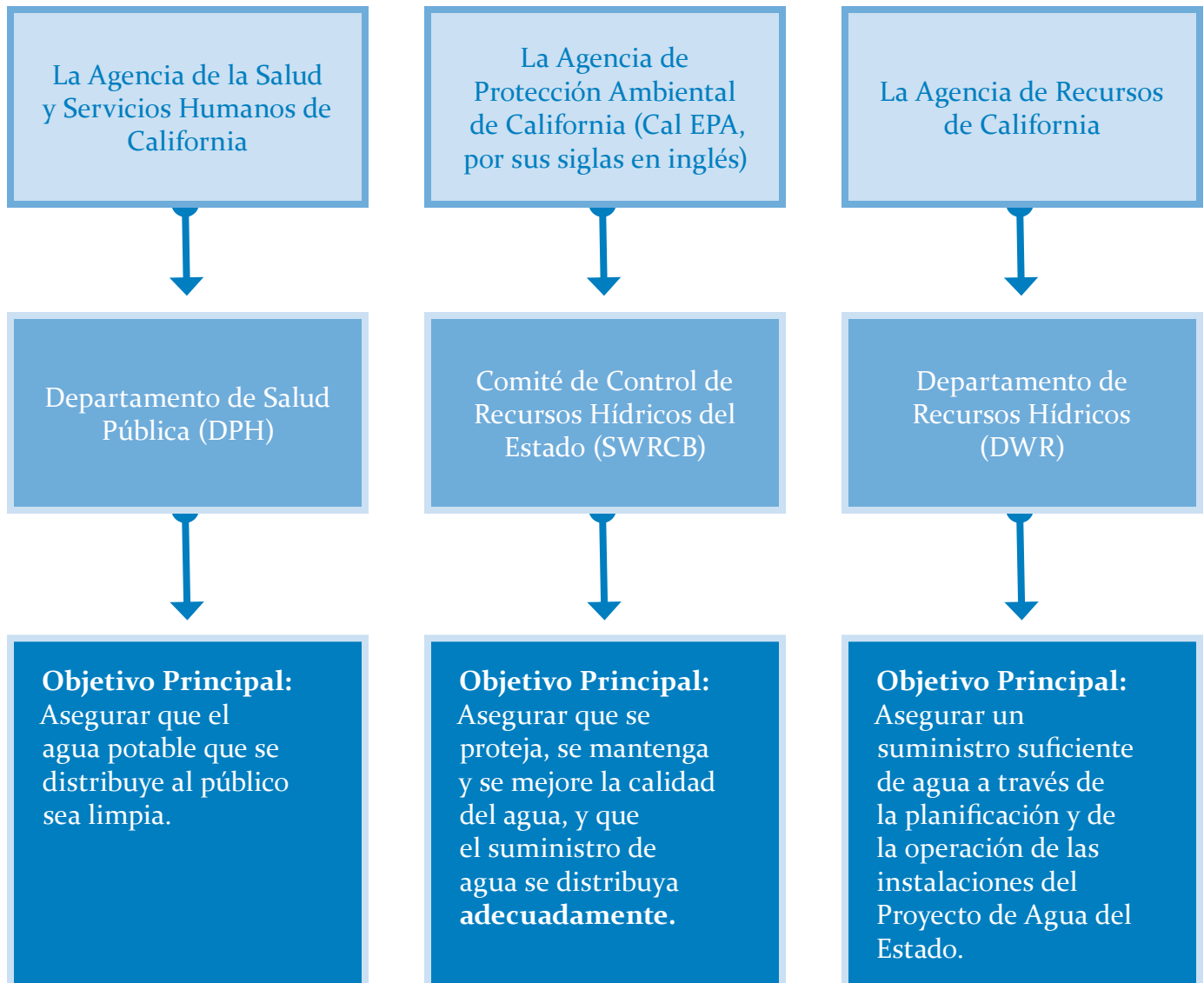
\_\_\_\_\_  
[Anote la Fecha]

\_\_\_\_\_  
[Anote aquí con letra de molde el nombre de la persona que aparece en el recibo del agua o del propietario]

*Recuerde conservar una copia de este documento para su archivo una vez que lo haya completado.*

# Cómo Funcionan las Agencias del Agua de California

Hay tres agencias estatales que tienen la jurisdicción principal sobre la administración de los recursos hídricos en California.



Aunque estas tres agencias tienen objetivos diferentes, hay muchas áreas en las que sus funciones coinciden, aunque en la práctica no hay coordinación entre ellas. Y para complicar aun más el panorama, hay programas de otras agencias estatales, como el Departamento de Regulación de Pesticidas (DPR) y la Oficina de Evaluación de Riesgos de Salud Ambiental (OEHHA), que se centran directamente en temas relacionados con el agua. Y, por supuesto, hay agencias federales y locales del agua que también tienen jurisdicción sobre diferentes aspectos del manejo del agua.

Para orientarse en este laberinto de agencias, es más fácil dividir las en áreas temáticas. Más adelante se muestran mapas de las agencias encargadas del manejo del agua potable y de la calidad del agua. Como se puede apreciar, aun cuando la calidad del agua potable depende de la calidad de las fuentes de agua locales, las agencias encargadas de estas responsabilidades están casi totalmente separadas entre ellas y no ocurre intercambio de información cuando se toman decisiones relativas al manejo del agua.

# El Manejo del Agua Potable de California

**Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA):** Administra la Ley federal del Agua Potable Limpia (SDWA) mediante el establecimiento de reglas y normas para el agua potable que todos los estados deben cumplir.

## **Departamento de Salud Pública (DPH):**

Supervisa la ejecución y la aplicación de la Ley del Agua Potable Limpia de California mediante la expedición de reglamentos, de los niveles máximos de contaminantes (MCL) y de los requisitos para los permisos de los sistemas públicos de agua potable. Las normas estatales (incluyendo los MCL), debe ser al menos tan estrictas como las normas federales, y se supone que equilibran la meta de salud pública con la viabilidad.

## **Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA):**

Lleva a cabo la evaluación y el procedimiento de revisión inter pares con el fin de establecer las metas de salud pública (PHG) estatales para los contaminantes del agua potable. Estas metas son luego utilizadas por el DPH para fijar los niveles máximos de contaminantes (MCL) para el agua potable.

## **Agencias de Primacía locales (el Condado):**

En muchos condados, el DPH otorga autoridad a un departamento del condado para que aplique y ejecute los requisitos para los sistemas con menos de 200 conexiones de servicio, lo que incluye la concesión de permisos, inspecciones y la presentación de reportes.

## **Sistemas Públicos de Agua Potable (PWS) con 200 o más conexiones de servicio, o PWS en los condados sin agencias de jurisdicción primacial local:**

Cualquier sistema que proporcione agua potable a lo menos a 25 personas o a 15 conexiones de servicio, durante un mínimo de 60 días al año a partir de su propia fuente de agua constituye servicio público de agua potable. Entre éstos figuran las ciudades, los distritos municipales de agua, los distritos de servicios públicos, los distritos de servicios comunitarios y las empresas privadas, entre otros. Cada tipo de entidad cuenta con su propia estructura de gestión particular y puede estar sometido a diferentes restricciones con respecto a las tarifas y a la administración. Sin embargo, todas deben cumplir con las normas del agua potable y los requisitos operativos.

## **Sistemas Público de Agua Potable (PWS) con menos de 200 conexiones en los condados con agencias de jurisdicción primacial local.**

Incluye a muchas escuelas, restaurantes, campamentos, estacionamientos de casas móviles, paradas de descanso, campamentos de trabajadores, complejos de apartamentos y comunidades muy pequeñas que cuentan con sus propias fuentes de agua.

# Control de la Calidad del Agua de California

**Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USEPA):** Administra la aplicación de la Ley Federal del Agua Limpia (CWA) mediante el establecimiento de normas y requisitos de calidad del agua que todos los estados deben cumplir.



**Agencia de Protección Ambiental de California (Cal EPA):**  
Es responsable de garantizar la aplicación de la CWA federal y de la Ley de Control de la Calidad del Agua Porter-Cologne a nivel estatal.



**Comité de Control de Recursos Hídricos del Estado (SWRCB):**  
Es responsable de la aplicación y el cumplimiento de la CWA y de la Ley Porter-Cologne en calidad de agencia adscrita a Cal EPA. Los miembros de la mesa son asignados por el gobernador, y El SWRCB no solamente tiene la autoridad de supervisar las nueve Mesas Regionales y de establecer pólizas a nivel estatal, pero también se encarga de aprobar todas las asignaciones y transferencias de derechos de aguas superficiales.



**Mesas Regionales para el Control de la Calidad del Agua (RWQCB):**  
Hay nueve mesas regionales en el estado que son responsables de la elaboración de planes de manejo de cuencas, de establecer objetivos de calidad del agua para la región y de emitir requisitos para todas las entidades que afectan o amenazan con afectar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Estas mesas regionales están conformadas por miembros designados por el gobernador. Cada mesa establece los límites de Carga Diaria Máxima Total (CTMD) y los permisos del Sistema Nacional de Eliminación de Contaminantes (NPDES) para quienes descargan aguas superficiales en el marco de la CWA federal, así como las exenciones a los Requisitos de Descarga de Desechos (WDR) para las aguas superficiales y subterráneas según la Ley estatal del Control de la Calidad del Agua Porter-Cologne.

## Gobierno del condado o de la ciudad:

Fijan los requisitos de la división y de permisos para determina dónde pueden ubicarse las diferentes actividades y establece las ordenanzas para controlar las actividades contaminantes y proteger la calidad del agua.



## Agencias del Agua Locales:

Las agencias del agua locales con autoridad administrativa, tales como los distritos de conservación del agua y los distritos de riego podrán establecer normas para proteger la calidad del agua.



## Entidades que descargan aguas contaminadas

Es posible que se le exija a cualquier entidad que contamine o amenace con contaminar las aguas subterráneas o superficiales que obtenga un permiso de la mesa regional del agua y que se le aplique a otras normas impuestas por las agencias locales. Ejemplos de entidades que vierten aguas contaminadas son las instalaciones municipales para el tratamiento de aguas residuales, los rellenos sanitarios, las gasolineras, las tintorerías, las plantas de procesamiento, las lecherías, y las refinerías.



# Cómo leer su Informe de Confianza al Consumidor

Aquí encontrará las fechas en las que se efectuaron los análisis del agua.

Aquí encontrará los contaminantes que su sistema de agua ha analizado.

Este es el nivel promedio de cada contaminante que se detectó en su agua.

Aquí se muestran los niveles mayores y menores que se detectaron en diferentes muestras

Este es el límite legal (a veces también conocido como Nivel de Acción). Compare este valor con el del nivel detectado.

Esta es la Meta de Salud Pública, el nivel considerado seguro para un contaminante. Compare este valor con el del nivel

Aquí encontrará las posibles fuentes de donde este contaminante podría provenir en su zona

## RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS: DETECCIÓN DE CONTAMINANTES CON UN ESTÁNDAR PRIMARIO DEL AGUA POTABLE

Compuesto o Componente (y unidades con que se reporta)	Fecha de Muestreo	Nivel Detectado	Ámbito de Detección	MCL [MRDL]	PHG (MCLG) [MRDLG]	Fuentes más comunes de la contaminación
Dibromocloro-propano (DBCP), ppt	9/28/06	9.5	ND a 38	200	1.7	Nematicida prohibido que podría encontrarse aun en el suelo debido a usos previos en cultivos como soya, algodón, uva, tomate y árboles frutales, y que es arrastrado por escorrentía o se filtra en el suelo.
Nitrato como NO <sub>3</sub> , ppm	9/28/06 11/29/06 12/25/07 4/26/07 5/23/07	48	34.1 a 65	45	45	Escorrentía y filtración de los fertilizantes aplicados; filtraciones de tanques sépticos y alcantarillado; erosión de depósitos naturales
Arsénico, ppb	1/20/05 9/28/06	5	2 a 8	10	.004	Erosión de depósitos naturales; escorrentía desde los huertos de frutales
Fluoruro, ppm	1/20/05 9/28/06	.25	0.20 a 0.30	2.00	1	Erosión de depósitos naturales; aditivo en el agua para reforzar los dientes; descargas de fábricas de fertilizantes y aluminio.
Bario, ppm	1/20/05 9/28/06	0.84	0.33 a 1.35	1	NA	Descargas de desechos de la perforación petrolera y de refinerías de metales; erosión de depósitos naturales.

El nivel de nitrato excede tanto la Meta de Salud Pública (PHG) como el Nivel Máximo de Contaminante (MCL), por lo cual debe causar preocupación. Busque en el CCR la explicación que su sistema de agua le ofrece sobre lo que está haciendo para resolver el problema.

El arsénico no supera el MCL aunque sí supera la PHG. Por lo tanto, si bien no se incurre en una contravención, es mejor que tome precauciones, en especial si hay personas vulnerables en su casa, como mujeres embarazadas o niños.

El nivel promediado de las muestras de bario no excedió el MCL, aunque una de las muestras sí lo excedió. Así que es mejor que consulte con su sistema de agua y averigüe qué medidas se han tomado para garantizar que nadie esté expuesto a niveles superiores al MCL.

# Desarrollo de Políticas de Tarifas para las Compañías Mutuales de Agua de Menor Tamaño

## ¿Para qué se crean las políticas de tarifas?

Todos los sistemas de agua necesitan contar con políticas claras y que consten por escrito a fin de que la mesa del agua y el personal puedan tomar decisiones coherentes y justas.

## ¿Qué constituye una buena política de tarifas?

Las políticas deben ser claras para todos. Las políticas deben redactarse y luego distribuirse entre todos los usuarios, los miembros de la mesa del agua y los empleados. Las políticas deben ser justas y equitativas para que nadie sea tratado de manera diferente, a menos que exista una razón válida para hacerlo y que tal razón conste por escrito. Ejemplos de políticas de agua usadas por compañías de agua mutuales están incluidas en el *Apéndice 3 (3.5 - 3.7)*.

## ¿Cómo establecemos las políticas de tarifas?

1. **Haga su tarea.** Estudie su presupuesto a fin de determinar sus gastos e ingresos; identifique a sus usuarios y los costos diferenciales por atender a diferentes tipos de usuarios; identifique dónde hay deficiencias que haya que arreglar (por ejemplo, los retrasos en los pagos). El contador debe ayudar a la mesa del agua a interpretar el presupuesto y los estados financieros así como las necesidades y los costos del sistema.
2. **Consulte las opiniones de su comunidad.** Desarrolle un comité consultivo de ciudadanos para ayudar a establecer políticas de tarifas, o al menos organice una junta y envíe el proyecto de políticas y la información explicativa junto con el recibo del agua. Involucre a la comunidad al inicio de este proceso para que se sienta parte de éste y para que todos comprendan la razón por la que se establece este tipo de políticas de tarifas.
3. **Publique las reglas.** Realice una votación sobre un conjunto definitivo de políticas y distribúyalas ampliamente entre los usuarios, los miembros de la mesa del agua y los empleados.
4. **Aplique las políticas de manera uniforme.** No tiene sentido establecer políticas de tarifas justas y equitativas a menos que se apliquen de manera justa y equitativa.

En el *Apéndice 3 (3.5-3.7)* se incluyen ejemplos de políticas de tarifas que son empleadas por Compañías Mutuales del Agua de Menor Tamaño.

**Atención:** Tenga en cuenta que bajo la Proposición 218 se aplican requisitos adicionales a los proveedores de agua gubernamentales. La proposición 218 no se les aplica a las mutuales de agua.

# Cómo dirigir una junta<sup>a</sup>

## 1) Se debe elaborar una agenda.

- En la agenda se especifica qué asuntos se discutirán en la junta y el orden en el que serán abordados.
- A continuación, la agenda debería incluir un punto para “Pasar Lista” y determinar quiénes están presentes y si hay quórum.
- Cada junta debe comenzarse con la apertura de la sesión, y anotar la hora, la fecha y el lugar en las minutas.
- Otros asuntos que deberían incluirse en una agenda típica son los siguientes: un periodo de comentarios públicos, la aprobación de las minutas de la junta anterior, la aprobación del pago de recibos (también llamados warrants), así como cualquier otro asunto de competencia de la mesa, ya sea nuevo o anterior.

Un **quórum** se define como el número mínimo de miembros de la mesa que deben estar presentes en una junta para que la mesa pueda tomar decisiones o aprobar transacciones.

## 2) El secretario debe llevar las minutas.

- Las minutas no tienen por qué ser transcripciones palabra por palabra, sino que deben ser un resumen de lo que se discutió y de las decisiones que se tomaron.
- Todas las mociones propuestas, quiénes las propusieron, quiénes las secundaron y cómo votaron los miembros (a favor, en contra y las abstenciones) se deben anotar en las minutas.

**Las minutas** son notas que servirán como un registro escrito de lo que se discutió y de las medidas que se adoptaron en la junta. En esta Guía en el *Apéndice 3* (3.4) se ofrece un ejemplo de las minutas para las juntas de las mesas de agua.

## 3) El presidente debe dirigir la junta y cubrir cada punto de la agenda.

- Se deberían discutir o anotar todos los puntos de la agenda para una junta posterior.
- El presidente debe asegurarse de que los debates no se salgan del tema.
- El presidente debe velar por que las personas tengan la oportunidad de hablar sobre cualquier tema, incluso cualquier persona del público que asista a la junta. El presidente podrá establecer límites de tiempo para la intervención de cada persona en el interés de mantener el flujo de la junta y de cubrir todos los puntos de la agenda en un plazo razonable. Sin embargo, es importante establecer los límites desde el principio de la sesión y hacer un esfuerzo por ser justos y permitir que todos dispongan de tiempo para hablar. Cuando haya presente una gran cantidad de personas, no es raro que las mesas del agua les pidan a éstas que solo hablen de dos a cinco minutos, a fin de permitir que todos tengan oportunidad de hablar sobre el tema.

## 4) Si la mesa del agua necesitara tomar una decisión, debe llevar a cabo una votación formal.

- Un miembro de la mesa del agua propone una moción para adoptar cierta acción y dice: “Yo propongo que... [insertar medidas que deben adoptarse].”
- Otro miembro debe apoyar la moción y dice: “Yo secundo la moción.”
- Si la gente tiene dudas con respecto a la moción, el proponente deberá aclararla. Pero por lo general la mesa del agua deberá debatir el tema antes de que alguien haga una propuesta.
- Todos los miembros de la mesa del agua votan, ya sea a favor, en contra o absteniéndose. Generalmente, el presidente dice: “todos aquellos a favor digan sí” o “todos aquellos a favor levanten la mano.” Luego: “todos aquellos en contra levanten la mano” y así sucesivamente.
- El secretario debe registrar la votación en las minutas de manera que más adelante la mesa del agua pueda mostrar lo que se decidió y cómo votaron sus miembros.

## 5) Una vez que se hayan cubierto los puntos de la agenda, se debe terminar la sesión.

- Cualquier miembro de la mesa del agua puede presentar una moción para terminar o suspender la sesión.
- Otro miembro da su apoyo y luego todos los miembros votan.
- Anote la moción y el voto en las minutas y tome nota de la hora a la que se levantó la sesión.

**Atención:** Si está dirigiendo la junta de un agencia gubernamental, tal como la de un Distrito de Servicios Comunitarios, ésta está cubierta por la Ley Brown y se deberán cumplir requisitos adicionales. Esta guía se creó para las compañías mutuales de agua y para otras organizaciones de base comunitaria no gubernamentales.

# Apéndice 3:

## Ejemplos & Modelos

**Contenido:** A continuación se incluyen ejemplos de las políticas actuales, de los reglamentos y de otros documentos que han sido utilizados por las compañías mutuales de agua locales y por los grupos comunitarios. Estos ejemplos no tienen por objeto reemplazar el asesoramiento legal, ni tampoco el de ser endosados como modelos. Su único propósito es servir de muestra de lo que se utiliza actualmente en las comunidades locales.

### Ejemplos y Modelos para los Promotores de la Comunidad

- 3.1 - Ejemplo de una Carta de Solicitud de Información y Traducción (incluso de la Ley de Registros Públicos), y incluye el modelo de carta
- 3.2 - Ejemplo de los Reglamentos de Compañía Comunitaria (Tipo 1)
- 3.3 - Ejemplo de los Reglamentos de Compañía Comunitaria (Tipo 2)

### Ejemplos y Modelos para las Mesas del Agua Locales

- 3.4 - Modelo para las Minutas de las Juntas de la Mesa del Agua
- 3.5 - Ejemplo de la Política sobre la Suspensión del Servicio de Agua de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa
- 3.6 - Ejemplo de la Política de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa para Establecer un Plan de Pagos Diferidos para Usuarios con Dificultades Financieras
- 3.7 - Ejemplo de un Plan de Tarifas de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa
- 3.8 - Ejemplo de los Reglamentos de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa

Pueblo Unido  
Po Box 123  
Pueblo, Ca 93291

Jan. 1, 2009

Pueblo Public Utility District  
PO Box 123  
Pueblo, Ca 93291

Asunto: Solicitud de la Ley de Registros Públicos

Estimado Sr. Smith:

A nombre de Pueblo Unido solicito los siguientes registros públicos, en virtud de la Ley de Registros Públicos, Código de Gobierno § 6250, *et seq.*:

- El Reporte de Confianza al Consumidor más reciente
- El presupuesto anual para el año fiscal en curso
- La Evaluación de las Fuentes de Agua
- Políticas de tarifas actuales
- Todas las notificaciones de violaciones y alertas sanitarias actualmente en vigencia

Además, nosotros solicito/amos respetuosamente que toda esta información sea proporcionada en inglés y en español. La mayoría de los usuarios del agua en nuestra comunidad hablan principalmente el idioma español, y desean tener acceso a esta información básica sobre los servicios que reciben.

A nosotros me/nos gustaría llamar su atención sobre el requisito de la Ley de Servicios Bilingües Dymalli-Alatorre (BSA) (Código del Gobierno de California §7291), que exige a las agencias locales que presten servicios a una cantidad considerable de personas que no hablan el inglés y a las cuales les proporcionan materiales de información acerca de sus servicios en dicho idioma, que suministren el mismo tipo de materiales en otros idiomas distinto del inglés cuando tales idiomas sean hablados por una cantidad considerable de personas que reciben los servicios de la agencia. La Ley de Derechos Civiles de California (Código de Gobierno §11135) demanda esfuerzos similares por traducir los materiales, y prohíbe que "se niegue de forma ilegal el acceso pleno y equitativo a los beneficios de cualquier programa o actividad que sea llevada a cabo, operada o administrada por el estado o por cualquier agencia del estado, o que sea financiada directamente por el estado, o que no reciba ninguna ayuda financiera del estado" por motivo de "la raza, el país de origen, la identidad étnica o el color de la persona". Teniendo en cuenta la composición demográfica de esta comunidad, es conveniente que todas las notificaciones públicas estén disponibles tanto en inglés como en español. Nosotros le sugerimos a usted que vele porque esta política de suministrar información multilingüe se mantenga en el futuro.

Nosotros lquedo/amos a la espera de recibir esta información. Si tuviera usted alguna pregunta o duda puede ponerse en contacto conmigo/con nosotros Maria Martinez en el teléfono (555) 123-4567.

Atentamente,

  
Firme aquí

Por parte de Pueblo Unido.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asunto: Solicitud de la Ley de Registros Públicos

Estimado \_\_\_\_\_ :

\_\_\_\_\_ solicito los siguientes registros públicos, en virtud de la Ley de Registros Públicos, Código de Gobierno § 6250 *et seq.*:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Además, \_\_\_\_\_ solicito respetuosamente que toda esta información sea proporcionada en inglés y en español. La mayoría de los usuarios del agua en nuestra comunidad hablan principalmente el idioma español, y desean tener acceso a esta información básica sobre los servicios que reciben.

A \_\_\_\_\_ gustaría llamar su atención sobre el requisito de la Ley de Servicios Bilingües Dymalli-Alatorre (BSA) (Código del Gobierno de California §7291), que exige a las agencias locales que presten servicios a una cantidad considerable de personas que no hablan el inglés y a las cuales les proporcionan materiales de información acerca de sus servicios en dicho idioma, que suministren el mismo tipo de materiales en otros idiomas distinto del inglés cuando tales idiomas sean hablados por una cantidad considerable de personas que reciben los servicios de la agencia. La Ley de Derechos Civiles de California (Código de Gobierno §11135) demanda esfuerzos similares por traducir los materiales, y prohíbe que "se niegue de forma ilegal el acceso pleno y equitativo a los beneficios de cualquier programa o actividad que sea llevada a cabo, operada o administrada por el estado o por cualquier agencia del estado, o que sea financiada directamente por el estado, o que no reciba ninguna ayuda financiera del estado" por motivo de "la raza, el país de origen, la identidad étnica o el color de la persona". Teniendo en cuenta la composición demográfica de esta comunidad, es conveniente que todas las notificaciones públicas estén disponibles tanto en inglés como en español. \_\_\_\_ le sugerimos a usted que vele porque esta política de suministrar información multilingüe se mantenga en el futuro.

\_\_\_\_ quedo/amos a la espera de recibir esta información. Si tuviera usted alguna pregunta o duda puede ponerse en contacto \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ en el teléfono (\_\_\_\_) \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Por parte de \_\_\_\_\_



# REGLAMENTOS del Pueblo Unido (Ejemplo 1)

## **ARTÍCULO 1** DECLARACIÓN DE OBJETIVOS

Pueblo Unido trabaja para mejorar la calidad de vida en Pueblo, abordar los problemas que enfrenta la comunidad y garantizar la igualdad para todos los residentes de Pueblo.

## **ARTÍCULO 2** LA OFICINA PRINCIPAL

El principal punto de contacto será el Portavoz Principal de Pueblo Unido.

P.O. Box 123  
Pueblo, CA 93291

## **ARTÍCULO 3** LA MEMBRESÍA

SECCIÓN 1: En el momento de la aprobación de estos Reglamentos, los miembros de *Pueblo Unido* serán denominados “miembros fundadores”.

SECCIÓN 2: Cualquier residente de *Pueblo* podrá convertirse en miembro de *Pueblo Unido* si asiste a dos juntas regulares. Los miembros deberán tener ocho años de edad o más.

SECCIÓN 3: Será responsabilidad de cada miembro pedir la autorización de todo el grupo antes de asistir a juntas, conferencias o ceremonias en calidad de representante de *Pueblo Unido*. En situaciones especiales, entre una y otra junta regular, los miembros pueden solicitar el permiso para representar a *Pueblo Unido* en algún evento con la autorización del Portavoz Principal y del Portavoz Suplente. El miembro que asistiera a tales juntas, conferencias, etc., presentará a los miembros del grupo un Reporte oral o escrito sobre los eventos a los que hubiera asistido durante una junta regular posterior.

SECCIÓN 4: RENUNCIA A LA MEMBRESÍA: Para renunciar a su membresía, un miembro deberá presentar su renuncia verbalmente o por escrito durante una junta regular, y tratará de traer a otra persona para llenar la vacante.

## **ARTÍCULO 4**

### **LAS JUNTAS**

SECCIÓN 1: LUGAR DE LAS JUNTAS: *Pueblo Unido* tendrá sus juntas regulares frente a la iglesia local.

SECCIÓN 2: JUNTAS REGULARES: Las juntas regulares se llevarán a cabo cada cuarto martes de cada mes a las 5:00 p.m. El Coordinador dará aviso de la junta a través de llamadas telefónicas a todos los miembros participantes y colocará un anuncio en la tienda local.

SECCIÓN 3: Para que haya quórum deberá estar presente un mínimo de cinco miembros. Las decisiones en nombre del grupo se tomarán por mayoría de votos en una junta en la que estén presentes por lo menos cinco miembros. Los miembros también pueden emitir sus votos en ausencia a través de una carta firmada presentada por otro miembro.

## **ARTÍCULO 5**

### **LOS PORTAVOCES Y EL COORDINADOR**

SECCIÓN 1: Los miembros de *Pueblo Unido* elegirán a los portavoces con el fin de que ellos den a conocer las decisiones tomadas por el grupo. Los portavoces solo hablarán en nombre de *Pueblo Unido* acerca de las posiciones adoptadas por el grupo después de haberse celebrado una votación formal de la mayoría durante una junta de los miembros.

SECCIÓN 2: Se elegirá a un Portavoz Principal y a un Portavoz Suplente para que actúen como las personas de contacto principales para *Pueblo Unido*.

SECCIÓN 3: El Coordinador de *Pueblo Unido* se encargará de la planificación de las juntas regulares y de dar aviso a los miembros

SECCIÓN 4: DESTITUCIÓN: Un Portavoz o un Coordinador podrán ser destituidos durante una junta regular por una mayoría de votos siempre y cuando se elija a alguien que los sustituya en el cargo durante la misma sesión.

## **ARTÍCULO 6**

### LA ELECCIÓN DE LOS PORTAVOCES Y DEL COORDINADOR

SECCIÓN 1: Todos los portavoces, incluyendo al Portavoz Principal, permanecerán en el cargo por un periodo de seis meses, y tendrán la facultad de servir mandatos consecutivos sin restricción de tiempo. El Coordinador desempeñará el cargo durante seis meses, y tendrá la facultad de servir mandatos consecutivos sin restricción de tiempo.

SECCIÓN 2: El Portavoz o el Coordinador podrán ser nominados para sus puestos en cualquier junta regular de los miembros. La elección de dichos Portavoz o Coordinador se llevará a cabo en la próxima junta regular de los miembros después de una nominación. Los Portavoces y el Coordinador deben ser nominados nuevamente y reelectos cada seis meses a fin de extender su mandato.

SECCIÓN 3: Cada uno de los miembros de *Pueblo Unido*, incluso los que ostentan cargos, tendrá derecho a votar para elegir a los portavoces y al coordinador. La votación se llevará a cabo levantando la mano. Quienes no sean miembros no participarán en el proceso de elección. Los candidatos que reciban la mayoría de los votos serán elegidos para el cargo

## **ARTÍCULO 7**

### MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

Estos reglamentos podrán ser modificados en cualquier momento por una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros de Pueblo Unido por lo general para realizar cambios específicos. Estos cambios podrán ser propuestos por un comité de reglamentos o mediante una solicitud o moción que haya presentado algún miembro particular durante una junta regular en la que se pida someter un cambio en particular a votación durante la siguiente junta regular.

# REGLAMENTOS del Pueblo Unido (Ejemplo 2)

## **ARTÍCULO 1. DECLARACIÓN DE OBJETIVOS**

*Pueblo Unido* trabaja para mejorar la calidad de vida en *Pueblo*, trabajar en los problemas que enfrenta la comunidad y garantizar la igualdad para todos los residentes de *Pueblo*.

## **ARTÍCULO 2. OFICINA PRINCIPAL**

La oficina principal donde se atenderán los asuntos de negocios a *Pueblo Unido* estará ubicada en,  
P.O. Box 123  
Pueblo, CA 93291

## **ARTÍCULO 3. LA MEMBRESÍA**

SECCIÓN 1: En el momento de la aprobación de estos reglamentos, los miembros de *Pueblo Unido* serán denominados "miembros fundadores".

SECCIÓN 2: Los nuevos miembros, tras ser propuestos por un miembro de la mesa del agua, firmarán una declaración de apoyo a la declaración de objetivos. *Pueblo Unido* se reserva el derecho de negar la membresía a aquellas personas que, de palabra o de hecho, no apoyaran la declaración de objetivos. Los menores de edad deberán obtener el consentimiento de sus padres.

SECCIÓN 3: Será responsabilidad de cada miembro pedir permiso al presidente o, en su ausencia, a cualquier funcionario de la mesa del agua, antes de asistir a juntas, conferencias o ceremonias en calidad de representante de *Pueblo Unido*. El miembro que asistiera a tales juntas, conferencias, etc., presentará a los miembros de la mesa del agua un reporte escrito sobre los eventos a los que hubiera asistido.

SECCIÓN 4: LA RENUNCIA DE UN MIEMBRO: Un miembro podrá presentar su renuncia a través de una carta dirigida a la mesa del agua para tal efecto.

## ARTÍCULO 4. LAS JUNTAS

SECCIÓN 1: EL LUGAR DE LAS JUNTAS: Las juntas de la mesa del agua de *Pueblo Unido* serán en cualquier lugar dentro del estado de California que los miembros de la mesa del agua hayan acordado.

SECCIÓN 2: LAS JUNTAS REGULARES: La mesa del agua tendrá una junta regular durante la primera semana de cada tercer mes o según sea necesario. Solo los miembros de la mesa del agua están autorizados para participar en los asuntos relacionados con las actividades formales de la mesa del agua, las cuales incluyen corregir las minutas, presentar mociones y realizar votaciones. Se fomentará la asistencia y la colaboración de parte de los miembros de *Pueblo Unido*.

SECCIÓN 3: LAS JUNTAS ESPECIALES: Las juntas especiales de la mesa del agua, para cualquier propósito que sea, podrán ser convocadas en cualquier momento a petición de tres miembros, con la condición de que se dé aviso a los miembros con no menos de 48 horas de anticipación.

SECCIÓN 4: AVISO DE LAS JUNTAS: Se deberá enviar una notificación escrita, por correo, a los miembros de la mesa del agua y a los miembros de *Pueblo Unido*, sobre cada junta trimestral, no menos de 14 días antes de que ésta se lleve a cabo. La notificación deberá especificar la fecha, hora y lugar de la junta, y deberá también incluir la agenda a discutirse. Si el tiempo lo permitiera, se aplicarán las mismas disposiciones de notificación para las juntas especiales. De lo contrario, el aviso para las juntas especiales será entregado personalmente, por correo electrónico (email) o por teléfono.

SECCIÓN 5: EL ORDEN DEL DÍA: El orden del día en las juntas regulares será el siguiente:

1. Comienzo de la sesión (por el Presidente; y si éste no estuviera presente, por el Secretario)
2. Pasar lista (el Secretario la registrará en las minutas)
3. Presentación de los visitantes (en caso de haberlos y limitándose a un tiempo de tres a cinco minutos por grupo/organización)
4. Aprobación de las minutas
5. Correspondencia
6. Reportes
  - A. Directivos
  - B. Miembros
7. Asuntos anteriores
8. Asuntos nuevos
9. Programación de la próxima junta
10. Cierre de la Sesión

SECCIÓN 6: Para que haya quórum deberá estar presente un mínimo de tres miembros de la mesa del agua.

## ARTÍCULO 5. LA MESA DEL AGUA

SECCIÓN 1: Los miembros de *Pueblo Unido* elegirán a los siguientes directivos:

- a. Un Presidente
- b. Un Secretario
- c. Un Representante de los Jóvenes (con el consentimiento de sus padres si fuera menor de 18 años)
- d. Dos miembros de la mesa del agua sin cargo específico

SECCIÓN 2: Los deberes del Presidente serán los de presidir las juntas de la mesa del agua y desempeñar las tareas habituales de su cargo, con el fin de mantener el orden durante el transcurso de la junta y desalojar a cualquier persona que comporte de una forma inapropiada hacia cualquier otra persona. Se encargará de firmar cualquier documento legal que sea necesario y se desempeñará como representante de Pueblo Unido y representante ante los medios de comunicación. El Presidente también nombrará a los demás presidentes de comités o de subcomités cuando corresponda.

SECCIÓN 3: El Secretario tendrá los siguientes deberes:

- a. Manejar la correspondencia relacionada con *Pueblo Unido*;
- b. Distribuir las listas de asistencia en cada junta;
- c. Llevar las minutas de las juntas;
- d. Supervisar los archivos; y
- e. Mantener informados a todos.

SECTION 4: El Representante de los Jóvenes tendrá los siguientes deberes y podrá emitir un voto en la mesa del agua:

- a. Expresar las opiniones de la juventud
- b. Informar acerca de las actividades de los jóvenes, etc.

SECTION 5: Más de dos ausencias no justificadas (sin informar a la mesa del agua sobre la intención de no asistir) darán lugar a la destitución del miembro por parte de la mesa del agua. En el caso de que el miembro sea destituido, el secretario preparará una carta firmada por el presidente.



## **ARTÍCULO 6. ELECTION OF OFFICERS**

SECCIÓN 1: Todos los directivos serán elegidos por un periodo de dos años.

SECCIÓN 2: Las candidaturas se presentarán en el mes de diciembre.

SECCIÓN 3: La elección de los directivos tendrá lugar en enero durante la junta regular de la mesa del agua.

SECCIÓN 4: Todos los espacios vacantes serán ocupadas mediante una elección especial en el caso de que el

puesto haya quedado vacante antes de haber finalizado un período. La presentación de las candidaturas y la elección para cubrir la(s) vacante(s) se llevará a cabo dentro de los tres meses posteriores a que se declare formalmente la vacante.

SECCIÓN 5: Cada uno de los miembros de Pueblo Unido, incluso los que ostentan un cargo, tendrá derecho a votar para elegir a los directivos. La elección se realizará mediante votación secreta. Quienes no sean miembros no participarán en el proceso de elección.

## **ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES DE LOS REGLAMENTOS**

Estos reglamentos podrán ser modificados en cualquier momento por una mayoría de dos tercios de los votos.

*Anote aquí el Nombre de la Mesa del Agua*

## Las Minutas

Fecha:

Hora:

Lugar:

**Comienza de la sesión:** Hora:

Por:

**Pasar Lista:** Anote cada de los miembros presentes.

Presidente:

Miembro:

Vicepresidente:

Miembro:

Secretario:

Suplente:

*Presentación de los Visitantes:*

*Comentarios del Público:*

*Lectura y Aprobación de las minutas:*

*Notas de Discusión:*

Moción:

Secundada:

Votación: Sí

No

Abstenciones

*Aprobación de los Pagos de Facturas:*

*Notas de Discusión:*

Moción:

Secundada:

Vote: Sí

No

Abstenciones

## Asuntos Nuevos:

Notas de Discusión: (Puede incluir varios temas)\*

Tema 1:

Tema 2:

Tema 3:

Moción:	Secundada:		
	Vote: Sí	No	Abstenciones

## Asuntos Anteriores:

Notas de Discusión: (Puede incluir varios temas)\*

Tema 1:

Tema 2:

Tema 3:

Moción:	Secundada:		
	Vote: Sí	No	Abstenciones

## Sesión de Puertas Cerradas (Asuntos relativos al personal, a litigios, o negociaciones de propiedades)

Hora de Ingreso:	Hora de Salida:		
Acto de cierre de la Sesión:	Moción:		
	Secundada:		
	Vote: Sí	No	Abstenciones

## Cierre de la Sesión:

Moción:	Secundada:		
	Vote: Sí	No	Abstenciones

Fecha de la Próxima Junta:	Time:	Location:
----------------------------	-------	-----------

Notas: (las notas pueden incluir puntos para la siguiente agenda del mes que viene.)

\* Si los temas requieren espacio adicional, agregue las páginas a las minutas.

# Pueblo Mutual Water Company

## La Política sobre la Suspensión del Servicio de Agua de una Compañía Mutua de Agua No lucrativa

Los recibos del agua se envían el primer día hábil de cada mes. A los usuarios que no hayan cancelado su recibo para el día 25 del mes se les enviará un "Aviso de Suspensión del Servicio", lo que le da al usuario 15 días desde la fecha de envío para ponerse al día con los pagos atrasados.

*Pueblo Mutual Water Company* intentará comunicarse con el propietario con un mínimo de 24 horas antes de ejecutar la suspensión del servicio. La suspensión de servicios se realizará únicamente durante días hábiles (nunca los fines de semana o los días festivos). **Se cobrará una tarifa de \$25 para cubrir los costos administrativos de cada "Aviso de Suspensión del Servicio en un plazo de 24 horas" que se envíe.**

**A los usuarios sujetos a la suspensión del servicio de agua se les cobrará una tarifa de \$40 para cubrir costos administrativos y operativos. Esto es adicional a todas las tarifas cobradas por concepto de notas administradas y por la tarifa mensual.**

Los usuarios pueden evitar la suspensión del servicio si hacen lo siguiente: (1) pagar la cantidad atrasada a la compañía Mutua de Agua antes de la fecha de suspensión; o (2) en caso de atravesar por dificultades financieras y antes de la fecha de suspensión del servicio, solicitar y firmar un plan de pagos, especificando los términos de cancelación de la deuda.

Los usuarios pueden apelar un Aviso de Suspensión del Servicio de agua. La Mesa de Pueblo Mutual Water Company escuchará las apelaciones de los usuarios que hayan recibido dichas notificaciones. La mesa del agua tiene autoridad para enmendar errores cometidos por Pueblo Mutual Water Company y ajustar la cantidad que se le debe a ésta, así como recibir el pago que salde la cantidad atrasada y negociar los planes de pago. Se preparará un acta escrita de la apelación del usuario, la cual se conservará en los archivos de la Mesa de Pueblo Mutual Water Company.

# **Pueblo Mutual Water Company**

## **La Política de una Compañía Mutual de Agua No lucrativa para Establecer un Plan de Pagos Diferidos para Usuarios con Dificultades Financieras**

Los usuarios que declaren atravesar por dificultades financieras pueden solicitar un plan de pagos diferidos antes de la fecha programada para la suspensión del servicio. Si la dificultad declarada por el usuario calificara y su solicitud es aprobada, el usuario deberá firmar un plan de pagos diferidos.

Las dificultades financieras que califican a un usuario para optar por este plan son las siguientes: la pérdida del trabajo; una emergencia médica; un recibo muy grande; y dificultades financieras especiales.

El tiempo máximo de un plan de pagos diferidos será de 90 días, a menos que el plan lo especifique de otro modo.

La cantidad mínima del pago mensual no puede ser menor a la tercera parte de la cantidad total adeudado, a menos que el plan lo especifique de otro modo.

Los pagos del plan serán adicionales al cobro regular del servicio.

# Pueblo Mutual Water Company

## Plan de Tarifas

1. [La tarifa residencial estándar](#): La tarifa residencial estándar es de \$40 al mes.

2. [Uso múltiple en una propiedad residencial](#): Donde haya más de una residencia conectada a una sola toma principal de servicio de agua, el cargo mensual para esa propiedad será la tarifa residencial estándar y una tarifa residencial estándar adicional (actualmente \$40) para cada unidad residencial conectada. Por ejemplo, si hay una casa y una casa móvil en un solo lote, y las dos unidades están conectadas a la misma toma de servicio de agua, entonces la tarifa mensual será de \$80. Las propiedades con uso residencial múltiple incluyen aquellas con más de una casa móvil habitada u otros tipos de residenciales similares.

2.1. [Lotes baldíos y residencias desocupadas](#): Los propietarios de lotes baldíos o de residencias desocupadas que ya sean abonados de Pueblo Mutual Water Company y que no deseen utilizar el servicio de agua, pueden solicitar que se les aplique una tarifa de suspensión temporal o “standby” de \$10.00 al mes. La tarifa de “standby” mantiene su condición de abonado de Pueblo Mutual Water Company y asegura que se mantendrá la capacidad para abastecer de agua a dicho lote o casa en el futuro. Si usted desea solicitar que se le aplique la tarifa de “standby”, deberá comunicarse con la mesa del agua. Una vez que le hayan concedido la tarifa de “standby”, no podrá utilizar el agua en ese lote baldío o en la residencia hasta que haya notificado a la mesa del agua que desea que no se le aplique más la tarifa “standby”. Si la mesa del agua se enterara de que un lote o una residencia a los que se ha concedido la tarifa “standby” se encuentra bajo ocupación, o que se ha utilizado el suministro de agua de Pueblo Mutual Water Company sin haberlo notificado de antemano a la mesa del agua, ésta se reserva el derecho de cobrar una multa por una cantidad que puede ascender hasta el equivalente de la tarifa residencial estándar por todos los meses que la propiedad estuvo bajo la tarifa “standby”.

2.2 [Propiedad de uso agrícola](#): Cualquier área mayor de ½ acre que se riegue con el agua de Pueblo Mutual Water Company se considerará una propiedad de uso agrícola, y se le cobrará una tarifa de \$40 al mes. Si una propiedad utiliza una sola toma de agua principal para abastecer una casa y regar una propiedad de uso agrícola, el cargo mensual será de \$40 además de la tarifa residencial estándar (actualmente \$40). Pueblo Mutual Water Company se reserva el derecho de cobrar tarifas adicionales y/o instalar medidores de agua si se utilizara el agua suministrada por Pueblo Mutual Water Company para regar propiedades de uso agrícola de más de un acre de superficie.

2.3 [Vacas, caballos y otros ganados](#): A cada propiedad se le permite abrevar hasta 5 cabezas de ganado o caballos. Las propiedades donde se abreen más de 5 cabezas recibirán un cobro adicional de \$5.00 por cabeza al mes. Todas las propiedades están sujetas a las restricciones de uso impuestas por el condado.

2.4 [Llenar de albercas y otros usos de volúmenes exageradamente grandes](#): La tarifa para llenar una alberca u otros usos que requieran volúmenes inusualmente grandes de agua se cobrarán a \$15 por cada evento.



Si necesitara hacer uso de un volumen inusualmente grande de agua para llenar una alberca o para otros fines, deberá hacer arreglos con Pueblo Mutual Water Company antes de utilizar el agua, a fin de asegurar que el uso básico del agua de otros usuarios no se vea afectado.

3. [Tarifa de activación de servicios por cambio de propietario](#): Cuando una propiedad es adquirida por un nuevo propietario, él o ella deberá completar un formulario llamado "Contrato de Servicios" con Pueblo Mutual Water Company, el cual incluye este plan de tarifas así como información sobre los pagos. Se hará un cobro único de \$50 por transferencia de propietario, el cual cubrirá los costos administrativos de este proceso. Todos los cargos deberán cancelarse en su totalidad antes que el servicio se transfiera al nuevo propietario.

4. [Multa por cheques sin fondos](#): Se cobrará una multa de \$25.00 por cada cheque que sea devuelto por no tener suficientes fondos.

5. [Costo de las conexiones de servicio para construcciones nuevas](#): Las conexiones de servicio para viviendas, lotes o estructuras nuevos a partir del sistema existente de Pueblo Mutual Water Company dependerá de la aprobación previa de la compañía, la cual se reserva el derecho de rehusar el servicio a dichas nuevas viviendas, lotes, o estructuras.

Si se construyera una nueva vivienda y se le concediera el permiso para conectarse a Pueblo Mutual Water Company, se cobrará una tarifa de Conexión de una Construcción Nueva de \$2,500, la cual cubrirá los costos por la demanda adicional a la capacidad del sistema así como los costos por la construcción de la nueva conexión, los materiales y la mano de obra.

A menos que Pueblo Mutual Water Company lo disponga de otra manera, la compañía se encargará de instalar todas las conexiones de servicio, desde el límite de la propiedad hasta las líneas de distribución principales, y le cobrará a los propietarios el costo de las mismas. La instalación terminará en el límite de la propiedad (donde comienza el derecho de paso o servidumbre pública); y Pueblo Mutual Water Company determinará el trazo y el nivel hasta dicho límite, así como los procedimientos para solicitar tal instalación. Todos los costos y gastos relacionados con la instalación y conexión de este servicio serán responsabilidad del propietario.

6. [Multas por pagos atrasados y la suspensión del servicio](#): A los usuarios que no hayan pagado sus recibos antes del día 25 del mes se les enviará un "Aviso de Suspensión del Servicio" lo que le da a los usuarios 15 días desde la fecha de envío para ponerse al día con el pago de los cargos atrasados. Si el recibo del agua no ha sido cancelado o si no se ha firmado un Plan de Pagos al cumplirse 48 horas antes de la fecha programada para la suspensión del servicio, la mesa del agua entregará o colocará un "Aviso de Suspensión del Servicio en un Plazo de 48 Horas" en la propiedad. Se cobrará un cargo de \$25 para cubrir los costos administrativos de cada "Aviso de Suspensión del Servicio en un Plazo de 48 Horas" que se envíe. La suspensión de servicios se realizará únicamente durante días hábiles (nunca los fines de semana o los días festivos). A los usuarios sujetos a la suspensión del servicio de agua se les cobrará un cargo de \$50 para cubrir los costos administrativos y operativos. Esto es adicional a los cargos por los avisos enviados y al pago mensual.

7. [Tarifa por la reconexión del servicio](#): Cuando el servicio de agua haya sido suspendido por falta de pago, se cobrará una tarifa de \$50 para cubrir los costos de reconexión del servicio. No se permitirá la

restitución del servicio hasta que se hayan cancelado en su totalidad todos los cobros atrasados o se haya firmado un Plan de Pagos.

8. Uso razonable: Pueblo Mutual Water Company confía en que cada usuario se apegue de forma voluntaria a las siguientes reglas de uso del agua, aunque, la mesa del agua se reserva el derecho de tomar acción punitiva contra actos no razonables en el uso del agua (incluso multas y suspensión del servicio de agua tras haber dado aviso).

- a. Los usuarios deberán reparar inmediatamente cualquier fuga o derrame de la tubería de agua.
- b. No podrán malgastarse cantidades significativas de agua en sistemas de aire acondicionado o de enfriamiento que utilicen agua para fines de enfriamiento.
- c. El riego de jardines y del césped deberá hacerse siempre de una manera razonable. No es permitido dejar que el agua fluya libremente de una manguera; es obligatorio utilizar aspersores, boquillas rociadoras u otros dispositivos para controlar el flujo del agua. Nunca se deben dejar las mangueras funcionando toda la noche. Los sistemas de aspersión automáticos controlados a reloj, se pueden utilizar a cualquier hora del día o de la noche, pero deben estar diseñados para usar un tubo no mayor de  $\frac{3}{4}$  de pulgada. No permita que nuestra agua se desperdicie al dejarla correr desde su propiedad hacia la calle. La escorrentía superficial del agua a causa de la irrigación es una indicación de uso no razonable.
- d. Cuando se necesite usar un volumen inusualmente grande de agua para llenar una alberca o para otros fines, deben hacerse arreglos con la mesa del agua antes de usar el agua.
- e. Se prohíbe la irrigación de pasturas abiertas, y es preciso obtener el permiso de la mesa del agua y pagar tarifas adicionales para usar el agua de Pueblo Mutual Water Company con el fin de irrigar un área de más de un acre y medio.
- f. Pueblo Mutual Water Company se reserva el derecho de instalar medidores de agua, aumentar las tarifas, y suspender el servicio a aquellas propiedades donde la mesa del agua haya determinado que no se ha hecho un uso razonable del agua y a las que se ha enviado el respectivo aviso.

# EJEMPLO

## REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA PUEBLO MUTUAL DEL AGUA NO LUCRATIVA

### ARTÍCULO UNO: PODERES CORPORATIVOS Y PROPÓSITO.

#### Sección Uno. EL SUMINISTRO DE AGUA.

El único propósito de la COMPAÑÍA PUEBLO (la Compañía) es proporcionar agua al costo, más los gastos necesarios, a los hogares, empresas o terrenos de todos los miembros de la Compañía.

Para promover este objetivo, la Compañía podrá desarrollar nuevos pozos y otros suministros de agua, mantener el suministro de agua y el sistema de distribución, solicitar subvenciones y llevar a cabo cualquier otra actividad permitida por los artículos de constitución, por estos reglamentos y por el Código de Corporaciones de California.

#### Sección Uno. DEFINICIÓN DE MIEMBRO.

(A) Cada propietario de bienes inmuebles que posea una parcela en el sistema de distribución de la COMPAÑÍA PUEBLO MUTUAL DEL AGUA NO LUCRATIVA, dispone de una sola afiliación como miembro de la Compañía por cada parcela de su propiedad.

(B) Todos los miembros de la Compañía gozan de pleno derecho al voto en todos los asuntos que los miembros puedan someter a votación en virtud de estos reglamentos, lo que incluye pero no se limita a lo siguiente:

1. La elección de los directivos.
2. La destitución de los directivos.
3. La modificación de los reglamentos
4. La modificación de los artículos de constitución.
5. La disolución de la Compañía.

(C) Todos los miembros tienen igual derecho a que se les garantice que el agua se suministre desde el sistema de distribución de la Compañía hasta el hogar, negocio o terreno.

## Sección Dos. TRANSFERENCIA, INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

(A)

(1) Tras la venta u otro tipo de transferencia de la propiedad de una residencia, negocio o terreno que reciba agua de la Compañía, la calidad de miembro de la Compañía del cedente quedará automáticamente anulada. Esta membresía se transferirá al nuevo propietario del bien inmueble, en conformidad con la subdivisión (2) de esta Sección, siempre y cuando el nuevo propietario esté de acuerdo en firmar un contrato de avalúo para fijar las tarifas mensuales de agua, y en atenerse plenamente a los reglamentos de la Compañía.

(2) Tras la venta o transferencia de la propiedad de una parcela, el vendedor es responsable de todos los gastos adeudados a la COMPAÑÍA PUEBLO MUTUAL DEL AGUA NO LUCRATIVA en el momento del cierre de la venta. Todos los gastos deben pagarse en su totalidad para que la membresía pueda transferirse a un nuevo propietario.

(B) Si cualquier miembro estuviera atrasado en el pago de sus cuotas de recuperación mensuales durante más de sesenta (60) días o si se atrasara en sus pagos más de seis (6) veces en un año calendario, la mesa del agua podrá votar para cancelar la membresía de dicho miembro.

## Sección Tres. JUNTA ANUAL DE LOS MIEMBROS.

(A) Se llevará a cabo una junta anual de los miembros el 2.o martes de abril a las 7:30 p.m., a menos que ese día resulte ser un feriado legal. En este caso, la junta se llevará a cabo el siguiente día hábil que no sea un feriado legal. Las juntas anuales de los miembros se llevarán a cabo en el Pueblo Memorial Building o en cualquier otro lugar dentro del condado en el estado de California, que haya sido designado por la mesa del agua e indicado en la convocatoria a la junta.

(B) Las actividades que se llevarán a cabo durante la junta anual de los miembros incluirán, pero no se limitarán a:

1. La elección de la mesa del agua;
2. Revisión de los Reportes de Confianza al Consumidor, del presupuesto y de los gastos del año anterior, la contabilidad anual de los miembros y la propuesta para el nuevo presupuesto;
3. La aprobación de la propuesta para el nuevo presupuesto y para cualquier incremento de tarifas.

(C) El orden del día de la junta anual de los miembros y, dentro de lo posible, de todas las demás juntas de los miembros, será el siguiente:

1. Comienzo de la sesión.
2. La constancia de la convocatoria a la junta.
3. La lectura y la eliminación de cualquier minuta no aprobada.
4. Los reportes de los directivos.
5. Los reportes de los comités.
6. La elección de los directivos.
7. La finalización de los asuntos pendientes.
8. La finalización de los asuntos nuevos.
9. El cierre de la sesión.

(D) Si en un año dado no se realizara la elección de directivos durante la junta anual de los miembros o por haberse aplazado dicha junta, la mesa del agua convocará a una junta especial de los miembros tan pronto como sea razonablemente posible, con el propósito de realizar la elección y atender otros asuntos que puedan ser debidamente presentados ante los miembros. Si la mesa del agua no lograra convocar a una junta especial tal como se indicó anteriormente dentro de un plazo de dos (2) meses después de la fecha fijada para la junta anual, cualquier accionista podrá convocar dicha junta para elegir a los directivos y atender de manera debida todos los otros asuntos que se hayan presentado ante los miembros.

(E) No se podrán cambiar ni el lugar ni la hora de una junta de los miembros para la elección de los directivos dentro de los siete (7) días anteriores a la fecha prevista para la junta. Se deberá enviar a cada miembro una notificación escrita sobre cualquier cambio de fecha o lugar de la junta, por lo menos siete (7) días antes de la fecha límite prevista para cualquier junta.

(F) Cualquier junta anual o especial de los miembros podrá ser aplazada mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros representados en esa junta, ya sea en persona o por poder. Es posible votar por un aplazamiento incluso si no hubiera quórum.

#### Sección Cuatro. LAS JUNTAS ESPECIALES.

(A) Las juntas especiales de los miembros podrán ser convocadas en cualquier momento y para cualquier propósito, tanto por la mesa del agua como a través de una solicitud escrita, firmada por al menos el veinte por ciento (20%) de los miembros.

(B) En la solicitud escrita de ese veinte por ciento (20%) mínimo del total de los miembros con derecho

a convocar una junta especial, el Secretario informará a la mesa del agua acerca de la solicitud, y la mesa del agua fijará la fecha y el lugar para la junta. Si la mesa del agua no estableciera una hora y un lugar para dicha junta, el Secretario será quien lo haga.

#### Sección Cinco. NOTIFICACIÓN DE LAS JUNTAS.

(A) Se deberá dar aviso por escrito a todos los miembros, especificando el lugar, fecha y hora de cualquier junta. Dicha notificación escrita también deberá incluir el carácter general de los asuntos que se tratarán. La notificación escrita se deberá entregar entre los treinta (30) y los siete (7) días antes de la fecha de la junta de los miembros.

(B) Esta notificación podrá entregarse personalmente, o por correo a la dirección indicada a la Compañía para efectos de envío de notificaciones. Si no se hubiera suministrado dicha dirección a la Compañía, la notificación se hará mediante la colocación de avisos en los pozos de Morgan o de Alfred.

(C) La notificación se considerará como entregada en el momento en que ésta se deposite en el correo, se entregue personalmente, o que se publique en los medios de comunicación escrita antes mencionados.

#### Sección Seis. DISPENSA DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

Un miembro podrá solicitar que se lo dispense de recibir notificación de cualquier junta. Para ello deberá presentar una solicitud por escrito y firmada, ya sea antes o después de la fecha de la junta.

#### Sección Siete. FECHA DE REGISTRO.

(A) La mesa del agua podrá fijar una fecha en particular como la fecha de registro, a partir de la cual se determinará cuáles miembros están en regla y tienen derecho a recibir una notificación acerca de cualquier junta, o a votar con respecto a cualquier acción corporativa. Esta fecha deberá ubicarse entre los treinta (30) y los siete (7) días anteriores a la fecha de la junta de los miembros.

(B) En caso de que no se hubiera establecido una fecha de registro, se tomará como tal la del día hábil inmediatamente anterior al día en que se entregó la notificación al primer miembro.



## Sección Ocho. EL QUÓRUM.

La presencia, en persona o por poder, del 20% de los miembros constituirá el quórum necesario para la atención de los asuntos. Para determinar si existe el quórum requerido, solo se contará a los miembros que estén en regla a partir de la fecha de registro.

## Sección Nueve. PODERES.

Todos los miembros con derecho a voto sobre cualquier tema en cualquier junta de los miembros podrán votar en persona o podrán redactar y firmar un poder para que otro miembro vote en su lugar. Cualquier miembro que esté en regla no puede tener más de tres (3) poderes en cada junta de los miembros. Los poderes deberán fecharse y entregarse al Secretario de la mesa de agua antes de que se lleve a cabo la votación, a fin de que puedan ser contados. Los poderes tendrán vigencia solamente durante esa junta.

## ARTÍCULO TRES: LA MESA DEL AGUA.

### Sección Uno. NÚMERO, MANDATO, CALIFICACIONES Y ELECCIÓN.

La mesa del agua estará integrada por cinco (5) miembros que deben ser miembros de la Compañía y vivir dentro de los límites del sistema de distribución de la Compañía. Los directivos serán elegidos por un período de dos (2) años por una mayoría de un quórum de miembros presentes en la junta anual, y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido elegidos o hasta que sean destituidos. El número de directivos podrá aumentarse o disminuirse mediante la aprobación por la mayoría de un quórum de los miembros.

### Sección Dos. PODERES GENERALES.

Según las limitaciones impuestas por los artículos de constitución, por estos reglamentos y por el Código de Corporaciones Anónimas del Estado de California, la mesa del agua tiene plena facultad de atender los asuntos y actividades de la COMPAÑÍA PUEBLO MUTUAL DEL AGUA NO LUCRATIVA. Estas facultades incluyen, pero no se limitan a:

1. Establecer las tarifas mensuales estándar del agua.
2. Cobrar las tarifas mensuales de agua.
3. Evaluar las multas por pagos atrasados y las tarifas de suspensión y reconexión del servicio.
4. Evaluar los cobros únicos adicionales para los gastos extraordinarios imprevistos.
5. Mantener las cuentas bancarias de la Compañía y realizar todos los pagos.

6. Tener los contratos que sean necesarios para mantener el abastecimiento de agua y el sistema de distribución en buen estado en todo momento.
7. Aprobar las solicitudes de nuevos miembros.
8. Suspender el abastecimiento de agua al hogar, negocio, o terreno de cualquier miembro que esté en mora en su pago mensual durante más de quince (15) días. Se entregará una notificación apropiada.
9. Destituir a cualquier miembro que esté retrasado en sus pagos más de sesenta (60) días o que se haya retrasado en sus pagos más de seis (6) veces en un año calendario. Se entregará una notificación apropiada.

### Sección Tres. LAS TARIFAS Y LAS CUOTAS MENSUALES.

Las tarifas que la mesa del agua establezca deberán tener una relación razonable con el costo del suministro del agua, más una suma adicional suficiente para establecer y mantener un fondo de reparaciones y renovación del sistema de abastecimiento y distribución de agua, así como para el pago de cualquier préstamo.

### Sección Cuatro. OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones de la mesa del agua incluyen, pero no se limitan a:

1. Mantener todas las cuentas de la Compañía y velar porque todas las cuentas sean canceladas con prontitud cada mes.
2. Establecer y mantener un fondo para la reparación y renovación de los pozos, la bomba y otros componentes del sistema de suministro y distribución de agua.
3. Garantizar que el sistema de suministro y distribución de agua reciba mantenimiento con regularidad y que se renueve conforme sea necesario para mantener el sistema en buen estado en todo momento.
4. Asegurarse de que cualquier accidente, fallas u otros problemas dentro del sistema de distribución, sean solucionados y se restablezca el servicio tan pronto como sea posible.
5. Poner a disposición de cada miembro los estados financieros del año fiscal dentro de los ciento veinte días a partir del cierre de cada año fiscal.
6. Pagar a todos los empleados y contratistas de la Compañía no más del valor justo de mercado por los servicios prestados.
7. Nombrar a un suplente para la mesa del agua.

## Sección Cinco. LAS JUNTAS DE LA MESA DEL AGUA

(A) La mesa del agua se reunirá periódicamente el segundo martes de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 6:00 p.m., en un lugar designado por la mesa de agua.

(B) Cualquier directivo de la mesa de agua o dos miembros cualquiera de ésta, podrán convocar una junta especial de la mesa del agua para cualquier otro momento mediante notificación a todos los demás miembros de la mesa de agua, ya sea por correo, por teléfono o en persona, durante las 48 horas anteriores a la fecha y hora de la junta.

(C) Se conservarán copias de las minutas de todas las juntas de la mesa de agua en el hogar del Secretario o en la oficina de la Compañía, si hubiera una en uso, y éstas se pondrán a disposición de cualquiera miembro que las solicite.

(D) Cualquier directivo de la mesa de agua podrá tomar medidas sin necesidad de una junta formal, dado que obtenga autorización por escrito de tres (3) de los miembros de la mesa de agua. Las copias de la autorización escrita se archivarán en el hogar del Secretario o en la oficina de la Compañía, si hubiera una en uso, y se pondrán a disposición de cualquier miembro que las solicite.

## Sección Seis. EL QUÓRUM Y LAS VOTACIONES.

El quórum para poder dar atención a los asuntos concernientes a la mesa de agua estará constituido por una mayoría de tres (3) miembros de la mesa del agua, y todas las decisiones se aprobarán por una mayoría de los votos de los miembros de la mesa de agua presentes. En cualquier junta de la mesa de agua donde no hubiera quórum, una mayoría de los miembros presentes de la mesa de agua podrá aplazar la sesión hasta que exista quórum. Si la junta fuera aplazada por falta de quórum, todos los miembros de la mesa de agua que hayan estado presentes en la junta inicial recibirán una notificación con la hora y el lugar de la nueva junta.

## Sección Siete. ESPACIOS VACANTES.

(A) En el caso de que quede vacante un puesto en la mesa de agua por cualquier motivo, el suplente designado por la mesa de agua asumirá el cargo y se designará un nuevo suplente.

(B) Si hubiera más de una vacante, la mesa de agua convocará a los miembros a una junta especial con el fin de elegir a un miembro que ocupe la posición vacante adicional por lo que reste del mandato. Los nuevos miembros sustitutos de la mesa de agua serán elegidos por una mayoría de los miembros presentes en esa junta. Los miembros presentes en esa junta también podrán elegir a un sustituto del suplente por una mayoría de votos.

## Sección Ocho. DESTITUCIÓN.

(A) Cualquier directivo podrá ser destituido de su cargo por cualquier razón por mayoría de votos del total de los miembros. Una convocatoria de destitución podrá ser hecha por una mayoría de la mesa del agua o mediante una petición por escrito firmada por no menos del veinte por ciento (20%) de los miembros.

(B) Se deberán elegir nuevos directivos que sustituyan al o a los directivos que hayan sido destituidos de su cargo, en la misma sesión en que se hayan realizado las destituciones. Si el cargo vacante no es ocupado durante esa junta, deberá ser cubierto tal como lo prevé el Artículo II, Sección Tres, inciso (D), mencionado anteriormente.

## ARTÍCULO CUATRO: ARTÍCULOS DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTOS.

### Sección Uno. LUGAR E INSPECCIÓN.

Se conservarán copias certificadas de los actuales artículos de constitución y de los actuales reglamentos en el hogar del Secretario o en la oficina de la Compañía, si hubiera una en uso, y se pondrán a disposición de cualquier miembro que las solicite.

### Sección Dos. MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS.

Los reglamentos podrán ser modificados en cualquier momento, ya sea por mayoría de votos de la mesa de agua o por el voto del veinte por ciento (20%) de los miembros. Sin embargo, toda modificación que impusiera un límite o suprimiera los derechos de los miembros, deberá ser aprobada con un voto del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros.

### Sección Tres. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE CONSTITUCIÓN.

Los artículos de constitución podrán ser modificados en cualquier momento en la medida permitida por el Código de Corporaciones de California, ya sea por mayoría de votos de la mesa de agua o por el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros.

# Apéndice 4:

## Los Niveles del Agua Potable

- Los MCL, DLR, y PHG para los Contaminantes del Agua Potable Regulados por la Ley
- Niveles de Notificación
- Niveles de Respuesta

## Los MCL, DLR, y PHG para los Contaminantes del Agua Potable Regulados por la Ley

Última Actualización: July 5, 2008

La siguiente tabla incluye El Nivel Máximo de Contaminante (MCL) del DPH de California y el límite de detección para propósitos de notificación (DLR) del DPH de California.

(Las unidades se expresan en miligramos por litro (mg/L), salvo que se indique otra cosa.)

	MCL	DLR	PHG	Fecha de la PHG
<i>Compuestos Químicos con los MCL en 22 CCR §64431</i>				
<i>Compuestos Inorgánicos</i>				
Aluminio	1	0.05	0.6	2001
Antimonio	0.006	0.006	0.02	1997
Arsénico	0.010 (MCL federal)	0.002	0.000004	2004
Asbesto (MFL = millones de fibras por litro; para fibras de >10 micrómetros de longitud)	7 MFL	0.2 MFL	7 MFL	2003
Bario	1	0.1	2	2003
Berilio	0.004	0.001	0.001	2003
Cadmio	0.005	0.001	0.00004	2006
Cromo, Total - La OEHHA retiró la PHG de 0,0025 mg/L del año 1999, en noviembre de 2001	0.05	0.01	retirado	1999
Cromo-6 - MCL por establecerse - actualmente está regulado según el MCL para el cromo total	--	0.001	--	--
Cianuro	0.15	0.1	0.15	1997
Fluoruro	2	0.1	1	1997
Mercurio (inorgánico)	0.002	0.001	0.0012	1999 <sup>a</sup>



	MCL	DLR	PHG	Fecha de la PHG
Níquel	0.1	0.01	0.012	2001
Nitratos (como NO <sub>3</sub> )	45	2	45	1997
Nitritos (como N)	1 como N	0.4	1 como N	1997
Nitratos + Nitritos	10 como N	--	10 como N	1997
Perclorato	0.006	0.004	0.006	2004
Selenio	0.05	0.005	--	--
Talio	0.002	0.001	0.0001	1999 <sup>b</sup>

### *Cobre y Plomo, 22 CCR §64672,3*

*Los valores denominados como MCL para el plomo y el cobre no son realmente los MCL; se conocen en cambio como “Niveles de Acción” según la regla del plomo y del cobre.*

Cobre	1.3	0.05	0.3	2008
Plomo	0.015	0.005	0.002	1997

### *Radionucleidos con MCL en 22 CCR §64441 y § 64443-Radiactividad*

*[Las unidades se expresan en picocurios por litro (pCi/L), salvo que se indique otra cosa; n/a = no se aplica]*

Actividad total de partículas alfa: la OEHHA llegó a la conclusión en 2003 de que una PHG no era práctica	15	3	ninguna	n/a
Actividad total de partículas beta: la OEHHA llegó a la conclusión en 2003 de que una PHG no era práctica	4 mrem/yr	4	ninguna	n/a
Radio-226	--	1	0.05	2006
Radio-228	--	1	0.019	2006
Radio-226 + Radio-228	5	--	--	--
Estroncio-90	8	2	0.35	2006

	<b>MCL</b>	<b>DLR</b>	<b>PHG</b>	<b>Fecha de la PHG</b>
Tritio	20,000	1,000	400	2006
Uranio	20	1	0.43	2001
<p><i>Compuestos Químicos con los MCL en 22 CCR §6444</i>  <i>Compuestos Inorgánicos</i>  <i>Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC)</i></p>				
Benceno	0.001	0.0005	0.00015	2001
Tetracloruro de carbono	0.0005	0.0005	0.0001	2000
1,2-diclorobenceno	0.6	0.0005	0.6	1997
1,4-diclorobenceno (p-DCB)	0.005	0.0005	0.006	1997
1,1-dicloroetano (1,1-DCA)	0.005	0.0005	0.003	2003
1,2-dicloroetano (1,2-DCA)	0.0005	0.0005	0.0004	1999 <sup>a</sup>
1,1-dicloroetileno (1,1-DCE)	0.006	0.0005	0.01	1999
cis-1,2-dicloroetileno	0.006	0.0005	0.1	2006
trans-1,2-dicloroetileno	0.01	0.0005	0.06	2006
Diclorometano (Cloruro de metileno)	0.005	0.0005	0.004	2000
1,2-dicloropropano	0.005	0.005	0.0005	1999
1,3-dicloropropileno	0.0005	0.0005	0.0002	1999 <sup>c</sup>
Etilbenceno	0.3	0.0005	0.3	1997
Éter butil terciario metilo (MTBE)	0.013	0.003	0.013	1999
Monoclorobenceno	0.07	0.0005	0.2	2003
Estireno	0.1	0.0005	0.0005	Borrador 2008
1,1,2,2-tetracloroetano	0.001	0.0005	0.0001	2003

	<b>MCL</b>	<b>DLR</b>	<b>PHG</b>	<b>Fecha de la PHG</b>
Tetracloroetileno (PCE)	0.005	0.0005	0.00006	2001
Tolueno	0.15	0.0005	0.15	1999
1,2,4-triclorobenceno	0.005	0.0005	0.005	1999
1,1,1-tricloroetano (1,1,1-TCA)	0.2	0.0005	1	2006
1,1,2-tricloroetano (1,1,2-TCA)	0.005	0.0005	0.0003	2006
Tricloroetileno (TCE)	0.005	0.0005	0.0008	1999
Triclorofluorometano (Freon 11)	0.15	0.005	0.7	1997
1,1,2-tricloro-1,2,2-trifluoroetano (Freon 113)	1.2	0.01	4	1997
Cloruro de vinilo	0.0005	0.0005	0.00005	2000
Xilenos	1.75	0.0005	1.8	1997
<i>(b) Compuestos Orgánicos Sintéticos No Volátiles (SOC)</i>				
Alachlor	0.002	0.001	0.004	1997
Atrazina	0.001	0.0005	0.00015	1999
Bentazón	0.018	0.002	0.2	1999
Benzo(a)pireno	0.0002	0.0001	0.000004	1997
Carbofurano	0.018	0.005	0.0017	2000
Clordano	0.0001	0.0001	0.00003	1997 <sup>c</sup>
2,4-ácido diclorofenoxiacético (2,4-D)	0.07	0.01	0.07	1997
2,4-ácido diclorofenoxiacético (2,4-D)	--	--	0.02	Borrador 2008
Dalapón	0.2	0.01	0.79	1997
1,2-dibromo-3-cloropropano (DBCP)	0.0002	0.00001	1.7E-06	1999
Adipato de di(2-etilhexilo)	0.4	0.005	0.2	2003

	<b>MCL</b>	<b>DLR</b>	<b>PHG</b>	<b>Fecha de la PHG</b>
Di(2-etilhexilo)ftalato (DEHP)	0.004	0.003	0.012	1997
Dinoseb	0.007	0.002	0.014	1997
Dicuat	0.02	0.004	0.015	2000
Endrín	0.002	0.0001	0.0018	1999
Endotal	0.1	0.045	0.58	1997
Dibromuro de etileno (EDB)	0.00005	0.00002	0.00001	2003
Glifosato	0.7	0.025	0.9	2007
Heptacloro	0.00001	0.00001	0.000008	1999
Epóxido de heptacloro	0.00001	0.00001	0.000006	1999
Hexaclorobenceno	0.001	0.0005	0.00003	2003
Hexaclorociclopentadieno	0.05	0.001	0.05	1999
Lindano	0.0002	0.0002	0.000032	1999 <sup>a</sup>
Metoxicloro	0.03	0.01	0.03	1999
Molinato	0.02	0.002	0.001	2008
Oxamilo	0.05	0.02	0.05	1997
Oxamilo	--	--	0.026	Borrador 2008
Pentaclorofenol	0.001	0.0002	0.0004	1997
Picloram	0.5	0.001	0.5	1997
Bifenilos policlorados (PCB)	0.0005	0.0005	0.00009	2007
Simazina	0.004	0.004	0.004	2001
2,4,5-TP (Silvex)	0.05	0.001	0.025	2003
2,3,7,8-TCDD (Dioxina)	3x10 <sup>-8</sup>	5x10 <sup>-9</sup>	1x10 <sup>-9</sup>	Borrador 2007
Tiobencarb	0.07	0.001	0.07	2000
Toxafeno	0.003	0.001	0.00003	2003

*Compuestos Químicos con los MCL en 22 CCR §64431- Subproductos de los Desinfectantes*

Clorito	1	0.02	0.05	Borrador 2008
---------	---	------	------	------------------

- a Tras examinar este compuesto en 2005, la OEHHA, no dio lugar a ningún cambio en la PHG
- b Tras examinar este compuesto en 2004, la OEHHA no dio lugar a ningún cambio en el PHG
- c Tras examinar este compuesto en 2006, la OEHHA, no dio lugar a ningún cambio en el PHG

## Niveles de Notificación

Última actualización en diciembre de 2007

Compuesto Químico	Nivel de Notificación (miligramos por litro)
Boro	1
n-Butilbenceno	0.26
sec-Butylbenzene	0.26
tert-Butilbenceno	0.26
Disulfuro de carbono	0.16
Clorato	0.8
2-clorotolueno	0.14
4-clorotolueno	0.14
Diclorodifluorometano (Freon 12)	1
1,4-dioxano	0.003
Etilenglicol	14
Formaldehído	0.1
HMX	0.35
Isopropilbenceno	0.77
Manganeso	0.5
Metil isobutil cetona (MIBK)	0.12
Naphthalene	0.017
<b>N-Nitrosodietiamina (NDEA)</b>	0.00001
<b>N-Nitrosodimetilamina (NDMA)</b>	0.00001
<b>N-Nitrosodi-n-propilamina (NDPA)</b>	0.00001
Propacloro	0.09
n-Propilobenceno	0.26
RDX	0.0003
Alcohol butílico terciario (TBA)	0.012
1,2,3-tricloropropano (1,2,3-TCP)	0.000005
1,2,4-trimetilbenceno	0.33
1,3,5-trimetilbenceno	0.33
2,4,6-trinitrotolueno (TNT)	0.001
Vanadio	0.05



## Niveles de Respuesta

(a los cuales el CDPH recomienda que una fuente se retire de servicio; se recomienda una notificación adicional si la fuente no es retirada de servicio, tal como se describe más adelante)

Compuesto Químico	Consecuencias Toxicológicas	Nivel de Respuesta (Múltiplos del Nivel de Notificación)
1,4-dioxano	Riesgo de contraer cáncer	100 veces el NL
RDX	Riesgo de contraer cáncer	100 veces el NL
TBA	Riesgo de contraer cáncer	100 veces el NL
1,2,3-TCP	Riesgo de contraer cáncer	100 veces el NL
TNT	Riesgo de contraer cáncer	100 veces el NL
NDPA	Riesgo de contraer cáncer	50 veces el NL
NDMA	Riesgo de contraer cáncer	30 veces el NL
NDEA	Riesgo de contraer cáncer	10 veces el NL
Todos los demás	No cancerígenos	10 veces el NL

# Apostillas

1. Con base en el número de personas abastecidas por los sistemas de agua que hayan sobrepasado los MCL, según los Informes Anuales de Cumplimiento 2004-2006, del Departamento de Salud Pública de California, los que están disponibles en la página Web <http://www.cdph.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Publications.aspx> (last visited Nov. 19, 2008).
2. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64400.25 (2008).
3. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64414(c) (2008).
4. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64400.25 (2008).
5. Cal Health & Safety Code §116460 (2008).
6. Cal. Health & Safety Code § 116470 (2008).
7. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64400 (2007).
8. Cal. Health & Safety Code § 116275(n) (2008).
9. Cal. Health & Safety Code § 116275(o) (2008).
10. Consulte Cal. Health and Safety Code § 116275(i) (2008).
11. Cal. Health & Safety Code § 116275(h) (2008).
12. Cal. Health & Safety Code § 116395(b) (2007).
13. Cal. Health & Safety Code § 116275(h) (2008).
14. Cal. Gov't Code § 7291 (2007).
15. Cal. Gov't Code § 11135, *et seq.* (2008).
16. 42 U.S.C. § 2000d, *et seq.* (2008) (Title VI).
17. Cal. Civ. Code § 789.3 (2008)
18. Cal. Civ. Code § 789.3 (2008)
19. Consulte Cal. Corp. Code §§ 18605–18620 (la responsabilidad de los miembros, los directivos, funcionarios y agentes de las asociaciones no lucrativas In incorporada). En general, la responsabilidad contractual ofrece más protección que la responsabilidad extracontractual.
20. Cal. Health & Safety Code § 116275(h) (2008).
21. Cal. Health & Safety Code § 116275(h) (2008).
22. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64415(b) (2007).
23. Cal. Health & Safety Code § 116390 (2007).
24. Cal. Health & Safety Code § 116385 (2007).
25. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64402.20 (2008).
26. Cal. Health & Safety Code § 116365(a) (2007).
27. Cal. Health & Safety Code § 116365(b)(1) & (c) (2007).
28. Consulte Cal. Health & Safety Code § 116365(h) (2007).
29. Cal. Health & Safety Code § 116365(a) & (b) (2007).
30. Cal. Health & Safety Code § 116365(g) (2007).
31. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64431(a), Table 64431-A (2008).
32. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(d), Table 64432-A (2008).
33. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(e) (2007).
34. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(e), (f) (2008).
35. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(c) (2008); la programación con la frecuencia de las inspecciones individuales se puede consultar en Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64432(a) (2008); 64432.2(a) (2008) (asbestos); 64432.3(a) & (c) (2008) (perchlorate); 64432.1(a) (2008) (nitrate); 64432.1(b) (2008) (nitrite).
36. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(c)(1) (2008); también consulte, Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(m) (2008).
37. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(c)(1) (2008).
38. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64400.25 (2008).

39. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(c)(1) (2008).
40. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(g) (2008); la programación con la frecuencia de repetición de cada inspección se puede consultar en Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64432(a) (2008); 64432.3(d) & (e) (2008) (perchlorate); 64432.1(a)(1) (2008) (nitrate); 64432.1(b)(1) (2008) (nitrite).
41. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(g)(1) (2008).
42. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(g)(2) (2008).
43. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(c)(2) (2008).
44. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(j) (2008).
45. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(j) (2008).
46. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432(m) (2008).
47. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.1(a) (2008).
48. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.1(b) (2008).
49. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.1(a)(1) (2008).
50. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.1(a)(1), (b)(1), & (c) (2008).
51. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64432.1(a)(1)(C) (2008), 64463.1(c) (2008).
52. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.1(b)(2) (2008).
53. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.1(a)(2) & (3) (2008).
54. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.2(a) (2008).
55. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.2(a)(1) & (2) (2008).
56. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.2(a)(3) & (c) (2008).
57. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.2(b) (2008).
58. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64432(c)(2) (2008), 64432.2(a)(1) (2008).
59. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64432(j) (2008), 64432.2(a) & (b) (2008).
60. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.3 (2008).
61. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.3(c) (2008).
62. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.3(c) (2008).
63. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.3(e) (2008).
64. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.3(e) (2008).
65. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.3(d) (2008).
66. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64432.3(f) (2008).
67. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64444, Table 64444-A (2008).
68. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1, Table 64445.1-A (2008).
69. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64444, Table 64444-A (2008).
70. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1, Table 64445.1-A (2008).
71. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445(a), (c) (2007).
72. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445(a) (2007).
73. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(1) (2008).
74. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(4) (2008).
75. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(2) (2008).
76. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(3) (2008).
77. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(5) (2008).
78. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(5)(B) (2008).
79. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(5)(A) (2008).
80. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(c)(7) (2008).
81. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.2(b) (2008).
82. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.2(a) (2008).
83. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(b) (2008).
84. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445(d) (2008).
85. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(b)(1) (2008).
86. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445(d)(3) (2008).

87. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(b)(1) (2008).
88. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445(d)(3) (2008).
89. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445(d)(4) (2008).
90. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(b)(3) (2008).
91. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(b)(3) (2008).
92. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(b)(2) (2008).
93. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64445.1(b)(2) (2008).
94. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64423(c), Table 64423-A (2007).
95. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64423(a)(6) (2008).
96. Las normas que gobiernan las técnicas de tratamiento del agua potable con contaminación bacteriana se encuentran en Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64650–64666 (2007).
97. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64423(b) (2007).
98. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64424(a) (2007); consulte Cal. Code Regs. tit. 22, § 64423.1(c) (2008) (exige que el proveedor presente reportes mensuales al DPH y que dé instrucciones al laboratorio para que éste notifique al DPH de todos los resultados de los análisis en el caso de los sistemas de menor tamaño, y de todos los resultados positivos para los sistemas de mayor tamaño). Para obtener más información sobre cómo deben recolectarse las muestras repetidas, consulte, Cal. Code Regs. tit. 22, § 64424 (2008).
99. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64426.1(b)(2)–(4) (2007). Para obtener más información sobre la normativa para sistemas de mayor tamaño, consulte 22 C.C.R. § 64426.1(b)(1).
100. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64426(a)(2)–(3), (b)(1)–(2) (2007).
101. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64426(c) (2007).
102. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64426.5 (2007).
103. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64427 (2007).
104. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64423(a)(1) (2007).
105. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64423(a)(2)–(4) (2007).
106. Consulte Cal. Code Regs. tit. 22, § 64465, Appendix 64465-C (2007) (detalla el lenguaje de uso obligatorio en relación con los efectos sobre la salud causados por los contaminantes radioactivos).
107. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64442(a), Table 64442 (2007); Cal. Code Regs. tit. 22, § 64443(a), Table 64443 (2007).
108. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64442(b)(1) & (3), (c) (2007).
109. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64442(d)(4)(A) (2007).
110. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64442(d)(4)(B) & (C) (2007).
111. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64442(g) & (h) (2007).
112. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64442(h)(3)(A) (2007).
113. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64443(b) & (c) (2007).
114. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64670, *et seq.* (2008).
115. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64680–64684 (2008).
116. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64675–64679 (2008).
117. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64673 & 64674 (2008).
118. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64671.55, 64675, 64675.5 & 64680–64682 (2008).
119. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64675 (2008).
120. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64680–64682 (2008).
121. 40 CFR § 141 (2008).
122. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64685 (2008).
123. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64687 (2008).
124. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64682–64684 (2008).
125. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64688–64690 (2008).
126. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64675.5 & 64678.5 (2008).
127. Consulte California Department of Public Health, Chemicals and Contaminants in Drinking Water,

disponible en la página <http://www.CDPH.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Chemicalcontaminants.aspx> (last visited Nov. 29, 2008); United States Environmental Protection Agency (U.S. EPA), Secondary Drinking Water Regulations: Guidance for Nuisance Chemicals, disponible en la página <http://www.epa.gov/safewater/consumer/2ndstandards.html> (last visited Nov. 19, 2008).

128. Consulte Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(a) (2007).

129. U.S. EPA, Secondary Drinking Water Regulations: Guidance for Nuisance Chemicals, disponible en la página <http://www.epa.gov/safewater/consumer/2ndstandards.html> (last visited Nov. 19, 2008).

130. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(a), Table 64449-A (2007).

131. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(d) (2007).

132. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(a), Table 64449-B (2007).

133. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(b)(1) & (2) (2007).

134. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(g) (2008).

135. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(c)(3) (2007). (Nótese que se hace aquí referencia cruzada a otra regulación incluida en el Título 22 y que trata sobre la manera de informar los resultados al DPH. Dicha referencia está desactualizada en vista de que el Tit. 22, § 64451 del Cal. Code Regs. ya no existe. Al presente, la única regulación en lo relativo a informar los resultados de las inspecciones al DPH es la Sección 64469, la que simplemente le exige a un proveedor que informe al DPH los resultados analíticos de todas las muestras, a más tardar el día décimo del siguiente mes. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64469(a) (2007).

136. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.4 (2008). Consulte Cal. Code Regs. tit. 22, § 64414 (2008) para informarse sobre los requisitos para las fuentes de reserva.

137. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(d)(1) & (2) (2007).

138. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(d)(3) (2007).

139. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(e) (2008).

140. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449(f) (2007).

141. Cal. Health & Safety Code § 116455 (2008).

142. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.2(a) (2008). (Nótese que aplican restricciones adicionales si se quiere agregar una nueva fuente a un sistema de agua comunitario ya existente).

143. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.2(b)–(d) (2008).

144. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.2(g) (2008).

145. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64414(c) (2008).

146. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64414(d) (2008).

147. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64414(a)–(b) (2008).

148. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64414(e) (2008).

149. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.5(a) (2007); consulte Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.5(b) (2007).

150. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.5(a), (b) (2007).

151. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.5(b) (1)–(3) (2007).

152. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64449.5(d) (2007).

153. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64575 (2008).

154. Cal. Health & Safety Code § 116375 (2007); 40 CFR §§ 141.35, 141.40 (2007).

155. 22 Cal. Code Regs. tit. 22, § 64450 (repealed 2007); Cal. Health & Safety Code § 116375 (2007).

156. 40 CFR § 141.40 (2007).

157. 40 CFR § 141.40 (2007).

158. Consulte Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 63750.85, 64433(a), 64401.90 (2007).

159. Consulte Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 60400, 60435, 60440 (2007).

160. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64447–64447.4 (2008).

161. Para obtener una lista completa de las regulaciones del fluoruro, consulte, Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64433 (System Requirements & Exemptions), 64433.2 (Optimal Fluoride Levels), 64433.3 (Monitoring and Compliance – Fluoride Levels), 64433.5 (Fluoridation System), 64433.7 (Recordkeeping, Reporting, & Notification for Water Systems Fluoridating), 64433.8 (Fluoridation System Operations Contingency



- Plan), & 64434 (Water System Priority Funding Schedule) (2007).
162. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64433(a) (2007).
163. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64400.2 (2007).
164. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64433.2, Table 64433.2-A (2007).
165. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64433.3(a) (2007).
166. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64468.5(a)–(c) (2007).
167. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64533.5(a), Table 64533.5-A (2007).
168. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64533.5(b) (2007).
169. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64533.5(a), Table 64533.5-A (2007); Cal. Code Regs. tit. 22, § 64533.5(b) (2007).
170. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64534.4(a) & (b) (2007).
171. A la fecha de publicación, el Código de Regulaciones de California aun incluía una sección antigua sobre los Trihalometanos, Cal. Code Regs. tit. 22, § 64439 (2007), la cual aplica requerimientos federales provisionales que datan de 2001. En la práctica, sin embargo, estos parecen haber sido reemplazados por los requerimientos estipulados en el Capítulo 15, que abarcan a todos los residuos, subproductos y precursores de los desinfectantes. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64530–64537.6 (2007). Desde un punto de vista técnico, sin embargo, es posible que ambos grupos de requerimientos estén en efecto en California, a pesar de que muchos de ellos podrían entrar en conflicto entre sí. Esta sección describe únicamente los requerimientos que aparecen en el Capítulo 15, en vista de que son los más recientes y coherentes con la nueva normativa federal.
172. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64468.5(d) (2007).
173. 40 CFR §§ 9, 141, 142 (2007). Para más información sobre la Segunda Fase de la Norma para Desinfectantes y Subproductos de los Desinfectantes, consulté la pagina Web <http://www.epa.gov/ogwdw/disinfection/stage2/regulations.html#rule>
174. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64530, 64534.2 (2007); 40 C.F.R. § 141.12 (2002).
175. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64534.2(b) (2007).
176. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64534.2(c) (2007).
177. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64534.2(a), Table 64534.2-A (2007).
178. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64535.2 (2007)
179. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64537.2 (2007).
180. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64534.2(a)(1), (b)(3), (c)(2) (2007).
181. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64533, Table 64533-A (2007).
182. Cal. Health & Safety Code §§ 116450, 116455 (2007).
183. Cal. Health & Safety Code § 116460 (2008).
184. 40 C.F.R. §§ 141.201–141.204 (2007) (normativa federal que rige los requisitos para la notificación)
185. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463(a) (2007).
186. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64465(b) (2007).
187. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64465(a) (2007).
188. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64465(d) (2007).
189. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64465, Appendices 64465-A–64465-H (2007).
190. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64465(c) (2007).
191. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64465(c) (2007).
192. Cal. Gov't Code § 7291 (2007).
193. Cal. Gov't Code § 11135 (2008).
194. 42 U.S.C. § 2000d, *et seq.* (2008) (Title VI).
195. Cal. Gov't Code § 7291 (2007).
196. Cal. Gov't Code § 11135 (2008).
197. 42 U.S.C. § 2000d, *et seq.* (2008) (Title VI).
198. Consulte 28 CFR § 42.104(b)(2) (2007).
199. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64463.1–64463.7 (2007).



200. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463(e) (2007).
201. Cal. Health & Safety Code § 116450(g) (2007).
202. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.1(a) (2007).
203. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.1(b) (2007).
204. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.1(c) (2007).
205. Cal. Health & Safety Code § 116460 (2008).
206. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.1(a) (2007).
207. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.4(b) (2007).
208. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.4(c)(1) (2007).
209. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.4(c)(2) (2007).
210. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.4(b)(1)–(2) (2007).
211. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.4(a) (2007).
212. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.7(a)–(b) (2007).
213. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.7(c)(1) (2007).
214. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.7(c)(2) (2007).
215. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.7(b)(1) & (2) (2007).
216. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463.7(b)(3), (d) (2007).
217. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64468.5(a)–(c) (2007).
218. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64468.5(d)–(f) (2007).
219. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64466(a) & (b), 64463.7(c) (2007).
220. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64466(b), 64463.7(d)(1) & (3) (2007).
221. 42 U.S.C. § 300g-3(c)(4); Cal. Health & Safety Code § 116470 (2007); Cal. Code Regs. tit. 22, § 64480 (2008).
222. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64483(b) (2008).
223. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64480(a) & 64483(g) (2007).
224. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64481 (2007).
225. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64481(l) (2007).
226. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64481(l) (2007).
227. Cal. Health & Safety Code § 116345 (2007).
228. Cal. Health & Safety Code § 116355(b)(1) (2007).
229. Cal. Health & Safety Code § 116762.60 (2007).
230. Cal. Health & Safety Code § 116845 (2007).
231. Cal. Health & Safety Code § 116330(d) (2007).
232. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64470(b) (2008).
233. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64470(a) (2008).
234. Cal. Health & Safety Code § 116540 (2007); consulte también Cal. Health & Safety Code § 116375(g) (2007) (ordena al DPH que adopte regulaciones que obliguen a los sistemas públicos de agua a que provean “garantías financieras mínimas y aceptables” que demuestren que el PWS está en capacidad de financiar “la operación permanente, el mantenimiento y el mejoramiento del sistema de agua, lo que incluye cumplir con los requisitos de inspección y tratamiento así como cualquier otra eventualidad”).
235. Cal. Health & Safety Code § 116555(b) (2007).
236. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 63750.10–63850 (2008).
237. Cal. Water Code § 350 (2007).
238. Cal. Water Code § 351 (2007).
239. Cal. Water Code § 353 (2007).
240. Cal. Water Code § 354 (2007).
241. Cal. Health & Safety Code § 116425(a) (2007).
242. Cal. Health & Safety Code § 116425(a)(2)(B) (2007); 42 U.S.C. §§ 300g-5(a)(1), 300j-12(d)(3) (2008).
243. Cal. Health & Safety Code § 116425(b) (2007).
244. Cal. Health & Safety Code § 116425(c) (2007).

245. Cal. Health & Safety Code § 116425(e) (2007).
246. Cal. Health & Safety Code § 116425(h) (2007).
247. Cal. Health & Safety Code § 116425(f) (2007); Cal. Gov't Code §§ 6060, 6061 (2008).
248. 42 U.S.C. § 300g-4 (2008); U.S. EPA, *Variances and Exemptions from Maximum Contaminant Levels Under the Safe Drinking Water Act*, Water Supply Guidance (WSG) 18A (May 21, 1979), disponible en la pagina [http://www.epa.gov/safewater/wsg/wsg\\_18a.pdf](http://www.epa.gov/safewater/wsg/wsg_18a.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
249. 42 U.S.C. § 300g-4(a)(1)(A) (2008).
250. 42 U.S.C. § 300g-4(a)(1)(A) (2008).
251. 42 U.S.C. § 300g-4(a)(1)(A) & (C) (2008).
252. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64214 (2007).
253. Cal. Health & Safety Code § 116340 (2007). El Título 22, Capítulo 14, Artículo 3, Secciones 64211 – 64217 del Código de Regulaciones de California incluye los requisitos regulatorios de los Pequeños Sistemas Estatales de Agua.
254. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64213(a), (b) (2007).
255. Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64212(a), 64217 (2007).
256. Cal. Health & Safety Code § 116275(n) (2008).
257. Cal. Health & Safety Code § 116286 (2007). Consulte también, Cal. Health & Safety Code § 116275(s) (2008) (define "conexión de servicio" y provee una exención muy similar).
258. Cal. Health & Safety Code § 116287(d) (2007).
259. Cal. Health & Safety Code § 116287(c) (2007).
260. Consulte 40 C.F.R. § 141.2 (2007) (define 'conexión de servicio'); U.S. EPA, *May a Community Public Water System Raise the Defense in an Enforcement Proceeding that it is not a "Public Water System," Under §1401(4) of the SDWA, Because it Does Not Provide Water for Human Consumption?*, WSG 12A (June 20, 1978), disponible en la pagina [http://www.epa.gov/safewater/wsg/wsg\\_12a.pdf](http://www.epa.gov/safewater/wsg/wsg_12a.pdf) (last visited Nov. 29, 2008); U.S. EPA, *Methods of Preventing States from Using Illegal Variances*, WSG 19A (Aug. 10, 1979), disponible en la pagina [http://www.epa.gov/safewater/wsg/wsg\\_19a.pdf](http://www.epa.gov/safewater/wsg/wsg_19a.pdf) (last visited Nov. 29, 2008).
261. Cal. Health & Safety Code § 116287(e) (2007).
262. Cal. Health & Safety Code § 116287(f) (2007).
263. Cal. Code Regs. tit. 22, § 64463(e) (2007).
264. Cal. Health & Safety Code § 116450(g) (2007).
265. Cal. Health & Safety Code § 116735(b) (2007).
266. Cal. Health & Safety Code § 116350 (2007).
267. Cal. Health & Safety Code § 116330(a) & (f) (2007). incluye directrices detalladas sobre cómo se rige un programa público de agua potable de una agencia de primacía local en Cal. Code Regs. tit. 22, §§ 64251-64260 (2008).
268. California Department of Public Health, Small Water Systems – Technical Support Unit, disponible en la pagina <http://www.CDPH.ca.gov/certlic/drinkingwater/Pages/Smallwatersystems.aspx> (last visited Nov. 29, 2008).
269. Cal. Health & Safety Code §§ 116325, 116330(a) (2007).
270. Cal. Health & Safety Code. § 116675 (2007).
271. Cal. Health & Safety Code § 116745(2007).
272. Cal. Health & Safety Code § 116577 (2007).
273. Cal. Health & Safety Code § 116735 (2007).
274. Cal. Health & Safety Code § 116655 (2007).
275. Cal. Health & Safety Code § 116650(a)–(d) (2007).
276. Cal. Health & Safety Code § 116650(e) (2007).
277. Cal. Health & Safety Code § 116670 (2007); consulte también, American Public Health Association, Frank P. Grad, *The Public Health Law Manual*, Frank P. Grad, p.202-07 (3rd ed. 2005) ("Chapter 9: Abatement of Nuisances and Dangerous Conditions: The Use of Administrative Orders"), disponible en

la página <http://books.google.com/books?id=eXJpV3rJACUC> (last visited Nov. 19, 2008).

278. Cal. Health & Safety Code § 116625 (2007).

279. Cal. Health & Safety Code § 116660(a) & (b) (2007).

280. Cal. Health & Safety Code § 116660 (2007).

281. Cal. Health & Safety Code § 116725 (2007).

282. Cal. Health & Safety Code § 116665 (2007).

283. Cal. Health & Safety Code §§ 116730 (2008), 116750 (2007).

284. Cal. Health & Safety Code § 117030 (2007).

285. Consulte Cal. Code Civ. Proc. § 731 (2008). California ha ampliado por ley la definición legal común de lo que constituye una alteración al orden público, de modo que incluya “cualquier acción que se haya cometido, proseguido o sufrido como resultado de la incapacidad de cumplir con cualquiera de las normas primarias del agua potable . . . .” Cal. Health & Safety Code § 116670 (2007). Sin embargo, el que la teoría creada por este estatuto y que expande la definición de lo que constituye una alteración al orden público pueda aplicarse tanto a litigantes particulares como a funcionarios públicos, queda sujeto a interpretación.

286. La Ley de Registros Públicos se ha codificada en el Código Gubernamental de California, Título 1, División 7, Capítulo 3.5, Secciones 6250–6276.48 (2007).

287. Cal. Gov’t Code § 6253 (2007).

288. Cal. Gov’t Code § 6253(a) (2007).

289. Cal. Gov’t Code § 6253(a), (b) (2007).

290. Cal. Gov’t Code § 6252(e) (2007).

291. Cal. Gov’t Code § 6254(a-z) (2007).

292. Cal. Gov’t Code § 6254(a-z) (2007).

293. Cal. Gov’t Code § 6253(c) (2007).

294. Cal. Gov’t Code § 6253(b) (2007).

295. Cal. Gov’t Code § 6253 (2007).

296. La Ley Brown se ha codificada en el Código Gubernamental de California, Título 5, División 2, Capítulo 9, Secciones 54950–54963 (2007).

297. Cal. Gov’t Code §§ 54954, 54954.2, 54954.5, 54957.7 (2007).

298. Cal. Gov’t Code § 54951 (2007).

299. Cal. Gov’t Code § 54952.2 (2007).

300. Cal. Gov’t Code § 54954.2 (2007).

301. Cal. Gov’t Code § 54954.6 (2008).

302. Cal. Gov’t Code § 54954.1 (2007).

303. Cal. Gov’t Code § 54957.5 (2007).

304. Cal. Gov’t Code § 54961(a) (2007).

305. Cal. Gov’t Code § 54953.3 (2007).

306. Cal. Gov’t Code § 54954.3(a) (2007).

307. Cal. Gov’t Code § 54954.3(a) (2007).

308. Cal. Gov’t Code § 54957.9 (2007).

309. Cal. Gov’t Code §§ 54954, 54954.2, 54954.5, 54957.7 (2007).

310. Cal. Elec. Code §§ 9214 & 9215 (2007) (acción requerida de parte de la mesa del agua para una petición válida si el proveedor de agua es una municipalidad); Cal. Elec. Code §§ 9301 & 9311 (2007) (acción requerida de parte de la mesa del agua para una petición válida si el proveedor de agua es un distrito especial). Compárese Cal. Elec. Code §§ 9202, 9203, 9207, 9302, & 9304 (2007) (que se refiere a “cualquier persona” y a los “proponentes del asunto” si referencia a que el proponente sea un votante calificado) con Cal. Elec. Code § 9305 (2007) (en contraste, exige que las firmas en la petición pertenezcan a votantes inscritos); consulte también, *Bighorn-Desert View Water Agency v. Verjil*, 39 Cal. 4th 205, 216-17; 138 P.3d 220, 226-27; 46 Cal. Rptr. 3d 73, 81-82 (2006) (afirma que es permisible que los votantes “reduzcan o rechacen las tarifas de agua de una agencia pública así como otros cargos

asociados al servicio []” mediante una iniciativa).

311. Cal. Elec. Code §§ 9217 & 9222 (2007) (proveedores municipales de agua); Cal. Elec. Code §§ 9320 & 9323 (2007) (proveedores de agua de distritos especiales).

312. Cal. Elec. Code § 9300 (2008).

313. Cal. Code of Civ. Proc. § 1085 & § 1094.5 (2008).

314. Cal. Code of Civ. Proc. § 1086 (2008); aunque cuando se trate de asuntos que involucren los derechos del público, tiene mayor alcance.

315. Consulte Du Four v. Unemployment Ins. Appeals Bd., 49 Cal. App. 3d 863, 867 (1975).

316. Cal. Elec. Code §§ 9235, 9237 (as recently amended), & 9340 (2008).

317. Cal. Elec. Code §§ 9241, 9340 (2008).

318. Cal. Elec. Code §§ 9241, 9340 (2008).

319. Consulte, e.g., Cal. Gov’t Code §§ 815-823 (2008).

320. Cal. Gov’t Code §§ 830-840.6 (2007).

321. Cal. Gov’t Code § 815.6 (2007).

322. Cal. Gov’t Code §§ 901, 905-915.4 (2008).

323. Cal. Gov’t Code § 905 (2008); consulte también Cal. Gov’t Code § 913(b) (2008) (le ordena a la mesa que, en caso de rechazar un reclamo, le informe al o la solicitante que cuenta con seis meses para anteponer una demanda judicial ante los tribunales).

324. Cal. Const. art. XIID, § 6(a); Bighorn-Desert View Water Agency v. Verjil, 39 Cal. 4th 205, 216-17; 138 P.3d 220, 226-27; 46 Cal. Rptr. 3d 73, 81-82 (2006) (afirma que las tarifas domésticas de agua son cobros o cargos cubiertos por la definición del Artículo XIID de la Constitución de California, ya que las tarifas de agua son “cobros o cargos” impuestos sobre una persona o propiedad debido a que “son accesorios a la posesión de propiedad”). (Rechaza cualquier dicotomía entre cargos fijos, como los cargos por entubado, y los cargos dependientes del consumo.)

325. Cal. Const. art. XIID, § 6(a)(2).

326. Cal. Const. art. XIII, § 2(g) (“Se considerará que la ‘Posesión de propiedad’ incluirá la tenencia de bienes inmuebles en los que los arrendatarios sean responsables directos de pagar el peritaje, el cobro o cargo en cuestión”); consulte también Pajaro Valley Water Mgmt. Agency v. Amrhein, 150 Cal. App. 4th 1364, 1384-85; 59 Cal. Rptr. 3d 484, 497 (2007) (y nótese que las restricciones a los aumentos en las tarifas incluidas en el Artículo XIID, aplican a las tarifas y cargos impuestos a los arrendatarios, en los que estos son responsables de pagar dichas tarifas).

327. Cal. Const. art. XIID, § 6(b); Pajaro Valley Water Mgmt. Agency v. Amrhein, 150 Cal. App. 4th 1364, 1385; 59 Cal. Rptr. 3d 484, 497-98 (2007) (nótese que el Artículo XIID también “impone limitaciones sustanciales []” sobre el incremento de tarifas, “e incluye restricciones sobre el uso de los ingresos derivados de tales cobros”).

328. Carlton Santee Corp. v. Padre Dam Mun. Water Dist., 120 Cal. App. 3d 14, 29; 174 Cal. Rptr. 413, 422 (1981) (se determinó que había suficiente evidencia para respaldar la conclusión del tribunal de que la tarifa del distrito municipal de agua no era arbitraria, caprichosa o irrazonable en vista de la existencia de suficiente evidencia documentada que permitía considerar dicha tarifa como razonable).

329. San Diego County Water Auth. v. Metro. Water Dist., 117 Cal. App. 4th 13, 23 n.4; 11 Cal. Rptr. 3d 446, 454 n.4 (2004) (En referencia a la Mesa de The Metropolitan Water District y confirmado una estructura de tarifas diseñada para recuperar la mayoría de los costos de operación y de capital del distrito); Am. Microsystems, Inc. v. City of Santa Clara, 137 Cal. App. 3d 1037, 1041-42; 187 Cal. Rptr. 550, 553 (1982) (“Ya que la fijación de tarifas es una función legislativa de competencia exclusiva de la municipalidad, los tribunales intervendrán únicamente en casos restringidos en los que se demuestre que las tarifas son irrazonables, injustas, o que hayan sido fijadas de forma fraudulenta o arbitraria”); Brydon v. East Bay Mun. Utility District, 24 Cal. App. 4th 178, 196; 29 Cal. Rptr. 2d 128, 138 (1994) (“En los casos en que se ha delegado en el Distrito la autoridad legislativa para promulgar los mecanismos regulatorios en disputa, se parte del supuesto de que la mesa no actuó de forma arbitraria o poco razonable al momento de promulgar la ordenanza, sino de que lo hizo con prudencia, de forma conciente y juiciosa,



con la intención de velar en favor de los mayores intereses del distrito. . . . En vista de la naturaleza cuasi legislativa en que el Distrito promulga la estructura de tarifas, un escrutinio resulta adecuado solo a través de un mandato ordinario, en el que los tribunales se limitarán a determinar si las acciones del Distrito fueron arbitrarias, caprichosas, o si estas carecieron totalmente de respaldo probatorio”) (se omitieron los paréntesis internos, las comillas y los puntos suspensivos); Carlton Santee Corp. v. Padre Dam Mun. Water Dist., 120 Cal. App. 3d 14, 18-19; 174 Cal. Rptr. 413, 415 (1981) (“A la luz de la naturaleza cuasi legislativa de las acciones del Distrito, la promulgación de las reglas en disputa por este hechas, solo estará sujeta a escrutinio a través de un mandato ordinario, en el que los tribunales se limitarán a determinar si dichas acciones del Distrito fueron arbitrarias, caprichosas, o si carecieron totalmente de respaldo probatorio, o si incumplieron con el procedimiento y en dar aviso según lo requiere la ley”). (se omitieron las citas internas y las comillas).

330. Hansen v. City of San Buenaventura, 42 Cal. 3d 1172, 1180; 729 P.2d 186, 190; 233 Cal. Rptr. 22, 26 (1986) (“Se asume que las tarifas fijadas por la entidad legal responsable de establecerlas, son razonables, justas y apegadas a la ley. Por lo tanto, los demandantes tienen la responsabilidad legal de demostrar que las tarifas fijadas no son razonables o justas”). (se omitieron las citas internas).

331. Consulte, e.g., Boynton v. City of Lakeport Mun. Sewer Dist., 28 Cal. App. 3d 91, 95-96; 104 Cal. Rptr. 409, 411-12 (1972) (confirma el incremento de tarifas de alcantarillado en un caso en el que el proveedor no presentó ninguna evidencia que justificara sus tarifas de alcantarillado, ya que los tribunales fueron capaces de imaginar una justificación razonable de su cuenta).

332. Howard Jarvis Taxpayers Ass’n v. City of Roseville, 97 Cal. App. 4th 637, 647-659; 119 Cal. Rptr. 2d 91, 97-99 (2002) (“El tema del [Artículo XIII D, Secciones 6(b)(1) & (2), de la Constitución de California] es que los ingresos derivados de los cobros o cargos no pueden exceder a los costos de suministrar los servicios por los que se cobra o carga. Claro está, el costo de suministrar tales servicios comprende todos los costos necesarios para suministrar el servicio, tanto en el corto como en el largo plazo, e incluyen la operación, el mantenimiento, y los gastos financieros y de capital. Lo importante aquí es que los ingresos provenientes de los cobros o cargos son necesarios para poder suministrar el servicio, y que solo se pueden usar para el servicio. En resumen, el cobro o cargo a que se refiere la sección 6(b) debe reflejar de una forma razonable el costo de suministrar el servicio”). (se omitieron los paréntesis internos y las notas a pie de página) (así también, la opinión en Hansen v. City of San Buenaventura, 42 Cal. 3d 1172, 729 P.2d 186, 233 Cal. Rptr. 22 (1986), según la cual un proveedor de agua tiene el derecho a percibir una tasa de rendimiento razonable y no necesita fijar sus tarifas de agua con base en los costos únicamente, resalta por haber sido sustituida por una enmienda constitucional).

333. Howard Jarvis Taxpayers Assn. v. City of Fresno, 127 Cal. App. 4th 914, 923; 26 Cal. Rptr. 3d 153, 159 (2005) (“En conjunto, la subdivisión (b)(1) y (3) del artículo XIII D, sección 6, [de la Constitución de California] hace necesario—si Fresno quiere recuperar todos los costos de los servicios a través de las tarifas cobradas a los usuarios—que determine de una forma razonable los costos no presupuestados de las empresas de servicios, y que esos costos se recuperen a través del cobro de tarifas que sean proporcionales al costo de suministrar el servicio a cada parcela”). (se omitieron las citas internas); *id.* (“Las ciudades tienen aun el derecho de recuperar todos los costos por el suministro de servicios a través de las tarifas.”); consulte también Rincon Del Diablo Mun. Water Dist. v. San Diego County Water Auth., 121 Cal. App. 4th 813, 819; 17 Cal. Rptr. 3d 666, 670 (2004) (“Históricamente, las tarifas de agua se utilizan por lo regular para recuperar todos los costos en los que se incurre por suministrar el servicio de agua, lo que incluye los costos de construcción, mantenimiento y mejoras del sistema de agua”).

334. Isaac v. City of L.A., 66 Cal. App. 4th 586, 601; 77 Cal. Rptr. 2d 752, 761 (1998).

335. Brydon v. East Bay Mun. Utility Dist., 24 Cal. App. 4th 178, 197; 29 Cal. Rptr. 2d 128, 139 (1994) (se omitieron los paréntesis internos, las comillas y los puntos suspensivos).

336. Am. Microsystems, Inc. v. City of Santa Clara, 137 Cal. App. 3d 1037, 1042-43; 187 Cal. Rptr. 550, 554 (1982); Dateline Builders v. City of Santa Rosa, 146 Cal. App. 3d 520, 531; 194 Cal. Rptr. 258, 266 (1983); consulte también Hansen v. City of San Buenaventura, 42 Cal. 3d 1172, 1183-84; 729 P.2d 186, 192; 233 Cal. Rptr. 22, 27-28 (1986).

337. Cortese-Knox-Hertzberg Local Government Reorganization Act of 2000, Cal. Gov't Code §§ 56000–57550 (Title 6, Division 3); California Association of Local Agency Formation Commissions, *What is LAFCO?*, disponible en la página <http://www.calafco.org/about.htm> (last visited Nov. 19, 2008); California State Assembly, Assembly Committee on Local Government, *Guide to the Cortese-Knox-Hertzberg Local Government Reorganization Act of 2000*, 2 (December 2007), disponible en la página <http://www.assembly.ca.gov/acs/committee/c17/Publications/2007%20CKH%20Guide.pdf> (last visited Nov. 19, 2008).
338. Cal. Health & Safety Code § 4700, *et seq.* (2007).
339. Cal. Health & Safety Code § 4730 (2007).
340. Cal. Gov't Code § 25210.1, *et seq.* (2007).
341. Cal. Water Code § 30000, *et seq.* (2008).
342. Cal. Water Code §§ 30500, 30575, 30576 (2007).
343. Cal. Water Code § 55330 (2007).
344. Cal. Water Code § 55301 (2007).
345. Consulte Cal. Water Code §§ 20804, 22078; Rock Creek Water Dist. v. County of Calaveras, 29 Cal. 2d 7, 12; 172 P.2d 863, 866-67 (1946) (“La función principal . . . de un distrito municipal de agua es la de abastecer agua para el consumo doméstico, en tanto que un distrito de riego se ocupa principalmente de proveer agua para la irrigación”).
346. Cal. Water Code § 20702 (2007).
347. Cal. Water Code § 22095 (2008).
348. Cal. Water Code § 22160 (2008).
349. Cal. Water Code § 22115 (2008).
350. Cal. Water Code §§ 22171, 22176 (2007).
351. Cal. Water Code §§ 22185, 22186 (2007).
352. Cal. Water Code § 22264 (2007); Cal. Health & Safety Code § 116286 (2007).
353. Cal. Water Code § 21385 (2007).
354. Cal. Water Code § 21400 (2007).
355. Cal. Water Code §§ 21550, 21551 (2007).
356. Cal. Water Code § 21100(a) (2008).
357. Consulte, e.g., Cal. Water Code § 21552 (2007).
358. Cal. Water Code § 20527 (2007); Cal. Elec. Code §§ 321, 359 (2008).
359. Cal. Water Code §§ 20527.5–20527.13 (2007).
360. Cal. Water Code §§ 21196 (2007) (especifica el procedimiento para destituir a los funcionarios por mala conducta); 20524 (2007) (define “Funcionarios Electivos” de modo que incluya a los directivos); 20521 (2007) (define “Mesa” como la mesa directiva del distrito de riego).
361. Cal. Water Code § 21382 (2007).
362. Cal. Water Code § 21377 (2007).
363. Cal. Water Code § 22235 (2007) (“Un distrito puede difundir información al público sobre los derechos, las propiedades y las actividades del distrito.”) (se añadieron las letras en cursiva).
364. Cal. Water Code § 21402 (2007).
365. Cal. Water Code § 22081 (2007).
366. Cal. Water Code §§ 22087, 22087.5 (2007).
367. Cal. Water Code §§ 22, 22338 (2007).
368. Cal. Gov. Code § 61100 (2008).
369. Cal. Gov't Code § 61102 (2007).
370. Cal. Gov't Code § 61040(a) (2007).
371. Cal. Gov't Code §§ 61040(a) & (e), 61050(a), 61051 (2007).
372. Cal. Gov't Code § 61050(b)–(d) (2007).
373. Cal. Gov't Code §§ 61040(b) (2007).
374. Cal. Gov't Code §§ 61021(a), 61025 (2007).



375. Cal. Gov't Code § 61042(a) (2007).
376. Cal. Gov't Code §§ 61020(b), 61025(a) & (e), 61040(b) (2007).
377. Cal. Gov't Code §§ 61022, 61027 (2007).
378. Consulte Cal. Gov't Code § 61025 (2007).
379. Consulte Cal. Pub. Util. Code §§ 15701, 15704, 15797 (2007).
380. Cal. Pub. Util. Code §§ 16461, 16463 (2007).
381. Consulte Cal. Pub. Util. Code § 15533 (2007). También consulte, Cal. Pub. Util. Code § 17381 (le permite al PUD anexar “el área corporativa de cualquier corporación o agencia pública” sin “destruir la identidad o existencia legal, o limitar los poderes de cualquiera de estas corporaciones o agencias públicas [.]”).
382. Cal. Pub. Util. Code §§ 15951, 15971, 16031 (2007).
383. Cal. Pub. Util. Code §§ 15951, 16001 (2007); consulte también Cal. Pub. Util. Code § 15972 (2007).
384. Cal. Pub. Util. Code §§ 16071, 16072 (2007).
385. Cal. Pub. Util. Code § 16075 (2007).
386. Cal. Pub. Util. Code §§ 16032, 16035, 16111 (2007).
387. Cal. Pub. Util. Code § 16114 (2007).
388. Cal. Pub. Util. Code § 16115 (2007).
389. Cal. Pub. Util. Code § 16116 (2007).
390. Cal. Pub. Util. Code § 16037 (2007).
391. Cal. Pub. Util. Code § 16036 (2007).
392. Cal. Pub. Util. Code § 15952 (2007).
393. Cal. Pub. Util. Code § 15953 (2007).
394. Cal. Pub. Util. Code § 15953 (2007).
395. Cal. Pub. Util. Code §§ 15951, 15954 (2007).
396. Cal. Pub. Util. Code § 16151 (2007).
397. Cal. Pub. Util. Code § 15972 (2007).
398. Cal. Pub. Util. Code §§ 15505, 16153 (2007).
399. Cal. Pub. Util. Code §§ 16042, 16043 (2007).
400. Cal. Pub. Util. Code § 16043 (2007).
401. Cal. Pub. Util. Code §§ 16042, 16601–16605 (2007).
402. Cal. Pub. Util. Code §§ 16042, 16606–16614 (2007).
403. Cal. Pub. Util. Code §§ 16042, 16467 (2007).
404. Cal. Pub. Util. Code §§ 16042, 16644–16647 (2007).
405. Cal. Pub. Util. Code §§ 16042, 16648–16652 (2007).
406. Cal. Pub. Util. Code § 16071 (2007).
407. Cal. Pub. Util. Code § 16072 (2007).
408. Cal. Pub. Util. Code § 16039, 16041 (2007).
409. Cal. Pub. Util. Code § 16040 (2007).
410. Cal. Pub. Util. Code § 16075 (2007).
411. Cal. Pub. Util. Code §§ 16077–16084 (2007).
412. Cal. Water Code § 71610 (2007).
413. Aunque el Código del Agua no cuenta con lenguaje en para tal efecto, la Corte Suprema de California señaló en un veredicto de 1946 que “la función principal de . . . [un] distrito municipal de agua es la de abastecer agua para el consumo doméstico, en tanto que un distrito de riego se ocupa principalmente de proveer agua para la irrigación”. Rock Creek Water Dist. v. County of Calaveras, 29 Cal. 2d 7, 12; 172 P.2d 863, 866–67 (1946). Consulte también Cal. Water Code §§ 71610, 71611, 71670 (2007).
414. Cal. Water Code §§ 71660, 71662–71663.5, 71680, 71689.20 (2007).
415. Cal. Water Code §§ 71270, 71300, 71501, 71502 (2007).
416. Cal. Water Code §§ 71251, 71252 (2007).
417. Cal. Water Code §§ 71274, 71276 (2007).

418. Cal. Water Code § 71273 (2007) (2007).
419. Cal. Water Code §§ 71273, 71305, 71340 (2007).
420. Cal. Water Code § 71362 (2007).
421. Cal. Water Code §§ 71160, 71501 (2007).
422. Cal. Water Code §§ 71250, 71501 (2007).
423. Cal. Water Code §§ 71017, 71453 (2007); Cal. Elec. Code § 359 (2008).
424. Cal. Water Code § 71277 (2007).
425. Cal. Water Code §§ 71452, 71530 (2007).
426. Cal. Water Code §§ 71452, 71531 (2007).
427. Cal. Water Code §§ 71750, 71753 (2007).
428. Consulte *Glenbrook Dev. Co. v. City of Brea*, 253 Cal. App. 2d 267 (1967).
429. Consulte *Nourse v. City of Los Angeles*, 25 Cal. App. 384 (1914).
430. Consulte Cal. Const. art. XII, § 3 (le confiere al PUC la jurisdicción sobre “corporaciones y personas particulares” que “posean, operen, controlen, o administren una línea, planta, o sistema para . . . la producción, generación, transmisión o el suministro de . . . agua . . . directa o indirectamente al o para el público[.]”).
431. California Public Utilities Commission, PUC History and Structure, disponible en la pagina <http://www.cpuc.ca.gov/PUC/aboutus/puhistory.htm> (last visited Nov. 19, 2008).
432. California Public Utilities Commission, PUC Mission, Values, and Vision Statements, disponible en la pagina <http://www.cpuc.ca.gov/PUC/aboutus/pucmission.htm> (last visited Nov. 19, 2008).
433. Cal. Pub. Util. Code §§ 216(a) & (b), 240, 241, 2701 (2008).
434. Cal. Pub. Util. Code § 240 (2008).
435. Cal. Pub. Util. Code §§ 2705, 2705.5, 2705.6, 2706 (2008).
436. Cal. Pub. Util. Code §§ 2702, 2703, 2705(a) & (b) (2008). Consulte también *Yucaipa Water Co. v. Public Utils. Com.*, 54 Cal. 2d 823, 831; 357 P.2d 295, 299; 9 Cal. Rptr. 239, 243 (1960) (somete a una compañía mutual de agua que abastecía de agua a personas no afiliadas a las regulaciones del PUC).
437. Cal. Pub. Util. Code § 2707 (2008).
438. Cal. Pub. Util. Code §§ 701, 702 (2008).
439. Cal. Pub. Util. Code § 791 (2008).
440. Cal. Pub. Util. Code §§ 761, 789.1(e), 790 (2007).
441. Consulte Cal. Pub. Util. Code § 792 (2007) (autoriza al PUC “a establecer un sistema de cuentas que dicha entidad pública deberá mantener y que estará sujeto a su jurisdicción[]” y a “determinar la forma en que tales cuentas se mantendrán”).
442. Cal. Pub. Util. Code §§ 581, 582, 584 (2007).
443. Cal. Pub. Util. Code §§ 401, 404, 431 (2007).
444. Cal. Pub. Util. Code § 451 (2008).
445. Cal. Pub. Util. Code § 701.10 (2007).
446. Cal. Pub. Util. Code §§ 454(a), 455, 701, 727.5, 728, 729 (2007).
447. Cal. Pub. Util. Code § 454 (2008).
448. Cal. Pub. Util. Code § 454(c) (2008).
449. Cal. Pub. Util. Code § 739.8 (2007).
450. Cal. Pub. Util. Code § 415 (2007).
451. Cal. Corp. Code §§ 7312(e), 14300 (2008).
452. Cal. Corp. Code §§ 14046–14047 (2007); consulte también Cal. Corp. Code §§ 14001(b), 14002 (2007).
453. Consulte Cal. Corp. Code § 14045(a).
454. Consulte Cal. Corp. Code § 14001(b).
455. Consulte Cal. Corp. Code §§ 14000 & 14051 (2007) (afirma que las corporaciones de desarrollo de pequeñas empresas están sujetas tanto a la Ley de Corporaciones de Beneficio Mutuo no lucrativos, como a la Ley de Corporaciones de Desarrollo Financiero de Pequeñas Empresas).
456. Cal. Corp. Code § 14311 (2007).

457. Cal. Corp. Code §§ 5047, 7210 (2007).
458. Cal. Corp. Code §§ 7132(c)(6), 7151(a) (2008).
459. Cal. Corp. Code § 7213(a) (2007).
460. Cal. Corp. Code § 7213(a) & (b) (2007).
461. Cal. Corp. Code § 7132(c)(6), 7151(c) (2008).
462. Cal. Corp. Code § 7220(a) & (d) (2008).
463. Cal. Corp. Code §§ 7132(c)(6), 7151(c), 7220(a) (2008).
464. Cal. Corp. Code § 7220(a) (2008).
465. Cal. Corp. Code § 7614 (2008).
466. Cal. Corp. Code § 5056(a) (2008) (define a un “miembro” como a una persona que puede votar en las principales decisiones corporativas, tales como la elección de los directivos o la disolución de la mutual).
467. Cal. Corp. Code §§ 7132(a)(3), 7151(c)(6) & (d), 7311, 7315(a) (2008).
468. Cal. Corp. Code §§ 7132(c)(3) & (4), 7312(b), 7330, 7331 (2008).
469. Consulte Cal. Corp. Code §§ 7153, 7312(e), 14300 (2008).
470. Cal. Corp. Code §§ 5056(a), 5057 (2008).
471. Cal. Corp. Code § 7310(a) (2007).
472. Cal. Corp. Code §§ 5071, 5072 (2008); consulte también Cal. Corp. Code § 14300 (2008) (utiliza “acciones” y “acciones bursátiles” de forma intercambiable).
473. Consulte Cal. Corp. Code §§ 7312(e), 14300–14302 (2008).
474. Cal. Corp. Code §§ 7351, 14301, 14303 (2008).
475. Cal. Corp. Code §§ 5033, 7222(a)(1) (2008).
476. Cal. Corp. Code §§ 5034, 7222(a)(2), 7512(a) (2008).
477. Cal. Corp. Code § 7222(a), (b)(1)–(3) (2008).
478. Cal. Corp. Code § 7222(a), (f) (2008).
479. Consulte Cal. Corp. Code § 7513(a) (2008).
480. Cal. Corp. Code § 7221 (2008).
481. Cal. Corp. Code §§ 5036(a), 7223 (2008).
482. Cal. Corp. Code § 5036(b) & (c) (2008).
483. Cal. Corp. Code §§ 7132(c)(6), 7151(c)(2) (2008).
484. Cal. Corp. Code §§ 7160, 8313, 8325, 8330, 8333 (2007).
485. Cal. Corp. Code §§ 7132(c)(6), 7151(c) (2008).
486. Cal. Corp. Code §§ 8330, 8333 (2008).
487. Cal. Corp. Code §§ 7160, 8325 (2007).
488. Cal. Corp. Code § 8321 (2007).
489. Cal. Corp. Code § 8322 (2007).
490. Cal. Corp. Code § 5004 (2008).
491. Cal. Corp. Code §§ 8323, 8331(i), 8336 (2007).
492. Cal. Corp. Code § 8330(b)(1) & (c) (2008).
493. Cal. Corp. Code § 8331(a), (g) (2008).
494. Cal. Corp. Code § 8332(a) (2008).
495. Cal. Corp. Code §§ 7527, 7616(a) (2008).
496. Cal. Corp. Code § 7616(d) (2008).

# Índice

## Símbolos

---

1,1,1-tricloroetano (1,1,1-TCA)	208
1,1,2,2-tetracloroetano	207
1,1,2-tricloro-1,2,2-trifluoroetano (Freon 113)	208
1,1,2-tricloroetano (1,1,2-TCA)	208
1,1-dicloroetano (1,1-DCA)	207
1,1-dicloroetileno (1,1-DCE)	207
1,2,3-TCP. <i>Vea</i> 1,2,3-tricloropropano	
1,2,3-tricloropropano (1,2,3-TCP)	211, 212
1,2,4-triclorobenceno	208
1,2,4-trimetilbenceno	211
1,2-dibromo-3-cloropropano. <i>Vea</i> Dibromocloropropano	
1,2-diclorobenceno	207
1,2-dicloroetano (1,2-DCA)	207
1,2-dicloropropano	207
1,3,5-trimetilbenceno	211
1,3-dicloropropileno	207
1,4-diclorobenceno (p-DCB)	207
1,4-dioxano	211, 212
2,3,7,8-TCDD (Dioxina)	56, 209
2,4,5-TP (Silvex)	56, 209
2,4,6-trinitrotolueno (TNT)	72, 211, 212
2,4-ácido diclorofenoxiacético (2,4-D)	208
2-clorotolueno	211
4-clorotolueno	211
501(c)(3)	xx, xxiii, 42, 162

---

## A

Abastecedor de Agua xxiii. *Vea también*, Proveedor de Agua

Acto de Demandas por Agravios ix, 108, 116, 125, 128

Adipato de di(2-etilhexilo) 56, 208

Agencia de primacía local xx

Agencia de Protección Ambiental (EPA) xx, xxii, xxiii, 5, 8, 10, 11, 34, 46, 54, 72, 74, 75, 79, 93, 140, 144, 146, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 161, 164, 165, 166, 173, 174, 175, 216, 219

AGUA. *Vea Asociación de Gente Unida por el Agua*

Agua de Máquina 18

Agua embotellada vi, xv, 16, 18, 32, 74, 143, 147, 149, 151, 153, 155

Aguas superficiales 6, 7, 10, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 59, 61, 68, 69, 77, 84, 89, 91, 149, 153, 175

Agua subterránea xiv, 4, 7, 8, 10, 14, 30, 33, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 59, 61, 63, 68, 69, 77, 84, 91, 143, 149, 151, 153, 164

Alachlor 208

Alcohol butílico terciario (TBA) 211, 212

Alpaugh xv

Aluminio 47, 67, 205

Amezquita, Horacio. *Vea también el Artículo: Consejos para residentes Preocupados*

Antimonio 47, 205

Áreas de Servicio del Condado (CSA) 113. *Vea Áreas de Servicio del Condado*

Arsénico x, 47, 143, 144, 176, 205

Artículo XIIIID de la Constitución de California. *Vea Proposición 218*

Asbesto vii, 47, 52, 205

Asociación de Gente Unida por el Agua (AGUA) v, xi, xiv, 36, 37, 176, 187, 196, 197, 200, 202

Asociación Mutua de Agua No Lucrativa. *Vea Compañía Mutua de Agua*

Asociación no incorporada xx, 41

Association of People United for Water. *Vea Asociación de Gente Unida por el Agua*

Atrazina 56, 208

## B

Bacterias Coliformes x, 147, 148

Bario 47, 176, 205

Benceno 55, 207

Bentazón 56, 208

Benzo(a)pireno 56, 208

Berilio 47, 205  
Bifenilos policlorados (PCB) 56, 209  
Boro 211  
Brown Act. *Vea* La Ley Brown  
BSA. *Vea* La Ley de Servicios Bilingües

## C

---

Cadmio 47, 205  
Carbofurano 56, 208  
CCR. *Vea* Reporte de Confianza del Consumidor  
CDO. *Vea* Operador Certificado del Sistema de Agua  
Cianuro 47, 205  
Ciclo de cumplimiento xx  
Cinco ácidos haloacéticos (HAA5) 76, 78  
cis-1,2-dicloroetileno 57, 207  
Clorato 211  
Clorito 78, 210  
Cloro vii, 75, 146  
Cloruro de vinilo 55, 208  
Coalinga. *Vea* Huron  
Cobre vii, 65, 67, 206  
Comisión de Formación de Agencia Local (LAFCO) xx, 112, 223  
Comisión de Servicios Públicos (PUC) xx, xxi, xxv, 22, 23, 27, 97, 110, 123, 130, 131, 138, 159, 171, 225  
Comité Pro Uno 33  
Compañía Mutual de Agua xx, 179  
Compuestos orgánicos vii, 55, 56, 59, 60, 207, 208  
Compuestos orgánicos sintéticos (SOC) xx, 60, 208  
Compuestos orgánicos volátiles (VOC) xx, 5, 59, 207  
Contaminante primario xxi  
Contaminantes radioactivos vii, 64  
Contaminantes secundarios xxi  
Corporación de Beneficio Mutuo No Lucrativa. *Vea* Compañía Mutual de Agua



Cromo 47, 205

CSA. *Vea* Áreas de Servicio del Condado

CSD. *Vea* Distrito de Servicios Comunitarios

Cutler xv, 31. *Vea también*, Vecinos Unidos

CWD. *Vea también*, Distritos de Agua del Condado

CWS. *Vea* Sistema de Agua Comunitario

## D

---

Dalapón 56, 208

DBCP. *Vea* Dibromocloropropano

De Anda, Susana ii, iv, xiv, 37, 40. *Vea también el Artículo:* GANAS

DEHP. *Vea* Di(2-etilhexilo)ftalato

Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) 8, 164, 173

Departamento de Salud Pública (DPH) viii, xv, xx, xxi, xxii, xxiii, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 28, 29, 30, 32, 33, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 138, 140, 143, 147, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 162, 163, 165, 173, 174, 205, 215, 216, 218

Departamento de Salud Pública de California xxii, 8

Desinfectantes vii, viii, 75, 83, 210, 217

Desinfectantes Residuales vii, 75

Di(2-etilhexilo)ftalato 209

Dibromocloropropano x, 56, 149, 150, 176

DBCP x, 8, 56, 140, 149, 150, 176, 208

Dibromuro de etileno 56, 209

EDB 56, 209

Diclorodifluorometano (Freon 12) 211

Diclorometano (Cloruro de metileno) 207

Dicuat 56, 209

Dinoseb 56, 209

Dioxina. *Vea* 2,3,7,8-TCDD

Distrito de Riego xxi, 30, 114, 115

Distrito de Riego de Lindsay-Strathmore 30. *Vea también*, Tonyville; *Vea también*, Voz de Tonyville

Distrito de Servicios Comunitarios (CSD) xxi, 22, 28, 118, 119, 120, 178

Distrito de Servicios Públicos (PUD)	xxi, 22, 31, 121, 122, 123, 124, 125, 131, 224
Distritos de Agua del Condado (CWD)	112, 113
Distritos de Sanidad Pública del Condado	112, 113
Distritos de Tratamiento y Purificación de Aguas del Condado	113
Distritos especiales	xxi
Distritos municipales de agua	93, 100, 112, 174
Disulfuro de carbono	211
DLR. <i>Vea</i> Límite de Detección para Propósitos de Notificación	
DPH. <i>Vea</i> Departamento de Salud Pública	
DPR. <i>Vea</i> Departamento de Reglamentación de Pesticidas	
Ducor	xv, 14, 28, 29, 142. <i>Vea también</i> , Sí Se Puede en Ducor

## E

---

East-Orosi	xv, 31, 142. <i>Vea también</i> , Vecinos Unidos
E.coli. <i>Vea</i> Escherichia coli	
EDB. <i>Vea</i> Dibromuro de etileno	
Empresa privada	xxi
Endotal	56, 209
Endrín	209
EPA. <i>Vea</i> Agencia de Protección Ambiental	
Epóxido de heptacloro	56, 209
Escherichia coli (E. coli)	148
Estireno	55, 207
Estroncio-90	64, 206
Éter butil terciario metilo	207
MTBE	55, 67, 69, 207
Etilbenceno	207
Etilenglicol	211
Exeter. <i>Vea</i> Tooleville	

## F

---

Filtros	15, 16, 17, 54, 85, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155
---------	--

Fluoruro 47, 74, 176, 205

Flushing. *Vea* Purga

Formaldehído 211

Freon 11. *Vea* Triclorofluorometano

Freon 12. *Vea* Diclorodifluorometano

Freon 113. *Vea* 1,1,2-tricloro-1,2,2-trifluoroetano

Fuente de reserva xxi

---

## G

GANAS 40

Giardia 145

Glifosato 56, 209

---

## H

HAA5. *Vea* Cinco ácidos haloacéticos

Heptacloro 56, 209

Hexaclorobenceno 56, 209

Hexaclorociclopentadieno 56, 209

HMX 211

Huron iv, xv, 34. *Vea también*, Padres Unidos, Mejores Escuelas

---

## I

Iniciativas ix, 106, 124, 127

Isopropilbenceno 211

---

## L

LAFCO. *Vea* Comisión de Formación de Agencia Local

LCR. *Vea* Regla del Plomo y del Cobre

La Ley Brown (Brown Act en inglés) ix, xxii, 22, 23, 24, 98, 103, 104, 105, 107, 116, 120, 124, 127, 129, 136, 138, 159, 167, 168, 169, 170, 178, 220

La Ley de Derechos Civiles de California 23, 80, 180, 181

La Ley de Registros Públicos ix, xxii, 22, 23, 24, 101, 102, 116, 120, 124, 127, 129, 137, 138, 159, 167,

169, 170, 179, 180, 181, 220

La Ley de Servicios Bilingües (BSA) 13, 23, 80, 180, 181

La Ley de Servicios Bilingües de Dymally-Alatorre. *Vea* La Ley de Servicios Bilingües

La Leyes del Agua Potable Limpia xvii, xviii, xx, xxi, xxii, xxv, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 22

La Ley federal de derechos civiles (Título VI) 13, 23, 80, 81

Límite de Detección para Propósitos de Notificación (DLR) xii, xxii, 47, 53, 55, 56, 64, 78, 204, 205, 206, 207, 208, 209

Lindano 56, 209

Lindsay 22, 30. *Vea también*, Tonyville; *Vea también*, Voz de Tonyville

## M

---

Mandatos Judiciales ix, 107, 116, 125, 128

Manganeso 6, 67, 211

Martínez, Ruth 28, 29. *Vea también*, Sí Se Puede en Ducor

Maywood 14, 33. *Vea también*, Comité Pro Uno

MCL. *Vea* Nivel Máximo de Contaminantes

MCLG. *Vea* Meta del Nivel Máximo de Contaminantes

Mercurio 47, 205

Mesa de agua 25, 200, 202, 203

Mesa Regional de Control de la Calidad del Agua 19

Meta del Nivel Máximo de Contaminantes (MCLG) xxii, 146, 147, 176

Meta de Salud Pública (PHG) xii, xxii, 10, 46, 54, 84, 93, 140, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 155, 174, 176, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210

Metahemoglobinemia (síndrome del bebé azul) 151

Metil isobutil cetona (MIBK) 211

Metoxicloro 56, 209

mg/L. *Vea* Miligramos por litro

MIBK. *Vea* Metil isobutil cetona

Miligramos por litro (mg/L) xxii, xxiii, 46, 47, 53, 55, 56, 66, 67, 68, 75, 78, 140, 145, 151, 152, 153, 205

Molinato 56, 209

Monoclorobenceno 55, 207

MTBE. *Vea* Éter butil terciario metilo

Mutual. *Vea* Compañía Mutual de Agua

## N

- Naphthalene 211
- n-Butilbenceno 211
- NDEA. *Vea* N-Nitrosodietiamina
- NDMA. *Vea* N-Nitrosodimetilamina
- NDPA. *Vea* N-Nitrosodi-n-propilamina
- Níquel 47, 206
- Nitratos vii, x, 5, 30, 50, 151, 152, 206
- Nitratos + Nitritos 206
- Nitritos vii, 50, 206
- Nivel de Acción xxii, 176
- Nivel de Respuesta xxii, 212
- Niveles de Notificación xii, xxiii, 69, 204, 211
- Nivel Máximo de Contaminantes (MCL) xii, xxii, xxiii, 4, 9, 10, 29, 30, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 77, 78, 82, 88, 89, 93, 94, 96, 140, 141, 143, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 155, 156, 174, 176, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 213
- N-Nitrosodietiamina (NDEA) 211, 212
- N-Nitrosodimetilamina (NDMA) 211, 212
- N-Nitrosodi-n-propilamina (NDPA) 211, 212
- NO<sub>3</sub>. *Vea* Nitratos
- NTU. *Vea* Unidades nefelométricas de turbiedad

## O

- OEHHA. *Vea* Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental
- Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental (OEHHA) xxii, xxiii, 10, 46, 54, 93, 140, 144, 150, 152, 154, 156, 161, 173, 174, 205, 206, 210
- Operador Certificado del Sistema de Agua (CDO) xxiii
- Organización no lucrativa xxiii. *Vea también*, 501(c)(3)
- Orosi 31. *Vea también*, Vecinos Unidos
- Oxamilo 56, 209
- Ozono 76, 147

## P

- Padres Unidos, Mejores Escuelas (PUME) 34, 35. *Vea también*, Resolución Williams
- Parents United for Better Schools. *Vea* Padres Unidos, Mejores Escuelas
- Partes por millón (ppm) xxii, xxiii, 46, 140, 176
- Partes por mil millones (ppb) xxiii, 10, 15, 46, 54, 140, 143, 149, 153, 155, 176
- Patrocinador Fiscal 42. *Vea también*, 501(c)(3)
- PCB. *Vea* Bifenilos policlorados
- Pentaclorofenol 56, 209
- Perclorato vii, 47, 53, 54, 206
- Periodo de comentarios públicos xxiii
- Periodo de cumplimiento xxiii, 48, 50, 52, 53, 57, 59, 60
- PHG. *Vea* Meta de Salud Pública
- Picloram 56, 209
- Plainview 25
- Plan de Agua Potable 85
- Plan de Notificación en Casos de Emergencia xxiii, 63, 79
- Plomo vii, 15, 65, 206
- Poderix, xxiii, 109
- Pozo privado v, xxiii, xxv, 2, 3, 4, 5
- ppb. *Vea* Partes por mil millones
- ppm. *Vea* Partes por millón
- Prop. 218. *Vea* Proposición 218
- Propacloro 211
- Proposición 218 (Artículo XIID de la Constitución de California or Prop. 218) ix, xi, xxi, 22, 23, 26, 107, 109, 110, 159, 167, 171, 177, 221
- Proveedor de Agua xxiii. *Vea también*, Abastecedor de Agua
- PUC. *Vea* Comisión de Servicios Públicos
- PUD. *Vea* Distrito de Servicios Públicos
- PUME. *Vea* Padres Unidos, Mejores Escuelas
- Purga (Flushing en ingles) xxiv, 71
- PWS. *Vea* Sistema Público de Agua Potable



## Q

---

Quórum xxiv

## R

---

Radio-226 206

Radio-228 206

Radionucleidos xxiv, 206

Regla del Plomo y del Cobre (LCR) vii, 65

Reglamentos xvii, xviii, xx, xxiii, xxiv, 1, 6, 11, 22, 32, 41, 43, 80, 81, 93, 97, 129, 134, 135, 136, 137, 138, 168, 174, 179, 182, 184, 185, 188, 196, 197, 200, 203

Reporte de Confianza del Consumidor (CCR) v, viii, xxiv, 9, 10, 11, 29, 83, 84, 85, 157, 161, 176, 205, 206, 207, 210

Requerimiento legal 95, 96, 117

Resolución Williams 34, 35. *Vea también*, Padres Unidos, Mejores Escuelas

Riesgo grave xxiv

## S

---

San Jerardo. *Vea* Amezquita, Horacio

sec-Butylbenzene 211

Selenio 47, 206

Silvex. *Vea* 2,4,5-TP

Simazina 56, 209

Síndrome del bebé azul. *Vea* metahemoglobinemia

Sí Se Puede en Ducor 28, 29

Sistema de Agua Comunitario (CWS) xxiv

Sistema de Agua No Transitorio, No Comunitario xxiv

Sistema de Agua Transitorio, No Comunitario xxiv

Sistema Estatal de Agua de Menor Tamaño xxiv

Sistema Privado de Agua xxv

Sistema Público de Agua Potable (PWS) v, vi, xxiv, xxv, 2, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 36, 43, 45, 50, 52, 53, 61, 63, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 112, 114, 141, 174, 218

Sistema Público de Agua Potable de Menor Tamaño xxv

Sistemas que se abastecen de aguas superficiales	48
Sistemas que se abastecen de agua subterránea	48
SOC. <i>Vea</i> Compuestos orgánicos sintéticos	
Subproductos de los desinfectantes	x, xxv, 78, 153. <i>Vea también</i> , Trihalometanos

## T

---

Talio	47, 206
Tarifas Discriminatorias	111
TBA. <i>Vea</i> Alcohol butílico terciario	
TCE. <i>Vea</i> Tricloroetileno	
tert-Butilbenceno	211
Tetracloroetileno (PCE)	208
Tetracloruro de carbono	55, 207
THM. <i>Vea</i> Trihalometanos	
Tiobencarb	56, 67, 209
Título VI. <i>Vea</i> La Ley federal de derechos civiles	
TNT. <i>Vea</i> 2,4,6-trinitrotolueno	
Tolueno	55, 208
Tonyville	xv, 30. <i>Vea también</i> , Voz de Tonyville
Tooleville	xv, 32
Total de bacterias coliformes	xxv
Toxafeno	56, 209
trans-1,2-dicloroetileno	57, 207
Tricloroetileno (TCE)	55, 208
Triclorofluorometano (Freon 11)	55, 208
Trihalometanos (TTHM/THM)	x, xxv, 76, 77, 78, 153, 154
Tritio	64, 207
TTHM. <i>Vea</i> Trihalometanos	

## U

---

Unidades nefelométricas de turbiedad (NTU)	xxv, 61
Uranio	x, 64, 155, 156, 207

Utilidades de inversionistas. *Vea* Utilidades Privadas de Agua

Utilidades Privadas de Agua xx, xxi, xxv, 22, 23, 27, 130, 131, 138. *Vea también*, Empresa privada

Utilidades-publicas. *Vea* Utilidades Privadas de Agua

## V

---

Vanadio 211

Vecinos Unidos 31

VOC. *Vea* Compuestos orgánicos volátiles

Voz de Tonyville 30

## X

---

Xilenos 55, 208